Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, mayores de edad, vecinas y domiciliadas en la calle 145 No. 15-40 de Bogotá D.C., identificadas con las cedulas de ciudadania números 39'527.341, 52'022.343 y 31'277.898, respectivamente, expedidas las dos primeras en Bogotá D.C., y la última en Cali (Valle del Cauca), mediante el presente escrito, manifestamos al señor Juez, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado **EPIFANIO ROJAS ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 307.966 expedida en La Peña (Cundinamarca), con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39 oficina 1410 , Edificio Seguros Bolívar de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 24.000 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie **UN PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** contenido en la Escritura Publica número 921 del 14 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Chia (Cundinamarca), y con base en los siguientes pagarés: Pagare No. 01 por $10'000.000 con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2016; Pagare No. 02 por $40'000.000 con fecha de vencimiento el 16 de mayo de 2016; Pagare No. 03 por $30'000.000 con fecha de vencimiento el 17 de mayo de 2016; Pagare No. 04 por $60'000.000 con fecha de vencimiento el 18 de mayo de 2016; Pagare No. 05 por $60'000.000 con fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2016; y, Pagare No. 06 por $100'000.000 con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2016; en contra del señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad, identificad con la cedula de ciudadanía número 80'351.706 expedida en Mosquera (Cundinamarca), vecino y domiciliado en la calle 138 No. 75-60 apartamento 402 de Bogotá D.C.,

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para reclamar, cobrar y recibir, todas las sumas de dinero que nos puedan corresponder en este asunto, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el mandato, desistir, comprometer, interponer incidentes, presentar postura por cuenta del crédito, y solicitar las adjudicaciones de los bienes embargados e igualmente para que interponga los recursos que crea necesarios , y en general, todas las demás facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso,

Sírvase señor Juez, reconocerle personeria al Dr ROJAS ARIAS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Señor Juez,

STELLA GONZALEZ ESPINO
C. C. No. 39'527.341 de Bogotá D.C.,

SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ
C. C. No. 52'022.343 de Bogotá D.C.,

SANDRA GONZALEZ HOYOS
C. C. No. y 31'277.898 de Cali (Valle del Cauca)

Acepto,

EPIFANIO ROJAS ARIAS,
C.C. No. 307.966 de La Peña (Cund.)
T.P. No. 24.000 C.S.J.

NOTARIA 76 DE BOGOTA
Resol. 1162 / 10 Art. 5°

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

Juez

fué presentado personalmente por:

GONZALEZ HOYOS SANDRA

quien exhibió con: C.C. 31277898

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 03/06/2016 a las 03:17:36 p.m.

1aqzzcdcz1zwqzaw

FIRMA

TSG

Huella

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO (E) ENCARGADO
DE BOGOTA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

Juez

fué presentado personalmente por:

LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA

quien exhibió con: C.C. 52022343

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 03/06/2016 a las 03:18:10 p.m.

v4d44rtrgdd54dcb

FIRMA

TSG

Huella

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO (E) ENCARGADO
DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C.

se presentó: Sandra Gonzalez

quien exhibió la C.C. No. 39.527.341

y T.P. No.

declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá, D.C.

07 JUN. 2016

Autorizó el reconocimiento

NOTARIA 75

ANA YOLANDA VALENCIA MORA
NOTARIA
75
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

03

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E, S. D.

STELLA GONZALEZ ESPINO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la calle 145 No. 15 - 40 de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.527.341 de Engativá - Bogotá, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **EPIFANIO ROJAS ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 307.966 expedida en La Peña (Cundinamarca), con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39 oficina 1410, Edificio Seguros Bolivar de Bogotá D.C., Portador de la Tarjeta Profesional número 24.000 del C.S. de la J para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación **UN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** contenido en la Escritura Pública número 921 del 14 de mayo de 2015, otorgado en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Chía (Cundinamarca), y con base en los siguientes pagares:

Pagare numero 07 por $60.0000.000 con fecha de vencimiento 10 de Febrero de 2017; Pagare numero 07A por $10.000.000 con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2017; en contra del señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.351.706 expedida en Mosquera (Cundinamarca), vecino y domiciliado en la calle 138 No. 75-60 apartamento 402 de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para reclamar, cobrar y recibir, todas las sumas de dinero que me puedan corresponder en este asunto, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el mandato, desistir , comprometer, interponer incidentes, presentar postura por cuenta del crédito, y solicitar las adjudicaciones de los bienes embargados, e igualmente para que interponga los recursos que crea necesarios, y en general, todas las demás facultades señalados en el articulo 77 del Código General del Proceso.

Sirvase señor Juez, reconocerle personería al Dr. ROJAS ARIAS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Señor Juez,

STELLA GONZALEZ ESPINO

C.C. No. 39.527.341 de Engativa - Bogotá

EPIFANIO ROJAS ARIAS

C.C. 307.966 De La Peña (Cund.)

T.P. No. 24.000 C.S.J.

NOTARIA 76 DE BOGOTA
Decreto 1162/10Art.5°

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, D.C.

presento: Stella Gonzalez Esguerra

con cédula de C.C. No. 39.527.841

y T.P. No. [illegible]

declaro que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

FIRMA

Bogotá, D.C. - 7 JUN. 2016

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
WILLY VALENCIA OSPINA
NOTARIO
76
DEL CIRCULO DE BOGOTA

PAGARE A LA ORDEN No. 01
Sin protesto

Vencimiento Final:	**15 de Mayo de 2.016**
Cuantía:	**$ 10.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.,** de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mí propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ** y, **SANDRA GONZALEZ HOYOS** mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de **Bogotá D.C.,** identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343** y, **31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.,** y la tercera en **Cali** (Valle del Cauca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chía** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de Las Acreedoras; el día Quince **(15)** del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis **(2.016),** y reconoceré además a dichas Acreedoras un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.o%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mis Acreedoras el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

Las Acreedoras podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

05

Las Acreedoras podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **las Acreedoras;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

Las Acreedoras podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chía** (Cundinamarca), hoy Quince **(15)** de **mayo** del año dos mil quince **(2.015).**

FIRMO:

Luis Armando Ramirez R.

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351706
Dirección: C/le 178 - 75 - 60 APTO 402
Teléfono No.: 3153841343 Celular No.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80351706** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 15/05/2015 11:47:09

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND

Func.o: ADEHIBA

6

PAGARE A LA ORDEN No. 02
Sin protesto

Vencimiento Final:	**16 de Mayo de 2.016**
Cuantía:	**$ 40.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.,** de tránsito por el Municipio de Chia (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ** y, **SANDRA GONZALEZ HOYOS** mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343** y, **31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.**, y la tercera en **Cali** (Valle del Cauca), la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chia** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de Las Acreedoras; el dia Dieciséis **(16)** del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis **(2.016),** y reconoceré además a dichas Acreedoras un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.o%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mis Acreedoras el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

Las Acreedoras podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

NOTARIA (E) DIANA P... ZAMBRANO

Las Acreedoras podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **las Acreedoras;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

Las Acreedoras podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chía** (Cundinamarca), hoy quince **(15)** de **mayo** del año dos mil quince **(2.015).**

FIRMO:

Luis Armando Ramirez R

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351706
Dirección: c/le 134 - 75 - 60 apto 402
Teléfono No.: 3153541343 Celular No.

DOCUMENTOS/ PAG.2 LUIS A. RAMIREZ(STELLA GONZALEZ Y OT CHIA)

JUAN PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80351706** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

EL COMPARECIENTE

Chia Cundinamarca. 15/05/2015 11:47:09

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND

Func.o: ADEHIBA

PAGARE A LA ORDEN No. 03
Sin protesto

Vencimiento Final:	**17 de Mayo de 2.016**
Cuantía:	**$ 30.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.,** de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ** y, **SANDRA GONZALEZ HOYOS** mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343** y, **31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.**, y la tercera en **Cali** (Valle del Cauca), la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chía** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de Las Acreedoras; el día diecisiete **(17)** del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis **(2.016),** y reconoceré además a dichas Acreedoras un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.o%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mis Acreedoras el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

Las Acreedoras podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

Las Acreedoras podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **las Acreedoras;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

Las Acreedoras podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chía** (Cundinamarca), hoy quince **(15)** de **mayo** del año dos mil quince **(2.015).**

FIRMO:

Luis Armando Ramirez R.

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351706
Dirección: Clle 138 - 75 - 60 Apto 402
Teléfono No.: 3153841343 Celular No.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80351706** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 15/05/2015 11:47:09

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND

Func.o: ADEHIBA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO NOTARIA (E)

PAGARE A LA ORDEN No. 04
Sin protesto

Vencimiento Final:	**18 de Mayo de 2.016**
Cuantía:	**$ 60.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ** y, **SANDRA GONZALEZ HOYOS** mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343** y, **31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.**, y la tercera en **Cali** (Valle del Cauca), la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chía** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de Las Acreedoras; el dia dieciocho **(18)** del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis **(2.016)**, y reconoceré además a dichas Acreedoras un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.o%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mis Acreedoras el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

Las Acreedoras podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

Las Acreedoras podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente titulo valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente titulo valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **las Acreedoras;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

Las Acreedoras podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chia** (Cundinamarca), hoy quince **(15)** de **mayo** del año dos mil quince **(2.015).**

FIRMO:

Luis Armando Ramirez R

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80371 [illegible]
Dirección: Clle 138- 75-60 Apto 402
Teléfono No. 3153841343 Celular No.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80351706** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

NOTARIA 2a DE CHIA
DIANA PATRICIA VARGAS Z.

NOTARIA SEGUNDA

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 15/05/2015 11:47:09

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA (E)
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

12

PAGARE A LA ORDEN No. 05
Sin protesto

Vencimiento Final: 19 de Mayo de 2.016
Cuantía: $ 60.000.000,oo MCTE
Intereses en el plazo: 2.0 % mensual anticipado
Intereses en la mora: El máximo comercial permitido.

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mí propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ** y, **SANDRA GONZALEZ HOYOS** mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343** y, **31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.**, y la tercera en **Cali** (Valle del Cauca), la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chía** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de Las Acreedoras; el día diecinueve **(19)** del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis **(2.016),** y reconoceré además a dichas Acreedoras un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.o%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mis Acreedoras el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

Las Acreedoras podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

NOTARIA (E) DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

13

Las Acreedoras podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **las Acreedoras;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

Las Acreedoras podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el **Municipio de Chía** (Cundinamarca), hoy quince **(15)** de **mayo** del año dos mil quince **(2.015).**

FIRMO:

Luis Armando Ramirez R

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351406
Dirección: Clle 138 - 75 - 60 Apto 402
Teléfono No.: 3153841343 Celular No.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80351706** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 15/05/2015 11:47:09

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO

NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND.

Func.o: ADEMIBA

PAGARE A LA ORDEN No. 06
Sin protesto

Vencimiento Final:	**20 de Mayo de 2.016**
Cuantía:	**$ 100.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la **cédula** de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ** y, **SANDRA GONZALEZ HOYOS** mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343** y, **31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.**, y la tercera en **Cali** (Valle del Cauca), la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chía** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de Las Acreedoras; el día veinte **(20)** del mes de **mayo del año** dos mil dieciséis **(2.016),** y reconoceré además a dichas Acreedoras un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.o%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mis Acreedoras el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

Las Acreedoras podrán declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

15

Las Acreedoras podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **las Acreedoras;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

Las Acreedoras podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chía** (Cundinamarca), hoy quince **(15)** de **mayo** del año dos mil quince **(2.015).**

FIRMO:

Luis Armando Ramírez R

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351 706
Dirección: Cl/e 138 - 75 - 60 Apto 1102
Teléfono No.: 3153841343 Celular No.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (e)

DOCUMENTOS/ PAG.5 LUIS A. RAMIREZ(STELLA GONZALEZ Y OT CHIA)

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80351706** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 15/05/2015 11:47:09

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND

Func.o: ADEHIBA

NOTARIA 2a DE CHIA
DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA (E)

PAGARE A LA ORDEN No. 07
Sin protesto

Vencimiento Final:	**10 de Febrero de 2.017**
Cuantía:	**$ 60.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mí propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO,** mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificada con las cédulas de ciudadanía número **39.527.341,** expedida en **Bogotá D.C.**, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chía** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de La Acreedora; el día diez **(10)** del mes de **Febrero** del año dos mil diecisiete **(2.017),** y reconoceré además a dicha Acreedora un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.0%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mi Acreedora el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

La Acreedora podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

La Acreedora podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome

igualmente dónde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **la Acreedora;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

La Acreedora podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------
---

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chía** (Cundinamarca), hoy Diez **(10)** de **Febrero** del año dos mil dieciseis **(2.016).**

FIRMO:

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351706
Dirección: AVENI - calle 138 - 75 - 60
Teléfono No.: 3153841343 Celular No.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:
RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO
Quien se identificó con: K7VIF989BZU6K2QZO
C.C. No. 80351706
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 10/02/2016
Hora 10:52:13 a.m.
Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA not
ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

18

PAGARE A LA ORDEN No. 07A
Sin protesto

Vencimiento Final:	**10 de Febrero de 2.017**
Cuantia:	**$10.000.000,oo MCTE**
Intereses en el plazo:	**2.0 % mensual anticipado**
Intereses en la mora:	**El máximo comercial permitido.**

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, de tránsito por el Municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera** (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO,** mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificada con las cédulas de ciudadanía número **39.527.341,** expedida en **Bogotá D.C.**, la suma de DIEZ **MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, en la Oficina de "INMOBILIARIA LA SABANA DE CHIA" ubicada en **Chia** (Cundinamarca) en la **Carrera 10** No. **12-59 Oficina 203** empresa encargada de recibir el capital e intereses por parte de La Acreedora; el día diez **(10)** del mes de **Febrero** del año dos mil diecisiete **(2.017),** y reconoceré además a dicha Acreedora un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento **(2.0%)** mensual anticipado. En caso de mora reconoceré a mi Acreedora el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo.----------

La Acreedora podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en este pagaré antes de la fecha pactada como vencimiento final, en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo, ó que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas.----------

La Acreedora podrán igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome

igualmente dónde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.----------

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncio a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente titulo valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. ----------

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **la Acreedora;** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR.** ----------

La Acreedora podrán recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que él Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. ----------

Para constancia creo, suscribo y acepto el presente pagaré en el Municipio de **Chía** (Cundinamarca), hoy Diez **(10)** de **Febrero** del año dos mil dieciseis **(2.016).**

FIRMO:

Luis Armando Ramirez Ramirez

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 80351706
Dirección: Avenida calle 138 - 75 - 60
Teléfono No.: 3153841343 Celular No.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO

Quien se identificó con C.C. No. 80351706

LS3VPF5QOTMM5L5Y

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/02/2016
Hora: 10:52:14 a.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606109616805661 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 12:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000090028000000000**COD CATASTRAL ANT: 256120000000090028000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 506 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA.-" ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.820 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-

02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-

03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-

04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-

05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-

06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO, DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotonlinepage.gov.co/certificado/

21

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606109616805661 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 12:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 del 03-03-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 4132/4133

Doc: ESCRITURA 1,798 del 08-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1.569

Doc: ESCRITURA 476 del 1993-02-08 00:00:00 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3.124

Doc: ESCRITURA 2.372 del 18-05-1993 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606109616805661 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 12:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 del 26-08-1997 NOTARIA 51 de STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicacion: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 del 26-08-1997 NOTARIA 51 de STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 del 21-12-1999 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 del 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbadonoseapo.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160610961680566l **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 12:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-26737 **FECHA: 10-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 20-05-2015 11:21 Canal: 0.00
Conv: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE
Suc: 659 - GIRARDOT
Clud: GIRARDOT
Caj: 010 Sec: 1488
Valor Tot: $ 117,000.00
Forma de Pago Efec: $ 117,000.00
Pagador: 1072711735
Ref: 0000010101888869

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 13-05-2015
TIPO RADICACIÓN:
NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000101888869

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: STELLA GONZALEZ ESPINO — IDENTIFICACIÓN: CC 39127361
Contribuyente: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ — IDENTIFICACIÓN: CC 80191799

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SEGUNDA CHIA	921	14-05-2015	ZIPACUIRE	117.000,00
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:		Días Mora:	
Escritura	307-12683		0	

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant.	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	EXENTAS	TASA	TOTAL
0125	HIPOTECA	001	15.000.000,00	100.000,00	0,00	17.000,00	117.000,00
0000	Ajuste Múltiplo mil. (E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTAL A PAGAR:	100.000,00	0,00	17.000,00	117.000,00

VALOR: ** CIENTO DIECISIETE MIL PESOS **

TOTAL: 117.000,00

FECHA LÍMITE PARA PAGAR
Fecha 14-07-2015

- Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673
- Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la liquidación.

IMPORTANTE: Para liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1130 de 2013

(415)7720000039615(8020)0001018888869(3900)00000117000(96)20150713

CHIMPE

Bancolombia

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 20-05-2015 11:23 Canal: 0.00
Conv: 49102 - ORIP GIRARDOT
Suc: 659 - GIRARDOT
Clud: GIRARDOT
Caj: 010 Sec: 1488
Valor Tot: $ 50,000.00
Forma de Pago Efec: $ 50,000.00
Pagador: 1072711735
Ref: 30712683

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 63720606

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

9/2014 8000536 V4

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

Calle 12 No. 13 - 13
Teléfono: 863 3290
notaria2dechia@gmail.com

COPIA NÚMERO 001 DE LA
ESCRITURA PÚBLICA 00921 DE 2015
FECHA DE FIRMA: 2015/MAY/14

ACTO(s) O CONTRATO(s):
HIPOTECA

DEUDOR:
LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ACREEDOR:
STELLA GONZALEZ ESPINO y otra(s)

Pedro León Cabarcas Santoya
Notario

Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 12:00

MAYO 2015

República de Colombia

1 -921

Aa021890847

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 921 ----------

NOVECIENTOS VEINTIUNO ----------

FECHA: MAYO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ----

Acto Jurídico: **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** ----------

Identificación del Inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO H" ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte Departamento de Cundinamarca. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-12683 ----------

CEDULA CATASTRAL: **00-00-0009-0028-000 / 25612000000000009002800000000.** ---

OTORGANTES: Deudor: Luis Armando Ramírez Ramírez **Acreedoras**: Stella González Espino, Sandra Yadira León González, Sandra González Hoyos. ----------

---

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **MAYO** del año **dos mil quince (2.015)**, en el despacho de la **NOTARIA SEGUNDA (2ª)** de este Círculo, cuyo **Notario Titular** es el Doctor **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: el Señor **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C. de paso por el municipio de Chía (Cundinamarca) identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera (Cundinamarca)**, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**; quien dentro del presente instrumento público actúa en su propio nombre, manifiesta que el inmueble materia del presente gravamen no se encuentra afectado a vivienda familiar, e hizo las siguientes declaraciones de voluntad: ----------

---

PRIMERA, Constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada: Que por medio del presente instrumento público constituye **HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** en favor de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y SANDRA GONZALEZ HOYOS mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por Chía, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343, y 31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.** y la tercera en **Cali (Valle)**, de estado civil **solteras sin unión marital de hecho**, quienes en adelante se denominarán **LAS ACREEDORAS**, sobre el siguiente bien inmueble:----------

Se trata del **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO H"** con un área real de cuarenta y dos punto tres hectáreas (42.3 Has) ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-12683 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot (Cundinamarca), la Cédula Catastral número **00-00-0009-0028-000 / 25612000000000090028000000000**, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: Partiendo del mojón número once (11), con dirección general norte, en longitud de cuatrocientos doce metros (412mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad de Gloria Fonnegra; del mojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y en dirección sureste, con lote de propiedad de Gloria Fonnegra, del mojón número siete (7), al mojón número ocho (8), siguiendo la dirección sureste sobre el filo de la dormida, en extensión de trescientos cuarenta y seis metros (346 mts); del mojón número ocho (8), al mojón número once (11), en dirección noroeste, en longitud de mil ciento cincuenta y siete metros (1.157 mts); con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra, y encierra. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-12683** y la cédula catastral número **00-00-0009-0028-000 / 25612000000000090028000000000**

PARAGRAFO I. Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto---

SEGUNDA Adquisición: Que el inmueble alinderado y determinado en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye lo adquirió **EL HIPOTECANTE** de la siguiente manera: Por compraventa que celebró con la sociedad **C. Y F. LTDA.**, como consta en escritura pública número tres mil novecientos siete (3.907) de fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C. y debidamente registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria número **307-12683** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca). --------

TERCERA Libertad y saneamiento: Que el inmueble que aquí se hipoteca se encuentra en la actualidad libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usufructo etc., y en todo caso **EL HIPOTECANTE** se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley----------

CUARTA Que comprende la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y anexidades, presentes y futuras del inmueble que aquí se grava, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.------ ----------

QUINTA Que garantiza la hipoteca: Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda actualmente a sus **ACREEDORAS STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, SANDRA GONZALEZ HOYOS**, o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta con otra u otras personas sin límite de cuantía y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dichas **ACREEDORAS** y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier titulo-valor como pagarés letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal. ----------

SEXTA Límite de la hipoteca : Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente sin límite alguno de cuantía. Sólo para efectos fiscales se

fija como valor de ésta hipoteca la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito en la fecha por **EL HIPOTECANTE** en favor de **LAS ACREEDORAS** hipotecarias **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y SANDRA GONZALEZ HOYOS.** - **SEPTIMA Efectividad de la hipoteca**: Que para que **LAS ACREEDORAS** puedan hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVA Vigencia de la hipoteca: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del **HIPOTECANTE** y en favor de **LAS ACREEDORAS** cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones.----------

NOVENA Extinción anticipada del plazo: Quedan plenamente autorizadas **LAS ACREEDORAS** por parte del **HIPOTECANTE** para dar por vencidos los plazos otorgados en los documentos de crédito y títulos valores a que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: a.) Si se violare por **EL HIPOTECANTE** alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional, b.) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava, c.) Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización de capital y/o intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de **LAS ACREEDORAS**, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura, d.) Si se presentaré alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, e.) Si **EL HIPOTECANTE** pierde la posesión del inmueble que es materia de esta hipoteca y no realiza las acciones policivas tendientes a su recuperación y f.) Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECIMA Cesión de la hipoteca: Es entendido que el exponente HIPOTECANTE desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **LAS ACREEDORAS** hicieren de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de sus **ACREEDORAS** a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante este escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.----------

DECIMA PRIMERA Cancelación de hipoteca: Que **LAS ACREEDORAS** no estarán obligadas a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo del **HIPOTECANTE,** contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores.----------

DECIMA SEGUNDA Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al Notario para expedir en favor de **LAS ACREEDORAS** copia sustitutiva de la primera que se expida con mérito de exigibilidad, en el caso de pérdida o destrucción de la primera que se le entregue a las **ACREEDORAS**. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la Ley 1395 de 2.010.— ----------

DECIMA TERCERA, Costas judiciales: Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro los títulos a que accede la presente garantía hipotecaria, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **LAS ACREEDORAS** serán de cuenta exclusiva del **HIPOTECANTE**. ----------

DECIMA CUARTA, Gastos: Que la totalidad de los gastos notariales, de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación serán sufragados en su totalidad por parte del **HIPOTECANTE**, quién por tal virtud autoriza en forma expresa a las **ACREEDORAS** para pagarlos en su nombre y descontarlos de los créditos que se le otorguen en virtud de la presente garantía hipotecaria.----------

DECIMA QUINTA, Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** además desde ahora autoriza a las **ACREEDORAS** para que por su cuenta paguen cualquier crédito privilegiado que llegaré a pesar contra el inmueble hipotecado, o contra él como persona natural como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PUBLICOS,

IMPUESTOS etc. Esta autorización no implica ninguna obligación para **LAS ACREEDORAS** y por ende si no cancela cualquiera de dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato. Para tal efecto **EL HIPOTECANTE** suscribe en la fecha a favor de **LAS ACREEDORAS** una letra de cambio con espacios en blanco, por lo que el primero autoriza al segundo para llenarlos por las sumas que llegaren a pagar por dichos conceptos, y con vencimiento quince (15) días calendarios siguientes al pago, y las tasas de interés a las máximas del legal comercial.----------

DECIMA SEXTA, Prohibición de subrogar y/o ceder la hipoteca: EL HIPOTECANTE no podrá hacer sustitución a un tercero de la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, y/o subrogar la hipoteca aqui contenida; sin la autorización previa y expresa de **LAS ACREEDORAS.**----------

DECIMA SEPTIMA, Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir a los procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante previstos en la ley 1.564 de 2.012 y su Decreto reglamentario número 2.677 de 2.012 para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario. Lo anterior por cuanto además él tiene la condición de comerciante.----------

---

Presentes LAS ACREEDORAS Señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y SANDRA GONZALEZ HOYOS de las condiciones civiles atrás expresadas, manifiestan: ----------

a.) Que aceptan esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aqui se constituye.----------

b.) Que está de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. ----------

---

Para dar cumplimiento al articulo dieciséis (16) del Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1.681) de mil novecientos noventa y seis (1996) se protocoliza con esta escritura la carta de aprobación de crédito suscrita por **LAS ACREEDORAS** en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual para efectos notariales y de registro se fija por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

---

========== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ==========

NOTA: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 Indagado **EL HIPOTECANTE** por el (la) Notario (a) manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y declara que el inmueble objeto de este contrato **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. ----------

---

El (La) Notario (a) advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedará viciada de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

---

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE – NIT. 890.680.059-1 – LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE – CERTIFICA: Que el (los) señor (es) **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO**, aparece inscrito en el catastro vigente de este municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0028-000**, ubicado en el (la) **Lo H** del perimetro, con un área de: **42** Hectáreas y **3000** m2 con: **265** m2 de construcción. Avalúo: **(CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) ($147.794.000).** Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con esta Tesoreria, por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el **31** de **Diciembre** de **2.015**. Se expide a los **11** dias del mes de **Mayo** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)**. Hay sello y firma: **MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON – SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA -** ----------

Certificación por concepto de PAZ Y SALVO del IMPUESTO POR VALORIZACION hasta Diciembre 31 de

2015, expedida por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA – de fecha once (11) de Mayo de dos mil quince (2.015) ----------

---

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

---

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

---

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223 Articulo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) dias hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Articulo 32. Decreto 1250 de 1.970 ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ME-921

Chía, Cundinamarca, Mayo 12 de 2.015

14 MAYO 2015

Señor:

NOTARIO 2º DE CHIA
Ciudad.

Apreciado Doctor:

En nuestra condición de Acreedoras y para efectos de la hipoteca abierta que se constituiráa nuestro favor por parte del Señor**LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ** sobre un inmueble ubicado en la Vereda San Francisco, del Municipio de **Ricaurte** (Cundinamarca),determinado como el **LOTE DE TERRENO** distinguido como **"H"**, y al que le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **307-12683,**nospermitimos informarle que el crédito inicial otorgado al citado Deudor es por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) MCTE,** lo cual consta en un pagarésuscrito a nuestro favor.

Atentamente,

STELLA GONZALEZ ESPINO
C. C. No. 39.527.341 EXPEDIDA

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
C. C. No. 52.022.743 BTA

SANDRA GONZALEZ HOYOS
C. C. No. 31.277.878 EXPEDIDA

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE
NIT. 890.680.059-1

PAZ Y SALVO No: 771

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE

CERTIFICA:

Que el (los) señor(es): **RAMIREZ RAMIREZ LUIS-ARMANDO** , aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0028-000,** ubicado en el (la) Lo H del perímetro , con un área de :**42** Hectáreas y **3000** m2 con :**265** m2 de construcción.

Avaluó **(CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) . ($147,794,000.).**

Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con esta tesorería. Por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Se expide a los 11 días del mes de mayo del año DOS MIL QUINCE (2015).

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

FORMATO: RIC-ALC-001
VERSION: 1/1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, PROYECTOS Y URBANISTICA DEL iMUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el predio identificado con la cédula catastral No.00-00-0009-0028-000 lote H ubicado en la vereda San Francisco zona rural de este Municipio, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de diciembre de 2015.

De otra parte cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización.

Nota. el presente certificado no es válido para subdivisión del predio.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los once (11) días del mes de mayo de 2015.

ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA
Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística

Recibo No.20150001772
Elaboró: Vicky C.

República de Colombia

14 MAYO 2015

9

EE-9 2 1

Aa021890851

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el(la) Notario(a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa021890847 Aa021890848 Aa021890849 Aa021890850 Aa021890851

DERECHOS NOTARIALES:	$ 105.611
IVA:	$ 16.898
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 7.250
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 7.250

RESOLUCION No. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LOS COMPARECIENTES:

Luis Armando Ramirez R.

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ — **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

C. C. No. 80351406

TELÉFONO: 3153841343

DIRECCIÓN: Clle 138 - 75 - 60 402

ESTADO CIVIL: Casado

E-MAIL: MZR.11@Hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA constructor

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA
JESUS ZAMBRANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
República de Colombia

STELLA GONZALEZ ESPINO
C.C. No. 39527341
TELÉFONO: 3143444812
DIRECCIÓN: CLL 147 76120 Ap 504
ESTADO CIVIL: SOLTERA
E-MAIL: UNIGESTION@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD ECONÓMICA CONTADORA PUBLICA
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
C.C. No. 52 022 343 de bogotá
TELÉFONO: 310-3162840
DIRECCIÓN: Calle 145 A Nº 15-40 apto 703.
ESTADO CIVIL: SOLTERA sin unión marital de hecho
E-MAIL: sandra_leon2001@yahoo.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDICA - CIRUJANA
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SANDRA GONZALEZ HOYOS
C.C. No. 31277858
TELÉFONO: 312.3517378
DIRECCIÓN: Calle 147A # 15-40
ESTADO CIVIL: Soltera
E-MAIL: sandra.gonzalez2001@yahoo.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA Rentista de capital.
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOTARIA 2a DE CHIA
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

P.M.O.P. / 1080 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 921 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)----------

Es fiel y PRIMERA (1º) copia de la Escritura Pública número 921 de fecha 14 de MAY de 2015 tomada de su original la que expido y autorizo en 8 hojas útiles con destino a STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970
Dada en Chia a los 15 días del mes de MAYO 2015

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULÁRIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:08:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4383 se calificaron las siguientes matriculas:

12683

Nro Matricula: 12683

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612000000000900280000000000
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "H"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-4383 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 921 del: 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	80351706	X
A: GONZALEZ HOYOS SANDRA	31277898	
A: GONZALEZ ESPINO STELLA	39527341	
A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA	52022343	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD28.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:08:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4383 se calificaron las siguientes matriculas:

12683

Nro Matricula: 12683

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 256120000000000900280000000000
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "H"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-4383 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 921 del: 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	80351706	X
A: GONZALEZ HOYOS SANDRA	31277898	
A: GONZALEZ ESPINO STELLA	39527341	
A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA	52022343	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD28.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A-Si se trata de una escritura de compraventa, hipoteca, dación en pago u de otro tipo de contrato que implique transferencia de un inmueble, y si éste pertenece a Chía, el primer paso es registrar su escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Teléfono : 345 05 00.

B-Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

C-En los demás casos hay término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la trasferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha, Cazuca y Feria Internacional.

Toda escritura aclaratoria genera nuevos derechos.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - Tel: 286 0169 .
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autop. Sur. (Diag. 44 S No. 50-61/71) Tel: 238 37 80 - 238 38 61
Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 - Tel.: 334 7900
	Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988
	Feria Exposición	Carrera 40 No. 22 C-67 - Tel.: 337 7309
	Restrepo:	Calle 15 Sur No. 19-37 - Te.: 239 0789
	Soacha - Cazucá	Aut. Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525
Tesoreria Distrital:		Carrera 30 No. 24-90 - Tel: 269 6711 - 269 6518
Instituto Geográfico Agustín Codazzi		Carrera 30 No. 48-51 - Tel: 368 3666 - 212 6700
Superintendencia de Notariado y Registro:		Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel: 281 1877
Superintendencia de Sociedades:		CAN Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566
IDU		Calle 22 No. 6-27 - Tel: 281 4800 - 336 7700

6 36

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF:- **proceso Ejecutivo con título Hipotecario**

Demandante: **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**

EPIFANIO ROJAS ARIAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39 Oficina 1410 Edificio Seguros Bolívar, de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 307.966 expedida en La Peña (Cund.), y Tarjeta Profesional No. 24.000 del C.S. de la J.., actuando en mi condición de apoderado judicial de los señores STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS , mayores de edad, vecinas y domiciliadas en la calle 145 No.15-40 de Bogotá D.C., identificadas con las cedulas de ciudadanía 39.527.341, 52.022.343 y 31.277.898 respectivamente, expedidas las dos primeras en Bogotá D.C.C, y la ultima en Cali (Valle del Cauca), respetuosamente solicito se reconozca personaría para promover demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra el señor **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.351.706 expedida en Mosquera (Cundinamarca), vecino y domiciliado en la calle 138 No. 75-60 apartamento 402 de Bogotá D.C.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Libre mandamiento de pago a favor de mis poderdantes STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS y en contra del señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 01 Con vencimiento final el día 15 de mayo de 2016

a.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 01 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS el día 15 de mayo de 2015.

b.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el dia 15 de febrero de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta el dia 15 de mayo de 2016, es decir, 3 mensualidades a razón de $200.000,oo c/u, para un total de $600.000,oo

c.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 15 de mayo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación principal, hasta el día en que se efectúe su pago total, a la

tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

PAGARE No. 2; Con vencimiento final el día 16 de mayo de 2016

d.- Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 02 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS el día 15 de mayo de 2015.

e.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 16 de febrero de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta el día 16 de mayo de 2016, es decir, 3 mensualidades a razón de $800.000,oo c/u, para un total de $2.400.000,oo

f.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 16 de mayo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación principal, hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

PAGARE No. 3; Con vencimiento final el día 17 de mayo de 2016

g.- Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 03 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS el día 15 de mayo de 2015.

h.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 17 de febrero de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta el día 17 de mayo de 2016, es decir, 3 mensualidades a razón de $600.000,oo c/u, para un total de $1.800.000,oo

i.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 17 de mayo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación principal, hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

PAGARE No. 4 Con vencimiento final el día 18 de mayo de 2016

j.- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 04 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS el día 15 de mayo de 2015.

k.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 18 de febrero de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta el día 18 de mayo de 2016, es decir, 3 mensualidades a razón de $1.200.000,oo c/u, para un total de $3.600.000,oo

l. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital,

a partir del día 18 de mayo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación principal, hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

PAGARE No. 5 Con vencimiento final el día 19 de mayo de 2016

m.- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 05 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS el día 15 de mayo.

n.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 19 de febrero de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta el día 19 de mayo de 2016, es decir, 3 mensualidades a razón de $1.200.000,oo c/u, para un total de $3.600.000.oo

ñ.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 19 de mayo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación principal, hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

PAGARE No. 6 Con vencimiento final el día 20 de mayo de 2016

o.- Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 06 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS el día 15 de mayo.

p.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 20 de febrero de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta el día 20 de mayo de 2016, es decir, 3 mensualidades a razón de $2.000.000,oo c/u, para un total de $6.000.000.oo

q.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 20 de mayo de 2016, fecha de vencimiento de la obligación principal, hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

SEGUNDA .- Libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante STELLA GONZALEZ ESPINO, y en contra del señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 07 Con vencimiento final el día 10 de febrero de 2017

a. .- por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 07 suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de la señora STELLA GONZALEZ ESPINO el día 10 de febrero de 2016.

b.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 10 de marzo de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta la presentación de la demanda (10 de junio de 2016), es decir 3 mensualidades a razón de $1.200.000 c/u para un total de $3.600.000.

c.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 10 de junio de 2016, fecha de presentación de la demanda) hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

PAGARE No. 07A Con vencimiento final el día 10 de febrero de 2017

d.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagare No. 07A suscrito por el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ a la orden de la señora STELLA GONZALEZ ESPINO, el día 10 de febrero de 2016.

e.- Por los intereses corrientes dejados de percibir desde el día 10 de marzo de 2016, a la tasa del 2.0% mensual anticipados, hasta la presentación de la demanda (10 de junio de 2016), es decir 3 mensualidades a razón de $200.000 c/u para un total de $600.000.

f.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, a partir del día 10 de junio de 2016, fecha de presentación de la demanda) hasta el día en que se efectúe su pago total, a la tasa máxima, mensual, legal permitida de conformidad con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

TERCERA.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, mediante la escritura pública número 921 del 14 de mayo de 2015 en al Notaría segunda (2ª.) del Círculo de Chía (Cundinamarca, denominado LOTE DE TERRENO H, con un área real de cuarenta y dos punto tres hectáreas (42.3 Has), ubicado en la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), la cedula catastral número 00 -00 -00 09-0028-000/25612000000000090028000000000 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: partiendo del mojón número once (11), con dirección general norte, en longitud de cuatrocientos doce metros (412 mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad Gloria Fonnegra; del mojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y en dirección sureste, con lote de propiedad Gloria Fonnegra, del mojón número siete (7), al mojón número ocho (8), siguiendo la dirección sureste, sobre el filo de la dormida, en

extensión de trecientos cuarenta y seis metros (346mts); del mojón número ocho (8),. al mojón número once (11), en dirección noreste, en longitud de mil cientos cincuenta y siete metros (1.157 mts), con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra, y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-12683 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Girardot (Cund.)

CUARTA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 3 del artículo 468 del Código general del proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a las demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTA.- Solicito desde este momento para mis mandantes, señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas las primera y segunda licitaciones . (art. 468 del C. G.P.)

SEXTA.- Se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada, en su debida oportunidad.

HECHOS.

PRIMERO El señor: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ se declaró en deudor de la demandantes STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS al otorgar mediante la escritura pública número 921 del 14 de mayo de 2015 en al Notaría segunda (2ª.) del Círculo de Chia (Cundinamarca) hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada sobre el inmueble denominado LOTE DE TERRENO H, con un área real de cuarenta y dos punto tres hectáreas (42.3 Has), ubicado en la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), junto con todas las mejoras en él existentes. Para efectos fiscales se constituyó por la suma d $10.000.000.

SEGUNDO.- En la cláusula quinta del instrumento público que contiene la Hipoteca aportada, se expresa que la misma cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que el hipotecante, en este caso el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ adeude actualmente a sus acreedoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, o llegare a deber en el futuro, en forma individual o en conjunto, con otra u otras personas, sin límite de cuantía, y en general todas las obligaciones que adquiera con dichas acreedoras y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título valor, como pagares, letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.

TERCERO.- En la cláusula Novena del instrumento público que contiene la Hipoteca aportada, se expresa que las acreedoras quedan autorizadas para dar por vencidos los plazos otorgados en los documentos de crédito y títulos valores a que esta garantía accede, entre otros si el hipotecante

incurre en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización de capital y o interese de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor de las acreedoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS.

CUARTO- El señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, suscribió a favor de las acreedoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, los siguientes pagarés: Pagare No. 01 por $10'000.000 con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2016; Pagare No. 02 por $40'000.000 con fecha de vencimiento el 16 de mayo de 2016; Pagare No. 03 por $30'000.000 con fecha de vencimiento el 17 de mayo de 2016; Pagare No. 04 por $60'000.000 con fecha de vencimiento el 18 de mayo de 2016; Pagare No. 05 por $60'000.000 con fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2016; y, Pagare No. 06 por $100'000.000 con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2016.

QUINTO.- El demandado, ha incumplido en el pago de los intereses corrientes pactados en los pagarés señalados en el numeral anterior así:

Del pagaré No. 01 desde el 15 de febrero de 2016.

Del pagaré No. 02 desde el 16 de febrero de 2016

Del pagaré No. 03 desde el 17 de febrero de 2016

Del pagaré No. 04 desde el 18 de febrero de 2016

Del pagaré No. 05 desde el 19 de febrero de 2016

Del pagaré No. 06 desde el 20 de febrero de 2016.

No obstante lo anterior, los pagarés se encuentran vencidos de plazo sin que hasta la fecha el demandado haya cumplido con el pago de la obligación principal y sus intereses de mora.

SEXTO.- El señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, suscribió a favor de la acreedora STELLA GONZALEZ ESPINO, los siguientes pagarés: Pagare No. 07 por $60'000.000 con fecha de vencimiento el 10 de febrero de 2017; Pagare No. 07A por $10'000.000 con fecha de vencimiento el 10 de febrero de 2017.

SEPTIMO.- El demandado, ha incumplido en el pago de los intereses corrientes pactados en los pagarés señalados en el numeral anterior así:

Del pagaré No. 07 desde el 10 de marzo de 2016.

Del pagaré No. 07A desde el 10 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra en mora desde el 10 de marzo de 2016, de pagar los intereses de plazo pactados, la demandante GONZALEZ ESPINO ha hecho uso de la autorización otorgada por el hipotecante en el Literal c de la Cláusula Novena del gravamen constituido mediante la escritura pública aportada como base de este proceso y declara vencido el plazo otorgado en los pagarés 07 y 07A ya descritos.

OCTAVO.- El señor: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ se obligó a pagar a favor de mis mandantes durante el plazo intereses a la tasa del 2.0% en cada una de las obligaciones de capital descritas anteriormente,

pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas sobre las sumas mutuadas.

NOVENO.- El señor: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ en el evento de mora de los intereses convenidos en cada una de las obligaciones suscritas en cada uno de los pagarés reseñados , o en el caso de mora en la devolución de los capitales mutuados al vencimiento del plazo pactado, el deudor reconocerá y pagará a las acreedoras el interés máximo permitido por La Superintendencia Financiera sobre el capital debido, sin perjuicio de que las ACREEDORAS puedan declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en cada pagaré, antes de la fecha pactada como vencimiento final, tal como se desprende de lo indicado en la cláusula novena de la escritura de hipoteca.

DECIMO.- El deudor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ no ha pagado a las acreedoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, el capital contenido en los pagarés 01, 02, 03, 04, 05 y 06, los cuales se encuentran de plazo vencidos y están en mora de cancelar los intereses de plazo indicados en el numeral quinto de los hechos y los intereses de mora desde la fecha en que se hizo exigible el capital por vencimiento del plazo pactado.

DECIMO PRIMERO.- El deudor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ no ha pagado a la acreedora STELLA GONZALEZ ESPINO, el capital contenido en los pagarés 07 y 07A, los cuales se declaran de plazo vencidos, tal como se indicó en el numeral séptimo de estos hechos, por estar en mora de cancelar los intereses de plazo indicados en el mismo numeral séptimo de los hechos.

DECIMO SEGUNDO.- El señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.

DECIMO TERCERO.- La escritura de hipoteca y los pagarés reseñados contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado; tal como consta en la primera copia de la escritura pública No. 921 del 14 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Chía (Cundinamarca) que se adjunta con los pagarés descritos, documentos que prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO CUARTO.- Las señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, en su calidad de beneficiarias me han conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar la acción ejecutiva correspondiente a los pagares 01.02.03.04.05.06 y la señora STELLA GONZALZ ESPINO ha hecho lo propio para la acción ejecutiva correspondiente a los pagares 07 y 07A.

DECIMO QUINTO El deudor en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor de STELLA GONZALEZ ESPINO, el día 14

PRUEBAS

Documentales

1.- Primera copia de la escritura pública número 921 del 14 de mayo de 2015 en al Notaría segunda (2ª.) del Círculo de Chía (Cundinamarca).

2.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria **No 307-12683** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.) donde aparece inscrita la propiedad del demandado y la vigencia dl gravamen.

3.-Original del pagare No. 01 con vencimiento 15 de mayo de 2016.

4.-Original del pagare No. 02 con vencimiento 16 de mayo de 2016.

5.-Original del pagare No. 03 con vencimiento 17 de mayo de 2016.

6.-Original del pagare No. 04 con vencimiento 18 de mayo de 2016.

7.-Original del pagare No. 05 con vencimiento 19 de mayo de 2016.

8.-Original del pagare No. 06 con vencimiento 20 de mayo de 2016.

9.-Original del pagare No. 07 con vencimiento 10 de febrero de 2017.

10.-Original del pagare No. 07A con vencimiento 10 de febrero de 2017.

11.- Poder para actuar otorgado al suscrito, por STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS.

12.- Poder para actuar otorgado al suscrito por STELLA GONZALEZ ESPINO.

13.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

14.- Copia de la demanda para el traslado al demandado.

15.- Me permito adjuntar en medio magnético, demanda para archivo del Juzgado y para el traslado al demandado, como lo establece el C.G. del P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los siguientes artículos, 468 numerales 1,2,3,4,5,6,7,8 y 99 del C. G. P..

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el Titulo Único capítulo VI art 468 y concordantes del C. G. P.

COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez, para conocer de ésta demanda en virtud del domicilio de las partes siento ésta, la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTIA.

También es Usted competente Señor Juez, para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión l estimo en suma suprior $100.000.000 siendo ésta de mayor cuantia.

NOTIFICACIONES

Demandantes:

STELLA GONZALEZ ESPINO, recibirá notificaciones en la calle 145 No.15-40 de Bogotá D.C.,

Correo electrónico: unigestion@hotmail.com

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ : recibirá notificaciones en la calle 145 No.15-40 de Bogotá D.C.,

Correo electrónico: sandritaleon2001@yahoo.es

SANDRA GONZALEZ HOYOS, recibirá notificaciones en la calle 145 No.15-40 de Bogotá D.C.,

Correo electrónico : sandritagonzalez2001@yahoo.es

Demandado:

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ , recibirá notificaciones en la calle 138 No. 75-60 apartamento 412 de Bogotá D.C., teléfono móvil No. 315-3841343.

Correo electrónico tomado de la Escritura Pública de Hipoteca: mla.11.@ Hotmail.com

El Apoderado:

EPIFANIO ROJAS ARIAS. Recibirá notificaciones en la carrera 10 No. 16-39 Oficina 1410, Edificio Seguros Bolivar de Bogotá D.C., teléfono móvil No 310-2579703

Correo electrónico : epifaniorojasarias@hotmail.com

Señor Juez,

EPIFANIO ROJAS ARIAS,
C.C. No. 307.966 de La Peña (Cund.)
T.P. No. 24.000 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

015 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 15973

SECUENCIA: 15973

FECHA DE REPARTO: 13/06/2016 2:32:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
39527341	STELLA GONZALEZ ESPINO	GONZALEZ ESPINO	01
307966	EPIFANIO ROJAS ARIAS	ROJAS ARIAS	03

OBSERVACIONES: 8 PAGARES

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM06

lcarreñr lcarreñr

v. 2.0 MFTS

Luz Mary Cardona Muñoz

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Fecha: 14 JUN. 2016
Recibido por: Hora:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
BOGOTA, D.C. 14 JUN. 2016
En la fecha se radica el anterior proceso
bajo el tomo No. _____
Folio _____ No _____
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

DEMANDA RECIBIDA DEL REPARTO DE HOY 14 JUN. 2016

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER X

CHEQUE ____

CONTRATO ____

RECIBOS ____

LETRA ____

PAGARE X

ESCRITURA ____

COPIA DE EXAMENES ____

FORMULAS MEDICAS ____

FOTOCOPIA DE LA C. C. No ____

FACTURAS ____

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ____

FOTOCOPIA DEL DERECHO DE PETICION ____

CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA ____

COPIA HISTORIA CLINICA ____

DENUNCIA PENAL ____

EXTRACTO DEMANDA ____

CERTIFICADO DE INTERESES ____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ____

CERTIFICADO DE LIBERTAD ____

CERTIFICADO DE TRADICCION X

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION ____

REGISTRO CIVIL ____

ACTA DE CONCILIACION ____

INFORME DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD ____

TRASLADO DEMANDADOS X

TRASLADO ARCHIVO X

PROVIDENCIA JUDICIAL ____

ACTA ____ CD

CAUTELARES ___ SI ___ NO ___

DSPACHO COMISORIO ___ JUZGADO ___ DE ___

OTROS ____

OBSERVACIONES ____

FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO ____ 15 JUN. 2016

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SECRETARIA

47

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 JUN 2016 *de dos mil* dieciséis.

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C. G del P.,, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de ***STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS en*** *contra de* ***LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ*** *de la siguiente forma:*

1. Por el valor $10.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 01, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 15 de febrero del 2016 al 15 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 16 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

2. Por el valor $40.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 02, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 16 de febrero del 2016 al 16 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 17 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

3. Por el valor $30.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 03, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 17 de febrero del 2016 al 17 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 17 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

4. Por el valor $60.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 04, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 18 de febrero del 2016 al 18 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 19 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

5. Por el valor $60.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 05, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 19 de febrero del 2016 al 19 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 20 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

6. ***Por el valor $100.000.000.oo, valor del capital*** *del pagaré No., 06, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 20 de febrero del 2016 al 20 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los articulos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el articulo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 21 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

Librar mandamiento de pago por la via ejecutiva hipotecaria a favor de ***STELLA GONZALEZ ESPINO, en*** *contra de* ***LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ*** *de la siguiente forma:*

1. Por el valor $60.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 07, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 10 de marzo del 2016 al 13 de junio del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los articulos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el articulo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 14 de junio del 2016 hasta que el pago se verifique.*

2.- Por el valor $10.000.000.oo, valor del capital *del pagaré No., 07A, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 10 de marzo del 2016 al 13 de junio del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los articulos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el articulo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 14 de junio del 2016 hasta que el pago se verifique.*

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifiquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el articulo 291 y 292 del C. G del P., advirtiéndole que cuenta con diez dias para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantia real, de propiedad de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

Librese la comunicación de que trata el articulo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado .

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes

GILBERTO REYES DELGADO

Proceso No. 2016-293

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 21
hoy 30 JUN. 2016
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

C: 130716

49

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

cctc15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono 2 82 80 91

OFICIO No. 0977

12 de Julio de 2016

Señores

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario 11001310301520160029300 de STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.

Comedidamente me permito comunicarles que éste Despacho mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarles a fin de dar cuenta a esa entidad de lo requerido por el articulo 630 del Decreto 624 de 1989

TITULO PRESENTADO: **PAGARE No. 01 POR $10.000.000,oo.**

PAGARE No. 02 POR $40.000.000,oo.

PAGARE No. 03 POR $30.000.000,oo.

PAGARE No. 04 POR $60.000.000,oo.

PAGARE No. 05 POR $60.000.000,oo.

PAGARE No. 06 POR $100.000.000,oo.

PAGARE No. 07 POR $60.000.000,oo.

PAGARE No. 07A POR $10.000.000,oo.

NOMBRE ACREEDOR: **STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898.**

NOMBRE DEL DEUDOR: **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.**

Sirvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria

50/

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

Oficio No. 0978

12 de Julio de 2016

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Girardot – Cundinamarca.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 11001310301520160029300 de STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-12683**.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria

Recibí oficio
TP. 24.009 ab.
Julio 14/16.

FORMATO CALIFICACION

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	307-12683	CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTA			
URBANO				
RURAL	x	lote		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	978	12/07/2016	JUZGADO 15 C CTO	BOGOTA

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACION	
	INSCRIPCION EMBARGO ORDENADO POR AUTO DEL	
	29/06/2016	
	No.11001310301520160002900	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DTE: STELLA GONZALEZ ESPINO	39527341
DTE: SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ	52022343
DTE: SANDRA GONZALEZ HOYOS	31277898
DDO. LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	80351706

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Recibido Julio 14/16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

52

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 06:11:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-6556 se calificaron las siguientes matriculas:

12683

Nro Matricula: 12683

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 256120000000000900280000000000
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "H"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-07-2016 Radicacion: 2016-6556 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 978 del: 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA	31277898	
DE: GONZALEZ ESPINO STELLA	39527341	
DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA	52022343	
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	80351706	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGADO3,305		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

53

Nro Matricula: 307-12683

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:17,a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACION: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983
CODIGO CATASTRAL: 25612000000000009002800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 256120000000090028000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA.-" ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500,00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.- 03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.- 05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.- 06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-08-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 116,250.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-12683

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA SN del: 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-03-1983 Radicacion: 00676 VALOR ACTO: $ 2,400,000.00
Documento: ESCRITURA 855 del: 03-03-1983 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO
A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1987 Radicacion: 4132/4133 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1.798 del: 08-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYA FERRERO ALBERTO
A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X
A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-1993 Radicacion: 1.569 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 476 del: 08-02-1993 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA
DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER
A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-1994 Radicacion: 3124 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2.372 del: 18-05-1993 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO
A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-09-1997 Radicacion: 6674 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3.620 del: 26-08-1997 NOTARIA 51 de STA. FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-09-1997 Radicacion: 6674 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3.620 del: 26-08-1997 NOTARIA 51 de STA. FE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-12683

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-01-2000 Radicacion: 2000-290 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3907 del: 21-12-1999 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

[redacted]AMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO 80351706 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-4383 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 921 del: 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO 80351706 X

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA 31277898

A: GONZALEZ ESPINO STELLA 39527341

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA 52022343

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-07-2016 Radicacion: 2016-6656 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 978 del: 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA 31277898

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA 39527341

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA 52022343

[redacted]AMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO [redacted]351706 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-12683

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO19 Impreso por:CONTROL9

TURNO: 2016-33444 FECHA: 18-07-2016

El Registrador: PRESENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

55

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Girardot, 21 d

Oficio No. 30

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45 Torre Central Piso 2
Bogotá, D. C.

JUZG. 15 CIVIL CTO.
25150 29-JUL-'16 11:34

Asunto: Oficio No.0978 de 12-07-2016. TURNO 2016-6556 PROCESO JECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310301520160029300.

DEMANDANTE: STELLA GONZALEZ ESPINO y OTRAS
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia con la constancia de inscripción del Embargo ordenado inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, junto con el certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
08 AGO. 2016
En la fecha
pase al despacho con el escrito anterior
Secretaria
Acredite registro
embargo

EPIFANIO ROJAS
ABOGADO
Carrera 10 No 16-39 OF 1401 Edificio Seguros Bolivar
Bogotá D.C.

56

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0293 DE STELLA GONZALEZ Y OTRAS CONTRA LUIS ARMANDO RAMIREZ.

Como apoderado de la parte actora informo al Despacho que el demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ puede ser notificado en el Edificio Torres de Granada de la Calle 146 F No 73 A-20 Bloque 10 AP 504 Bogotá D.C.

Señor, Juez,

EPIFANIO ROJAS ARIAS
T.P.A. No 24.000 C.S.Judicatura

JUZG. 15 CIVIL CTO.

25273 3-AUG-'16 15:58

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 08 AGO. 2016

pasa al despacho con el anterior

Secretaria Dirección xa notificación
a demanda

57

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 29 AGO 2016 de dos mil dieciséis.

1.- El anterior certificado dando cuenta del registro del embargo agréguese a las diligencias, en consecuencia :

Se ordena el secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y /o al señor Juez Civil Municipal de descongestión que le corresponda por reparto a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Líbrese despacho.

Nombrase como secuestre a Edrakgiza y Cristian Sanchez de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 150.000.oo. (art. 48 C.G. del P.).

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos la dirección suministrada para la notificación del demandado. Cancelada las expensas necesarias proceda en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. de P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 43 hoy 30 AGO 2016
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

097

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **452564**

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION AVDA BOYACA No. 48A-11 OF 101
BOGOTA D.C.

- 8 SEP 2016

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520160029300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 29 de agosto de 2016 22:00:11**
En el proceso No: **11001310301520160029300**

59

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

DESPACHO COMISORIO No. 039.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

A L:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO

HACE SABER:

Que en el proceso No. **2016-0293**. **Ejecutivo con Titulo Hipotecario de STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ y SANDRA GONZALEZ HOYOS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ,** mediante auto calendado VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), se le comisionó para diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **307-12683, denominado LOTE "H"** ubicado en la Vereda ~~Resurde~~, del Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca. Se nombra como secuestre a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda., de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $150.000,oo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 y con las facultades del artículo 34 del ibídem, se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la parte actora la doctor, **EPIFANIO ROJAS ARIAS, C.C. 307.966 y T.P. 24.000.**

Para su diligenciamiento se libra hoy a los **CINCO (5) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2.016).**

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.

Señor
Juez 15 Civil Del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario Nº 2016-0293
de Stella Gonzalez y otras
contra: Luis Fernando Ramirez Ramirez

En mi condición de apoderado de la parte actora me permito solicitar se sirva aclarar el numeral 1º del auto de fecha 29 de Agosto/16, en el sentido de comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), para la practica de la diligencia del inmueble legalmente embargado; y no como allí quedo reseñado.
Señor Juez.

Epifanio Rojas Arias
CC 397966 de Tena
TP 24000 CSJ.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 04 OCT. 2018

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario solicitud conversión

61

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 OCT. 2016 de dos mil dieciséis.

Conforme se solicita, el despacho corrige el auto calendado 29 de agosto del 2016, en el sentido de precisar que para la practica de la diligencia alli ordenada se comisiona al señor JUEZ PROMOISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) y no como alli se ordenó. Librese despcho comisorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 hoy 19 OCT. 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

62

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

DESPACHO COMISORIO No. 048.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

A L :

SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

Que en el proceso No. **2016-0293**. **Ejecutivo con Titulo Hipotecario de STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ y SANDRA GONZALEZ HOYOS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ,** mediante autos calendados VEINTINUEVE (29) de AGOSTO y DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), se le comisionó para diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **307-12683, denominado LOTE "H"** ubicado en la Vereda Ricaurte, del Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca. Se nombra como secuestre a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda., de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $150.000,oo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 y con las facultades del artículo 34 del ibidem, se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la parte actora la doctor, **EPIFANIO ROJAS ARIAS, C.C. 307.966 y T.P. 24.000.**

Para su diligenciamiento se libra hoy a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2.016).**

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.

Recibí
TP 24000

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1-32-244-442 –2150

Bogotá D.C. Octubre 20 de 2016

JUZG. 15 CIVIL CTO.

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Atte. NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ Secretario (a)
Cra 9 No. 11-45 Piso 2. Torre Central
Bogotá, D.C.

26725 24-OCT-'16 11:01

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. 11001310301520160029300 DE: STELLA GONZALEZ ESPINO C.C. No. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALES C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. No. 31.277.898 contra: LUIS ARNANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. No.80.351.706.

OFICIO No. 0977 de Julio 12 de 2016 RADICADO No.2016011432 de Julio 22 de 2016

Cordial saludo,

Dentro del expediente acuso recibido del oficio de la referencia el cual se tendrá en cuenta dentro del proceso y muy comedidamente me permito informar a usted que este despacho adelanta proceso Administrativo de Cobro, contra el contribuyente LUIS ARNANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. No.80.351.706. Por obligaciones que a la fecha ascienden a la suma de **$150.000.oo**.

Por la razón anterior y, teniendo en cuenta que la sociedad demandada ante su Despacho, tiene obligaciones conforme al artículo 488 del C.P.C. de carácter tributario, cordialmente le solicito informarnos si existen bienes identificados en dominio de ésta, con el objeto de dar aplicación a lo señalado en el artículo 839-1 del E.T. y atendiendo la prelación de créditos (2495 del .C.C). (Sic).

Cordialmente,

JOSE EFRAIN HERRERA AVILA
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Caja No. Sin

Informe secretarial. 31 OCT. 2018

_____en la fecha ingresa al despacho.

1. DIAN informa sobre obligacione del demandado LUIS ARNANDO RAMIREZ RAMIREZ.

LA SECRETARIA,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

65

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 24 NOV. 2016 de dos mil dieciséis.

Téngase en cuenta en su oportunidad debida las obligaciones a cargo del contribuyente y aquí demandado y sobre el cual se adelanta cobro coactivo.

Infórmese a la DIAN que en su momento procesal oportuno se procederá a tener en cuenta el comunicado, teniendo en cuenta que aquí se adelanta un proceso hipotecario.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 67 hoy 25 NOV. 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

Oficio No. 2283

1 de Diciembre de 2016

DIAN No. Radicado 032E2016053202
Fecha 2016-12-06 12:16:20 PM
Remitente JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1

Señor

JOSE EFRAIN HERRERA AVILA

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de impuestos de Bogotá

DIAN

Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 11001310301520160029300 de STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que en su momento procesal oportuno se procederá a tener en cuenta el comunicado, teniendo en cuenta que aquí se adelanta un proceso hipotecario.

Lo anterior en respuesta a **su oficio 1-32-244-442-2150**.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 218
14 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
Bogotá, D.C.-

JUZG. 15 CIVIL CTO.
28559 22-FEB-17 9:31

Ref.: **DESPACHO COMISORIO OFICIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicado: **0025 – 2016**

De manera comedida, me permito comunicarle que la dirección suministrada por su digno Despacho vía telefónica, Avenida Boyacá No. 48 A – 11 de la ciudad de Bogotá, D.C., del secuestre designado para la diligencia de secuestre del bien inmueble relacionado en el despacho comisorio de la referencia, la comunicación fue devuelta por la empresa de correo 4-72, informando como causal de devolución no reside.

Por lo tanto, le solicito de manera respetuosa, realizar los trámites pertinentes a fin de comunicarle a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda secuestre designado por su Despacho, la fecha de la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, la cual se fijó para el día **09 DE MAYO DE 2017, HORA: 9:30 A.M.**

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

68

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Torre Central Piso 2°
Bogotá, D. C.

Señores
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA
AVENIDA BOYACA No. 48A-11 OFICINA 101
Bucaramanga.

0033. COMUNICOLE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA INFORMA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE PRACTICARA EL **DIA 09 DE MAYO DE 2017 HORA 9:30 A.M.** DESPACHO COMISORIO No. 048 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL CUAL FUE DESIGANDO COMO SECUESTRE. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2016-0293** DE STELLA GONZALEZ ESPINO y OTROS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ. SIRVASE COMPARECER A DICHO DESPACHO JUDICIAL A LA HORA SEÑALADA.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Torre Central Piso 2°
Bogotá, D. C.

Señores
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA
AVENIDA BOYACA No. 48A-11 OFICINA 101
Bucaramanga.

0033. COMUNICOLE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA INFORMA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE PRACTICARA EL **DIA 09 DE MAYO DE 2017 HORA 9:30 A.M.** DESPACHO COMISORIO No. 048 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL CUAL FUE DESIGANDO COMO SECUESTRE. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2016-0293** DE STELLA GONZALEZ ESPINO y OTROS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ. SIRVASE COMPARECER A DICHO DESPACHO JUDICIAL A LA HORA SEÑALADA.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

6

ltd express
unleash the world

LTD EXPRESS NIT 830114549-7 Rep. Postal 0215 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 C el Pos 11001 BOGOTA D.C. PBX. 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 00027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

* 5 1 0 0 6 1 8 6 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3617585

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN
2017-01-30 15:02:25	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		BOA_TEOREMA
ENVIADO POR	**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**
ABOGADO(A) EPIFANIO ROJAS	0	CALLE 19 N 10-28 CP:No encontrada		3615704
REMITENTE	**RADICADO**	**PROCESO**		**ARTÍCULO Nº**
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	0015-0293	EJECUTIVO HIPOTECARIO		291
DESTINATARIO	**DIRECCIÓN**		**CÓDIGO POSTAL**	**NUM. OBLIGACIÓN**
LUIS ARMANDO RAMIREZ RAN	CALLE 146 F NO 73 A 20 BLOB 10 APT 504 CP:No encontrada		No encontrada	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBIÓ A SATISFACCIÓN	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC	CLUB HOUSE PORTERIA TORRES DE GRANADA	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN	RECIBIDO	Declaro que el contenido de este envío no con objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5002	NOMBRE Y No. DE IDENTIFICACIÓN	31 ENE 2017			NOMBRE Y C.C.		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELEFONO

SERVICIO POR SOFTWARE AM-ORIG

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510061866

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0293

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **31** DE **ENERO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

DEMANDANTE: STELLA GONZALEZ E, SANDRA LEON Y SANDRA GONZALEZ

DEMANDADOS: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 146 F NO 73 A 20 BLO 10 APT 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO GRANADA CLUB HOUSE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

71

No. Consecutivo

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 del C.G.P.

Señor (a) Luis Armando Ramirez Ramirez

Dirección Calle 146 F N° 73A-20 Bloque 10 Apto 504

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Fecha DD MM AAAA 30 01 2017

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso 2016-00293

Naturaleza del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha de la providencia DD MM AAAA 29 06 2016

Demandante: Stella GONZALEZ E. ; SANDRA LEON Y SANDRA GONZALEZ

Demandado: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
td express
NIT 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO AL DIA
30 ENE 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Mincomunicaciones
002801/6 Nov. 2006

Parte interesada

Cristian Rojas Arias

Nombres y apellidos

Firma

1075666

No. de Cédula de Ciudadanía

ltd express
unlendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ORDEN PRODUCCION
3620045

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-09-13 15:22:27	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEDREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ERNANO ROJAS	0	C- LLE 15 N 10-26 CP:No encontrado	3410704

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	2015-00260	EJECUTIVO HIPOTECARIO	282

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUIS ARMANDO RAMIRSZ RAMIRSZ	CALLE 146 F NO 73 A 20 BLOQ 10 APT 504 CP:No encontrada	No encontrado	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5002	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE ALM-ORO

77

JUZGADO 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C
Carrera 9ª 11-45 Torre Central Piso 2º

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 292 del C.G.P.

Señor (a)
Nombre Luis Armando Ramirez Ramirez
Dirección Calle 146 F Nº 73A-20 Bloque 10 Apto 504
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
13 02 2017
Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2016-00293	Ejecutivo Hipotecario	DD MM AAAA 29 06 2016

Demandantes
Stella Gonzalez, Sandra Leon y Sandra Gonzalez /

Demandado:
Luis Armando Ramirez Ramirez /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29 mes 06 año 2016 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo_____, o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda_____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: _____

Empleado Responsable
Epifanio Rojas Arias
Nombres y Apellido

Firma

COTEJADO
td express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
13 FEB 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D. C., 2 5 JUN 2016 *de dos mil dieciséis*

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C. G del P.,, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de ***SIELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS*** *en contra de* ***LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ*** *de la siguiente forma:*

1. ***Por el valor $10.000.000.oo, valor del capital*** *del pagaré No., 01, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 15 de febrero del 2016 al 15 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 15 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

2. ***Por el valor $40.000.000.oo, valor del capital*** *del pagaré No., 02, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 16 de febrero del 2016 al 16 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 17 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

3. ***Por el valor $30.000.000.oo, valor del capital*** *del pagaré No., 03, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 17 de febrero del 2016 al 17 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 17 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

4. ***Por el valor $60.000.000.oo, valor del capital*** *del pagaré No., 04, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 18 de febrero del 2016 al 18 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 19 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

5. ***Por el valor $60.000.000.oo, valor del capital*** *del pagaré No., 05, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 19 de febrero del 2016 al 19 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 20 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.*

COTEJADO
Tadexpress
NIT. 900.614.549-7
CON EL ORIGINAL DE CERTIFICADO
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
SIGAN 6 FOLIOS 2107
6 FEB 2017

75

6. **Por el valor $160.000.000.oo, valor del capital** del pagaré No. 06, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 20 de febrero del 2016 al 20 de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 21 de mayo del 2016 hasta que el pago se verifique.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de **STELLA GONZALEZ ESPINO, en** contra de **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ** de la siguiente forma:

1. **Por el valor $60.000.000.oo, valor del capital** del pagaré No. 07, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 10 de marzo del 2016 al 13 de junio del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 14 de junio del 2016 hasta que el pago se verifique.

2.- **Por el valor $10.000.000.oo, valor del capital** del pagaré No., 07A, más los intereses corrientes a la tasa pactada del 2% mensual desde 10 de marzo del 2016 al 13 de junio del 2016, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde 14 de junio del 2016 hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantía real, de propiedad de la parte demandada. Ofíciese a quien corresponda.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado .

NOTIFIQUESE

El Juez,

C O T E J A D O
en
kd express
NIT. 900.614.049-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
13 FEB 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mintic/Telecomunicaciones TIC
2006 Res. 2560

GILBERTO REYES DELGADO

76

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 800014549-7 Reg. Postal 0291 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX 2842910 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03837 del 30 de Nov 2011 www.ltdexpress.net/

5100643455

ORDEN PRODUCCIÓN 3620045

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-01-12 15:22:27	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:110010000	BGA_TEOREMA
ENVIADO POR	**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
ABOGADO(A) EPIFANIO [redacted] QUAS	0	CALLE 15 N 10-26 CP:No encontrada	3410704
REMITENTE	**RADICADO**	**PROCESO**	**ARTÍCULO Nº**
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	2016-00269	EJECUTIVO HIPOTECARIO	292
DESTINATARIO	**DIRECCIÓN**	**CÓDIGO POSTAL**	**NUM. OBLIGACIÓN**
LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	CALLE 146 F NO 73 A 20 BLOQ 10 APT 504 CP:No encontrada	No encontrada	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS [redacted]	L A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
MUESTRA: DOC	CLUB HOUSE PORTERIA TORRES DE GRAN	D M A	Rehusado	No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		
T5002	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 2 17	HORA / MIN / TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

-17

ltd express

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510064345

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-00293

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día ***17*** *DE* ***FEBRERO*** *DE* ***2017****, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

DEMANDANTE: STELLA GONZALEZ, , SANDRA LEON Y SANDRA GONZALEZ

DEMANDADOS: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 146 F NO 73 A 20 BLOQ 10 APT 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CLUB HOUSE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: -

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

98

Señor (a)
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 DE ESTELLA GONZALEZ SANDRA LEON Y SANDRA GONZALEZ CONTRA LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado profesionalmente en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 1410 Edificio Seguros Bolívar, en mi condición de apoderado de la parte actora me permito manifestar a su Despacho lo siguiente:

1.- El 30 de enero de 2017 se envió la citación para la diligencia de notificación personal (Artículo 291 C.G.P.), de la providencia del 29-06-2016; del demandado **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.**

El 31 de enero de 2017, la empresa de correspondencia IDT Express, diligencio el citatorio y expidió el certificado No. 510061866 mediante el cual expresa que la persona a notificar si reside en la dirección Calle 146F No. 73A- 20 Bloque 10 Apartamento 504 de Bogotá.

Adjunto el citatorio con la constancia de su cotejo y la certificación anunciada.

2.- teniendo en cuenta que el demandado no concurrió a recibir la notificación personal, el día 13 de febrero de 2017 por la misma empresa de correo se le remitió la notificación por aviso (Artículo 292 C.G.P.), con los anexos del caso, los cuales adjunto debidamente cotejados.

El día 17 de febrero de 2017, la empresa de correos, mediante certificado No. 510064345 hace constar que la notificación por aviso, fue recibida en la dirección de residencia del demandado.

3.- Temiendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente te notificado, me permito solicitar se sirva proceder a dictar la sentencia correspondiente.

Señor (a) Juez (a).
Cordialmente:

JUZG. 15 CIVIL CTO.

29168 24-MAR-'17 15:42

EPIFANIO ROJAS ARIAS
C. C. No. 307.966 de la Peña (Cund.)
T.P. No. 24.000 del C. S. de la J.

ANEXO: en nueve (9) folios el original de los documentos enunciados

INFORME SECRETARIAL: 04 ABR. 2017

En la fecha ingresa al Despacho:

1. EL demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, se notifica (f.70 y 77) y vencido el término (06/03/2017) para contestar en silencio.

La Secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez
Secretaria

79

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 ABR 2017 *de dos mil diecisiete*

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado quedó debidamente notificado el 20 de febrero del 2017, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los diez (10) días para contestar la demanda y no presentó escrito alguno. (art. 291 y 292 del C.G. del P.).

En firme ingresen las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30 *hoy* 11 ABR 2017

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 25 ABR. 2017

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario Sin firma autorizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca)

80

Chia (Cundinamarca), 05 de mayo de 2017

Oficio civil No. 453/2017

JUZG. 15 CIVIL CTO.

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C
E.S.D

29846 8-MAY-'17 16:30

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00198**
Demandante: **BETTY JUDITH GONZÁLEZ C.C 35.477.009**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C 80.351.706**

Me permito comunicarles que este Despacho Judicial mediante Auto de fecha **Tres (03) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES QUE SE LLEGASEN A DESEMBARGAR,** a la parte demandada **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ** dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se encuentra en su despacho, radicado bajo el No **11001310301520160029300** donde la demandante la señora STELLA GONZÁLEZ ESPINO y el demandado LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

Limítese la media a la suma de $ 102.000.000 M/cte

Sírvanse proceder de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso en concordancia con el inc 3 del artículo 599 ibídem.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

RUBIEL RUEDA RAMÍREZ
Secretario
CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha _____

pase al despacho, con el escrito anterior

El Secretario _____

4-72
REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNIC
Dirección:PALACIO MUNICIPAL
RICAURTE
Ciudad:
RICAURTE_CUNDINAMARCA
Departamento:CUNDINAMARCA
Código Postal:
Envío:RN751673654CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUI
Dirección:JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Código Postal:
Fecha Admisión:
03/03/2017 22:03:20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 219
14 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO OFICIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicado: **0025 – 2016** 16/293

De manera comedida, me permito solicitarle se informe a la menor brevedad posible a este Juzgado bajo que legislación se debe realizar el secuestro del bien inmueble relacionado en despacho comisorio de la referencia; es decir, si por el Código de Procedimiento Civil o por el Código General del proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JUZG. 15 CIVIL CTO.
29856 9-MAY-'17 10:58

NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO
Secretaria

D C
16 15

82

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 17 MAY 2017 *de dos mil diecisiete.*

1.- Infórmesele al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte-Cundinamarca que el presente proceso se inició en vigencia de las disposiciones del C. G. de P., por tanto, la normatividad aplicables es la allí señalada, por cuanto estas derogaron el C. de P.C.

2.- TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado

Comuníquese mediante oficio al Juzgado 3 Civil Municipal de Chia (Cund), informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

Remanente

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

2.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39 *hoy* 18 MAY. 2017

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

83

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 17 MAY. 2017 *de dos mil diecisiete.*

Al tenor del numeral 3o. Del articulo 468 del Código General del Proceso procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro del ***EJECUTIVO HIPOTECARIO De ESTELLA GONZALEZ ESPINO, SANDA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS en contra de LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.***

ANTECEDENTES

Mediante demanda que por reparto correspondió a este juzgado se promovió la acción de la referencia.

El despacho mediante auto de 29 de JUNIO DEL 2016, expidió la orden de pago suplicada, decretándose simultáneamente el embargo del (los) inmueble (s) afectado (s) con el gravamen hipotecario, la cual se notificó al demandado personalmente las previsiones de los articulos 291 y 292 del C. G de P.

Vencido el término del traslado de la demanda sin que la parte demandada propusiera excepciones en oportunidad, ingresan las diligencias al despacho, con el fin de se profiera la presente decisión.

CONSIDERACIONES:

1. Presupuestos procesales:

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión Oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, concluyese para el sub-lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento (s) que satisfacen (n) a plenitud las exigencias del art. 422 del C. G de P y, y por cuanto, de tal (es) instrumento (s.) se desprende ***legitimidad*** *activa y pasiva de las partes.*

3. Oportunidad del presente auto

Según voces del art. 468 numeral 3o si no se propone excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes perseguidos, se dictará auto que decrete la

venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.
En lo referente a las pruebas allegadas con la demanda se observa que aparece primera copia de la escritura otorgada ante notario la cual presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el articulo 80 del decreto 1970 en concordancia con el articulo 42 del decreto 2163 de 1970, habiéndose constituido hipoteca respecto del inmueble trabado en la litis.

Asi mismo se observa el cumplimiento de las exigencias previstas en el articulo 468 del C. G. de P, como el hecho de haberse registrado el embargo del inmueble objeto de la hipoteca el cual figura en cabeza de los aquí demandado (s.)

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada asi se resolverá en este proceso.

Asi las cosas el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia .

RESUELVE:

1o.) DECRETAR LA VENTA en pública subasta del(los) inmueble(s) dado(s) en garantia hipotecaria para que con su producto se pague el crédito que se cobra y las costas al demandante, lo anterior previa presentación del avalúo del (los)inmueble(s).

2o.) ORDENAR que con sujeción al art. 446 del Código G del P, se presente la liquidación del crédito.

3o.) CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada.

Por secretaria practíquese la liquidación de las costas en este asunto, incluyendo dentro de las mismas la suma de $5'000.000 como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

2-

Bogotà, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39 *hoy* 10 MAY. 2017

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

81

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

Oficio No. 0890

25 de Mayo de 2017

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL

Chia - Cundinamarca

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario 11001310301520160029300 de STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto calendado DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su Oficio Civil **No. 453/2017 del 05 de Mayo de 2017** para su proceso **Ejecutivo Singular No. 2017-00198** Demandante: **BETTY JUDITH GONZALEZ, C.C. 35.477.009** Demandado: **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706**.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria,

86

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

Oficio No. 0891

25 de Mayo de 2017

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte - Cundinamarca

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario 11001310301520160029300 de STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto calendado DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que el presente proceso se inició en vigencia de las disposiciones del C. G. de P., por tanto, la normatividad aplicable es la alli señalada, por cuanto estas derogaron el C. de P.C.

Lo anterior en respuesta a su **oficio No. 219 del 14 de febrero de 2017** y para que obre dentro de nuestro **despacho comisorio No. 048.**

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria /

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0293
DE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
CONTRA: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

PAGARE No. 01
CAPITAL $ 10.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
16/05/2016	31/05/2016	10.000.000	20,54	30,81	2,57	16	135.058
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	253.233
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	271.866
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	271.866
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	263.096
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	280.147
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	271.110
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	280.147
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	284.605
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	257.063
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	284.605
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	275.301
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	284.478
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	183.534
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.596.108

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 3.596.108
TOTAL ESTE PAGARE	$ 14.196.108

PAGARE No. 02
CAPITAL $ 40.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
17/05/2016	31/05/2016	40.000.000	20,54	30,81	2,57	15	506.466
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.012.932
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.087.463
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.087.463
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	1.052.384
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.120.586
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	1.084.438
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.120.586
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.138.422
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	1.028.252
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.138.422
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.101.205
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	1.137.912
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	734.137
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.350.668

CAPITAL	$ 40.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 2.400.000
INTERESES MORATORIOS	$ 14.350.668
TOTAL ESTE PAGARE	$ 56.750.668

PAGARE No. 03

CAPITAL $ 30.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
17/05/2016	31/05/2016	30.000.000	20,54	30,81	2,57	15	379.849
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	759.699
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	815.597
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	815.597
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	789.288
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	840.440
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	813.329
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	840.440
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	853.816
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	771.189
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	853.816
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	825.904
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	853.434
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	550.603
TOTAL INTERESES MORATORIOS							10.763.001

CAPITAL	$ 30.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 1.800.000
INTERESES MORATORIOS	$ 10.763.001
TOTAL ESTE PAGARE	$ 42.563.001

PAGARE No. 04

CAPITAL $ 60.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
19/05/2016	31/05/2016	60.000.000	20,54	30,81	2,57	13	658.405
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.519.397
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	1.578.575
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	1.626.658
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	1.542.378
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.651.808
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	1.706.868
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	1.101.205
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.424.710

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 3.600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 21.424.710
TOTAL ESTE PAGARE	$ 85.024.710

PAGARE No. 05

CAPITAL $ 60.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
20/05/2016	31/05/2016	60.000.000	20,54	30,81	2,57	12	607.759
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.519.397
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	1.578.575

01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	1.626.658
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	1.542.378
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.651.808
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	1.706.868
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	1.101.205
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.374.063

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 3.600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 21.374.063
TOTAL ESTE PAGARE	$ 84.974.063

PAGARE No. 06

CAPITAL $ 100.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
21/05/2016	31/05/2016	100.000.000	20,54	30,81	2,57	11	928.521
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	2.532.329
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	2.718.658
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	2.718.658
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	2.630.959
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	2.801.466
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	2.711.096
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	2.801.466
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	2.846.055
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	2.570.630
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	2.846.055
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	2.753.014
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	2.844.781
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	1.835.342
TOTAL INTERESES MORATORIOS							35.539.027

CAPITAL	$ 100.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 6.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 35.539.027
TOTAL ESTE PAGARE	$ 141.539.027

PAGARE No. 07

CAPITAL $ 60.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
14/06/2016	30/06/2016	60.000.000	20,54	30,81	2,57	17	860.992
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	1.578.575
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	1.626.658
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	1.542.378
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.651.808
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	1.706.868
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	1.101.205
TOTAL INTERESES MORATORIOS							20.107.899

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 3.600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 20.107.899
TOTAL ESTE PAGARE	$ 83.707.899

PAGARE No. 07A

CAPITAL $ 10.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
14/06/2016	30/06/2016	10.000.000	20,54	30,81	2,57	17	143.499
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	271.866
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	271.866
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	263.096
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	280.147
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	271.110
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	280.147
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	284.605
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	257.063
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	284.605
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	275.301
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	284.478
01/06/2017	20/06/2017		22,33	33,50	2,79	20	183.534
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.351.316

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 3.351.316
TOTAL ESTE PAGARE	$ 13.951.316

SUMA TOTAL LIQUIDACION $ 522.706.793

SON: A 20 DE JUNIO DE 2017: QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00293
DE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS
CONTRA: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito.

Anexo liquidación en cuatro (4) folios.

Del señor Juez, Atentamente,

EPIFANIO ROJAS ARIAS
C.C.No. 307.966 de La Peña (Cund.)
T.P. No. 24.000 del C. S. de la J.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

38468 12-JUN-'17 15:39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

Fijación en lista hoy, 16 JUN. 2017
En traslado día crédito
Corriendo 20 JUN. 2017
Vencido: 22 JUN. 2017 (No pub.
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ. D.C.

En la fecha 28 JUN. 2017
pasa al despacho, con el escrito ...dorior
El Secretario proveer dig crédito

2

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 12/06/2017

JUZGADO 015 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001310301520160029300_

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 12 DE JUNIO DE 2017

En la fecha se realiza liquidacion de costas.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	$ 5.000.000,00
Expensas de notificación	$ 18.000,00
Registro	$ 0,00
Publicaciones	$ 0,00
Póliza Judicial	$ 0,00
Honorarios Secuestre	$ 0,00
Honorarios Curador	$ 0,00
Honorarios Perito	$ 0,00
Otros	$ 0,00
tal	$ 5.018.000,00
	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 23 JUN. 2017
pasa al despacho, con el escrito anterior
28 JUN. 2017
El Secretario

2

93

Proceso No. 2016- 293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., *de dos mil diecisiete.*
25 JUL. 2017

Por cuanto la liquidaciones del crédito y las costas presentadas se encuentra ajustada a derecho se les imparten aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 61 *hoy* 26 JUL. 2017

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

94

4-72
Nombre/ Razon Social:
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE
Unidad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Envío: RN796447485CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión: 26/07/2017 21:55:44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZG. 15 CIVIL CTO.
31057 27-JUL-17 11:24

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1631
21 de julio de 2017

ñores
ZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
gotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en auto adiado 13 de julio de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que en el **menor tiempo posible se sirva designar secuestre para la realización de la diligencia de secuestro**, dentro del despacho comisorio de la referencia, a fin de poderse llevar a cabo la misma en la fecha y hora ya programada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

Es de anotar que en caso de no realizarse la designación del secuestre, el Juzgado procederá a la devolución del despacho comisorio dentro del asunto.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito y Tribunales
de Barranquilla D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
22 AGO. 2017

95

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZG. 15 CIVIL CTO.
38561 18-JUL-'17 11:55

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACION DE NUEVA APODERADA.

SANDRA GONZALEZ HOYOS, identificada con la **C.C. # 31.277.898** de Cali, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia y obrando en nombre propio, por medio del presente memorial, le manifiesto al señor juez que revoco el poder inicialmente concedido al Dr. Epifanio Rojas Arias, para que se proceda conforme lo señala el articulo 76 del código general del proceso y por lo tanto confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la **CC#52.996.685 de Bogotá** y tarjeta profesional **#169.666** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación, para lo que le solicito le sea concedida personería jurídica.

Faculto a mi apoderada además de las facultades generales otorgados por el articulo 77 del código general del proceso, de las facultades de allanarse, desistir, liquidar, transigir, conciliar, sustituir, presentar memoriales, recursos y todo lo que en derecho sea menester.

ATENTAMENTE:

SANDRA GONZALEZ HOYOS
CC # 31.277.898 DE CALI,

ACEPTO:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:
fué presentado personalmente por
GONZALEZ HOYOS SANDRA
quien exhibió con **C.C. 31277898**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
Bogotá D.C. **14/07/2017** a las **12:07:33 p.m.**
FIRMA
TSG
CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTA ENCARGADO

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO. Ante la Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C el señor(a) Esther Veronica Faciolince I. quien se identificó con la C.C. No 52.996685 de Bogotá T.P 169.666.C.S.J. De Minjusticia y manifiesta que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Fecha 18 JUL 2017

El Compareciente

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Aa018834983

Ca2194421

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

No 2054

ESCRITURA PUBLICA No. 2054 ----------

DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). ----------

ACTO: ----------

PODER GENERAL.----------

DE: STELLA GONZALEZ ESPINO ----------

A: ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **dieciséis (16)** días del mes de **mayo** de Dos Mil Diecisiete (2017) en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CIRCULO,** se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ: ----------

STELLA GONZALEZ ESPINO , mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.527.341 expedida en Engativa, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente a la señora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ , mujer,** colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.996.685 expedida en Bogotá, D.C , con tarjeta profesional de abogada número 169.666 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute, los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes obligaciones y derechos: ----------

a) ADMINISTRACIÓN.- Para que administre todos los bienes de la poderdante muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARY LUCERO MUÑOZ M.
NOTARIA CUARENTA (40) E
NOTARIA 40 BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
La Notaria suscrita del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 18 JUL 2017

Ingrid Jocelyne Arango Cabrera
Notaria (E)
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

b) **VENTAS - HIPOTECAS.-** Para vender, hipotecar, los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la poderdante.----------

c) **COMPRAR:** Toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

d) **ARRENDAR:** Para que firme los contratos de arrendamiento, reciba y fije los cánones correspondientes. ----------

e) **RATIFICAR.-** Para que ratifique en nombre de la poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ella.----------

f) **SERVIDUMBRES.-** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. ----------

g) **GARANTIAS.-** Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga en nombre de ella, con hipoteca o prenda, según el caso.-------

h) **REMATES.-** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante admita a los deudores, en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. ----------

i) **HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES.-** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas a la poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones que se le hagan. ----------

j) **PAGOS.-** Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos las transacciones que consideren convenientes. ----------

k) **COBROS.-** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

l) **PRESTAMOS.-** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la poderdante. ----------

m) **CUENTAS.-** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ----------

n) **REPRESENTACIÓN.-** Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos sea como demandante sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia, corresponde al de esta copia, corresponde al original que he tenido a la vista.
18 JUL 2017
Bogotá D.C.
Dra. Josefina Bilbao Cabrera
Notaria

partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. ----------

o) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Para que constituya sociedades Civiles o Comerciales y haga parte de otras sociedades con igual o similar objeto social.- Celebrar contratos de sociedad, sean Colectivas, En Comandita, Limitada o Anónimas y Sociedades Anónimas Simplificadas SAS de carácter Comercial o Civil o de cuentas en participación y aporte a ellos cualesquiera bienes de la poderdante, con las facultades para estipular el monto del capital social, modo de administrar, reformar, asistirlo en las juntas de socios o asambleas de accionistas y liquidar tales sociedades.----------

p) Apertura, cierre y manejo de toda clase de cuentas del sector financiero (tarjetas debito y crédito y los demás trámites bancarios que se puedan necesitar para el cumplimiento de su mandato) y como también cualquier tipo de inversión licita.---------- ----------

r) Igualmente para realizar los procesos de homologación y convalidación de títulos adquiridos en el extranjero.----------

q) Para pagar sus impuestos, presentar sus declaraciones tributarias, gestionar ante la DIAN todas las diligencias que se requieran, entre otras, actualizar el RUT para que firme el apoderado. ----------

SEGUNDO: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la ley. ----------

TERCERO CONCILIACIONES: Para que la represente en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente. ----------

CUARTO DESISTIMIENTO.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante de los recursos que en ella interponga y de los incidentes que promuevan. ---------- ----------

QUINTO.- TRANSIGIR.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. ----------

SEXTO.- SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. ----------

PARÁGRAFO.- Para que otorgue poderes a apoderados judiciales o extrajudiciales.---------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

MARY LUCERO MUÑOZ M.
NOTARIA CUARENTA (E)
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia es tomada del texto de esta copia, correspondiente a otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 18 JUL 2017

SÉPTIMO: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y para que manifieste las declaraciones pertinentes a la Ley 258 del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1.996), modificada por la Ley 854 del 2003. ----------

OCTAVO.- La compareciente manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y de conformidad con lo previsto en la ley 258 de 1.996 , modificada por la Ley 854 de 2003, manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO tiene bienes afectados a vivienda familiar, así mismo otorga poder a su(s) mandatario(a)(s) para que afecte(n) a vivienda familiar, o cancele(n) la afectación a vivienda familiar, sobre cualquier inmueble que adquiera en el futuro o que sea susceptible de enajenación, constitución de gravamen o derechos reales y válidamente faculta a su(s) apoderado(a)(s) para que transmita(n) esta declaración a la Notaria al momento de otorgar la escritura pública. No obstante lo anterior, en el evento que cambiara su estado civil, de conformidad con la Instrucción Administrativa 01-46 del ocho (8) de junio de dos mil uno (2.001), emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, faculta a el(a)(los) apoderado(a)(s) para que lo manifieste(n) a la señora Notaria. ----------

NOVENO: Podrá la mandataria girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar letras de cambio, abrir y cerrar y manejar cualquier producto financiero y de fondos de pensiones tanto obligatorio como voluntarios y en general todo tipo de negocios ante bolsas de valores y de todo tipo financiero en nombre del poderdante, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los tribunales de la República. ----------

DECIMO: Para que a nombre del(la)(las)(los) poderdante(s) cancele(n) a los empleados de este(a)(os), cualquier prestación , Indemnización, liquidación que le(s) adeude(n) en razón de una relación laboral y firme los recibos correspondientes.----------

UNDECIMO- Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones del(la)(los) poderdante(s) ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
El Notario Septima del Circulo
de Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el
texto de esta copia corresponde al de
otra copia auténtica que he tenido a la
vista.
Bogotá D.C. 18 JUL 2017

Diana Josefina Bravo Galvis
Notaria
Notaría Séptima de Bogotá

DUODECIMO: Para que en nombre del(la)(las)(los) poderdante(s) y ante sus empleadores, reclame las sumas de dinero producto de indemnizaciones y liquidaciones, firmar recibos y en general solicite cualquier prestación derivada de los contratos de carácter laboral que hubiere celebrado el(la)(las)(los) mandante(s).----------

DECIMO TERCERO: De conformidad con lo estipulado por el artículo 2170 del Código Civil, en concordancia con los Artículos 839, 906 y 1274 del Código de Comercio, podrá la apoderada, adquirir para si los bienes muebles e inmuebles de la poderdante así como también queda expresamente facultada para transferirle los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la apoderada, es decir que la apoderada puede hacer de contraparte de la mandante. ----------

Presente **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ , mujer**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.996.685 expedida en Bogotá, D.C., manifiesta: Que acepta el poder conferido por **STELLA GONZALEZ ESPINO** y que lo ejercerá oportunamente----------

ADVERTENCIAS: Se advirtió a las otorgantes:----------

1. Que las declaraciones emitidas por ella(s) debe(n) obedecer a la verdad. --------
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales ----------
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la(las) otorgante(s) que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: Las Comparecientes hace constar que ha verificado sus nombres completos, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas----------

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por las otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes, ante mí y conmigo la notaria que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARY LUCERO MUÑOZ M.
NOTARIA CUARENTA (E)
DE BOGOTA
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPIA
Que el presente documento es fiel y exacta copia del texto que se encuentra en la escritura pública No. 2054 de fecha 18 JUL 2017 otorgada en esta Notaría, la cual he tenido a la vista.
Bogotá D.C.

Ligia Jimena Erazo Cabrera
Notaria 74

autorizó y doy fe. A las otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038834983/ Aa038834984/ Aa038834985/ Aa038834986/

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300.oo ----------

SUPERINTENDENCIA : $5.550.oo----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550.oo ----------

IVA: $ 18.126.oo ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ La Notaria Septima del Circulo del Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el texto de esta copia corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista. Bogotá D.C. 18 JUL 2017

Lucía Josefina Erazo Cabrera Notaria Notaría Séptima de Bogotá D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 2054 ----------

DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ---------

97

STELLA GONZALEZ ESPINO ---------- ÍNDICE DERECHO

C.C. 39527341

ESTADO CIVIL SOLTERA

TELÉFONO: 3229413591

DIRECCIÓN: CLL 27 # 20162 2º PISO.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONTADORA PUBLICA.

CORREO ELECTRÓNICO: uniyection@hotmail.com.

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ ---------- ÍNDICE DERECHO

C.C. 52.996.685 Bogotá

T.P. 169.666.

ESTADO CIVIL CASADA

TELÉFONO: 3013523180

DIRECCIÓN: Cra 7 20 #1526-32 Apto 404 T=B2.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada Independiente.

CORREO ELECTRÓNICO: drafaciolince@gmail.com

MARY LUCERO MUÑOZ M. NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaría Séptima del Círculo del Bogotá D.C. CERTIFICA: Que el texto de esta copia corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista. Bogotá D.C. 18 JUL 2017

Dora Josefina Erazo Cabrera Notaria

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaria Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 18 JUL 2017

Diga Jacqueline Rojas Cabrera
Notaria

2407 -2017/STELLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cu219442146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES **PRIMERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

NUMERO **2054** DE FECHA **16** DE **MAYO** DE 2017

QUE SE EXPIDE EN **5** HOJAS, DEBIDAMENTE

RUBRICADAS EN SUS MARGENES, **CON DESTINO A :**

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
La Notaria Séptima del Circulo del Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 18 JUL 2017

BOGOTÁ D.C., **19 DE MAYO DE 2017**

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA ENCARGADA

101

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZG. 15 CIVIL CTO.
38961 19-JUL-17 12:40

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PODER GENERAL

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de la señora **STELLA GONZÁLEZ ESPINO** identificada con la cedula de ciudadanía #39.527.341 de Engativá, conforme facultades otorgadas por poder general mediante escritura pública # 2054 del 16 de mayo de 2017 suscrita en la notaria 40 del circulo de Bogotá (anexo copia autentica); por medio del presente memorial pongo a su conocimiento que representaré a mi poderdante en el proceso de la referencia a partir de la fecha y por lo tanto revoco el poder inicialmente concedido al Dr. Epifanio Rojas Arias, quien podrá proceder para el pago correspondiente de sus honorarios conforme lo señala el artículo 76 del código general del proceso.

Solicito al señor juez que me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIÓ. Ante la Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C el señor(a) Esther Veronica Faciolince quien se identificó con la C.C. No 52996685 de Bogotá T.P 169666.

De mi plena y manifiesta que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Fecha 18 Jul/17

El Compareciente

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

101

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZG. 15 CIVIL CTO.
38561 19-JUL-'17 11:48

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PODER GENERAL

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de la señora **STELLA GONZÁLEZ ESPINO** identificada con la cedula de ciudadanía #39.527.341 de Engativá, conforme facultades otorgadas por poder general mediante escritura pública # 2054 del 16 de mayo de 2017 suscrita en la notaria 40 del circulo de Bogotá (anexo copia autentica); por medio del presente memorial pongo a su conocimiento que representaré a mi poderdante en el proceso de la referencia a partir de la fecha y por lo tanto revoco el poder inicialmente concedido al Dr. Epifanio Rojas Arias, quien podrá proceder para el pago correspondiente de sus honorarios conforme lo señala el artículo 76 del código general del proceso.

Solicito al señor juez que me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIÓ. Ante la Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C el señor(a) Esther Veronica Faciolince

quien se identificó con la C.C. No 52996685 de Bogotá T.P 169666.

De manifiesta y manifiesta que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos los actos públicos y privados.

Fecha 18 JUL/17

El Compareciente

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

47056

103

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, STELLA GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificada con la **C.C. # 52.022.343** de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente memorial confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la **CC#52.996.685 de Bogotá** y tarjeta profesional **#169.666** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación, para lo que le solicito le sea concedida personería jurídica.

Faculto a mi apoderada además de las facultades generales otorgados por el artículo 77 del código general del proceso, de las facultades de recibir, allanarse, desistir, liquidar, transigir, conciliar, sustituir, presentar memoriales, recursos y todo lo que en derecho sea menester.

ATENTAMENTE:

SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ
CC # 52.022.343 DE BOGOTA.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

31007 26-JUL-'17 12:42

ACEPTO:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

47056

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052022343, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL CTO BOG.- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2edexr95owou
26/07/2017 - 09:40:01:499

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LINA MARIA PARRA REMOLINA
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO. Ante la Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C el señor(a) Esther V Faciolince Jimenez quien se identificó con la C C No 52996685 de Bogotá T.P 169.666. C.S.J.

De Minjusticia y manifiesta que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Fecha 26 JUL 2017

El Compareciente

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

109

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 31/07/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301520160029300

CIRCUITO CIVIL 015 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Centro de Servicios y Distribución
de Barranquilla, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
22 AGO. 2017
En la Fecha
Pasa a Despacho
El (la) Secretario(a)

105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZG. 03 CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS					
REPARTO				FECHA	10/11
# PROCESO		JUZGADO QUE LO REMITE		JUZGADO DE ORIGEN	
76-02 93		15 C.Cto			
# CUADERNOS	1		# FOLIOS	104	
				OBSERVACIÓN	
RECIBIDO	SI				
	NO				

RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO		SI	NO	OBSERVACIÓN	
INCIDENTES SIN RESOLVER					
RECURSOS SIN RESOLVER					
OBJECIONES SIN RESOLVER					
EMBARGO		SECUESTRO		AVALUO	

REVISÓ

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

14 JUL 2003

DIGITALIZADO

Ref: EJECUTIVO Nro. 2001-00292
CLAUDIO PEREZ DE MARTINO contra GLADYS SOSSA y otro

OSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia en tiempo dentro del traslado del dictamen pericial, solicito que la auxiliar de la justicia nombrada por el Despacho se pronuncie, amplíe y precise su concepto respecto de los siguientes aspectos:

1.- El peritaje trata del espejo de agua afirmando que este comprende 30 metros, supongo a lado y lado de su eje. Si ese es el concepto, teniendo en cuenta que el predio no se encuentra atravesado por la fuente de agua, sino linda con esta, descontando los 30 metros citados, que ocurre con el resto del terreno, que por lógica o por sustracción de materia no queda comprendido dentro del espejo de agua?

2.- Cita el dictamen normas, reglamentarias casi todas, que a partir de la entrada en vigencia del POT buscan proteger y conservar los humedales especialmente en la ciudad de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, treinta (30) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00293-15

1.- Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, para la práctica de la diligencia encomendada mediante auto de 29 de agosto y 18 de octubre de 2016 se le concede al comisionado la facultad de nombrar secuestre; por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial ofíciese dando alcance al Despacho comisorio N°48 de 25 de octubre de 2016 comunicando lo aquí dispuesto.

2.- Ahora, a la vista los escritos obrantes a folios 95, 101 y 103, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la revocatoria del poder conferido por estos al doctor EPIFANIO ROJAS ARIAS.

Así mismo y como quiera que los poderes se encuentran acorde a las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE personería a la Doctora ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMÉNEZ, como apoderada de las actoras, conforme y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy 31 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 14 de septiembre de 2017

OFICIO No. 12211

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte-Cundinamarca

FER: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por ESTELLA GONZALES ESPINO CC 39527341 ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ CC 80351706

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de agosto dos mil diecisiete (2017) y dando alcance al despacho comisorio N° 48 de 25 de octubre de 2016 se ordenó comunicarle que para la práctica de la diligencia encomendada sobre el inmueble con F.M. N° 307-12683 mediante auto 29 de agosto y 18 de octubre de 2016 se le concede al comisionado la facultad de nombrar secuestre

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

EPP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

108

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 14 de septiembre de 2017

OFICIO No. 12211

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte-Cundinamarca

FER: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por ESTELLA GONZALES ESPINO CC 39527341 ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ CC 80351706

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de agosto dos mil diecisiete (2017) y dando alcance al despacho comisorio N° 48 de 25 de octubre de 2016 se ordenó comunicarle que para la práctica de la diligencia encomendada sobre el inmueble con F.M. N° 307-12683 mediante auto 29 de agosto y 18 de octubre de 2016 se le concede al comisionado la facultad de nombrar secuestre

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JDL

601

4-72

OF.Principal
Diagonal 23G Nº 95A-53
TEL: 4180369-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE DESTINO (Relacion de Planillas)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA

TIPO DE SERVICIO (Marque con una "X")

CODIGO DE IDENTIFICACION

NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DUPLICADO	TRIPLICADO	CARGA URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO EXPRESO	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (LIMITADO A 500.000.000 PESOS O 10.000 USD)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1								SECRETARIA DE GOBIERNO			CUNDINAMARCA						
2								SECRETARIA DE HACIENDA			CUNDINAMARCA						
3								CONSEJO SUPERIOR			CUNDINAMARCA						
4								SECRETARIA DE EDUCACION			CUNDINAMARCA						
5								SECRETARIA DE MOVILIDAD			CUNDINAMARCA						
6								SECRETARIA DE SALUD			CUNDINAMARCA						
7								SECRETARIA DE DESARROLLO			CUNDINAMARCA						
8								SECRETARIA DE HACIENDA			CUNDINAMARCA						
9								CONSULTORIO JURIDICO DE DERECHO			CUNDINAMARCA						
10								CONSORCIO			CUNDINAMARCA						
11								EL PORTAL DE USAQUEN			CUNDINAMARCA						
12								ALCALDIA MAYOR DE LA LOCALIDAD			CUNDINAMARCA						
13								PARQUEADERO CLUB DEPORTIVO			CUNDINAMARCA						
14								CLINICA			CUNDINAMARCA						
15								JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL			CUNDINAMARCA						
16								DIRECCION DE IMPUESTOS Y RENTAS			CUNDINAMARCA						
17								CONSORCIO DE LLANTAS			CUNDINAMARCA						
18								SECRETARIA DE INGRESOS			CUNDINAMARCA						
19																	
20																	

No. TOTAL DE ENVÍOS:	0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -	$ -

OFICINA DE IMPOSICION

FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA POR 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio utilizado (transporte postal, telegráfico) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del imponente AUTORIZADO:

Firma del imponente

Número de identificación o NIT

Teléfono

TRANSPORTISTA

Firma

Hora

Fecha

*** NINGUNA RETIRO DE RADICADO DILIGENCIADO POR EL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogotá D. C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS contra ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.
No. 2016-00293.
JUZGADO DE ORIGEN QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

JAIME HERNAN ARDILA, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93'374.584 de Ibagué y T.P. No. 107.460 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del abogado **tercero incidentante EPIFANIO ROJAS ARIAS,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 307.966 de La Peña, solicito no se dé trámite a las solicitudes que eleve al Despacho el nuevo apoderado de las demandantes hasta tanto no se cumpla con su deber de aportar al Juzgado el paz y salvo por concepto de honorarios debidamente expedido por mi poderdante (artículo 28 Ley 1123 de 2007).

Atentamente,

JAIME HERNAN ARDILA
C. C. No. 93'374.584 de Ibagué
T. P. No. 107.460 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogotá D. C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS contra ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.
No. 2016-00293.
JUZGADO DE ORIGEN QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de tercero **incidentante** como apoderado de las tres demandantes señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS quienes me revocaron el poder**,** por medio del presente confiero poder amplio y suficiente al abogado **JAIME HERNAN ARDILA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 93'374.584 de Ibagué y T. P. No. 107.460 del C. S. de la J., para que defienda mis intereses en el asunto de la referencia instaurando incidente de regulación de honorarios en contra de mis ex poderdantes.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, proponer tachas de falsedad y demás que a bien tenga en el buen ejercicio de este mandato y en defensa de mis intereses.

Atentamente,

EPIFANIO ROJAS ARIAS
C.C. No. 307.966 de La Peña

Acepto,

JAIME HERNAN ARDILA
C. C. No. 93'374.584 de Ibagué
T. P. No. 107.460 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

ROJAS ARIAS EPIFANIO

quien se identifico con C.C. 307966

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-09-11 15:49:30

Validar
Ingrese a www.notariaveinte.com para verificar este documento
Código verificación: 3468

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo
Civiles del Circuito de
de Descongestión de Bogotá D.C.
21 SET. 2017

112

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veinticinco (25) de septiembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00283-15

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2017 (Fl 106 Cd1) se aceptó la revocatoria del poder conferido por las actoras al Dr. EPIFANIO ROJAS ARIAS, sin que hasta la fecha el mismo haya presentado incidente alguno, dejando de ser parte dentro de la presente actuación, el despacho se abstendrá de imprimirle trámite a los escritos visibles a folios 110 y 111 Cd1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 94 fijado hoy 26 de septiembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

0026. 15 CIVIL CTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 32428 20-OCT-'17 10:38

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 2512
11 de octubre de 2017

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en diligencia de secuestro realizada el día 10 de octubre de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que se brinde a este Juzgado comisionado las herramientas necesarias que permitan alinderar el inmueble objeto de la diligencia entre ellas la designación de un perito idóneo para tal efecto; en virtud de lo anterior solo se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestro, una vez se dé trámite a lo solicitado por este Despacho.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN843948068CO

Fecha de Envio: 19/10/2017 00:55:17

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA Departamer

Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE

Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: JUZGADO 15 CIVIL DL CIRCUITO

Ciudad: BOGOTA D.C. Departan

Dirección: CR 9 N 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2

Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/10/2017 12:55 AM	PO.IBAGUE	Admitido	
19/10/2017 02:38 AM	PO.IBAGUE	En proceso	
20/10/2017 04:44 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
20/10/2017 07:34 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
20/10/2017 01:17 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
24/10/2017 01:05 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

116 $7 (6)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en el auto de 11 de mayo de 2017 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 048 de 2017, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en tal virtud **LA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Por la parte demandante se encuentran presente la señora Sandra González Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.277.898 de Cali, el doctor Ricardo Alberto Mejía, identificado con C.C. 19.458.610 de Bogotá, D.C. y T.P 54.854 del C. S. de la J., quien allega sustitución de poder por parte de la doctora Esther Verónica Faciolince Jiménez, apoderada de la parte demandante, memorial de sustitución el cual fue agregado al comisorio a folio 53 del expediente, se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia al doctor Ricardo Alberto Mejía; también asiste el señor Álvaro Calderón Villegas, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la con la C.C. No. 11.295.802 de Girardot y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en calle 16 No. 8-03 de Girardot Cundinamarca, teléfono celular 3154723823, a quien se le posesiona en el cargo y manifiesta "aceptar y no tener impedimento alguno para ejercer el mismo", prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que por su cargo se le imponen. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado en el lote H ubicado en la Vereda San Francisco, Jurisdicción del Municipio de Ricaurte Cundinamarca. Una vez en el sitio indicado, nos encontramos con un portón en reja metálica el cual se encuentra cerrado con una cadena y un candado, se procede a tocar el respectivo portón y hacer tres llamados de viva voz sin obtener respuesta alguna, ni acercarse ninguna persona que nos permita el ingreso al inmueble a secuestrar, motivo por el cual el apoderado de la parte interesada solicita al Despacho "se sirva autorizar el allanamiento del mismo, para lo cual allegó con cerrajero el señor Leonardo Antonio Arias Luna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.323.700 de Girardot, para poder entrar al predio". EL DESPACHO: En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte interesada, de conformidad con los dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, se procede nuevamente a tocar el portón de ingreso y hacer llamados y en vista de que no sale nadie se decreta el allanamiento el cual se practicará en el inmueble objeto de la diligencia, por lo que se le indica al señor cerrajero que en presencia del señor secuestre proceda de conformidad; quien procede a levantar el candado que se encuentra en el portón y a retirar la respectiva cadena; siendo las 10:13 de la mañana y retirado dicho candado y abierto el portón se procede junto con el personal del Juzgado, el señor secuestre, el apoderado de la parte demandante, la parte demandante, el señor cerrajero, los agentes de policía Subcomisario Fabio García Aldana, con Placa No. 43612 y Subintendente Tito Herrera Sierra, placa No. 106070, a ingresar al lote, dentro del cual se recorre un camino encontrándose al final del mismo una vivienda en donde se encuentra el señor Juan Bautista Ramos Amaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.676.636 de Planeta Rica, quien manifiesta ser el cuidandero del inmueble a secuestrar, manifestando que trabaja para el señor Luis Armando Ramírez Ramírez, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga si tiene oposición alguna, el mismo manifiesta "que el propietario no le ha indicado que dejará entrar a ninguna persona". EL DESPACHO: En virtud de lo manifestado por el señor Juan Bautista Ramos Amaya, se tiene que el mismo no presenta oposición alguna a la diligencia conforme los parámetros de ley, simplemente indica ser el cuidandero del predio; en consecuencia se prosigue con la

diligencia; en este estado de la diligencia el apoderado de la parte interesada solicita al Despacho el uso de la palabra manifestando que "solicita que dentro del secuestro del lote H se sirva incluir los predios inmuebles que se encuentren dentro del predio". EL DESPACHO: En virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte interesada el Despacho no accede a la misma, como quiera que el comisorio solo establece se haga la diligencia de secuestro sobre el lote H, por lo tanto solo se procederá al secuestro del mencionado lote que es lo ordenado por el Juzgado comitente. Se le indaga al señor Juan Bautista Ramos que en su calidad de cuidandero se sirva indicarnos la ubicación del mencionado lote, quien manifiesta que no tiene claridad a ciencia cierta de esos linderos y que se comunicará con un administrador que puede dar esas indicaciones. Acto seguido junto con el señor secuestre se procede a recorrer una parte del lote que se nos indica por el señor Juan Bautista pertenece al lote a embargar; sin embargo no se puede establecer claramente los linderos del mismo ni a identificarlo plenamente, motivo por el cual el señor secuestre solicita: "como quiera que no se puede identificar el predio se suspenda la diligencia para que se allegue un plano topográfico al Despacho a fin de poder identificar plenamente el inmueble; solicitud que pongo a consideración de los presentes". En este estado de la diligencia hace su arribo el señor Luis Alberto Serna Giraldo, identificado con cédula No. 11.318.365 de Girardot, quien manifiesta ser el administrador y quien fue llamado por el señor Juan Bautista Ramos, quien toma la diligencia en el estado en que esta se encuentra, nos procedemos a trasladarnos con el mencionado señor a hacer un recorrido por el inmueble, sin embargo el mismo no tiene total claridad sobre los linderos del mismo y con sus indicaciones, tampoco se puede lograr la plena identificación del mencionado inmueble, por lo tanto se indica por el señor secuestre que se hace necesario el respectivo plano topográfico para lo cual están de acuerdo la parte interesada y su apoderado, quienes están presentes y son testigos de la situación. EL DESPACHO: En virtud de ello como quiera que al momento de alinderar el predio objeto de la diligencia ello no es posible en virtud de que es un predio de una gran área y/o extensión, pese a las indicaciones de las personas que se encuentran como cuidanderos y administradores del inmueble y aunque se aportó una escrita con unos linderos los mismos no se pueden determinar de manera física y material que den certeza de que efectivamente corresponden al inmueble objeto de la diligencia, razón le asiste al señor secuestre en cuanto a solicitar la suspensión de la presente diligencia y de que se aporte plano topográfico a fin de establecer la plena identificación del predio, por lo tanto el Despacho accede a la solicitud de suspensión y en consecuencia se decide suspender la diligencia en este estado y se ordena por secretaría oficiar al despacho comitente a fin de que se brinde a este Juzgado comisionado las herramientas necesarias que permitan alinderar el inmueble objeto de la diligencia entre ellas la designación de un perito idóneo para tal efecto; en virtud de lo anterior solo se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestro iniciada el día de hoy, una vez el comitente de trámite a lo solicitado por este Juzgado. Se deja constancia que se coloca un nuevo candado en perfecto funcionamiento en la entrada del inmueble objeto de la diligencia, del cual se le entregan las tres llaves al señor Juan Bautista Ramos Amaya, en su calidad de cuidandero y quien era el que se encontraba al interior del inmueble. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo la una y catorce minutos de la tarde (01:14 p.m.) del día diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

LA JUEZ,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

El Apoderado de la Parte Demandante.

RICARDO ALBERTO MEJIA VELEZ

La Parte Demandante,

SANDRA GONZÁLEZ HOYOS

El Secuestre,

ALVARO CALDERON VILLEGAS

El Cerrajero,

Leonardo Antonio A.L.

LEONARDO ANTONIO ARIAS LUNA

El Sub Comisario,

FABIO GARCIA ALDANA

El Subintendente

TITO HERRERA SIERRA

El Cuidandero,

Juan Ramos

JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA

114 58/9

El Administrador,

LUIS ALBERTO SERNA GIRALDO

La secretaria,

NOHORA LILIANA MADRIARREZ CARDOZO

122 59
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 2512
11 de octubre de 2017

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en diligencia de secuestro realizada el día 10 de octubre de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que se brinde a este Juzgado comisionado las herramientas necesarias que permitan alinderar el inmueble objeto de la diligencia entre ellas la designación de un perito idóneo para tal efecto; en virtud de lo anterior solo se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestro, una vez se dé trámite a lo solicitado por este Despacho.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

10 Folios 121

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300

DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ ESPINO Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE TOPOGRAFO. 10 h

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de las tres demandantes del proceso de la referencia; por medio del presente memorial radico ante su despacho el oficio #2512 del 11 de octubre de 2017 emitido por el juzgado promiscuo de Ricaurte solicitando el nombramiento de un perito idóneo para alinderar el inmueble embargado (topógrafo) y que solo se procederá a fijar fecha y hora para continuar la diligencia de secuestro hasta que se le haya dado tramite a esta solicitud.

El oficio fue enviado con la GUIA #RN843948068CO y recibido por el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá el día 20 de octubre de 2017, conforme certificación de servicios postales nacionales S. A 472; sin que hasta la fecha haya sido remitido al juzgado de conocimiento en la actualidad.

Señor Juez pongo en su conocimiento que el día 9 de mayo de 2017 teníamos la primera diligencia programada para realizar el secuestro, pero no fue posible porque el secuestre nombrado no asistió y en la segunda fecha asignada por el Juzgado de Ricaurte **(5 meses después)** fue el 10 de octubre de 2017, en dicha fecha se empezó la diligencia pero fue suspendida debido a que el señor ALVARO CALDERON VILLEGAS: secuestre designado solicita " COMO QUIERA QUE NO SE PUEDE IDENTIFICAR EL PREDIO SE SUSPENDA LA DILIGENCIA PARA QUE SE ALLEGUE UN PLANO

(8) 122

TOPOGRAFICO AL DESPACHO A FIN DE PODER IDENTIFICAR PLENAMENTE EL INMUEBLE..."

Señor Juez por lo anterior y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para **SOLICITAR EL NOMBRAMIENTO DE UN TOPÓGRAFO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LA MAYOR BREVEDAD,** si es necesario trasladarlo al inmueble para realizar el encargo, mis poderdantes corren con los gastos; ya que en Ricaurte no nos fijan nueva fecha hasta que tengamos dicho nombramiento y por el volumen de procesos que maneja ese despacho las fechas para las diligencias son muy lejanas y además la señora Juez Promiscua de Ricaurte Cundinamarca donde se encuentra el despacho comisorio MANIFESTÒ EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (ANEXO COPIA) **QUE NO CUENTA CON TOPÓGRAFO PARA LA ZONA** y como ya se lo había dicho antes la diligencia de secuestro del inmueble embargado hubo que suspenderla por solicitud del secuestre quien manifestó que para él era imposible identificar plenamente el inmueble sin un plano topográfico por la gran área o extensión del predio fue concedida la solicitud por el despacho de Ricaurte.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.
Email: drafaciolince@gmail.com
Cel. 3013523180

Nota: Radico el oficio # 2512 original, que recojí en el juzgado 15. CC. de Bogotá.

Recibido en Cali
21 DIC. 2017
Folio actual nuestro peso

Fl 19

Señor

Juez 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario # 2016-293.
Dte Stella Gonzalez, Sandra León y Sandra Gonzalez.
Ddo: Armando Ramirez, Ramirez

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 18 DIC/17 NOTIFICADO POR EDICTO EL 19 DE DIC/17.

Esther V. Faciolince Jimenez; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de las tres demandantes del Proceso de la referencia; dentro del termino legal, de ejecutoria, le solicito al señor juez que reconsidere su determinación de Abstenerse de nombrar PERITO TOPOGRAFO como lo señaló en el auto del 18 Dic/17 Estado del 19 Dic/17; Teniendo en cuenta que la señora JUEZ PROMISCUA DE RICAURTE, no es que no quiera nombrar, sino que le ha manifestado que para CUNDINAMARCA - RICAURTE, no cuenta con auxiliares de la Justicia, como consta a folio 94 del expediente. Y en ese orden de Ideas el intereses de la parte demandante es destrabar la litis que por falta de Perito Topografo, no se ha podido realizar el Secuestro del Inmueble embargado.
O si el señor juez tiene conocimiento de que el Comisionado sí cuenta con auxiliares de la Justicia - Topografo se le dé una orden directa del superior jerarquico, que es usted para que nombre el Topografo y no siga causando

demoras y trabas en el proceso, porque las perjudicadas son mis poderdantes.

Por lo anterior recurro el auto del 18 de Dic/17 para que se nombre el TOPOGRAFO y poder realizar la diligencia de Secuestro en Ricaurte.

Atentamente:

cc#52.996.685 Bogotá.
TP# 169.666. C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

125

Bogotá, veintinueve (29) de enero de 2018

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 15-2016-00293

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado el respectivo traslado al recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial désele el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P.

CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

126.

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ ESPINO Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: DESIGNACIÒN DE TOPOGRAFO a SALUSTIANO CHARRY ROA.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de las tres demandantes del proceso de la referencia; por medio del presente memorial le informo a su despacho; que ya no es necesario darle tramite al **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la suscrita el 11 de enero de 2.018; teniendo en cuenta que desde el 29 de enero de 2018 se encuentra en secretaria – términos; se le corrió traslado a la parte demandada, sin que se pronunciara y no se le dio el tramite pertinente; por tal circunstancia solicité ante el juzgado promiscuo de Ricaurte darle cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto del 18 de diciembre de 2017, en el sentido de que el juzgado de Ricaurte nombrara el topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia disponibles para la zona de Cundinamarca; por lo que mediante auto de fecha 1 de febrero de 2018; se designó al señor SALUSTIANO CHARRY ROA, como topógrafo y se fijó la fecha del **9 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:30 AM** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble conforme el despacho comisorio **#048 DEL 2016** del JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

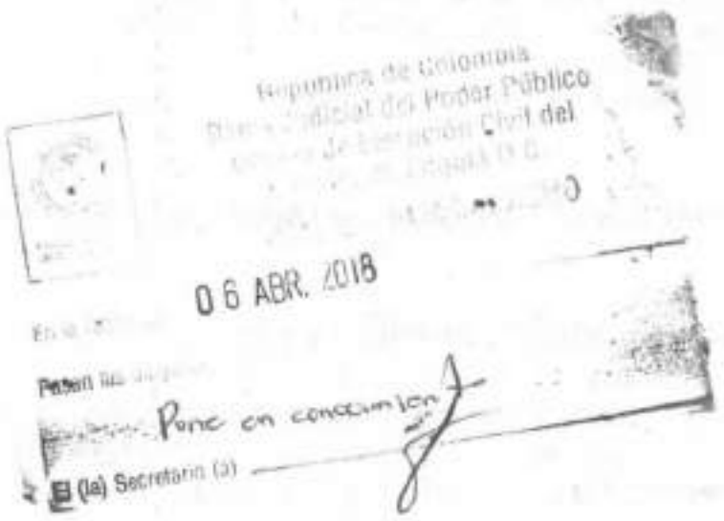
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
06 ABR. 2018
Pone en conocimiento
(la) Secretario (a)

127

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Trece (13) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00893-15

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la actora en el escrito visible a folio 126, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., se:

RESUELVE

ÚNICO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición (Fls 124 Cd-1) formulado en contra del auto de 18 de Diciembre de 2017 obrante a folio 123 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 32
fijado hoy **16 de Abril de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

OFEJECUCION CIVIL CTO
00423 8-MAY-'18 14:26

128

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ ESPINO Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: TRASLADO DE LA COMPETENCIA AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de las tres demandantes del proceso de la referencia; por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitar a su despacho; que sea trasladada la competencia y por lo tanto sea enviado el expediente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (REPARTO) teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso sobre la competencia privativa del juez del lugar donde esté ubicado el bien inmueble y para el caso de la referencia el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #307-12683 de Girardot; se encuentra ubicado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, donde no hay juez del circuito ya que solo cuenta con un juzgado Promiscuo Municipal; pero el inmueble se encuentra dentro del circulo de registro de la ciudad de Girardot – Cundinamarca donde si hay Juzgados Civiles del Circuito para conocer del asunto por razón de la competencia territorial y cuantia.

Numeral 7 Articulo 28 C.G.P dice textualmente:
7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

En el expediente se encuentra el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso ejecutivo hipotecario, para verificar esta información y situación a resolver. Por los anteriores motivos le solicito al señor juez que realice el trámite de traslado de la competencia al juzgado civil del circuito de Girardot – Cundinamarca; lo antes posible.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

Solicita traslado del Proceso

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 15 2016-293-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del C. G. Del proceso, se niega la solicitud que antecede, habida cuenta que la falta de competencia por factores distintos del subjetivo o funcional es prorrogable cuando no se reclame en tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 40 fijado hoy **16 de mayo de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado para lo Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

Calle 72 No. 14-20 Of. 201
Tels. 342 59 37 - 314 60 62
Bogotá D.C.

CERTIFICA

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,67	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
*567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
893	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1467	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1395	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-96	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,71	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,19	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2280	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,14	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0583	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,13	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,17	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,36	-
1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	28-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1355	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

131

LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS
DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

PAGARE No. 01
INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
15/02/2016	29/02/2016	10.000.000	2,00	15	100.000
01/03/2016	31/03/2016		2,00	30	200.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	200.000
01/05/2016	15/05/2016		2,00	15	100.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES					600.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/05/2016	31/05/2016	10.000.000	20,54	30,81	0,074	16	117.775
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	220.828
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.951
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.951
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	228.340
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	242.206
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	234.392
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	242.206
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	221.791
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	237.541
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	245.459
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	237.541
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	229.523
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	234.114
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	224.780
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	230.460
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	229.650
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	210.233
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	229.553
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	220.262
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	227.214
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.711.098

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 5.711.098
TOTAL ESTE PAGARE	$ 16.311.098

PAGARE No. 02
INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
16/02/2016	29/02/2016	40.000.000	2,00	14	373.333
01/03/2016	31/03/2016		2,00	30	800.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	800.000
01/05/2016	16/05/2016		2,00	16	426.667
TOTAL INTERESES CORRIENTES					2.400.000

132

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/05/2016	31/05/2016	40.000.000	20,54	30,81	0,074	15	441.657
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	883.314
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	943.804
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	943.804
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	913.358
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	968.822
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	937.570
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	968.822
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	887.165
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	950.164
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	981.836
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	950.164
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	918.090
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	936.456
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	899.121
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	921.840
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	918.600
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	840.931
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	918.211
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	881.049
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	908.857
TOTAL INTERESES MORATORIOS							22.814.948

CAPITAL	$ 40.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 2.400.000
INTERESES MORATORIOS	$ 22.814.948
TOTAL ESTE PAGARE	$ 65.214.948

PAGARE No. 03

INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
17/02/2016	29/02/2016	30.000.000	2,00	13	260.000
01/03/2016	31/03/2016		2,00	30	600.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	600.000
01/05/2016	17/05/2016		2,00	17	340.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES					1.800.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/05/2016	31/05/2016	30.000.000	20,54	30,81	0,074	14	309.160
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	662.485
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	707.853
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	707.853
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	685.019
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	726.617
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	703.177
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	726.617
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	736.664

133

01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	665.374
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	736.664
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	712.623
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	736.377
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	712.623
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	726.329
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	726.329
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	688.568
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	702.342
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	674.341
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	691.380
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	688.950
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	630.699
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	688.658
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	660.787
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	681.642
TOTAL INTERESES MORATORIOS							17.089.128

CAPITAL	$ 30.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 1.800.000
INTERESES MORATORIOS	$ 17.089.128
TOTAL ESTE PAGARE	$ 48.889.128

PAGARE No. 04

INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
18/02/2016	29/02/2016	60.000.000	2,00	12	480.000
01/03/2016	31/03/2016		2,00	30	1.200.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	1.200.000
01/05/2016	18/05/2016		2,00	18	720.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES					3.600.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
19/05/2016	31/05/2016	60.000.000	20,54	30,81	0,074	13	574.154
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.324.970
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.415.705
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.415.705
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.370.038
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.453.233
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.406.355
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.453.233
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.473.327
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.330.747
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.473.327
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.425.246
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.472.754
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.425.246
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.377.136
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.404.684
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.348.682
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.382.761
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.377.900
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.261.397

134

01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.377.316
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.321.574
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.363.285
TOTAL INTERESES MORATORIOS							34.134.091

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 3.600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 34.134.091
TOTAL ESTE PAGARE	$ 97.734.091

PAGARE No. 05

INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
19/02/2016	29/02/2016	60.000.000	2,00	11	440.000
01/03/2016	31/03/2016		2,00	30	1.200.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	1.200.000
01/05/2016	19/05/2016		2,00	19	760.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES					3.600.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/05/2016	31/05/2016	60.000.000	20,54	30,81	0,074	12	529.988
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.324.970
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.415.705
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.415.705
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.370.038
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.453.233
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.406.355
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.453.233
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.473.327
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.330.747
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.473.327
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.425.246
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.472.754
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.425.246
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.377.136
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.404.684
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.348.682
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.382.761
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.377.900
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.261.397
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.377.316
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.321.574
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.363.285
TOTAL INTERESES MORATORIOS							34.089.925

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 3.600.000
INTERESES MORATORIOS	$ 34.089.925
TOTAL ESTE PAGARE	$ 97.689.925

135

PAGARE No. 06

INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
20/02/2016	29/02/2016	100.000.000	2,00	10	666.667
01/03/2016	31/03/2016		2,00	30	2.000.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	2.000.000
01/05/2016	20/05/2016		2,00	20	1.333.333
TOTAL INTERESES CORRIENTES					6.000.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/05/2016	31/05/2016	100.000.000	20,54	30,81	0,074	11	809.704
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	2.208.284
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	2.359.509
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	2.359.509
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	2.283.396
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	2.422.055
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	2.343.925
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	2.422.055
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	2.455.545
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	2.217.912
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	2.455.545
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	2.375.410
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	2.454.590
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	2.375.410
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	2.421.097
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	2.421.097
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	2.295.226
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	2.341.139
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	2.247.803
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	2.304.601
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	2.296.500
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	2.102.329
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	2.295.527
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	2.202.623
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	2.272.141
TOTAL INTERESES MORATORIOS							56.742.933

CAPITAL	$ 100.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 6.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 56.742.933
TOTAL ESTE PAGARE	$ 162.742.933

A FAVOR DE STELLA GONZALEZ ESPINO en contra de LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

PAGARE No. 07

INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
10/03/2016	31/03/2016	60.000.000	2,00	20	800.000
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	1.200.000
01/05/2016	31/05/2016		2,00	30	1.200.000
01/06/2016	13/06/2016		2,00	13	520.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES					3.720.000

136

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/06/2016	30/06/2016	60.000.000	20,54	30,81	0,074	17	750.817
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.415.705
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.415.705
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.370.038
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.453.233
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.406.355
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.453.233
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.473.327
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.330.747
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.473.327
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.425.246
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.472.754
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.425.246
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.377.136
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.404.684
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.348.682
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.382.761
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.377.900
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.261.397
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.377.316
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.321.574
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.363.285
TOTAL INTERESES MORATORIOS							32.985.783

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 3.720.000
INTERESES MORATORIOS	$ 32.985.783
TOTAL ESTE PAGARE	$ 96.705.783

PAGARE No. 07A

INTERESES CORRIENTES

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
10/03/2016	31/03/2016	10.000.000	2,00	20	133.333
01/04/2016	30/04/2016		2,00	30	200.000
01/05/2016	31/05/2016		2,00	30	200.000
01/06/2016	13/06/2016		2,00	13	86.667
TOTAL INTERESES CORRIENTES					620.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/06/2016	30/06/2016	10.000.000	20,54	30,81	0,074	17	125.136
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.951
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	235.951
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	228.340
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	242.206
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	234.392
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	242.206
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	221.791
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	237.541

137

01/05/2017	31/05/2017	"	22,33	33,50	0,079	31	245.459
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	237.541
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	229.523
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	234.114
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	224.780
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	230.460
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	229.650
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	210.233
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	229.553
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	220.262
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	227.214
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.497.631

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 620.000
INTERESES MORATORIOS	$ 5.497.631
TOTAL ESTE PAGARE	$ 16.117.631

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	$ 370.000.000
INTERESES CORRIENTES	$ 22.340.000
INTERESES MORATORIOS	$ 209.065.538
TOTAL LIQUIDACION	$ 601.405.538

SON: A 31 DE MAYO DE 2018: SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE

9folios 138

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO# 015-2016-293
DTE: STELLA GONZALEZ, SANDRA GONZALEZ Y SANDRA LEON.
DDO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: Actualización de la liquidación del crédito para aprobación.

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de las actoras en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez; para presentar la actualización de la liquidación del crédito hipotecario contenidos en los pagarés #01, #02, #03, #04, #05, #06, #07 y #07A conforme los interés de plazo y los intereses moratorios (una y media veces la tasa de interés corriente bancario) para lo cual anexo la certificación de la superintendencia bancaria; que solicito sea aprobada por estar liquidada conforme a derecho y de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Del Señor Juez.

Atentamente,

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMÉNEZ.
C.C. No 52.996.685 de BOGOTÁ.
T.P. No. 169.666 del C. S. De la J.

OFEJECUCION CIVIL CTO
95 92
03021 28-MAY-'18 10:53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 7 JUNIO 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 8 JUNIO 2018 y vence el 13 JUNIO 2018

FABIOLA ORTEGON LÓPEZ
SECRETARIO

FBB

[illegible]

TV. Ingresado

159

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Dieciocho (18) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00453-34

En atención a las peticiones que precede el Juzgado RESUELVE:

En atención a la solicitud de actualización de la liquidación del Crédito (Fl 51 Cd-4), el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la misma por improcedente, habida cuenta que la elaboración de dicha actualización, según la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado el 29 de Enero de 2015, con ponencia del Magistrado Rodolfo Arciniegas sobre el punto en reciente pronunciamiento así,

"Al respecto, evocase que el artículo 521 del C. de P.C. contempla las reglas que deben tenerse en cuenta para la liquidación del crédito y su actualización, y de su texto se colige que en relación a la oportunidad de esa actuación, únicamente se impone una restricción, y es que se realice "ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado". Así pues, luego de desatado de fondo el litigio, corresponde al juzgador determinar la pertinencia de la actualización del crédito, en relación con la utilidad que este llamada a revestir, como ocurre por ejemplo, en los casos señalados por el Despacho accionado, entre los que se halla, cuando el ejecutado tenga voluntad de pago y sea menester determinar la cuantía exacta de la obligación cuya satisfacción tiene a su cargo (art. 537 C. de P.C), o cuando se rema a un bien del deudor, y hay lugar a la entrega de su producto al ejecutante, en la cuantía a que ascienda su acreencia (art. 530 ejusdem).

Ahora bien, el artículo 526 del C. de P.C., atinente a la postura para los remates, dispone:

"Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento del avalúo del respectivo bien. Sin embargo quien sea ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento del avaluó; en caso contrario consignar a órdenes del Despacho la diferencia"

De la norma transcrita, colige la Sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura, siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avalúo, pues de lo contrario, tiene que consignar a órdenes del Despacho la diferencia." [1]

De la jurisprudencia transcrita se tiene que la ley autoriza la actualización del crédito en tres casos:

-Numeral 7° Artículo 455 Código General del Proceso.
-Inciso 2° Artículo 461 Código General del Proceso.
-Artículo 451 C.G.P, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate.

---

[1] Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil Acción de Tutela DE LUIS GUILLERMO LEÓN JURADO CONTRA JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN M.P. Rodolfo Arciniegas Cuadros. 29 de enero de 2015

Así las cosas, al no encontrarnos en ninguno de los eventos señalados en la ley como quiera que obra auto aprobatorio de liquidación de crédito y sin encontrarse el presente asunto en ninguna de las circunstancias antes descritas, no se dará trámite a la actualización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
53 fijado hoy **19 de Junio de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

74
140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

INFORME CITADURÍA. Ricaurte – Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018). En la fecha dejo constancia que el día de hoy 08 de agosto de 2018, siendo las 8:28 de la mañana, se entablo comunicación por parte de la escribiente de este Juzgado, del abonado número 3112267012 al celular número 3013523180, con la doctora ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMÊNEZ, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del Despacho Comisorio No. 048, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C, a quien se le comunicó que la diligencia de secuestro fijada para el día 09 de agosto a las 9:30 de la mañana, se suspendía por parte del Despacho y que se fijaría fecha para la realización de la misma. Conste.-

Lo anterior, lo rindo bajo la gravedad de juramento.

JANET RODRÍGUEZ DEVIA
Escribiente

Señor

OF. EJECUCION CIVIL CT
86329 23-AUG-'18 16:37

Juez 2. C.C. de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D

Asunto: Solicitud de REQUERIMIENTO al Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario # 2016-293.
Dtes: Stella Gonzalez, Sandra Gonzalez y Sandra León
Ddo: Armando Ramirez Ramirez.
Juzgado de Origen 15. C.C. de Bogotá.

Esther V. Faciolince T, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de las dtes del proceso de la referencia, por medio de la presente y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para Solicitar un REQUERIMIENTO y poner en conocimiento lo ocurrido en el despacho Comisorio #018 de 2016 que está a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte desde Dic/16 y que hasta la fecha; casi 2 años no ha sido posible secuestrar el Bien Inmueble denominado lote "H" con el Folio de matricula Inmobiliaria #307-12683 debido a varios factores entre ellos * en la primera fecha asignada para el 9 de Mayo/17 no se logró ubicar al Secuestre y el despacho Comisionado no nombró uno nuevo previamente a la diligencia,

* para la 2da fecha: Oct/17. (5 meses aproximadamente se demora el despacho en tener fecha disponible para las diligencias). Se inició el Secuestro que ~~en 2 oportuni~~ no se Concluyó debido a que el Secuestre Solicitó un levantamiento

Topografico para lo que solicite un permiso o autorización para adelantar las medidas desde Feb/18 y hasta la fecha no me resolvió dicha Solicitud el despacho de Ricaurte.
La fecha más cercana era el 9 de Agosto/18; es decir 11 meses despúes de la diligencia del 10 de Octubre/17 donde se dió inicio al Secuestro.

El 6 de Agosto/18 viaje a Ricaurte, revise la totalidad del Expediente y no habia modificación alguna.
Y el 8 de Ago/18 recibí una llamada al celular diciendo que la diligencia se cancelaba.
Como ya estaba en Ricaurte acudí al Juzgado donde Saqué Copias Simples de todo el Expediente y en ninguna parte habia providencia alguna al respeto de cancelar la diligencia.
Les Roge, Suplique y pedí una vez más que por favor se comunicará la escribiente con la secretaria y la Señora Juez para realizar la diligencia, que estaba TODO listo: Cerrajero, topografo, equipos alquilados, transporte, Secuestre, trabajador para limpiar el monte, el desplacimiento de la Suscrita desde Bogotá dejando de hacer otras diligencias judiciales, etc.
Pero fueron negativas las respuestas y el 9 de Ago/18 estuve presente en el Juzgado P.M. de Ricaurte en la fecha y hora programada y la diligencia no Se hizo por orden telefonica de la Señora Juez que llevaba varios dias sin asistir al Despacho (Lunes martes Festivo, miercoles y Jueves 9 Ago/18) hasta donde me conota.
Por lo anterior le Solicito Señor juez que requiera a La Señora Juez Promiscua Municipal de Ricaurte para que en el menor tiempo posible se realice la diligencia de Secuestro y Medidas topograficas para lo cual Será necesario más de 1 día

por la gran extensión del Predio 42hectareas (2 o 3 dias seguidos) y devuelva a su despacho el expediente del despacho Comisorio #048/2016 para poder continuar con el tramite correspondiente.

Así mismo pongo a su consideración si en el municipio de Ricaurte - Cundinamarca el Inspector de Policía puede realizar las diligencias.
Debido a que me preocupa la gran congestión que mantiene el Juzgado promiscuo municipal de Ricaurte en sus fechas de 5 a 11 meses entre una y otra citación.

Nota: Anexo. el Informe Citaduría del 8 de Ago/18. realizado por la escribiente como unica constancia de la cancelación de la diligencia ya que se nego la señora Secretaria a darme la Constancia de Asistencia el 9 Ago/18.

Atentamente:

C.C. 52 996 685 Bogotá
T.P. 169 666. C.S.J
Cel: 3013523180
Email: Drafaciolince@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la petición que antecede se le ordena a la oficina de apoyo judicial al tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P., librar oficio en los términos de la solicitud que precede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 103 fijado hoy **10 de septiembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OFICIO N°OCCES18-GB3997

Señor (a)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaute - Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por STELLA GONZALEZ ESPINO C.C. 39527341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ C.C. 52022343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. 31277898 contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 80351706

Comunico que mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle para que en el menor tiempo posible se sirva realizar la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisario No 048 de 25 de octubre de 2016 del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 307-12683 denominado Lote H ubicado en el Municipio de Ricaute – Cundinamarca,

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4180292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL IMPOSICION DE LA ENTIDAD (Remitente de Planilla)	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPO DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal [ ] Certificado [ ] Telegrafía [ ] 2000 [ ] Prioritario [ ] Fast express [ ] Especialidad - Certificado [ ] Especial 4-72 [ ] Carga Certificada [ ]

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BANCO DE CUÑA: DEL: / DEL/CON CONVENIO: / NÚMERO DE PLANILLA:

	ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAFICO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 13.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 1%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26#9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
2										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26#9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
3										TRANSUNION COLOMBIA CIFIN	AC 100 # 7A-89	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
4										DATACREDITO EXPERIA	CRA 7 # 26-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
5										JUZGADO SEXTO MUNICIPAL	CRA 14 # 8-60 OF 603	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
6										JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CRA 13 #9-24 PALACIO DE JUSTICIA	GIRARDOT	TOLIMA						
7										TRANSUNION COLOMBIA CIFIN	AC 100 # 7A-89	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
8										DATACREDITO EXPERIA	CRA 7 # 26-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
9										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26#9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
10										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26#9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
11										JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE GIRARDOT	CRA 10 # 23-28	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						
12										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26#9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
13										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 10-65	BOGOTA	CUNDINAMARCA			67			
14										TRANSUNION COLOMBIA CIFIN	AC 100 # 7A-89	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
15										DATACREDITO EXPERIA	CRA 7 # 26-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
16										JUZGADO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO	CLL 13 # 12A-11 EDIFICIO NACIONAL	HONDA	TOLIMA						
17										JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	CRA 20 # 10B-15 OF 401	VILLAVICENCIO	META						
18										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26#9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
19										ALONSO DE LA PAVA VELEZ	CRA 49 # 91-81 OF 103	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
20										HELIBAN RESTREPO RAMIREZ	AK 17 # 81-37 TO TRAMO 2A # 8A-11 (R)	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
21										JUZGADO CUARTO MUNICIPAL SECRETARIA DE BOVEDAS	CLL 12 # 57-83	BOGOTA	CUNDINAMARCA						

No. TOTAL DE ENVÍOS: 0 — **TOTAL** $ - 0 $ - $ - $ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA SE HIZO LA RED POSTAL DE COLOMBIA

No. TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 1%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS
	UNIVERSITARIA INCERRADE		

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1111 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:

Firma del impositor

Número de identificación o NIT:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo

Hora

Firma

Cédula

Fecha dd

SEP 2018

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

476

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil dieciocho (2.018).

Oficio No: **3989**.

Señores.
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Asunto: Embargo Remanentes.

Radicación: 11001400305420180064400.
Acción: Ejecutivo Singular.
Demandante/Accionante: MARIO ANIBAL CASTRO RINCÓN C.C 2.998.870.
Demandado/Accionado: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C 80.351.706.

Cordial Saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No **2.016 - 00293** promovido por **STELLA GONZÁLEZ PINO** contra **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, que se adelanta actualmente en ese juzgado.

Limite de la medida la suma de $ 52.500.000.oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a ordenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.
Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

Oficio No. 2264

30 de Agosto de 2018

OFEJECUCION CIVIL CTO
2
83348 7-SEP-'18 11:30

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: REMISION MEMORIAL - PROCESO ENVIADO A EJECUCION

Adjunto al presente remito a usted memorial recibido en esta secretaría y cuyo proceso fue remitido a ese Despacho Judicial con ocasión de la medida de descongestión en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013, asi:

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2016-00293 15	EJECUTIVO	STELLA GONZALEZ PINO	LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

ENTRADA AL DESPACHO
El/La Letrado/a: 24 SET 2018
Pasan las diligencias al Despacho en el anterior estado
El/La Letrado/a:

Jdo 5d Lenarentes

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 110013103 015 2016 00293 00

NO SURTE EFECTOS

Mediante oficio No. 3989, el Juzgado 54 Civil Municipal de esta capital, dentro del proceso Ejecutivo, con radicado 2018-00644, decretó el embargo de remanentes con destino al presente proceso, sin embargo la mencionada medida no surte efectos, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso radicado 2017-00198 que se adelanta en el Juzgado 03 Civil Municipal de Chía.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio informando lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 114 fijado hoy **25 de septiembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

150

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 01 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR001221

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39527341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52022343 y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31277898 contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 80351706.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 3989 de fecha 10 de agosto de 2018, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso radicado 2017-001989 que de adelanta en el juzgado 03 Civil Municipal de Chía.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400305420180064400 de MARIO ANÍBAL CASTRO RINCÓN contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Folio 51

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 01 DE 2018

98388 4-OCT-'18 15:54

OFICIO N° OCCES18-JR001221

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39527341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52022343 y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31277898 contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 80351706.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 3989 de fecha 10 de agosto de 2018, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso radicado 2017-001989 que de adelanta en el juzgado 03 Civil Municipal de Chía.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400305420180064400 de MARIO ANÍBAL CASTRO RINCÓN contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

IR

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Teléfono 8630893
Chía (Cundinamarca)

152

Chía (Cundinamarca), 1 de octubre de 2018
Oficio No. 1816/2018

Señores.
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

REF: Eje. Singular No 251754003003-2017-00198-00
Demandante: BETTY JUDITH GONZÁLEZ C.C 35.477.009
Demandado: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C 80.351.706

Con el merecido respeto, me permito comunicar a su dependencia, que de conformidad con el auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año lectivo, este despacho judicial entre otras determinaciones, dispuso oficiarle a fin de que, *"se sirva certificar a la mayor brevedad posible sobre el estado actual del proceso ejecutivo hipotecario No 2016-00293, que cursaba en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, como quiera que en este se solicitó el embargo del remanente para este proceso, mediante oficio No. 453 de fecha Mayo 5/17".*

Sirvase ordenar a quien corresponda tomar atenta nota del presente oficio y dar cumplimiento.

Cordialmente,

IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ
Secretaria

FAVOR AL CONTESTAR CITAR LA TOTALIDAD DE LA REFERENCIA. CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

153

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 18 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO N°OCCES18-AZ3437

Señor (a)
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 11 N° 9-48 PISO 3
CHÍA- CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) de STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 80.351.706

En atención a su comunicación 1816/2018 de 1 de octubre de 2018, radicado en estas dependencias el 11 de octubre de los corrientes, me permito informarle el estado actual del presente litigio el cual cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta capital (Fls. 83 y 84) y liquidación del crédito y de las costas aprobadas mediante providencia calendada 25 de julio de 2017 (Fl. 93).

Ahora en cuanto a las medidas cautelares, se encuentra embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683 (Fl. 52); se advierte que la presente actuación se encuentra VIGENTE.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00198 de BETTY JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, que cursa en ese Despacho.

Sirvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-6722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCION DE UN ENTIDAD (Entorno de Escritura)
NUMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICION: MES | DIA | AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA
FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Mail Express
Exportafácil - Certificado	Paquete Mail	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACION
DEL RANGO DE GUIAS
DEL:
CORREO CERTIFICADO
NUMERO DE PLANILLA

	ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETEA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 10.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 10 # 72 gs	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
2										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
3										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
4										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
5										JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL	CRA 7 # 32-48 PISO 3	CHIA	CUNDINAMARCA						
6										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
7										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25 gs	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
8										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
9										JDO 4 CPL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL AGRARIO LABORAL	CRA 7 # 8-68	FACATA	BOYACA						
10										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 10 # 72 GS	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
11										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
12										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
13										SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CLL 13 # 37 57	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
14										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 7 # 8-68 int 1 PISO	VILLETA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 8-11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						

No. TOTAL DE ENVÍOS: 0 | **TOTAL** | $ - | 0 | $ - | $ - | $ -

OFICINA
OFICINA DE IMPOSICION
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

LIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DECLARADO (Si el envío no fue declarado, valor $ 0)	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones nacionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1321 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit	
Teléfono	

TRANSPORTISTA

Nombre completo	
Firma	
Nº Transportadora	
Fecha dd/mm/aa	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA ANADIR TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
24 OCT 2018
TELEGRAFIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

DESPACHO COMISORIO No. 048.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

A L :

SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

Que en el proceso No. **2016-0293**. **Ejecutivo con Titulo Hipotecario de STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ y SANDRA GONZALEZ HOYOS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ,** mediante autos calendados VEINTINUEVE (29) de AGOSTO y DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), se le comisionó para diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **307-12683, denominado LOTE "H"** ubicado en la Vereda Ricaurte, del Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca. Se nombra como secuestre a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda., de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $150 000.oo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 y con las facultades del artículo 34 del ibídem, se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la parte actora la doctor, **EPIFANIO ROJAS ARIAS, C.C. 307.966 y T.P. 24.000.**

Para su diligenciamiento se libra hoy a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2.016).**

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 15 DIC 2016 Hora: 9 40 am
Folios: 15 fol 07
Recibe:

2

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso No. 2016-293

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 AGO 2016 *de dos mil dieciséis.*

1.- El anterior certificado dando cuenta del registro del embargo agréguese a las diligencias, en consecuencia :

Se ordena el secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y /o al señor Juez Civil Municipal de descongestión que le corresponda por reparto a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Líbrese despacho.

Nombrase como secuestre a Edwar Loaiza y Carlos Londoño *de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 150.000.oo. (art. 48 C.G. del P.).*

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos la dirección suministrada para la notificación del demandado. Cancelada las expensas necesarias proceda en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. de P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 43 *hoy* 30 AGO 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Proceso No. 2016-299

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 OCT 2016 de dos mil dieciséis.

Conforme se solicita, el despacho corrige el auto calendado 29 de agosto del 2016, en el sentido de precisar que para la practica de la diligencia allí ordenada se comisiona al señor JUEZ PROMOISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) y no como allí se ordenó. Librese despcho comisorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 hoy 19 OCT 2016

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

AÑO 2015

República de Colombia

1 921

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 921 ----------

NOVECIENTOS VEINTIUNO ----------

FECHA: MAYO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ----

Acto Jurídico: **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** ----------

Identificación del Inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO H" ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte Departamento de Cundinamarca. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-12683 ----------

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0009-0028-000 / 25612000000000090028000000000. ---

OTORGANTES: Deudor: Luis Armando Ramírez Ramírez **Acreedoras**: Stella González Espino, Sandra Yadira León González, Sandra González Hoyos ----------

---

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **MAYO** del año **dos mil quince (2.015)**, en el despacho de la **NOTARIA SEGUNDA (2ª)** de este Círculo, cuyo **Notario Titular** es el Doctor **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: el Señor **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C. de paso por el municipio de Chía (Cundinamarca) identificado con la cédula de ciudadanía número **80.351.706** expedida en **Mosquera (Cundinamarca)**, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**; quien dentro del presente instrumento público actúa en su propio nombre, manifiesta que el inmueble materia del presente gravamen no se encuentra afectado a vivienda familiar, e hizo las siguientes declaraciones de voluntad:----------

---

PRIMERA, Constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada: Que por medio del presente instrumento público constituye **HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** en favor de las Señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y SANDRA GONZALEZ HOYOS mayores de edad, vecinas, domiciliadas y residenciadas en la Ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por Chía, identificadas con las cédulas de ciudadanías números **39.527.341, 52.022.343, y 31.277.898** respectivamente, expedidas las dos primeras en **Bogotá D.C.** y la tercera en **Cali (Valle)**, de estado civil **solteras sin unión marital de hecho**; quienes en adelante se denominarán **LAS ACREEDORAS**, sobre el siguiente bien inmueble:----------

Se trata del **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO H"** con un área real de cuarenta y dos punto tres hectáreas (42.3 Has) ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-12683 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot (Cundinamarca), la Cédula Catastral número **00-00-0009-0028-000 / 25612000000000090028000000000**, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: Partiendo del mojón número once (11), con dirección general norte, en longitud de cuatrocientos doce metros (412mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad de Gloria Fonnegra; del mojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y en dirección sureste, con lote de propiedad de Gloria Fonnegra, del mojón número siete (7), al mojón número ocho (8), siguiendo la dirección sureste sobre el filo de la dormida, en extensión de trescientos cuarenta y seis metros (346 mts); del mojón número ocho (8), al mojón número once (11), en dirección noroeste, en longitud de mil ciento cincuenta y siete metros (1.157 mts); con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra, y encierra. ---------- ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-12683** y la cédula catastral número **00-00-0009-0028-000 / 25612000000000090028000000000**

PARAGRAFO I. Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto--- **SEGUNDA Adquisición**: Que el inmueble alinderado y determinado en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye lo adquirió **EL HIPOTECANTE** de la siguiente manera: Por compraventa que celebró con la sociedad **C. Y F. LTDA.**, como consta en escritura pública número tres mil novecientos siete (3.907) de fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C. y debidamente registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria número **307-12683** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca). --------

TERCERA Libertad y saneamiento: Que el inmueble que aquí se hipoteca se encuentra en la actualidad libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usufructo etc., y en todo caso **EL HIPOTECANTE** se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley----------

CUARTA Que comprende la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y anexidades, presentes y futuras del inmueble que aquí se grava, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.------ ----------

QUINTA Que garantiza la hipoteca: Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda actualmente a sus **ACREEDORAS STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, SANDRA GONZALEZ HOYOS**, o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta con otra u otras personas sin límite de cuantía y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dichas **ACREEDORAS** y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor como pagarés letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía especifica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal. ----------

SEXTA Limite de la hipoteca : Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente sin límite alguno de cuantía. Sólo para efectos fiscales se

fija como valor de ésta hipoteca la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito en la fecha por **EL HIPOTECANTE** en favor de **LAS ACREEDORAS** hipotecarias **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y SANDRA GONZALEZ HOYOS. - SEPTIMA Efectividad de la hipoteca**: Que para que **LAS ACREEDORAS** puedan hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVA Vigencia de la hipoteca: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del **HIPOTECANTE** y en favor de **LAS ACREEDORAS** cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones.----------

NOVENA Extinción anticipada del plazo: Quedan plenamente autorizadas **LAS ACREEDORAS** por parte del **HIPOTECANTE** para dar por vencidos los plazos otorgados en los documentos de crédito y títulos valores a que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: a.) Si se violare por **EL HIPOTECANTE** alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional, b.) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava, c.) Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización de capital y/o intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de **LAS ACREEDORAS**, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura, d.) Si se presentaré alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, e.) Si **EL HIPOTECANTE** pierde la posesión del inmueble que es materia de esta hipoteca y no realiza las acciones policivas tendientes a su recuperación y f.) Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECIMA Cesión de la hipoteca: Es entendido que el exponente **HIPOTECANTE** desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **LAS ACREEDORAS** hicieren de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de sus **ACREEDORAS** a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante este escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.----------

DECIMA PRIMERA Cancelación de hipoteca: Que **LAS ACREEDORAS** no estarán obligadas a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo del **HIPOTECANTE,** contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores.----------

DECIMA SEGUNDA Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al Notario para expedir en favor de **LAS ACREEDORAS** copia sustitutiva de la primera que se expida con mérito de exigibilidad, en el caso de pérdida o destrucción de la primera que se le entregue a las **ACREEDORAS**. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la Ley 1395 de 2.010.---

DECIMA TERCERA, Costas judiciales: Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro los títulos a que accede la presente garantía hipotecaria, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contraten **LAS ACREEDORAS** serán de cuenta exclusiva del **HIPOTECANTE**. ----------

DECIMA CUARTA, Gastos: Que la totalidad de los gastos notariales, de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación serán sufragados en su totalidad por parte del **HIPOTECANTE** quién por tal virtud autoriza en forma expresa a las **ACREEDORAS** para pagarlos en su nombre y descontarlos de los créditos que se le otorguen en virtud de la presente garantía hipotecaria.----------

DECIMA QUINTA, Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** además desde ahora autoriza a las **ACREEDORAS** para que por su cuenta paguen cualquier crédito privilegiado que llegaré a pesar contra el inmueble hipotecado, o contra él como persona natural como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PUBLICOS,

IMPUESTOS etc. Esta autorización no implica ninguna obligación para **LAS ACREEDORAS** y por ende si no cancela cualquiera de dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato. Para tal efecto **EL HIPOTECANTE** suscribe en la fecha a favor de **LAS ACREEDORAS** una letra de cambio con espacios en blanco, por lo que el primero autoriza al segundo para llenarlos por las sumas que llegaren a pagar por dichos conceptos, y con vencimiento quince (15) días calendarios siguientes al pago, y las tasas de interés a las máximas del legal comercial.----------

DECIMA SEXTA, Prohibición de subrogar y/o ceder la hipoteca: EL HIPOTECANTE no podrá hacer sustitución a un tercero de la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, y/o subrogar la hipoteca aquí contenida; sin la autorización previa y expresa de **LAS ACREEDORAS.**----------

DECIMA SEPTIMA, Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir a los procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante previstos en la ley 1.564 de 2.012 y su Decreto reglamentario número 2.677 de 2.012 para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario. Lo anterior por cuanto además él tiene la condición de comerciante.----------

---------- ----------

Presentes LAS ACREEDORAS Señoras STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y SANDRA GONZALEZ HOYOS de las condiciones civiles atrás expresadas, manifiestan: -------- ----------

a.) Que aceptan esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aquí se constituye.---------- ----------

b.) Que está de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. ---------- -- ----------

---------- ----------

Para dar cumplimiento al artículo dieciséis (16) del Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1.681) de mil novecientos noventa y seis (1996) se protocoliza con esta escritura la carta de aprobación de crédito suscrita por **LAS ACREEDORAS** en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual para efectos notariales y de registro se fija por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** ----------

---

========== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ==========

NOTA: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 Indagado **EL HIPOTECANTE** por el (la) Notario (a) manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y declara que el inmueble objeto de este contrato **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** ----------

---

El (La) Notario (a) advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedará viciada de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

---

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE – NIT. 890.680.059-1 – LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE – CERTIFICA: Que el (los) señor (es) **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO**, aparece inscrito en el catastro vigente de este municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0028-000**, ubicado en el (la) **Lo H** del perímetro, con un área de: **42** Hectáreas y **3000** m2 con: **265** m2 de construcción. Avalúo: **(CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) ($147.794.000).** Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** con esta Tesorería, por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el **31** de **Diciembre** de **2.015**. Se expide a los **11** días del mes de **Mayo** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)**. Hay sello y firma: **MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON – SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA -** ----------

Certificación por concepto de PAZ Y SALVO del IMPUESTO POR VALORIZACION hasta Diciembre 31 de

Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2015, expedida por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA – de fecha once (11) de Mayo de dos mil quince (2.015) ----------

---

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

---

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

---

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223 Articulo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Articulo 32. Decreto 1250 de 1.970 ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Chía, Cundinamarca, Mayo 12 de 2.015

14 MAYO 2015

Señor:
NOTARIO 2º DE CHIA
Ciudad.

Apreciado Doctor:

En nuestra condición de Acreedoras y para efectos de la hipoteca abierta que se constituiráa nuestro favor por parte del Señor**LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ** sobre un inmueble ubicado en la Vereda San Francisco, del Municipio de **Ricaurte** (Cundinamarca),determinado como el **LOTE DE TERRENO** distinguido como **"H"**, y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-12683,**nospermitimos informarle que el crédito inicial otorgado al citado Deudor es por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) MCTE**, lo cual consta en un pagarésuscrito a nuestro favor.

Atentamente,

STELLA GONZALEZ ESPINO
C. C. No. 39.527.341 EXCEPTIVA

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
C.C. No. 52.022.343 BTA

SANDRA GONZALEZ HOYOS
C. C. No. 31.277.878 EXCEPTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
ALCALDIA MUNICIPAL RICAURTE
NIT. 890.680.059-1

PAZ Y SALVO No: 771

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE RICAURTE

CERTIFICA:

Que el (los) señor(es): **RAMIREZ RAMIREZ LUIS-ARMANDO** , aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0028-000,** ubicado en el (la) Lo H del perímetro , con un área de :**42** Hectáreas y **3000** m2 con :**265** m2 de construcción.

Avaluó **(CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) . ($147,794,000.).**

Que dicho predio se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con esta tesorería. Por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado y CAR, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Se expide a los 11 dias del mes de mayo del año DOS MIL QUINCE (2015).

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

FORMATO: REC-ALC-001
VERSIÓN: 1/1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, PROYECTOS Y URBANISTICA DEL iMUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el predio identificado con la cédula catastral No.00-00-0009-0028-000 lote H ubicado en la vereda San Francisco zona rural de este Municipio, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de diciembre de 2015.

De otra parte cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización.

Nota: el presente certificado no es válido para subdivisión del predio.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los once (11) días del mes de mayo de 2015.

ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA
Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística

Recibo No.20150017772
Elaboró: Vicky C.

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

"ESPACIO EN BLANCO"

"ESPACIO EN BLANCO"

"ESPACIO EN BLANCO"

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leido, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el(la) Notario(a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa021890847 Aa021890848 Aa021890849 Aa021890850 Aa021890851

DERECHOS NOTARIALES:	$ 105.611
IVA:	$ 16.898
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 7.250
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 7.250

RESOLUCION No. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LOS COMPARECIENTES:

Luis Armando Ramirez R.

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 80351486

TELÉFONO: 3153841343

DIRECCIÓN: Clle 138 - 75 - 60 402

ESTADO CIVIL: casado

E-MAIL: MLR.11@Hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA constructor

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

STELLA GONZALEZ ESPINO
C.C. No. 39527341
TELÉFONO: 3143414812
DIRECCIÓN: Cll 147 76A20 Ap 504
ESTADO CIVIL: SOLTERA
E-MAIL: UNIGESTION@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD ECONÓMICA CONTADORA PUBLICA
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
C.C. No. 52 022 343 de bogotá.
TELÉFONO: 310-3162840
DIRECCIÓN: Calle 145 A nº 15-40 apto 703.
ESTADO CIVIL: soltera sin unión marital de hecho
E-MAIL: sandrita_leon2001@yahoo.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA modelo - empleada
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SANDRA GONZALEZ HOYOS
C.C. No. 31 27 78 58 cali
TELÉFONO: 312.3517378
DIRECCIÓN: Calle 145A E15-40
ESTADO CIVIL: Soltera
E-MAIL: sandrita.gonzalez2001@yahoo.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA Rentista de capital.
RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO

PEDRO LEON CABARCAS SANTOS
NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOTARIA 2a DE CHIA
PEDRO LEON CABARCAS SANTOS
NOTARIO

L.M.O.A. / 1080 / 2.015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 921 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número 921 de fecha 14 de MAY de 2015 tomada de su original, la que expido y autorizo en 8 hojas útiles con destino a STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970
Dada en Chía a los 15 días del mes de MAYO de 2015

NOTARIA (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:08:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4383 se calificaron las siguientes matriculas:

12683

Nro Matricula: 12683

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25612000000000009002600000000
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "H"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-4383 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 921 del: 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO 80351706 X
A: GONZALEZ HOYOS SANDRA 31277898
A: GONZALEZ ESPINO STELLA 39527341
A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA 52022343

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
BOGAD28.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 11:08:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4383 se calificaron las siguientes matriculas:

12683

Nro Matricula: 12683

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 256120000000000900280000000000
MUNICIPIO: RICAURTE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "H"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-4383 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 921 del: 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	80351706	X
A: GONZALEZ HOYOS SANDRA	31277898	
A: GONZALEZ ESPINO STELLA	39527341	
A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA	52022343	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

SOGAD28,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-12683

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:RICAURTE VEREDA:RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACION: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983
CODIGO CATASTRAL: **25612000000000090028000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 25612000000090028000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (***2) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA.-" ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939. VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939. VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.- 03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940. VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940. VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.- 05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947. POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.- 06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO, DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-08-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 116,250.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA SN del: 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-03-1983 Radicacion: 00676 VALOR ACTO: $ 2,400,000.00
Documento: ESCRITURA 855 del: 03-03-1983 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO
A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1987 Radicacion: 4132/4133 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1.798 del: 08-07-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYA FERRERO ALBERTO
A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X
A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-1993 Radicacion: 1.569 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 476 del: 08-02-1993 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA
DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER
A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-1994 Radicacion: 3.124 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2.372 del: 18-05-1993 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO
A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-09-1997 Radicacion: 6674 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3.620 del: 26-08-1997 NOTARIA 51 de STA. FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-09-1997 Radicacion: 6674 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3.620 del: 26-08-1997 NOTARIA 51 de STA. FE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-12683

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-01-2000 Radicacion: 2000-290 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3907 del: 21-12-1999 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO 80351706 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicacion: 2015-4383 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 921 del: 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO 80351706 X

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA 31277898

A: GONZALEZ ESPINO STELLA 39527341

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA 52022343

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-07-2016 Radicacion: 2016-6556 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 978 del: 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160025300. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA 31277898

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA 39527341

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA 52022343

RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO 80351706 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-366 fecha 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-12683

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:58:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO19 Impreso por:CONTROL9

TURNO: 2016-33444 FECHA: 18-07-2016

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16
170

Comisorio: 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 16 de enero de 2017. Informando que pasa al Despacho el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Así mismo me permito informar que el Juzgado comitente, designó como secuestre para la mencionada diligencia a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.

Nohora Diana Manjarrez Cardoso
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión conferida por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., mediante Despacho Comisorio No. 048 de 2016.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 09 de mayo de 2017 a las 09:30 A.M.

Por secretaria, comuníquesele en debida forma y con la suficiente antelación la fecha y hora de la diligencia al secuestre designado por el Juzgado Comitente, señores Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pú
Juzgado Promiscuo Municip
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 003 Fecha: 17-01-2017

El Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 20-01-2017 A AS 8:00 p.m.

_____

17
171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

INFORME. Ricaurte – Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017). En la fecha, dejo constancia que siendo las 2:39 de la tarde, marqué al abonado número 282 80 91, el cual pertenece al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C., a fin de solicitar información respecto a la dirección de Estrategia y Gestión Jurídica Ltda, secuestre designado por el comitente, en razón a que en el Despacho Comisorio no se aportó la misma, donde me manifestaron que la dirección a efectos de notificación es la Avenida Boyacá No. 48 A – 11, Oficina 101 de la ciudad de Bogotá, D.C. Conste.-

Lo anterior, lo rindo bajo la gravedad de juramento.

JANET RODRIGUEZ DEVIA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 115
31 de enero de 2017

Señores
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
Avenida Boyacá No. 48 A – 11, Oficina 101
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GNZÁLEZ HOYOS**
Demandados: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 16 de enero de 2017, fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **09 DE MAYO DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** dentro del despacho comisorio de la referencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

RN705695710CO

Centro Operativo: PO IBAGUE
Orden de servicio: 7103885
Fecha Admision: 02/02/2017 21:18:52
Fecha Aprox Entrega: 09/02/2017

1111 495

Remitente

Nombre/ Razon Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Direccion: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE NIT/C.C/T.I 8500000515
Referencia: 115 Telefono: 0 Codigo Postal:
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Codigo Operativo: 4107040

Destinatario

Nombre/ Razon Social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.
Direccion: AV BOYACA 48 A 11 OFC 101
Tel: Codigo Postal: 111071313 Codigo
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Operativo: 1111495

Valores

Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumetrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $7.300
Costo de manejo: $0
Valor Total: $7.300

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Copias 4 clases del Proc. El castillo posado

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
AE	No existe	N1 N2	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NS	No reclamado	AP	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

04 FEB 2017

4107 040 PO.IBAGUE SUR

4107040111149SRN705695710CO

20

174

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNIC
Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Envío: RN705695710CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDIC LTDA
Dirección: AV BOYACA 48 A 11 OF 101
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111071313
Fecha Admisión: 02/02/2017 21:18:52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 115
31 de enero de 2017

Señores
STRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
Avenida Boyacá No. 48 A – 11, Oficina 101
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GNZÁLEZ HOYOS**
Demandados: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 16 de enero de 2017, fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **09 DE MAYO DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** dentro del despacho comisorio de la referencia.

Cordialmente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 10 FEB 2017 Hora: 10:35 am
Folios: 01 Folio
Recibe:

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

04 FEB 2017
JEREMIAS M. NINO
80.747.969

21
175

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO No. 048
COMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
RADICACIÓN No. 0025 – 2016

ANEXO EXPEDIENTE: Ricaurte, Cundinamarca, 10 de febrero de 2017. En la fecha se deja constancia que en el día de hoy se agrega Oficio No. 115 de fecha 31 de enero de 2017, suscrito por este Despacho, dirigido a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA, el cual fue devuelto por la empresa de Correo Certificado 472. Recibido el día 10 de febrero de 2017. Obrante a folio 19 y 20 del cuaderno principal.

Consta de dos (2) folios.

JANET RODRÍGUEZ DEVIA
Escribiente

27
176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 218
14 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO OFICIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicado: **0025 – 2016**

De manera comedida, me permito comunicarle que la dirección suministrada por su digno Despacho vía telefónica, Avenida Boyacá No. 48 A – 11 de la ciudad de Bogotá, D.C., del secuestre designado para la diligencia de secuestre del bien inmueble relacionado en el despacho comisorio de la referencia, la comunicación fue devuelta por la empresa de correo 4-72, informando como causal de devolución no reside.

Por lo tanto, le solicito de manera respetuosa, realizar los trámites pertinentes a fin de comunicarle a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda secuestre designado por su Despacho, la fecha de la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, la cual se fijó para el día **09 DE MAYO DE 2017, HORA: 9:30 A.M.**

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

23
177

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 219
14 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO OFICIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicado: **0025 – 2016**

De manera comedida, me permito solicitarle se informe a la menor brevedad posible a este Juzgado bajo que legislación se debe realizar el secuestro del bien inmueble relacionado en despacho comisorio de la referencia; es decir, si por el Código de Procedimiento Civil o por el Código General del proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO
Secretaria

24

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 802
02 de mayo de 2017

Recibido por
D. Lamprea
03/05/17
08:30 h

Señor
COMANDANTE
ESTACIÓN DE POLICÍA
Ricaurte – Cundinamarca.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera comedida, me permito solicitarle en el sentido de ordenar a quien corresponda, la disposición de personal de **POLICÍA PROFESIONAL**, con el fin de que realicen acompañamiento para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN MUEBLE,** que se llevará a cabo el dia **09 DE MAYO DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** la cual se realizará dentro de la jurisdicción del municipio de Ricaurte.

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

25

179

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050880925399900 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 08:13:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000009002800000000**COD CATASTRAL ANT: 256120000000090028000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050880925399900 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 08:13:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.795 DEL 09-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 478 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050880925399900 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 08:13:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6874

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277898

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170508809253999900 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 08:13:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-22790 **FECHA: 08-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

27
181

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los nueve (09) día del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en auto del 16 de enero de 2017 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 048 de 2016, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.; en tal virtud la **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Se hacen presente el doctor Epifanio Rojas Arias, identificado con la C.C. No. 307.966 de La Peña (Cund.) y T.P. No. 24.000 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante. No se hace presente el secuestre designado por el Juzgado comitente Estrategia y Gestión Jurídica Ltda; por lo que en virtud a la facultades otorgadas por el comitente, se procede a comunicarse con el siguiente auxiliar de la Lista del Municipio de Girardot – Cundinamarca, por ser el municipio más aledaño, en el cargo de secuestre, como quiera que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte - Cundinamarca, señor Johan Reynel Camacho Yaya, vía telefónica del abonado 3124622829 a los móviles 3112236851, 3134502210 y 3192377622, sin obtener respuesta alguna; se tiene que para el municipio de Girardot - Cundinamarca, no figura ningún auxiliar más en el cargo de secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, que en la lista de los auxiliares de la justicia, de los municipios aledaños de Nariño, Tocaima, Guataqui, Agua de Dios, Nilo y Jerusalén, no hay auxiliares en el cargo de secuestre y que los demás secuestres de la lista de los auxiliares de la justicia de otros municipios del Departamento de Cundinamarca, corresponde a municipios muy distantes de esta localidad; lo cual es verificado por secretaría, motivo por el cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia. En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra al APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: "Solicitó al Despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado y ordenada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Igualmente solicitó se sirva designar de la lista de auxiliares de la justicia el secuestre correspondiente y comunicarle previamente su designación con el fin de evitar los traumas que tanto en el tiempo y en lo económico generan esta clase de demoras; en razón a que la empresa designada para tal efecto Estrategia y Gestión Jurídica Ltda, con domicilio en la carrera 10 No. 16-39 piso 9 de Bogotá, D.C., no tiene oficinas abiertas al público porque

28
187

personalmente acudí a esa dirección a comunicar lo relacionado con esta diligencia y ofrecer el traslado de la persona o personas que para tal efecto hubieran designado sin lograrlo a pesar de las múltiples oportunidades en que asistia la misma. Por lo tanto reitero al Despacho muy respetuosamente se sirva designar un auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre de la lista oficial que corresponda a este Juzgado con los fines indicados anteriormente". EL DESPACHO: Dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante auto separado se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leida y aprobada por los que en ella intervinieron siendo las diez y dos minutos de la mañana (10:02 a.m.) del dia nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

La Juez,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

El Apoderado de la Parte Demandante,

EPIFANIO ROJAS ARIAS

La secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

21
183

Comisorio: 0025– 2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 11 de mayo de 2017. Se deja constancia que la diligencia programada para el 09 de mayo de 2017 a las 09:30 a.m., dentro del comisorio de la referencia, no se pudo llevar a cabo en razón a que no asistió el secuestre designado. Así mismo me permito informar que el apoderado de la parte demandante, solicitó al Despacho se designará un auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre de la lista oficial que corresponde a este Juzgado. De la misma manera, me permito informar y dejar constancia que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, por lo que en virtud de ello, se procedió a verificar los del municipio más aledaño, siendo este Girardot, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestre el señor Johan Reynel Camacho Yaya. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, para lo pertinente.

Nohora Lilian Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el comisorio No. 048 de 2016, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C. para el dia 10 de octubre de 2017 a las 09:30 a.m.

Así mismo, como quiera que el secuestre designado por el Juzgado Comitente, no se hizo presente en la fecha programada para la diligencia y dada la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, relévese del cargo de secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA y en su reemplazo designese como secuestre de la lista de auxiliares de Justicia para Girardot y Cundinamarca, al señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA. Por secretaria comuniquesele su designación, fecha y hora de la diligencia en debida forma y con la suficiente antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cúmplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal
Cundinamarca

.00

El anterior AUTO se fijó en Estado
No. Fecha 17-05-2017

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Cundinamarca

SECRETARIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 17-05-2017 A LAS 8:00 P.M.

30

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 1088
26 de mayo de 2017

Doctor
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Calle 35 No. 5 – 69
Celular: 319 237 76 22
Girardot – Tolima.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 11 de mayo de 2017, la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **10 DE OCTUBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

31
185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 1089
26 de mayo de 2017

Doctor
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Carrera 10 No. 19 – 45, Oficina 701
Edificio Sodecom
Tel: 3105811468 – 31345022101
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 11 de mayo de 2017, la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **10 DE OCTUBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo :	PO.IBAGUE	**Fecha Admisión:**	30/05/2017 23:55:52
Orden de servicio:	7755871	**Fecha Aprox Entrega:**	05/06/2017

RN767498279CO

1111 753

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE NIT/C.I/T.I: 800099316

Referencia: 1089 Teléfono: 0 Código Postal:

Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 4107040

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOHAN REYNEL CAMACHO

Dirección: KR 13 16 45 OFIC 701 EDIF SODECOM

Tel: Código Postal: 1003/11000 Código Operativo: 1111733

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 300
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $7.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $7.500

Dice Contener : OF. de Juzgado

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NS	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: JORGE A. REYES C.

C.C. 80.365.475

Gestión de entrega: Ver 1 JUN 2017 Dej

4107 040

PO.IBAGUE SUR

32

410746011117538N767498279CO

33
187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNIC
Dirección:PALACIO MUNICIPAL RICAURTE
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Departamento:CUNDINAMARCA
Código Postal:
Envío:RM767460279CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JOHAN REYNEL CAMACHO
Dirección:KR 10 18 45 OFIC 701 EDIF SODECOM
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Admisión:

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 1089
26 de mayo de 2017

tor
AN REYNEL CAMACHO YAYA
era 10 No. 19 – 45, Oficina 701
cio Sodecom
3105811468 – 31345022101
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 11 de mayo de 2017, la designó como Secuestre, dentro del asunto de la referencia y así mismo fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **10 DE OCTUBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 08 JUN 2017 Hora: 4:36 pm

Folios: 01 folio

Recibe:

34
180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1237
12 de junio de 2017

Doctor
JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA
Calle 35 No. 5 – 69
Celular: 319 237 76 22
Girardot – Tolima.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GNZÁLEZ HOYOS**
Demandados: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente, para los fines pertinentes y conforme lo indicado por este Juzgado mediante oficio No. 1088 de fecha 26 de mayo de 2017, en donde se le designa como secuestre dentro del comisorio de la referencia y del cual usted no ha indicado la aceptación del mismo; me permito **REQUERIRLO,** para que dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, se sirva manifestar si acepta o no la designación en el cargo de secuestre; en caso de que dentro del término indicado usted no manifieste lo requerido por este Despacho, se procederá a ser relevado del cargo al que ha sido designado y excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Comisorio: 0025– 2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

35
189

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 13 de julio de 2017. En la fecha pasa al Despacho el presente comisorio informando que dentro del mismo se designó como secuestre al señor Johan Reynel Camacho Yaya, quien ha manifestado que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre. Así mismo me permito informar que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, para lo pertinente.

Norma Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dado que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares de la justicia del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, **OFÍCIESE** al Juzgado Comitente para que en el menor tiempo posible, se sirva designar secuestre dentro del presente comisorio, a fin de poderse llevar a cabo la diligencia de secuestro en la fecha y hora ya programada por el Despacho.

En caso de no designarse secuestre por el comitente, como quiera que no se podrá llevar a cabo la mencionada diligencia en razón a lo anterior; por secretaria devuélvase el correspondiente despacho comisorio al Juzgado Comitente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se notificó por Estado

No. 0037 Fecha: 14-07-2017

El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal
Cundinamarca
EJECUTORIA
EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO
HOY 19-07-2017 A LAS 8:00 P.M.

36
190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1631
21 de julio de 2017

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en auto adiado 13 de julio de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que en el **menor tiempo posible se sirva designar secuestre para la realización de la diligencia de secuestro**, dentro del despacho comisorio de la referencia, a fin de poderse llevar a cabo la misma en la fecha y hora ya programada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona designada para el cargo de secuestre en el presente asunto, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el mencionado cargo y como quiera que en la lista de auxiliares del Departamento de Cundinamarca no figuran secuestres para el municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

Es de anotar que en caso de no realizarse la designación del secuestre, el Juzgado procederá a la devolución del despacho comisorio dentro del asunto.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZCARDOZO
Secretaria

37
191

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Soc: CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA - OFICH
Dirección: KR 13 14 30
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA
Código Postal: 111
Envío: RN8277353

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGAL 15LAC
Dirección: KR 15 6 - 22
Ciudad: RICAURTE_CUNC
Departamento: CUNDIN
Código Postal: 252410
Fecha Admisión: 20/09/2017 09:23:12

BOGOTÁ D.C. 14 de septiembre de 2017

OFICIO No. 12211

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte-Cundinamarca Cra 15 # 6-22

FER: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por ESTELLA GONZALES ESPINO CC 39527341 ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ CC 80351706

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha treinta (30) de agosto dos mil diecisiete (2017) y dando alcance al despacho comisorio N° 48 de 25 de octubre de 2016 se ordenó comunicarle que para la práctica de la diligencia encomendada sobre el inmueble con F.M. N° 307-12683 mediante auto 29 de agosto y 18 de octubre de 2016 se le concede al comisionado la facultad de nombrar secuestre

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JDZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 22 SEP 2017 Hora: 4:15 pm
Folios: 01 folio
Recibe:

Comisorio: 0025– 2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

38
192

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 26 de septiembre de 2017. En la fecha pasa al Despacho el presente comisorio, informando que el Juzgado Comitente aún no ha designado secuestre conforme se le ofició por este Despacho. Sin embargo me permito informar y dejar constancia que para la fecha ya hay lista de auxiliares de la justicia para el Departamento de Cundinamarca y que verificada la misma, quien sigue en turno para el cargo de secuestre es Álvaro Calderón Villegas

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, designese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia de Cundinamarca, al señor ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS. Por secretaria, comuníquese su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Por Secretaría indíquesele al Juzgado comitente que ya no se requiere que se designe secuestre, como quiera que ya se cuenta con la lista de auxiliares de la justicia para Cundinamarca.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Cundinamarca

El anterior auto se notificó por Estado
No. 50 Fecha 27-09-2017

El Secretario(a) _____

República de Colombia
del Poder Público
Municipal
Cundinamarca
EJECUTORIA
EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO
HOY 02-10-2017 A LAS 7:00 P.M.

39/193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1641
24 de julio de 2017

Señor
COMANDANTE
ESTACIÓN DE POLICÍA
Ricaurte – Cundinamarca.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera comedida, me permito solicitarle en el sentido de ordenar a quien corresponda, la disposición de personal de **POLICÍA PROFESIONAL**, con el fin de que realicen acompañamiento para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN MUEBLE,** que se llevará a cabo el dia **10 DE OCTUBRE DE 2017, HORA 9:30 A.M.,** la cual se realizará dentro de la jurisdicción del municipio de Ricaurte.

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

28-07-2017
Pl. Johnmedina
Placa 168702

5 Folios 4c
194

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
E.S.D

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO #048 (NUMERO INTERNO 25)
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO# 015-2016-293
DTE: STELLA GONZALEZ, SANDRA GONZALEZ Y SANDRA LEON.
DDO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: CAMBIO DE APODERADO

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida dentro del proceso de la referencia como apoderada judicial de las actoras; por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez: para informarle del cambio de apoderado (revocatoria de poder al Dr. Epifanio Rojas), para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el 10 de octubre de 2017 a las 9:30 am.

Por lo cual anexo copia autentica del auto de fecha 30 de agosto de 2017; mediante el cual el juzgado 2 civil del circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá: reconoce personeria juridica a la suscrita dentro del proceso de la referencia; jun to con la copia de los poderes radicados en el juzgado de conocimiento.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMÉNEZ.
C.C. No 52.996.685 de BOGOTÁ.
T.P. No. 169.666 del C. S. De la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal

Fecha 28 SEP 2017 Hora 9:58 am
Folios: 05 Folios
Recibe:

100
41
195

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, treinta (30) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00293-15

1.- Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, para la práctica de la diligencia encomendada mediante auto de 29 de agosto y 18 de octubre de 2016 se le concede al comisicnado la facultad de nombrar secuestre; por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial ofíciese dando alcance al Despacho comisorio N°48 de 25 de octubre de 2016 comunicando lo aquí dispuesto.

2.- Ahora, a la vista los escritos obrantes a folios 95, 101 y 103, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la revocatoria del poder conferido por estos al doctor EPIFANIO ROJAS ARIAS.

Así mismo y como quiera que los poderes se encuentran acorde a las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE personería a la Doctora ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMÉNEZ, como apoderada de las actoras, conforme y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy 31 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

42
196

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZG. 15 CIVIL CTO.
3896B 18-DIC-'17 12:48

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS, STELLA GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PODER GENERAL

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de la señora **STELLA GONZÁLEZ ESPINO** identificada con la cedula de ciudadanía #39.527.341 de Engativá, conforme facultades otorgadas por poder general mediante escritura pública # 2054 del 16 de mayo de 2017 suscrita en la notaria 40 del circulo de Bogotá (anexo copia autentica); por medio del presente memorial pongo a su conocimiento que representaré a mi poderdante en el proceso de la referencia a partir de la fecha y por lo tanto revoco el poder inicialmente concedido al Dr. Epifanio Rojas Arias, quien podrá proceder para el pago correspondiente de sus honorarios conforme lo señala el artículo 76 del código general del proceso.

Solicito al señor juez que me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

43
197

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZG. 15 CIVIL CTO.
38992 18-JUL-17 11:55

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ HOYOS. STELLA GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACION DE NUEVA APODERADA.

SANDRA GONZALEZ HOYOS, identificada con la **C.C. # 31.277.898** de Cali, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia y obrando en nombre propio, por medio del presente memorial, le manifiesto al señor juez que revoco el poder inicialmente concedido al Dr. Epifanio Rojas Arias, para que se proceda conforme lo señala el artículo 76 del código general del proceso y por lo tanto confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la **CC#52.996.685 de Bogotá** y tarjeta profesional **#169.666** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación, para lo que le solicito le sea concedida personería jurídica.

Faculto a mi apoderada además de las facultades generales otorgados por el artículo 77 del código general del proceso, de las facultades de allanarse, desistir, liquidar, transigir, conciliar, sustituir, presentar memoriales, recursos y todo lo que en derecho sea menester.

ATENTAMENTE:

SANDRA GONZALEZ HOYOS
CC # 31.277.898 DE CALI,

ACEPTO:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:
fué presentado personalmente por:
GONZALEZ HOYOS SANDRA
quien exhibió con: C.C. 31277898
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
Bogotá D.C. 14/07/2017 a las 12:07:33 p.m.
FIRMA
TSG
CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTA ENCARGADO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39 DE BOGOTA

44

190

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, STELLA GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificada con la **C.C. # 52.022.343** de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente memorial confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la **CC#52.996.685 de Bogotá** y tarjeta profesional **#169.666** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación, para lo que le solicito le sea concedida personería jurídica.

Faculto a mi apoderada además de las facultades generales otorgados por el artículo 77 del código general del proceso, de las facultades de recibir, allanarse, desistir, liquidar, transigir, conciliar, sustituir, presentar memoriales, recursos y todo lo que en derecho sea menester.

ATENTAMENTE:

SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ
CC # 52.022.343 DE BOGOTA.

ACEPTO:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

31886 26-JUL-'17 12:48

Al despacho
Jul 23/17.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

47056

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052022343, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL CTO BOG.- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2edexr95owou
26/07/2017 - 09:40:01:499

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LINA MARIA PARRA REMOLINA
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2edexr95owou

45
199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 2418
03 de octubre de 2017

Señor
ÀLVARO CALDERÓN VILLEGAS
Calle 16 No. 8 – 03
Celular: 315 472 38 23 y 316 862 90 60
Girardot – Cundinamarca.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Radicación: **0025 – 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto adiado el 11 de mayo de 2017, fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, el dia **10 de OCTUBRE de 2017, hora 9:30 A.M.,** y en auto de fecha en auto de fecha 26 de septiembre de 2017, lo designó como Secuestre, dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 49, numeral 2, inciso 2 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

46
200

Girardot (Cundinamarca), octubre 04 de 2017

Señorita:
JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

Asunto: Designación

En consideración al contenido de la Designación del Asunto, con mi acostumbrado respeto y comedimiento, me permito informar a su Despacho que habida cuenta que mi licencia como ***Auxiliar de la Justicia*** *tiene vigencia hasta el 01-04-2019, la designación como* ***SECUESTRE*** *hecha para actuar dentro de la diligencia de secuestro a practicarse el dia 10 de octubre de 2017, a las 9:30 A.M., es aceptada dentro de los términos, y en consecuencia me encuentro presto a tomar posesión del cargo de acuerdo a lo estatuido en La Ley 1564 de 2012. (Nuevo Código General del Proceso).*

Sin otro particular, me suscribo de la Señorita Juez, muy atentamente,

ALVARO CALDERON VILLEGAS
C.C. No: 11.295.802 de Girardot
T.P. No: 07984 del C.S.J.A.E.
Correo Electrónico: alvarocalderonvillegas199@gmail.com
Teléfono Fijo: 836 68 22
Teléfono Móvil: 315 472 38 23 316 862 90 60
Dirección correspondencia y/o notificaciones: Calle 16 No: 8 – 03 Girardot (Cundinamarca).

Anexo: Dos folios impresos de mi Licencia como Auxiliar de la Justicia. (Parágrafo del Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo estatuido en el numeral 1°, del Artículo 48 del Nuevo Código General del Proceso), como también un folio de mi nueva póliza judicial, a fin de que obren al interior del Comisorio del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 04 OCT 2017 Hora: 2:18 pm

Folios: 01 folio

Recibe

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento
11795802

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
ALVARO

Apellidos
CALDERON VILLEGAS

Departamento Inscripción
CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción
GIRARDOT

Fecha de Nacimiento
02/04/1952

Dirección Oficina
CL LE 16 NO 8-03

Ciudad Oficina
GIRARDOT

Teléfono 1
8368822

Celular
3154723823

Correo Electrónico
ALVAROCALDERONVILLEGAS1952@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 3 de 3 registros

Anterior 1 Siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Seccional	Estado	Observación
[illegible]	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 3 de 3 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secretario	01/09/2017	31/03/2019	Activo
Demás oficios	01/09/2017	31/03/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

DD/MM/YYYY

Fecha Fin

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

[redacted]

ALGUNAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Función Pública (http://www.funcionpublica.gov.co)
Medios de Legal (http://www.medioslegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
Derecho (http://www.derecho.org)
e-Justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Rama Legal (http://www.ramajudicial.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
[illegible]@dea.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

[redacted]

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V3

49

203

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603838214

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000017929 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA — COD AGENCIA: 360 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	01	09	2017

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	01	09	2017

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ALVARO CALDERON VILLEGAS — IDENTIFICACIÓN CC: 11.295.802

DIRECCIÓN: KR 18 602 CA 4 — CIUDAD: RICAURTE, NARINO — TELEFONO: 3154723823

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/09/2017	01/04/2019	73,771,700.00

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PCSJA17-10704 DE 2017 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE

QUIEN RECIBE

FECHA

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

01 SET. 2017

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****73,771,700.00	$ ********1,049,579	$****15,000.00	$ ******202,270	$ ********1,266,849

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GUILLERMO SANCHEZ VELA	5983	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento

(415)7701091000015(8020)000000030007000360383821

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CEDE2078071CF47C5E

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor llama en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2503 06/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 80 91

Oficio No. 0891 25 de Mayo de 2017

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte - Cundinamarca

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario 11001310301520160029300 de STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS, C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, C.C. 80.351.706.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto calendado DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que el presente proceso se inició en vigencia de las disposiciones del C. G. de P., por tanto, la normatividad aplicable es la alli señalada, por cuanto estas derogaron el C. de P.C.

Lo anterior en respuesta a su **oficio No. 219 del 14 de febrero de 2017** y para que obre dentro de nuestro **despacho comisorio No. 048.**

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

09 OCT 2017 V: 30 PM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092864328199808 **Nro Matrícula: 307-12683**

Pagina 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 02:04:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000009002800000000**COD CATASTRAL ANT: 256120000000090028000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA. " ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 6 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $6.000.00 MCTE.- COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $1.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,/-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 02:04:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.798 DEL 08-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1668

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 25-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 02:04:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-06-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277898

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 02:04:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-51223 **FECHA: 28-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

53
206

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUND
E. S. D

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 048 (NUMERO INTERNO 25) DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 015-2016-293
DTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA LEÓN Y SANDRA GONZÁLEZ
DDO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: SUSTITUCIÒN DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá Distrito Capital, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de las actoras, debidamente reconocida dentro del proceso y en uso de las facultades conferidas por cada una de las tres demandantes del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al abogado **RICARDO ALBERTO MEJIA VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá Distrito Capital, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía #19.458.610 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional #54.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de SECUESTRO materia del Despacho Comisorio de la Referencia, programada por el Despacho para el día diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 9:30 A. M.

El Apoderado tiene las facultades de ley, pero en especial las de recibir, renunciar, reasumir, presentar solicitudes y recursos, solicitar y practicar allanamiento y en general las derivadas propias de la gestión encomendada.

Respetuosamente,

FIRMA CON AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40)

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ
C. de C. #52.996.685 de Bogotá
T. P. #169.666 del C. S. de la J.

ACEPTO SUSTITUCIÒN

RICARDO ALBERTO MEJIA VELEZ
C. de C. #19.458.610 de Bogotá
T. P. #54.854 del C. S. de la J.

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ PROMISCUO DE RICAURTE

fue presentado personalmente por:

FACIOLINCE JIMENEZ ESTHER VERONICA

con C.C. **52996685** y T.P. **169866**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **29/09/2017** a las **12:25:52 p.m.**

FIRMA

ID

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

MUNICIPIO DE RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Libertad y Orden

TERRITORIAL CUNDINAMARCA
PLANO PREDIAL RURAL
CODIGO 25612

Vigencia Catastral 01-01-2010

Escala 1:10.000

Un centímetro en el mapa equivale a 100 metros en terreno

CONVENCIONES

PUNTOS

- Punto de fotocontrol
- Punto de vista fotogramétrico
- Hito Internacional

LÍNEAS

- Vereda
- Límite del sector
- Terreno Predio

VEGETACIÓN

- Bosque

CONSTRUCCIONES

- Área construida
- Construcción anexa
- Límite de manzana
- Muro
- Dique, presa, malecón, muelle
- Construcción
- Cerca alambre, madera
- Cerca viva
- Terraplén, jarillón
- Establecimiento educativo
- Hospital, centro de salud
- Iglesia
- Cementerio
- Monumento
- Mina
- Pozo
- Tanque, silo
- Molino
- Faro

TRANSPORTE

- Carretera pavimentada de dos o más calzadas
- Carretera sin pavimentar de dos o más calzadas
- Carretera pavimentada angosta
- Carretera sin pavimentar angosta
- Carretera sin pavimentar angosta transitable en tiempo seco
- Carreteable
- Camino, Sendero
- Vía férrea, Metro
- Túnel
- Teleférico
- Puente, viaducto
- Puente peatonal
- Alcantarilla, pontón
- Red de alta tensión
- Tubería
- Aeropuerto
- Torre de energía eléctrica
- Torre de comunicaciones
- Paso a nivel
- Puerto
- Helipuerto

HIDROGRAFÍA

- Drenaje doble
- Canal doble
- Drenaje permanente
- Canal sencillo, acequia
- Drenaje que se dispersa
- Drenaje intermitente
- Línea costera
- Jagüey
- Manantial
- Cascada o rápido
- Embalse, laguna
- Manglar
- Pantano
- Banco de arena
- Ciénaga
- Isla

RELIEVE

- Curva de nivel índice
- Curva de nivel intermedia
- Curva de nivel índice aproximada
- Curva de nivel intermedia aproximada
- Curva índice de depresión
- Curva intermedia de depresión
- Curva de glaciar
- Curva de nivel suplementaria

ABREVIATURAS

Arroyo	Río	Estero	Cerro	Cr	Cerro
Brazo	Embalse	Zanjón	Volcán	V	Volcán
Ciénaga	Ensenada	Nevado	Sierra	Sr	Sierra
Caño	Laguna	Cuchilla	Terreno Bajolo a inundación	TAI	Terreno Bajolo a inundación
Cañada	Quebrada	Isla	Hacienda	Hda.	Hacienda
			Santo (a)	Sto. (a)	Santo (a)

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA	MAGNA - SIRGAS
ELIPSOIDE	GRS80
PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA	Transverse de Mercator
Coordenadas geográficas	04°39'46.92" Latitud Norte 74°04'39.03" Longitud Oeste
Coordenadas Planas	1.000.000 metros Norte 1.000.000 metros Este
ORIGEN	CENTRAL
FUENTE	CARTAS CATASTRALES ANALOGAS
ESCALA DE CAPTURA	1:1000
FECHA DE GENERACION	SEPTIEMBRE DE 2017
DISPONIBLE	INFORMACIÓN TEMÁTICA EN VERSIÓN DIGITAL

ÍNDICE DE HOJAS ADYACENTES

245IVA4	245IVB3	245IVB4
245IVC2	245IVD1	245IVD2
245IVD4	245IVD3	245IVD4

NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escribanos al correo electrónico cig@igac.gov.co.

Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra se requiere la previa autorización del IGAC. El texto, la cartografía y gráficos están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982).
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, 2010

SIGAC

55
200

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en el auto de 11 de mayo de 2017 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 048 de 2017, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en tal virtud **LA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Por la parte demandante se encuentran presente la señora Sandra González Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.277.898 de Cali, el doctor Ricardo Alberto Mejía, identificado con C.C. 19.458.610 de Bogotá, D.C. y T.P 54.854 del C. S. de la J., quien allega sustitución de poder por parte de la doctora Esther Verónica Faciolince Jiménez, apoderada de la parte demandante, memorial de sustitución el cual fue agregado al comisorio a folio 53 del expediente, se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia al doctor Ricardo Alberto Mejía; también asiste el señor Álvaro Calderón Villegas, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la con la C.C. No. 11.295.802 de Girardot y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en calle 16 No. 8-03 de Girardot Cundinamarca, teléfono celular 3154723823, a quien se le posesiona en el cargo y manifiesta "aceptar y no tener impedimento alguno para ejercer el mismo", prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que por su cargo se le imponen. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado en el lote H ubicado en la Vereda San Francisco, Jurisdicción del Municipio de Ricaurte Cundinamarca. Una vez en el sitio indicado, nos encontramos con un portón en reja metálica el cual se encuentra cerrado con una cadena y un candado, se procede a tocar el respectivo portón y hacer tres llamados de viva voz sin obtener respuesta alguna, ni acercarse ninguna persona que nos permita el ingreso al inmueble a secuestrar, motivo por el cual el apoderado de la parte interesada solicita al Despacho "se sirva autorizar el allanamiento del mismo, para lo cual allegó con cerrajero el señor Leonardo Antonio Arias Luna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.323.700 de Girardot, para poder entrar al predio". EL DESPACHO: En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte interesada, de conformidad con los dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, se procede nuevamente a tocar el portón de ingreso y hacer llamados y en vista de que no sale nadie se decreta el allanamiento el cual se practicará en el inmueble objeto de la diligencia, por lo que se le indica al señor cerrajero que en presencia del señor secuestre proceda de conformidad; quien procede a levantar el candado que se encuentra en el portón y a retirar la respectiva cadena; siendo las 10:13 de la mañana y retirado dicho candado y abierto el portón se procede junto con el personal del Juzgado, el señor secuestre, el apoderado de la parte demandante, la parte demandante, el señor cerrajero, los agentes de policía Subcomisario Fabio García Aldana, con Placa No. 43612 y Subintendente Tito Herrera Sierra, placa No. 106070, a ingresar al lote, dentro del cual se recorre un camino encontrándose al final del mismo una vivienda en donde se encuentra el señor Juan Bautista Ramos Amaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.676.636 de Planeta Rica, quien manifiesta ser el cuidandero del inmueble a secuestrar, manifestando que trabaja para el señor Luis Armando Ramírez Ramírez, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga si tiene oposición alguna, el mismo manifiesta "que el propietario no le ha indicado que dejará entrar a ninguna persona", EL DESPACHO: En virtud de lo manifestado por el señor Juan Bautista Ramos Amaya, se tiene que el mismo no presenta oposición alguna a la diligencia conforme los parámetros de ley, simplemente indica ser el cuidandero del predio; en consecuencia se prosigue con la

56
204

diligencia; en este estado de la diligencia el apoderado de la parte interesada solicita al Despacho el uso de la palabra manifestando que "solicita que dentro del secuestro del lote H se sirva incluir los predios inmuebles que se encuentren dentro del predio". EL DESPACHO: En virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte interesada el Despacho no accede a la misma, como quiera que el comisorio solo establece se haga la diligencia de secuestro sobre el lote H, por lo tanto solo se procederá al secuestro del mencionado lote que es lo ordenado por el Juzgado comitente. Se le indaga al señor Juan Bautista Ramos que en su calidad de cuidandero se sirva indicarnos la ubicación del mencionado lote, quien manifiesta que no tiene claridad a ciencia cierta de esos linderos y que se comunicará con un administrador que puede dar esas indicaciones. Acto seguido junto con el señor secuestre se procede a recorrer una parte del lote que se nos indica por el señor Juan Bautista pertenece al lote a embargar; sin embargo no se puede establecer claramente los linderos del mismo ni a identificarlo plenamente, motivo por el cual el señor secuestre solicita: "como quiera que no se puede identificar el predio se suspenda la diligencia para que se allegue un plano topográfico al Despacho a fin de poder identificar plenamente el inmueble; solicitud que pongo a consideración de los presentes". En este estado de la diligencia hace su arribo el señor Luis Alberto Serna Giraldo, identificado con cédula No. 11.318.365 de Girardot, quien manifiesta ser el administrador y quien fue llamado por el señor Juan Bautista Ramos, quien toma la diligencia en el estado en que esta se encuentra, nos procedemos a trasladarnos con el mencionado señor a hacer un recorrido por el inmueble, sin embargo el mismo no tiene total claridad sobre los linderos del mismo y con sus indicaciones, tampoco se puede lograr la plena identificación del mencionado inmueble, por lo tanto se indica por el señor secuestre que se hace necesario el respectivo plano topográfico para lo cual están de acuerdo la parte interesada y su apoderado, quienes están presentes y son testigos de la situación. EL DESPACHO: En virtud de ello como quiera que al momento de alinderar el predio objeto de la diligencia ello no es posible en virtud de que es un predio de una gran área y/o extensión, pese a las indicaciones de las personas que se encuentran como cuidanderos y administradores del inmueble y aunque se aportó una escrita con unos linderos los mismos no se pueden determinar de manera física y material que den certeza de que efectivamente corresponden al inmueble objeto de la diligencia, razón le asiste al señor secuestre en cuanto a solicitar la suspensión de la presente diligencia y de que se aporte plano topográfico a fin de establecer la plena identificación del predio, por lo tanto el Despacho accede a la solicitud de suspensión y en consecuencia se decide suspender la diligencia en este estado y se ordena por secretaria oficiar al despacho comitente a fin de que se brinde a este Juzgado comisionado las herramientas necesarias que permitan alinderar el inmueble objeto de la diligencia entre ellas la designación de un perito idóneo para tal efecto; en virtud de lo anterior solo se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestro iniciada el día de hoy, una vez el comitente de trámite a lo solicitado por este Juzgado. Se deja constancia que se coloca un nuevo candado en perfecto funcionamiento en la entrada del inmueble objeto de la diligencia, del cual se le entregan las tres llaves al señor Juan Bautista Ramos Amaya, en su calidad de cuidandero y quien era el que se encontraba al interior del inmueble. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo la una y catorce minutos de la tarde (01:14 p.m.) del día diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

LA JUEZ,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

57
210

El Apoderado de la Parte Demandante,

RICARDO ALBERTO MEJIA VELEZ

La Parte Demandante,

SANDRA GONZÁLEZ HOYOS

El Secuestre,

ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS

El Cerrajero,

Leonardo Antonio A.L.

LEONARDO ANTONIO ARIAS LUNA

El Sub Comisario,

FABIO GARCIA ALDANA

El Subintendente

TITO HERRERA SIERRA

El Cuidandero,

Juan Ramos

JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA

58
211

El Administrador,

LUIS ALBERTO SERNA GIRALDO

La secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 2512
11 de octubre de 2017

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 0293**
Demandantes: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente y en atención a lo ordenado por este Juzgado en diligencia de secuestro realizada el día 10 de octubre de 2017; me permito solicitarle a su Honorable Despacho para que se brinde a este Juzgado comisionado las herramientas necesarias que permitan alinderar el inmueble objeto de la diligencia entre ellas la designación de un perito idóneo para tal efecto; en virtud de lo anterior solo se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestro, una vez se dé trámite a lo solicitado por este Despacho.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

60
213

DOCTORA
SANDRA PAOLA VILLANUEVACRUZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: SANDRA GONZALEZ, STELLA GONZALEZ Y SANDRA LEÒN GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE ASIGNACIÒN DE FECHA PARA CONTINUAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE DESPACHO COMISORIO #048 DE 2016 DEL JUZGADO 15 CC DE BOGOTA Y NOMBRAMIENTO DE TOPOGRAFO.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderada de las demandantes del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respecto me dirijo a usted para solicitarle que se nombre un topógrafo conforme a la respuesta negativa del juzgado 2 civil del circuito de Ejecución de Bogotá que es el Juzgado de conocimiento del proceso ejecutivo hipotecario, que mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2017, notificado por estado de 19 de Diciembre de 2017; el cual anexo, se negó a la solicitud realizada por usted de nombrar un auxiliar de la justica (topógrafo) en Bogotá, para poder continuar con la diligencia de secuestro que se suspendió el 10 de octubre de 2017, a pesar de haberle reiterado que en la zona (Ricaurte – Cundinamarca) no hay en la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior le solicito a su despacho que se sirva nombrar un topógrafo o que se me permita contratar uno particular para realizar el levantamiento topográfico del inmueble y **que se fije la fecha para continuar la diligencia de secuestro**; teniendo en cuenta que el topógrafo no puede ingresar (allanar) al inmueble sin el acompañamiento de un juez de la república; Y con el fin de no demorar más este trámite y destrabar la Litis que lleva 2 fechas (mayo y octubre/17) en las que no se ha podido secuestrar el inmueble, y por lo tanto continuar con el proceso para remate.
Agradeciendo su atención y esperando una respuesta favorable a mi solicitud.

ATENTAMENTE:

Nota: Hay un topografo en Girardot. Anexo listado aux Just – Cundinamarca)

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

Anexo copia autentica del auto

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 22 ENE 2018 Hora: 11:45 am

Folios: 03 folios

Recibe:

61
123
214

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá 18 DIC. 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00293-15

Vista la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca de 11 de Octubre de 2017 (fl. 113), procede el Despacho abstenerse de realizar alguna designación toda vez que a la luz del Articulo 40 del C.G.P el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 129 fijado hoy 19 DIC. 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

29 / 62

Número de D	Municipio de Ins	Nombres	Apellidos	Dirección de Oficina	Teléfono	Ciudad de Ofic
2920147	SOACHA	CESAR AUGUSTO	LIEVANO MAHECHA	DIAGONAL 2A C, NORTE N° 23-20	3158164775	SOACHA
35412396	ZIPAQUIRA	EDILMA	PEDRAZA GARNICA	CALLE 7 A No. 4 A 27	3118729861	ZIPAQUIRA
80373504	SIBATE	HENRY	MARTINEZ ACOSTA	CARRERA 40D No.2D-29	7137063	BOGOTA - CAJI
79489337	SOACHA	IVAN ANTONIO	BUITRAGO LOMBANA	CALLE 17A No.12-54	3102999031	ARBELAEZ - SIL
79507588	MOSQUERA	JORGE ENRIQUE	GARCIA HENAO	CALLE 19 No.7-48 OFICINA 2201	2810560	ANAPOIMA - AI
19288485	CHOCONTA	JOSE MARIA	PARADA FUENTES	CARRERA 4 No.12D-28	3368356	BOGOTA - CAQ
3032034	GACHALA	MARCELINO	HIDALGO FIERRO	CARRERA 6 No.6A-53	3142994964	GACHALA - GAC
79202435	SOACHA	MARCO TULIO	ESCOBAR RINCON	CALLE 12 No. 6-85	3133762260	SOACHA
41351462	SOACHA	OTILDA ESTHER	MARQUEZ SARMIENTO	CARRERA 17B No. 175 91 APT 701	3166231753	CAJICA - CHOC
14232819	FUNZA	VICTOR ADRIANO	HERNANDEZ VARGAS	AV JIMENEZ No.5-30 OFICINA 611	3340775	CAQUEZA - CHI
17140023	GACHETA	GUSTAVO	GOMEZ MONTES	CALLE 1 N° 1-69	3108728537	GACHALA - GAC
19212789	MADRID	EDGAR GERARDO	RICO ARGUELLO	CALLE 15A No.9-128 APTO 502 TORRE 3	3143293408	FACATATIVA - F
79001012	GUADUAS	JAIME	LOPEZ PAVA	CALLE 5A SUR No. 11 - 08	3163709159	GUADUAS
79756898	CAPARRAPI	JESUS HORACIO	HERNANDEZ MEDINA	CARRERA 3 No. 10 - 18	3138317758	CAPARRAPI
1071578659	LA PALMA	JONATHAN	GARZON RAMIREZ	CARRERA 3 No. 10-18	3117974301	LA PALMA
5908134	GIRARDOT	SALUSTIANO	CHARRY ROA	MANZANA 13 CASA 89 BARRIO LA ESPERANZA	3103019829	GIRARDOT
80061478	GUTIERREZ	JOSE OLIVO	MORALES ROMERO	CARRERA 6 No.3-21	3102993408	GUTIERREZ

Comisorio: 0025– 2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

63
216

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 01 de febrero de 2018. En la fecha pasa al Despacho el presente comisorio, informando que se allegó escrito proveniente del Juzgado Comitente, en donde no se designa auxiliar de la justicia, indicando que este Juzgado tiene las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada. Así mismo me permito informar y dejar constancia que para la fecha ya hay lista de auxiliares de la justicia para el Departamento de Cundinamarca y que verificada la misma, quien sigue en turno para el cargo de topógrafo es el señor Salustiano Charry Roa.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado que el Juzgado Comitente, no realiza designación alguna e indica que este Juzgado tiene las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada; se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el comisorio No. 048 de 2016, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C., para el dia 09 de agosto de 2018 a las 09:30 a.m.

Designese como topógrafo de la lista de Auxiliares de la Justicia de Cundinamarca, al señor SALUSTIANO CHARRY ROA. Por secretaría, comuníquese su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

El anterior auto se notificó por Estado

No. 001 Fecha 02-02-2018

El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 02-02-2018 A LAS 5:00 P.M.

(1)
63/69
VM

Señor

Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cund.

E. S. D.

Referencia: Despacho Comisorio. #0025 de 2016
Ptes: Stella Gonzalez, Sandra Gonzalez y Sandra León.
Ddo: Armando Ramirez Ramirez.

ASUNTO: PERMISO para realizar el levantamiento topográfico; antes de la fecha asignada para diligencia de Secuestro.

Esther Verónica Faciolince Jimenez; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; en mi calidad de apoderada de las Tres demandantes del proceso de la referencia; Por medio de la presente, Y con mi acostumbrado respeto le solicito a la señora JUEZ que se nos conceda un permiso para que el señor Topografo asignado: SALUSTIANO CHARRY ROA mediante auto del 1 de Feb/18. pueda Ingresar al Predio y realizar el trabajo asignado de levantamiento Topografico; teniendo en cuenta que por la gran extensión del predio: 42 hectareas, en un día es imposible realizar el encargo; por lo cual necesitará de 2 a 3 dias para poder realizar el levantamiento Topografico. y el día de la diligencia de Secuestro: 29 de Agosto de 2018. 930am ya tener el levantamiento topografico para poder realizar de una VEZ el Secuestro del Inmeble

Que como usted sabrá y le consta; El Despacho. Comisorio #048 del 25 de Octubre de 2016 expedido por el Juzgado 15. C.C. de Bogotá; Le fue asignada por parte de su despacho la fecha del 9 de mayo de 2017 a las 9:30am (1ERAFECHA) la cual no se pudo realizar por la Inasistencia del Secuestre asignado: Estrategia y Gestión Jurídica: que no pudo ser notificado de la fecha asignada por el desconocimiento de la dirección de notificación, y se le proporcionó al juzgado una desactualizada, la cual fue devuelta por el correo 472 la notificación enviada, como Consta en el Folio #21 Constancia, Folio 20 y Folio 19 del Expediente #025/16 de su despacho y no se nombró un nuevo Secuestre antes de la fecha de la diligencia 9 de Mayo/17. Entonces se asignó la fecha del 10 de Octubre/17 a las 9:30am la cual se llevo a cabo pero fue suspendida por solicitud del Secuestre y se ordeno realizar el levantamiento topografico objeto de la presente Solicitud, que lamentablemente se demoró el tramite de asignación del topografo casi 3 meses y ahora tenemos una fecha asignada para el 9 de Agosto de 2018 a las 9:30 am. es decir 11 meses despues de la ultima diligencia suspendida. Entendiendo la Susanita que su despacho tiene mucha Carga de trabajo porque atiende todos los asuntos de la zona, pero tambien defendiendo los intereses de mis Clientes y el ACCESO A LA JUSTICIA, son Casi 2 años los que llevan mis clientas esperando poder Secuestrar el Inmueble, requisito sin el cual no se puede Continuar el proceso Ejecutivo para remate y recuperación del capital con los intereses adeudados por el demandado.

(3)

Y si Esperamos hasta la fecha del 9 de Agosto/18 a las 9:30 am para iniciar el Levantamiento topografico que serán 2 a 3 dias seguidos para poder identificar plenamente el Inmueble, se asignará otra fecha que será para el año 2019 lo más probable para poder secuestrar ¡y estamos en febrero de 2018, osea más de un año, si lo empezamos a contar desde hoy.

Por todo lo anterior le Solicito a la señora Juez que con el animo de avanzar, bajo el principio de la CELERIDAD se le otorgue un permiso al Señor SALUSTIANO CHARRY ROA para ingresar al inmueble; puede ser con acompañamiento de la policia, si usted lo considera necesario para realizar el levantamiento topografico y el dia de la diligencia. 9 de Ago/18 9:30 am ya teniendo y poder Secuestrar el Inmueble,

Igualmente Solicito que se le fijen los honorarios al Señor topografo; ya que en el auto (no se Fijáron) del 1 de Feb/18 no quedaron mencionados

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Públi
Juzgado P
Ricaurte
RECIBIDO
Fecha: 08 FEB 2018 Hora: 4:07 p m
Folios: 03 Folios
Recibe:

Atentamente:

Cc# 52.996.685 Bogotá
TP# 169.666. C.S.J.
Cel: 3013523180.
Email: Drafaciolince@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 282
13 de febrero de 2018

Señor
SALUSTIANO CHARRY ROA
Manzana 13, Casa 89, Barrio La Esperanza
Celular: 310 301 98 29
Girardot – Cundinamarca.-

Ref.: **Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ DE HOYOS**
Demandada: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto adiado el 01 de febrero de 2018, lo designó como Topógrafo, dentro del asunto de la referencia y así mismo, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL,** el día **09 DE AGOSTO DE 2018, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del Código de P. Civil.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

68
68
221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 419
22 de febrero de 2018

Señor
COMANDANTE
ESTACIÓN DE POLICÍA
Ricaurte – Cundinamarca.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera comedida, me permito solicitarle en el sentido de ordenar a quien corresponda, la disposición de personal de **POLICÍA PROFESIONAL,** con el fin de que realicen acompañamiento para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN MUEBLE,** que se llevará a cabo el dia **09 DE AGOSTO DE 2018, HORA 9:30 A.M.,** la cual se realizará dentro de la jurisdicción del municipio de Ricaurte.

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Recibido
02/03/2018
14:43 hrs.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 497
06 de marzo de 2018

Señor
ÀLVARO CALDERÓN VILLEGAS
Calle 16 No. 8 – 03
Celular: 315 472 38 23 y 316 862 90 60
Girardot – Cundinamarca.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Radicación: **0025 – 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto adiado el 01 de febrero de 2018, fijó nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **09 DE AGOSTO DE 2018, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

SALUSTIANO CHARRY ROA

Topógrafo

72

73

Ricaurte, 12 de marzo de 2018

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIAL RICAURTE – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 48.
COMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ DE HOYOS.
DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.
RADICACIÓN: 0025 - 2016

Respetada Doctora:

La presente con el fin de presentarle mis disculpas por el no cumplimiento del termino de los cinco (5) días de recibido su oficio Nro. 282 de fecha 3 de febrero de 2018. Los motivos fueron inconvenientes en mi salud lo cual me implico trasladarme a la ciudad de Bogotá para atender citas médicas.
En este momento me encuentro en disponibilidad para efectuar la labor que su señoría me ha asignado en el oficio antes mencionado y acepto la asignación como Topógrafo para la diligencia DE INSPECCIÓN JUDICIAL, el día 9 de agosto de 2018 a las 9:30 A.M.

Espero poder colaborarle y de antemano agradezco su confianza, respetando la decisión tomada por su despacho.

Del señor JUEZ atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
FOLIO
Fecha: 12 MAR 2018 Hora: 11:41 AM
Folios: 1 Folio
Recibe:

TOPOGRAFO SALUSTIANO CHARRY ROA
CC: 5.908.134 de Flandes.
TOPOGRAFO LIC. No. 01-11215 CPNT.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

SALUSTIANO CHARRY ROA: MANZANA 13 CASA 89 BARRIO LA ESPERANZA – GIRARDOT – CUNDINAMARCA
CEL 3103019829

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE - CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL TOPÓGRAFO

Despacho Comisorio No. 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, compareció al Despacho el señor SALUSTIANO CHARRY ROA quien se identificó legal y personalmente con la cédula de ciudadanía N° 5.908.134 de Flandes, Tarjeta Profesional de Tecnólogo en Topografía N° 01-11215, con el propósito de tomar posesión del cargo de: TOPÓGRAFO, al cual fue designado mediante auto del primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia. Seguidamente y previa imposición de las normas legales vigentes, la Juez, le toma al compareciente el juramento de rigor, bajo cuya gravedad jura cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

El Posesionado,

SALUSTIANO CHARRY ROA

La Secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

Fecha: 10 ABR 2016 Hora: 12:44 PM
Folios: 01 fl.
Recibe: Laura S Campos

10
72
25

Señora
Jez Promiscuo Municipal de Ricaurte
E. S. D

Ref: Despacho Comisorio #0025 de 2016

Asunto: Solicitud de Oficio a la oficina de Catastro de Ricaurte - Cundinamarca para ficha Predial y Coordenadas

Esther V. Faciolince identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de las demandantes en el proceso de la referencia; por medio de la presente y con mi acostumbrado respeto le solicito que ordene la elaboración de un oficio dirigido a la oficina de Catastro de Ricaurte-Cund; para suministrar la información de la ficha predial y las Coordenadas del predio identificado con el folio de matricula Inmobiliaria # 307-12683 COD CATASTRAL: 256120000000000900280000000 COD CATASTRAL ANTERIOR: 25612000000090028000. de propiedad del Señor LUISARMANDO RAMIREZ RAMIREZ CC# 80.351.706 Demandado en el proceso de la referencia; ya que el topografo necesita estos datos para el levantamiento topografico.

Atentamente:

CC# 52.996.685.
TP# 169.666 CSJ

71
73
226

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 21 de mayo de 2018. En la fecha me permito informar que se allegó por parte de la apoderada de la parte demandante, memorial donde solicita se elabore un oficio dirigido a la oficina de catastro para suministrar información de ficha predial y coordenadas del predio a identificar por el perito designado (Fl. 70). Pasa al Despacho de la señora Juez, para lo pertinente.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte (Cund.), veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dada la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, visible a folio 70 del cuaderno principal del expediente, consistente en que se elabore oficio dirigido a la oficina de catastro de Ricaurte – Cundinamarca, para suministrar información de la ficha predial y coordenadas del predio a identificar objeto del despacho comisorio, por el auxiliar de la justicia; el Despacho no accede a tal solicitud y en consecuencia la deniega; como quiera que ello le compete realizar al auxiliar de la justicia designado, en el cumplimiento de sus funciones para la identificación del predio objeto de la medida comisionada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
ESTADO
El anterior auto se Notifico por Estado
No. 29 Fecha 22-05-2018
El Secretario(a)

74
207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

INFORME CITADURÍA. Ricaurte – Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018). En la fecha dejo constancia que el día de hoy 08 de agosto de 2018, siendo las 8:28 de la mañana, se entablo comunicación por parte de la escribiente de este Juzgado, del abonado número 3112267012 al celular número 3013523180, con la doctora ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMÈNEZ, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del Despacho Comisorio No. 048, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C, a quien se le comunicó que la diligencia de secuestro fijada para el día 09 de agosto a las 9:30 de la mañana, se suspendía por parte del Despacho y que se fijaría fecha para la realización de la misma. Conste.-

Lo anterior, lo rindo bajo la gravedad de juramento.

JANET RODRÍGUEZ DEVIA
Escribiente

75

Ricaurte - Cundinamarca; 8 de Agosto/18.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado P... Municipal
Ricaurte ...
RE...
Fecha: 08 AGO 2018 Hora: 9:36 am
Folios: 01 150
Recibe:

Señora
Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte.
E. S. D.

Asunto: Copias Simple del Expediente.
Ref: Despacho Comisorio #018/2016 proveniente del Juzgado 15 CC. de Bogotá. (Numero Interno 25) hoy en conocimiento del. Juzgado 2 C C. de Ejecución de Sentencias Rad # 2016-293.

Esther Faciolince; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de las demandantes en el proceso de la referencia, por medio de la presente dejo constancia; teniendo en cuenta que la Señora Secretaria, al Igual que la señora Juez se encuentran en compensatorio y por tal circunstancia no estan en el Juzgado, atendiendome la señorita escribiente para solicitar a mi costa las copias simples del expediente en 73. Folios, que se encuentra en SECRETARIA -LETRA con diligencia de SECUESTRO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. programada para mañana 9 de Agosto/18 a las 9:30am; sin novedad de fecha en el Expediente.

Atentamente:

C.C. 52.996.685 Bogotá
TP# 169.666. C.S.J.

26
29

Señora
Juez. Promiscua Municipal de Ricaurte.
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Constancia de Asistencia: el 9 de Ago/18 9:30am
Ref: Despacho Comisorio #48/2016. del (Numero Interno #25) Jzg 15 CC. de Bogotá, hoy en el 2 CC de Ejec de Bogotá. Ejecutivo Hip # 2016-293.

Esther Faciolince, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente Firma, actuando en calidad de apoderada de las dtes en el proceso de la referencia; por medio de la presente. Solicito la Constancia de Asistencia a la diligencia programada el día de hoy 9 de Agosto/18 a las 9:30am, ya que la señora Secretaria del Juzgado se niega a expedirla porque el despacho ayer a decidió suspenderla y llamaron a la suscrita, al Secuestre y al topografo sin que en el expediente hubiera constancia alguna de la modificación de la fecha; ya que Saqué a mi costó los 73 Folios de copias simples del expediente. la Señora Juez y la Señora Secretaria ayer Miercoles 8/8/18 y el lunes 6/8/18 se encontraban en compensatorio. (NO estaban en el Juzgado y la Cancelación Fue.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Municipal
Ricaurte - [illegible]

Fecha 09 AGO 2018 Hora 9:48 am
Folios: 01 folio
Recibe:

Por vía celular.
Que ya me encontraba en Ricaurte para organizar documentos para la diligencia.
Y manifesté así como Solicite que se volvieran a comunicar con la señora Juez Para realizar la diligencia que lleva 11 meses esperando se: la anterior fue el 10 de Oct/17 donde quedó suspendida y en total casi 2 años con el despacho Comisorio.
Pero fue negativa toda soplica, solicitud y manifestación de Inconformidad y Rechazo a la cancelación a última hora. Porque este juzgado es muy concurrido y las fecha son muy lejanas
Atte:
C.C. 52.996.685 Bogotá
T.P. 169.666. C.S.J.
Email: [illegible]
Cel: 3013523[illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
ESTHER VERONICA FACIOLINCE JARAM
identificado(a) con la C.C. No. 52.996.685
expedida en Bogotá y T.P. No. 169.666
del C.S. de la J., Hoy 09-08-2018 con destino
Juez Promiscuo Municipal Ricaurte
, manifestando que la firma y huella q
aparece es suya y es la misma que acostumbra a usar
todos sus actos pú[illegible]

El (la) Comparecient[illegible]

3 Folios.

Señora
Juez Promiscua Municipal de Ricaurte.-Cund.
E. S. D

Asunto: Solicitud de Explicación de la Cancelación de la Diligencia programada para el 9 de Ago/18 a ultima hora. y Negativa de Certificación de Comparecencia de la Suscrita.
Referencia: Despacho Comisorio #048/2016 Juzg 1SC.C (número Interno 025) de Bogotá hoy en el Juzg. 2.CC de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ejecutivo Hipotecario #2016-293.

Esther Faciolince; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando como apoderada de las demandantes reconocida dentro del expediente; por medio de la presente y con mi acostumbrado respeto le pregunto ¿PORQUÉ se cancela ultima hora una diligencia de Secuestro y levantamiento topografico que se lleva 11 meses esperando para continuar la diligencia iniciada el 10 de Octubre/17? ¿Porque no se le da celeridad al despacho comisorio #048/16 que lleva casi 2 años en su juzgado para que se secuestre el inmueble denominado lote "H"?
Y le Solicito que cuanto antes se programe y realice esta ~~audiencia~~ diligencia para no seguirle causando más perjuicios a mis poderdantes que necesitan perfeccionar esta medida cautelar para poder continuar con el proceso Ejecutivo hipote-

Teniendo en cuenta que la diligencia de Secuestro se inició el 10 de Octubre/17 quedando suspendida por solicitud del secuestre de realizar un levantamiento topografico para lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte fijó la fecha del 9 de Ago/18 a las 9:30 am, y a pesar de la suscrita haber solicitado más celeridad y un permiso adicional ó una fecha anterior para llevar a cabo el levantamiento topografico mediante memorial de fecha 8 de Feb/18 en 3 Folios, a la fecha no se le dió tramite a la solicitud.

Encontrandose el expediente en Secret-letra el 8 de Ago/18 sin modificación de fecha en el expediente.

Y en la fecha y hora programada (9 Ago/18 a las 9:30 am) no se llevó a cabo la diligencia porque a ultima hora la Juez dió la orden por telefono de cancelar la diligencia por encontrarse en compensatorio (Lunes 6 martes fue festivo, miercoles 8 y Jueves 9 de Ago/18) a pesar de haber manifestado verbal y por escrito de los perjuicios que se le estan causando a mis poderdantes, la perdida de tiempo injustificada, después de esperar 11 meses para la diligencia, estan todas las partes listas y la Sra Juez no asiste a trabajar. El Proceso se encuentra a la espera de la diligencia de Secuestro para poder Rematar el Inmueble y es una clara violación al Acceso a la (Justicia) Administración de Justicia por Parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, que dice no tener auxiliares de la justicia primero para demorar las fechas (en 2 oportunidades hizo esto: enviar oficios al Juzgado 15 C C) y después Cancelar a ultima hora una fecha tan lejana y

- demorada que hace Solicitar al señor Juez el Cambio de Comisionado por un juzgado Municipal de Girardot (Reparto) teniendo en cuenta que el Predio pertenece a la Jurisdicción de Girardot y en el Circulo Registral 307. que le corresponde a Girardot departamento de Cundinamarca como se puede comprobar en el Certificado de lib y trad que anexo a la presente solicitud # 307-12683. con el recibo de $16.300 pesos para ser incluidos en los gastos.

Asi mismo anexo la constancia de la secretaria del juzgado que demuestra que estuve presente en la fecha y hora programada.

El memorial presentado el 8 de Feb/18. y el memorial del 8 de Ago/18 constancia de que el expediente estaba sin novedad en la fecha de la diligencia, pero ni la señora juez, ni la secretaria se encontraba en el juzgado por estar en compensatorio

Sin embargo en la fecha y hora citada estuve presente y me fue negada la constancia de Asistencia por parte de la señora Secretaria.

Atte:

cc# 52.996.685
TP# 169.666.CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por ESTEFA VERONICA FIGUEREDO JIMENEZ

identificado(a) con la C.C. No. 52.996.685

expedida en Bogotá y T.P. No. 169.666

del C.S. de la J., Hoy 09-08-2018 con destino a JUZG PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE, manifestando que la firma y huella que aparece es suya y es la misma, que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente, _____

El (la) Secretario(a), _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte Cundinamarca

Fecha: 09 AGO 2018 9:49 am

Folios: 03

Recibe: _____

Comisorio: 0025– 2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

80
237

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 15 de agosto de 2018. Se deja constancia que la diligencia programada para el 09 de agosto de 2018 a las 09:30 a.m., dentro del comisorio de la referencia, no se llevó a cabo en razón a que esa fecha correspondió a día de permiso de la Titular del Despacho. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio para lo pertinente.

Noheny Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el comisorio No. 048 de 2016, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C. para el día 19 de febrero de 2019 a las 09:30 a.m.

Por secretaría comuníquesele al secuestre y perito designado, la fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida; donde conste el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
ESTADO

El anterior auto se notificó por Estado
No. 050 Fecha 16-08-2018

El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

EJECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY 22-08-2018 A LAS 5:00 P.M.

81

Señora
Juez Promiscua Municipal de Ricaurte - Cund
E. S. D.

03 SEP 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte Cundinamarca

Fecha: 03 SEP 2018 Hora: 3:45 pm
Folios: 01 folio
Recibe:

Referencia: Despacho Comisorio 048/2016 - Juzgado 15 CC. de Bogotá hoy en el Juzgado 2CC. de Ejecución de Sentencias de Bogotá.]

Asunto: Solicitud de Fecha para diligencia de Secuestro antes del 19 de Feb/19.

Esther V. Faciolince Jimenez, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderada de las demandantes del proceso # 2016-293 cuyo despacho comisorio es el de la referencia, por medio de la presente y con mi acostumbrado respeto le solicito que se fije una fecha más cercana, en este año debido a que la fecha del 19 de Feb/19 esta muy lejos y usted tiene conocimiento de que la diligencia del 9 de Ago/18 Fue cancelada por compensatorio o permiso de la Señora Juez.

Así mismo en dos escritos a folias. 75, 76, 77, 78 y 79 Solicite la Constancia de Asistencia del 9 de Ago/18, manifesté mi inconformidad por la cancelación de la diligencia y no se ha pronunciado al respecto.

Por Ultimo mi único intereses es que se realice las dos diligencias: levantamiento topografico y Secuestro del Inmueble en el menor tiempo posible para no seguirle causando perjuicios a mis poderdantes con la demora que van a ser 2 años.

Y Por lo anterior solicito una fecha para octubre/18 de 2 o 3 dias por la gran extensión del predio, o un permiso para que el Comandante de Policia acompañe al topografo a tomar las medidas. (Inspector de Policia)

Atte: Esther

cc# 52496685 TP# 162664 C ST

Comisorio: 0025– 2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

82
235

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 12 de septiembre de 2018. En la fecha pasa al Despacho el Comisorio de la referencia, informando que la apoderada de la parte actora, allegó escrito en donde solicita se fije una fecha más cercana para la diligencia de secuestro, manifestando que el Despacho no se ha pronunciado respecto a los escritos presentados por la misma a folios 75 al 79 del expediente, solicitando además se fijen dos o tres días para la realización de la diligencia y un permiso para que el comandante de policía acompañe al topógrafo. (Fl. 81). Así mismo dejo constancia que respecto al folio 75, en el que se solicita copias simples del expediente, las mismas ya fueron obtenidas por la interesada; en cuanto a los escritos vistos a folios 76 al 79 del expediente, el Despacho se pronunció mediante auto del 15 de agosto de 2018. Pasa al Despacho de la señora Juez.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado el escrito presentado por la doctora Esther V. Fasciolince Jiménez, apoderada de la parte actora, obrante a folio 81 del expediente; en lo que respecta a que se adelante la fecha programada para la diligencia de secuestro, señalándose una fecha para octubre de 2018 de 2 a 3 días; el Despacho no accede a dicha solicitud, como quiera que ya hay en el Juzgado, otras diligencias programadas con anterioridad y por ende la fecha programada en el presente asunto, se fijó de acuerdo a la disponibilidad de la agenda que maneja el Despacho, teniendo en cuenta los diversos asuntos que en él se tramitan; por lo tanto en virtud de lo anterior, tampoco se puede disponer de tres días para realizar la presente diligencia; en consecuencia **MANTÉNGASE** la fecha y hora programada mediante auto del 15 de agosto de 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del comisorio de la referencia.

Referente a los escritos que menciona la señora apoderada que el Despacho no se ha pronunciado; es preciso señalar que frente al escrito obrante a folio 75, conforme se indica en constancia secretarial, las copias simples del expediente fueron obtenidas por la señora apoderada de la parte actora.

En cuanto a los escritos del folio 76 al 79 del expediente, el Despacho aun cuando sin necesidad de tales escritos; si se pronunció respecto a los mismos, como quiera que mediante auto del 15 de agosto de 2018, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble del comisorio de la referencia y previa a la decisión, obra la constancia secretarial en donde se indica la razón, por la cual no se llevó a cabo la diligencia el día 9 de agosto de 2018 a las 09:30 a.m.

En cuanto a que se le otorgue un permiso al Comandante de Policía, para que acompañe al topógrafo a tomar las medidas, respecto a ello no obra en el

83
236

despacho comisorio, ninguna manifestación por parte del perito designado en tal sentido, ni se ha manifestado por el mismo situación alguna, respecto de no poder ejercer su función; entendiéndose que la oportunidad para hacer lo correspondiente a la alinderacion e identificación del inmueble a secuestrar por parte del perito designado, es la diligencia de secuestro, lo cual debe ser de conocimiento de la profesional del derecho; por ende su solicitud carece de fundamento alguno y no se accederá a la misma por improcedente, como quiera que tales manifestaciones, deben provenir directamente del perito designado en el encargo de su labor, con las debidas justificaciones que así lo ameriten.

Es de advertir y recordarle a la profesional del derecho, que entratándose de despachos comisorios, las solicitudes se resuelven durante la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ubaque - Cundinamarca
ESTADO

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 37 Fecha 13-09-2018

El Secretario(a) _____

ORIADO
EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO
HOY 18-09-2018 A LAS

84
237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Oficio Nro. 2361
19 de septiembre de 2018

Señor
ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS
Calle 16 No. 8 – 03
Celular: 315 472 38 23 y 316 862 90 60
Girardot – Cundinamarca.-

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**
Demandado: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2017**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto adiado el 15 de agosto de 2018, fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, la cual se realizará el dia **19 DE FEBRERO DE 2019, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

85
238

SALUSTIANO CHARRY ROA
Topógrafo

Ricaurte, 18 de septiembre de 2018

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIAL RICAURTE – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 48.
COMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ DE HOYOS.
DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.
RADICACIÓN: 0025 - 2016

Respetada Doctora:

Motivos de salud me obligan a renunciar a la pericia del proceso mencionado en la referencia del cual ya estaba posesionado e inclusive estuve disponible el día 9 de agosto del año 2018 para la diligencia de secuestro del bien inmueble, diligencia que fue aplazada por el despacho.

Esta determinación la tomo basado en un problema que tengo en la rodilla derecha la cual me dificulta el desplazamiento por terrenos con desnivel para lo cual me encuentro en controles médicos (anexo fotocopias orden medicas).

Agradezco la confianza depositada en mi para designarme como Perito de este y lamento mucho el no poder colaborarle, tan pronto cumpla las recomendaciones médicas le manifestare mi disposición para prestarle mi colaboración.

Agradezco la atención prestada y estaré atento a cualquier inquietud.

Del señor JUEZ atentamente,

SALUSTIANO CHARRY ROA
CC: 5.908.134 de Flandes.
TOPOGRAFO LIC. No. 01-11215 CPNT.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.
Anexo lo anunciado.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Fecha: 19 SEP 2018 Hora: 11:01 a.m.
Folios: 04
Recibe:

SALUSTIANO CHARRY ROA: MANZANA 13 CASA 89 BARRIO LA ESPERANZA – GIRARDOT – CUNDINAMARCA
CEL 3103019829

Cop

94

239

SERVIMED

Institución Prestadora de Servicios de Salud
Nit. 830002272-7

CERTIFICADO MEDICO

Fecha: 17/09/2018

Nombre: Salustiano Charry Roa.

Identificación: Cc: 5098134

Edad: _65 Años.

Paciente cursando con artrosis de rodillas de predomino derecho, lo cual causa limitación funcional de dicha articulación.
Por lo que paciente presenta cierta limitación para la marcha dado que en largos tramos se exacerba dolor y limita aún más funcionalidad.

Firma:

RH. 10852764 G.

MEDICO GENERAL,
SERVIMED. I.P.S. SEDE OLAYA

CLL 27 SUR 13 C 28

SERVIMED

SISTEMA INTEGRAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SERVIMED IPS S.A

87
240

NUMERO DE SOLICITUD: 980980

Tipo de Usuario:

Tipo de Atención:

*Fecha de Remisión: 17 / 09 / 2018

** No. Verificación:

Identificación de Instituciones

Nombre punto de atención de origen: Código:

Nombre punto atención destino inicial: Código:

Nombre punto atención final: Código:

Identificación del paciente

Primer Nombre: SALUSTIANO | Segundo Nombre: | Primer Apellido: CHARRY | Segundo Apellido: ROA

Sexo: Masculino | Edad: 65 Años | Dirección: CRA 5 B N 49A 57 | Teléfono: 3103019929

Tipo Identificación: CC | No. Identificación: 5906134 | Localidad: (11010)BOGOTA BOGOTA

Persona responsable (UNICAMENTE PARA ATENCIONES URGENTES)

Nombre y Apellido: | Dirección Residencia: | Teléfono:

Afiliacion SGSSS

Tipo de Usuario: | Nivel: | Población Especial:

Entidad Administradora: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A | FERROCARRILES PAC

Solicitud de Remision

Día 17 Mes 09 Año 2018 Hora 10:51 AM

Motivo de solicitud: 89030256 CONSULTA DE MEDICINA LABORAL

Anamnesis:

Examen Físico: Temp.: 0.0 °C F.Cardiaca 0 x min F.Respirat 0 x min T.Arterial mmHg

Peso: 0.00 kg Talla 0.00 cms I.M.C 0

Diagnósticos: DxPpal: M190 ARTROSIS PRIMARIA DE OTRAS ... DxRel1:

DxRel2: DxRel3:

Seguimiento:

Profesional que Remite: ESPEJO GRANADA MONICA PATRICIA MEDICINA GENERAL Registro médico No: 1005274646

Institucion que da respuesta:

Respuesta Remision

Fecha: / / HH:MM

Hallazgos Clínicos:

Resultados de Procedimientos:

Diagnosticos 1:

2.

3.

4.

Tratamientos Instaurados:

Recomendaciones:

Relacion de Anexos:

Conducta 1. Contrareferencia 2. Hospitalización 3. Control por consulta externa

4. Revision para Procedimiento diagnosticos otra entidad 5. Solicita procedimiento diagnosticos misma entidad

SEÑOR USUARIO RECUERDE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA SER ANALIZADO POR SU MEDICO TRATANTE

SERVIMED

cll 63A # 35-39 compin

DD	MM	AÑO
17	9	2018

Señores
SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

La Ciudad

Referencia: no cubierto por el plan de beneficios

EL USUARIO:

1er. APELLIDO	2do. APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
CHARRY	ROA	SALUSTIANO
TIPO DE IDENTIFICACION: CC	No. DOCUMENTO IDENTIFICACION: 5908134	No. DE CONTRATO: 5908134
TELEFONO: 3103019829	CIUDAD / MUNICIPIO: ENGATIVA, SAN	DEPARTAMENTO: BOGOTA
TIPO PLAN USUARIO: Planes Especiales		
SOLICITA EL SERVICIO 890302S6 - CONSULTA DE MEDICINA LABORAL		
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO		FIRMA
		UNIDAD MEDICA PLAYA AUTORIZACIONES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Colombia

89
242

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

OTÁ D.C. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OFICIO N°OCCES18-GB3997

(a)
GADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaute - Cundinamarca CRA 15 # 6-22 / PALACIO MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por STELLA GONZALEZ ESPINO C.C. 39527341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ C.C. 52022343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. 31277898 contra LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 80351706

Comunico que mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle para que en el menor tiempo posible se sirva realizar la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisario No 048 de 25 de octubre de 2016 del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 307-12683 denominado Lote H ubicado en el Municipio de Ricaute – Cundinamarca.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION
Dirección: CRA 10 NRO 14 -30 PISO 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111711000
Envío: RA016180033CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Dirección: KR 15 6 - 22 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 252610120
Fecha Admisión:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaute - Cundinamarca
Fecha: 27 SEP 2018 4:59 pm
Folios: 01 folio
Recibe:

90
243

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA
CALLE 15 No. 6-22
TELEFAX.: 8.-33-89-00

Ricaurte (Cund.), martes 02 de octubre de 2018

Oficio No. 2440

Doctora
ELSA MARINA PAÉZ PAÉZ
Profesional Universitario Grado 12 Funciones Secretariales
Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º
Bogotá, D.C.

REF.: Oficio No. OCCES18-GB3997

En atención a su oficio de la referencia, allegado a este Juzgado el día 27 de septiembre de 2018; se le informa que dentro del despacho comisorio No. 048, se encuentra señalada, mediante auto del 15 de agosto de 2018, fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en dicho comisorio; la cual fue fijada de acuerdo a la disponibilidad de la agenda que maneja el Despacho; teniendo en cuenta los diversos asuntos que en él se tramitan.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Comisorio: 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

91

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 02 de octubre de 2018. En la fecha pasa al Despacho el presente comisorio informando que dentro del mismo se designó como topógrafo al señor Salustiano Charry Roa, quien manifestó renuncia al cargo para el cual fue designado por motivos de salud (Fl. 85 al 88). Así mismo me permito informar y dejar constancia que verificada la lista de auxiliares de la justicia para el Departamento de Cundinamarca, quien sigue en turno para el cargo de topógrafo es el señor José Olivo Morales Moreno.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **RELÉVESE** del cargo de topógrafo a SALUSTIANO CHARRY ROA y en su reemplazo **DESÍGNESE** como topógrafo de la lista de auxiliares de Justicia para Cundinamarca, al señor JOSÉ OLIVO MORALES MORENO. Por secretaría **COMUNÍQUESELE** su designación, fecha y hora de la diligencia en debida forma y con la suficiente antelación.

De no tomar el perito designado posesión del cargo en el término de ley para tal fin; **TÉNGASE** por relevado al mismo del cargo y **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia a quien continúe en turno; por secretaría realícese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
ESTADO

El auto que antecede se Notificó por Estado
No. 59 Fecha: 03-10-2018

El Secretario(a)

92

245

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 2475
04 de octubre de 2018

Señor
JOSÉ OLIVO MORALES ROMERO
Carrera 6 No. 3 – 21
Celular: 3102993408
Gutiérrez – Cundinamarca.-

Ref.: **Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**
Demandante: **STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ DE HOYOS**
Demandada: **LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
Radicación: **0025 – 2016**

De manera respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto adiado el 02 de octubre de 2018, lo designó como Topógrafo, dentro del asunto de la referencia y se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, el día **19 DE FEBRERO DE 2019, HORA 9:30 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Informándosele que dispone del término de cinco (5) días para aceptar el cargo y de cinco (5) días para tomar posesión del mismo, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del Código de P. Civil.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

93
246

Constancia Secretarial: Ricaurte, 09 de octubre de 2018. En la fecha me permito informar que dentro de la vigilancia judicial que se adelanta en el presente asunto, el Honorable Magistrado Alvaro Restrepo Valencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, realizó requerimiento relacionado con la fecha programada en el presente despacho comisorio, esta es 19 de febrero de 2019. Asi mismo me permito informar que se solicitó la devolución de un despacho comisorio por parte del Juzgado Comitente, cuya diligencia de secuestro fue programada para el dia 23 de octubre de 2018, quedando ese espacio en la agenda del Juzgado.

Nohora Liliana Manjarrez Cardozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado el requerimiento realizado por el Honorable Magistrado Alvaro Restrepo Valencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dentro de la vigilancia judicial que se adelanta en el presente asunto; es de indicar que teniendo en cuenta la programación de las audiencias y diligencias de este Juzgado, asi como la carga laboral del mismo y los diferentes asuntos que en él se tramitan, la fecha del 19 de febrero de 2019, señalada para la diligencia de secuestro dentro del presente despacho comisorio, es la que corresponde teniendo en cuenta dicha agenda y los diferentes asuntos que aqui se tramitan.

Por lo tanto, no se cuenta con una fecha más próxima a la fijada para reprogramar el despacho comisorio de la referencia; sin embargo, dado el requerimiento realizado por el mencionado Magistrado, informado por secretaria, que se solicitó la devolución de un despacho comisorio por parte del Juzgado Comitente, cuya diligencia de secuestro fue programada para el dia 23 de octubre de 2018, lo que dejaria ese espacio en la respectiva agenda del Juzgado, no sin antes dado dicho requerimiento, salvar la responsabilidad de la Suscrita Juez y de las empleadas de este Juzgado, al considerar que la fecha programada por este Estrado Judicial para el presente asunto, es el que corresponde de acuerdo con la disponibilidad de la agenda; se utiliza esa fecha del 23 de octubre de 2018 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio objeto de la vigilancia y se cancela la fecha programada dentro del mismo, para el 19 de febrero de 2019 a las 09:30 a.m.

Por secretaria comuníquese al secuestre y perito designado, la fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

94
247

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida, donde conste el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia. Documento sin el cual no se llevará a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
ESTADO
El anterior auto se Notificó por Estado
No. 61 Fecha: 10-10-2018
El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
EJECUTORIA
EL AUTO ANTERIOR QUEDÓ EJECUTORIADO
HOY 16-10-2018 A LAS 8:00 P.M.

95
248

Gutiérrez Cundinamarca, 16 de octubre de 2017

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal Ricaurte Cundinamarca
Doctora
NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria
Carrera 15 N° 4-99
Ricaurte-Cundinamarca

REF: Respuesta oficio No 2475 fechado el 04 de octubre de 2018 y recibido el 12 de octubre de 2018.

Proceso: **Despacho comisorio No. 048**
Comitente: **Juzgado 15 Civil del circuito de Bogotá D.C**
Demandantes: **Stella González Espino, Sandra Yadira León González Sandra González de Hoyos**
Demandada: **Luis Armando Ramírez Ramírez**
Radicación: **0025 – 2016**

Honorable Despacho, sea esta la oportunidad para desearle éxitos en sus labores al frente de tan prestigioso despacho, seguidamente me permito dar respuesta a su oficio de la referencia donde fui comisionado como Topógrafo, dentro del proceso de la referencia, para lo cual solicito de forma respetuosa se me aclare las siguientes inquietudes:

1.) Si puedo posesionarme a través de oficio remitido a su despacho, de forma digital o física, una vez sea suministrado una dirección de correo electrónico o un número telefónico para ultimar detalles, esto debido a que actualmente resido en el municipio de Gutiérrez Cundinamarca, y el desplazamiento hasta este despacho me es lejano y costoso. Por otra parte, me encuentro adelantando una especialización en avalúos de forma presencial y por compromisos previamente adquiridos no cuento con la disponibilidad de tiempo para desplazarme hasta su despacho para tomar posesión de forma presencial.

2.) Si se puede aceptar la anterior solicitud comunicarme a través de oficio o vía correo electrónico, y/o telefónica para remitir aceptación y posesión del cargo.

3.) Surtido lo anterior, allegar de forma digital la información base para poder realizar la investigación y planificación del trabajo técnico requerido o asignado.

96
294

4.) Conocer de forma clara lo que se requiere entregar como soporte de mi trabajo, es decir si es un pronunciamiento a través de un informe pericial soportado en unos documentos técnicos aportados o si por el contrario se requiere con documentos técnicos de títulos e información catastral del predio realizar un levantamiento topográfico; esto para poder programar de forma adecuada los equipos de topografía requeridos, y realizar la cotización del valor de las tareas a desarrollar; **¿Por qué?** Pues según lo requerido tiene valores diferentes es decir una cosa es solo un informe soportado por documentación entregada para lo cual se puede llegar a aceptar tarifas definidas por la rama judicial, y otra que se deba realizar un trabajo profesional como lo es un levantamiento topográfico para poder soportar un informe.

5.) Es decir, que antes de realizar el trabajo se debe concertar los honorarios y la forma de pago, según la necesidad del despacho y/o las partes, de no poder concertar el valor desistir para que se nombre otro perito en reemplazo.

De ser necesario el levantamiento topográfico del área de interés se realizará con lo último en tecnología GPS, que son equipos de doble frecuencia precisión milimétrica, lo cual garantiza al 100%, el trabajo para la fidelidad de todos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente quedo atento para que me sea n aclarados los puntos mencionados.

Sin otro particular,

JOSE OLIVO MORALES ROMERO
C.C. No 80.061.478 de BOGOTA
Dirección de notificación carrera 6 No 3-21 Gutiérrez Cundinamarca
Cel 310 299 3408
E-mail: ingtopojose@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Fusagasugá - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 18 OCT 2018 Hora: 3:56 p m
Folios: 02 folios
Recibe:

97
270

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 18 de octubre de 2018. En la fecha dejo constancia, que siendo las 02:10 p.m., comparecio el señor Alvaro Calderon Villegas, en calidad de secuestre designado dentro del despacho comisorio de la referencia, a quien se le comunico que la fecha para la diligencia de secuestro dentro del presente asunto fue programada para el día 23 de octubre de 2018 a las 09:30 a.m. y que la fecha señalada para el día 19 de febrero de 2018 a las 09:30 a.m. para la realización de la diligencia en mención fue cancelada. Asi mismo dejo constancia que el señor Calderon Villegas, manifestó que compareceria a la audiencia en la fecha comunicada. La presente constancia no se imprime en razón a que las impresoras del Juzgado se encuentran averiadas. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Ricaurte, 22 de octubre de 2018: En la fecha se deja constancia que se procede a imprimir la presente constancia el día de hoy, toda vez que a partir de la fecha se cuenta con impresora. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 18 de octubre de 2018. En la fecha dejo constancia, que dado que el perito designado para la diligencia de secuestro progtramada para el 23 de octubre de 2018 a las 09:30 a.m., señor Jose Olivo Morales Moreno, no se ha hecho presente a aceptar el cargo, por lo que en virtud de ello, siendo las 02:25 p.m., ha procedido la suscrita a comunicarse al abonado telefónico 3102993408, perteneciente al mismo, sin obtenerse respuesta. La presente constancia no se imprime en razón a que las impresoras del Juzgado se encuentran averiadas. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Ricaurte, 22 de octubre de 2018: En la fecha se deja constancia que se procede a imprimir la presente constancia el dia de hoy, toda vez que a partir de la fecha se cuenta con impresora. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

99
252

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 18 de octubre de 2018. En la fecha dejo constancia, que siendo las 03:19 de la tarde, el señor Jose Olivo Morales Moreno, perito topógrafo designado dentro del despacho comisorio de la referencia, se comunicó con la suscrita del abonado telefónico 3102993408, perteneciente al mismo y a quien se le comunico de la diligencia de secuestro progtramada para el 23 de octubre de 2018 a las 09:30 a.m., quien manifestó que acepta el cargo para el cual fue designado por este Juzgado, pero que no podía comparecer a la diligencia en esa fecha y hora programada, indicando además que allegaría un escrito en donde indicaría lo por él manifestado. La presente constancia no se imprime en razón a que las impresoras del Juzgado se encuentran averiadas. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Ricaurte, 22 de octubre de 2018: En la fecha se deja constancia que se procede a imprimir la presente constancia el día de hoy, toda vez que a partir de la fecha se cuenta con impresora. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

100
253

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 19 de octubre de 2018. En la fecha dejo constancia, que teniendo en cuenta que se allegó un escrito via whatsApp al abonado 3112267012 por parte del Perito designado señor José Olivo Morales Romero, en donde indica que no puede comparecer a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el 23 de octubre de 2018 a las 09:30 a.m., dentro del despacho comisorio de la referencia; con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, la suscrita secretaria una vez verificada la lista de auxiliares de la justicia para el Despartamento de Cundinamarca, siendo las 01:31 de la tarde, se comunicó vía celular del móvil 3112267012 al abonado 3124281239 con el señor Henry Martinez Acosta, quien sigue en turno para el cargo de perito topografo, con el fin de informarle que este Despacho Judicial relevaba del cargo de topógrafo al señor José Olivo Morales Romero y en su reemplazo le designaba como topografo al señor Martinez Acosta, comunicándole además la fecha de la diligencia de secuestro, la cual se encuentra programada para el 23 de octubre de 2018 a las 09:30 a.m., manifestando el señor topógrafo que acepta el cargo para el cual fue designado por este Juzgado y que comparecerá a primera hora del lunes 22 de octubre de 2018, con el fin de tomar posesión del cargo; motivo por el cual se procedio a comunicarse via celular siendo las 02:04 p.m., nuevamente con el señor José Olivo Morales Romero, a quien se le indicó que habia sido relevado del cargo de perito topógrafo para el cual habia sido designado. La presente constancia no se imprime en razón a que las impresoras del Juzgado se encuentran averiadas. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

Ricaurte, 22 de octubre de 2018: En la fecha se deja constancia que se procede a imprimir la presente constancia el dia de hoy, toda vez que a partir de la fecha se cuenta con impresora. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

HENRY MARTINEZ ACOSTA
INGENIERO TOPOGRAFICO ESPECIALISTA EN AVALUOS
AUXILIAR DE JUSTICIA.

101
254

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE CUNDINMARCA
E. S. D.

Ref. DESPACHO COMISORIO No 048
RADICACIÒN 0025 – 2016

EXPEDIENTE	:	**0025 -2016**
DEMENDANTE	:	**SANDRA GONZÁLEZ HOYOS Y OTROS**
DEMANDADO	:	**LUIS ARMNDO RAMÍREZ RAMÍREZ**

HENRY MARTINEZ ACOSTA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, presento aceptación al cargo de perito dentro del proceso de la referencia y con el debido respeto a su señoria solicito a usted, designar los gastos del dictamen pericial solicitado; adicionalmente requiero sea aplazada la audiencia fijada para el día 23 de octubre de 2018, dado que para la solicitud elevada por el despacho para la identificación y alinderamiento del predio objeto del proceso, se hace necesario reunir información vital para dicha identificación; razón por la cual solicito se expida una certificación y/o autorización, por parte del despacho dirigida a la oficina de Planeación de Ricaurte Cundinamarca y a la oficina del IGAC Girardot, en la que se me autorice solicitar y adquirir información del predio.

No siendo otro el motivo de este oficio,

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ACOSTA
C.C.N° 80373304 de Usme
ingenierohma@gmail.com
3124281239.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal

Fecha 22 OCT 2018 Hora 10:09 am
Folios: 01 folio
Recibe:

102
255

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 22 de octubre de 2018. En la fecha dejo constancia, que siendo las 10:56 a.m., la suscrita secretaria se comunicó en cuatro oportunidades del abonado celular 3124622829 al móvil 3013523180 pertenenciente a la doctora Esther Veronica Faciolince Jimenez, apoderada de la parte actora dentro del despacho comisorio de la referencia, con el fin de informarle al respecto lo relacionado con los peritos designados, así como tambien comunicarle que el último perito designado, el dia de hoy allegó escrito en donde manifiesta que acepta el cargo para el cual fue designado y que solicita el aplazamiento de la presente diligencia, sin obtenerse respuesta . Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

1 103
16 Folios 257

Señora
Juez Promisca Municipal de Ricaurte.
E. S. D.

Asunto: Despacho Comisorio #048 de 2016
numero Interno 025 Juzgado 15. C.C de Bgta hoy Juzg 2.CC
de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Esther Y. Faciolince J; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de Apoderada de las demandantes en el proceso ejecutivo Hipotecario 2016-293 con el despacho Comisorio #048 de 2016 con fecha de diligencia programada para el 23 de Octubre de 2018 a las 9:30 am para realizar el Levantamiento topografico y secuestro del bien inmueble "LOTE H" identificado con el folio de matricula Inmobiliaria #307-12683 Por medio de la presente anexo al expediente el Certificado de libertad y tradición actualizado de fecha 22 de Oct/18 y pongo en su conocimiento del despacho que contraté al señor RUBEN DARIO SANTOS ORTIZ; identificado con la cc# 14.237.259 de Ibague y Licencia Profesional #01-0826 acreditado para ejercer la profesión de topografo; teniendo en cuenta La

Renuncia del señor Salustiano por temas de Salud, y conforme lo establecido en el articulo 48 del Codigo General del Proceso referente a la designación de Peritos como topografo

numeral 2: Para la designación de peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad...

Como en la respuesta del doctor Alvaro Restrepo Valencia en la Vigilancia Judicial # 2018-192 expreso para el caso en concreto

Para lo cual anexo los sgtes documentos:

* Certificado de Libertad y tradición
* Fotocopia de la cedula y licencia del topografo
* Auto de la Vigilancia Judicial

Atentamente:

CC# 52.996.685 Bogotá
TP# 169.666 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca
RECIBIDO
Fecha: 22 OCT 2018 Hora: 4:27 pm
Folios: 16 folios
Recibe:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por _____
ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ
identificado(a) con la C.C. No. 52.996.683
expedida en Bogotá y T.P. No. 169.666
del C.S. de la J., Hoy 22- OCTUBRE-2015 Juzgado a
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE
RICAURTE, manifestando que la firma y huella que
aparece es suya y es la misma que acostumbra a usar en
todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente, _____

El (la) Secretario(a), _____

105
208

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.237.259
SANTOS ORTIZ

APELLIDOS
RUBEN DARIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1957
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

05-OCT-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1510900-00082408-M-0014237259-20080801 0002847000A 1 1740012536

106
209

República de Colombia

Nombre: RUBEN DARIO SANTOS ORTIZ

Cédula: 14.237.269

Licencia Profesional No. **01-0826**

Resolución: 01-2640 - 03/02/2010

* Experiencia o fecha de grado: 28/06/1984

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentación integra acredita al titular para ejercer la profesion de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

* La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para los efectos de posesión de cargos publicos únicamente.

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO
PRESIDENCIA

CLIANA MARIA AVILA JIMENEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografia Email info@cpnt.org.co calle 53 No 7-27 Of 502 Tel 2891490

5
10
260

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

CSJCUAVJ18-801 / No. Vigilancia 2018-0192

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2018

Al contestar favor citar este número
CSJCUAVJ18-801

Doctora
ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ
drafaciolince@gmail.com

Ref: *"REMITO AUTO VIGILANCIA JUDICIAL Nº 2018-0192"*

Respetada Doctora:

Atentamente le allego un ejemplar del pronunciamiento emitido en relación con la actuación de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes

Lo anterior, en virtud de lo ordenado por la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia-, y el Acuerdo No. PSAA11-8716 de octubre 6 de 2011 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

A continuación encontrará un formato de encuesta de percepción de la satisfacción del usuario, el cual puede diligenciar si es de su interés, y puede ser remito al correo csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera personal en el buzón de sugerencias puesto a disposición en este consejo seccional.

Este ejercicio es muy importante para nosotros puesto que nos permite identificar aspectos para mejorar nuestra gestión y el cumplimiento de la función misional.

Con atención,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

ARV/ arv

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

6
108
261

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

VIGILANCIA:	25000110100120l8-0192
PETENTE:	ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
DESPACHO:	PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE
PROCESO:	2016 – 293 o 2016 - 0025

La abogada ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, invocando la calidad de apoderada de la parte activa dentro del proceso que originó el Despacho Comisorio de la referencia, mediante oficio radicado en este Consejo Seccional, el día seis (6) de septiembre de 2018, solicita se adelante vigilancia judicial al asunto de la referencia, porque el día 5 de diciembre de 2016 fue radicado en el juzgado Promiscuo municipal de Ricaurte un Despacho Comisorio procedente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, dictado dentro del proceso hipotecario Rad. 11001310301520160029300, hoy en conocimiento del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y que la primera fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada fue señalada para el día 9 de mayo de 2017, la que no se pudo realizar por imposibilidad de comunicar la designación de Secuestre a la empresa seleccionada por el Juzgado comitente; que la segunda fecha fue el 10 de octubre de 2017, la que debió suspenderse porque que el Secuestre solicitó un levantamiento topográfico; que luego de haberse designado topógrafo para tales fines, se programó la diligencia de secuestro y levantamiento topográfico para el día 9 de agosto de 2018, la que no se llevó a cabo, por encontrarse la Titular en compensatorio o de permiso, la que fue cancelada el día anterior por vía telefónica, y fue reprogramada, para el día 19 de febrero de 2019, fecha lejana e insuficiente por tratarse de un (1) solo día para desarrollar una labor de topografía en un predio con una cabida de aproximadamente 42 hectáreas.

Por lo anterior, este Despacho teniendo en cuenta la competencia reseñada en el Acuerdo PSAA11-8116 de 2011 emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, avocó el conocimiento y ordenó dar traslado del precitado escrito, al Despacho judicial, para que se pronunciaran al respecto, para lo cual se le allegó copia de la queja interpuesta.

RESPUESTA

La señora Juez mediante Oficio sin número del día 18 de septiembre de 2018, atiende el requerimiento efectuado y sobre asunto materia de vigilancia informa, que:

"*(...)*

1. *El día 15 de diciembre de 2016; se allegó a este Juzgado, el Despacho Comisorio No. 048, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual fue radicado con el No. 0025-2016.*

2. *Mediante auto del 16 de enero de 2017, se señaló para llevar a cabo la diligencia ..., el día 09 de mayo de 2017. ...*

3. *Mediante oficio secretarial No. 219 del 14 de febrero de 2017, dado el cambio de legislación en el procedimiento civil, este Juzgado le solicitó al Juzgado Comitente, indicar bajo que legislación, se debía realizar la diligencia de secuestro ...*

4. *El día 09 de mayo de 2017, se procedió a llevar a cabo la diligencia de secuestro; ..., oportunidad en la que no se pudo realizar ..., por cuanto no se hizo presente el secuestre*

designado por el comitente, por lo tanto y pese a que se realizó lo pertinente a fin de designar otro secuestre ..., ello no fue posible. ...

5. *Mediante auto del 11 de mayo de 2017, se señaló para llevar a cabo la diligencia de secuestro ..., el día 10 de octubre de 2017, se relevó al secuestre y en su reemplazó se designó de la lista de auxiliares de la justicia para Girardot , ...*

6. *Posteriormente, ..., (ya que el secuestre manifestó que no hacia parte de la lista de auxiliares de la justicia y no figuraban secuestres para ese municipio) se ordenó oficiar al Juzgado Comitente, para que se sirviera designar secuestre dentro del presente comisorio, ...*

7. *Mediante oficio No. 12211, allegado a este Juzgado el día 22 de septiembre de 2017, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., comunicó .., que mediante auto del 30 de agosto de 2017, se le concedía la facultad de nombrar secuestre.*

8. *El 26 de septiembre de 2017, ..., se designó como secuestre de la lista a auxiliares de la Justicia al señor ....*

9. *Mediante escrito allegado ..., el día 28 de septiembre de 2017, suscrito por la doctora Esther ..., la misma informa del cambio de apoderado, ...*

10. *El día 4 de octubre de 2017, se allega escrito por parte del secuestre designado, aceptando el cargo.*

11. *El Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., ..., (informa que) el proceso de conocimiento que dio origen al despacho comisorio, ..., se inició en vigencia del Código General del Proceso, ...*

12. *El día 10 de octubre de 2017, se procedió a llevar a cabo la diligencia de secuestro; ..., la cual no se pudo culminar, en razón a que no se pudo alinderar, ni identificar plenamente el predio objeto de la diligencia, haciéndose necesario como lo solicitó el señor secuestre, un topógrafo, ...*

13. *Mediante oficio allegado a este Juzgado el 22 de enero de 2018, la apoderada de la parte actora, solicitó se nombrara topógrafo, ante la negativa del Juzgado de conocimiento de designarlo, ...*

14. *El día 01 de febrero de 2018, ... se designó como topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia, al señor ...,*

15. *El día 8 de febrero de 2018, la apoderada de la parte actora, presentó escrito en donde básicamente solicita, se les conceda un permiso al topógrafo designado, para que pueda ingresar al predio y realizar el levantamiento topográfico ...*

16. *Mediante escrito presentado ... el 12 de marzo de 2018m el topógrafo designado, presentó disculpas por el no cumplimiento del término para la aceptación del cargo, ...*

17. *El día 20 de marzo de 2018, el topógrafo designado ... tomó posesión del cargo.*

18. *.. el 10 de abril de 2018, la apoderada de la parte actora, ..., solicita que se ordenara la elaboración de un oficio, dirigido a la oficina de catastro ..., para suministrar la información de la ficha predial y las coordenadas del predio ...*

8
310
262

19. Mediante providencia del 21 de mayo de 2018, ... no accedió a la solicitud, ... como quiera que lo solicitado, le compete al auxiliar de la justicia designado, ...

20. El dia 8 de agosto de 2018, se dejó informe de citaduría ...

21. Mediante escrito ... el dia 8 de agosto de 2018, la apoderada de la parte actora, solicitó copias simples del expediente ...

22. ... El dia 9 de agosto de 2018, la apoderada de la parte actora ..., solicitó constancia de asistencia a la diligencia programada para el dia 09 de agosto de 2018, ...

23. En constancia secretarial del 15 de agosto de 2018, se dejó constancia, que la diligencia programada para el dia 09 de agosto de 2018, dentro del comisorio de la referencia, no se llevó a cabo en razón a que esa fecha correspondió a dia de permiso de la Titular del despacho. Permiso que legalmente fue concedido por la Corporación competente.

24. Mediante auto del 15 de agosto de 2018, se señaló para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien relacionado, el dia 19 de febrero de 2019, ...

25. ... el 03 de septiembre de 2018, la doctora Esther ..., solicitó se fijara una fecha más cercana para la diligencia de secuestro, , ... que se fijen 2 o 3 dias para la realización de la diligencia y un permiso para que el Comandante de Policia acompañe al topógrafo.

26. Mediante auto del 12 de septiembre de 2018, el Despacho resolvió en lo que respecta a que se adelante la fecha programada ..., no acceder a dicha solicitud, como quiera que ya hay en el Juzgado otras diligencias programadas con anterioridad y por ende la fecha programada en el referido despacho comisorio, se fijó de acuerdo a la disponibilidad de la agenda que maneja el despacho, ...

(...)"

Agrega que el despacho comisorio se ha llevado a cabo en debida forma, que si no se ha realizado es por las razones expuestas; y que ya se ha fijado fecha para su realización. Precisa que es juzgado único en dicho municipio, con una importante carga laboral; que además, carece de implementos de trabajo, y que los aires acondicionados no están funcionando, lo que dificulta la realización de sus tareas; que igualmente es necesario tener en cuenta los días en que no se labora en el Juzgado, por diversas índoles.

LO DECIDIDO.

Analizada la respuesta ofrecida por el Despacho vigilado, mediante proveído del veinticuatro (24) de septiembre de los corrientes, se ordenó DISPONER apertura del trámite de vigilancia Judicial al Despacho Comisorio 2016-0025 que cursa en el Juzgado Promiscuo municipal de Ricaurte Cundinamarca y como consecuencia se dispuso REQUERIR a la señora Juez Promiscuo municipal de Ricaurte - Cundinamarca, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretendiera hacer valer en la presente vigilancia y así mismo, acreditara las gestiones para lograr que en el caso bajo vigilancia la justicia se administre oportuna y eficazmente, y se normalice la situación expuesta atendiendo los demás requerimientos referidos en la mentada decisión.

CONTESTACIÓN:

Dentro del término concebido por esta Corporación la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, mediante oficio sin número del 09 de octubre de la anualidad y recibido en la Secretaría de apoyo de este Consejo Seccional el día 11 de octubre de 2018 señala que:

Este Juzgado respeta para el diligenciamiento de los despachos comisorios, el orden cronológico de recibo de los mismos, los cuales se fijan de acuerdo a la disponibilidad de la agenda que maneja el Despacho, teniendo en cuenta los diferentes asuntos que en el se manejan, pues no solo se conocen de despachos comisorios, sino también de asuntos civiles, penales y de familia y constitucionales entre otros, los cuales el juzgado siempre busca atender, en debida forma pese a las enormes carencias que sufre este estrado judicial.

Agrega, que la fecha de diligencia del secuestro se encuentra fijada y ello se hizo de conformidad con la disponibilidad de la agenda que maneja el Despacho; que en cuanto a las previsiones que se indica en la decisión *"Frente al establecimiento de la competencia para designar auxiliares de la justicia y las eventualidades que pudieran presentarse frente a los designados"* advierte que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, la designación de los auxiliares de justicia , es de competencia del juez de conocimiento, cosa diferente es que, se otorgue por el comitente la facultad al comisionado para hacerlo. Faculta que se dio mediante auto del 30 de agosto de 2017 por el juzgado de conocimiento (anexado al presente cartulario), designación que se efectuó dentro de los términos de ley.

Manifiesta que en cuanto a las "eventualidades *que pudieran presentarse frente a los designados"*, se trata de eventualidades de las cuales solo se pueden saber al momento de la diligencia, que respecto a la falta de consideración de las situaciones advertidas por la parte interesada frente a la imposibilidad de realizar la diligencia de secuestro en el respectivo predio en un solo día y que ello ha *"impactado de manera directa la prolongación irrazonable del tiempo del comisorio, lo que genera incluso la posible vulneración de los derechos de rango superior"* indica que no es así, como quiera que a la misma se le dio respuesta a todas sus solicitudes de manera fundamentada. Adicional a esto, manifiesta que al despacho comisorio siempre se le ha dado trámite, fijando fechas e incluso dando inicio a la respectiva diligencia de secuestro, la cual si no se ha culminado, no es negligencia del juzgado; sino por circunstancias legales, que han quedado plasmadas en las respectivas actas y constancias del Despacho por lo que no se puede decir que la prolongación del tiempo del comisorio es irrazonable.

En cuanto a una posible vulneración de derechos, reitera que al despacho comisorio siempre se le ha venido dando trámite y en la actualidad el mismo tiene hora y fecha programada para la diligencia de secuestro esto es para el 19 de febrero de 2019 , sin embargo y como quiera que su Despacho considera que existe mora judicial y que la misma debe normalizarse, revisada la programación de los diferentes despachos comisorios se encuentra que se solicitó una devolución de un despacho comisorio por parte del juzgado comitente, para lo cual y en razón al requerimiento, se utilizará esta fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente actuación administrativa, esto es, el 23 de octubre de 2018.

Seguidamente menciona que el Despacho judicial enfrenta situaciones de una gran carga laboral, de carencia de aires acondicionados, como de implementos de trabajo, lo que dificulta la realización de sus tareas.

Por último allega el listado de la programación de las diligencias atendiendo el requerimiento realizado por parte de este Despacho.

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL.

De acuerdo a lo anterior, este Consejo, considera prudente entrar a determinar el problema jurídico dentro de la presente actuación administrativa y al confrontar los hechos presentados en la presente vigilancia judicial administrativa no admite discusión que existió una situación contraria a la correcta aplicación de la justicia al caso concreto, habida cuenta, que las suspensiones y aplazamientos de la diligencia de secuestro de un único bien, han tenido un fuerte impacto en los tiempos en que el juzgado vigilado ha tenido en su conocimiento el referido Despacho Comisorio sin que se haya materializado la diligencia de secuestro encomendada, lo anterior, teniendo en cuenta que el rasgo de mayor relevancia en la administración de justicia, es la protección directa de los derechos constitucionales y legales, entre ellos, el derecho de acceso a la administración de justicia y la proporcionalidad de los plazos, dejando a salvo la perentoriedad de términos de eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

La quejosa en su escrito de vigilancia hace un relato minucioso del origen y curso de la diligencia que cursa en el Despacho judicial y señala su inconformidad en la fecha fijada para llevarse a acabo la diligencia encomendada, así mismo, menciona que las fechas que asigna el Despacho de Ricaurte son muy lejanas (aproximadamente cinco meses o más entre unas y otras).

Por su parte, la servidora judicial puntualiza que al despacho comisorio siempre se le ha dado trámite, fijando fechas, e incluso dando inicio a las respectivas diligencias de secuestro, la cual, si no se ha culminado, no es por negligencia del juzgado, sino por circunstancias legales que obran en las respectivas actas. Advierte que de conformidad a lo establecido el artículo 48 del C.G.P la designación de los secuestres, es de competencia del juez de conocimiento.

Esta judicatura es consiente que no puede solicitar la alteración en la agenda de las fechas de las diligencias programadas, toda vez, que la programación de las diligencias judiciales por parte del servidor judicial es una genuina expresión de los principios de independencia y autonomía que orienta el ejercicio de la función jurisdiccional, pero si es viable solicitar se prioricen asuntos que se han venido aplazando y cancelado por hechos no atribuibles en su totalidad al Despacho, por ello, se considera que el juez debe realizar las gestiones necesarias para desarrollar las diligencias en la fecha disponible más cercana, como lo es en el caso que nos ocupa que se logró su reprogramación para el día 23 de octubre de la anualidad ante la devolución de un despacho comisorio por parte del juzgado comitente.

En este orden de ideas, este Consejo Seccional, advierte la normalización de la situación de deficiencia, por cuanto existe fecha y hora próxima para la celebración de la diligencia encomendada, no obstante, a ello, se hace necesario exhortar a la servidora judicial, toda vez, que la decisión adoptada pudo haberse reprogramado con anterioridad en un espacio dentro de la agenda de diligencias teniendo en cuenta que el despacho comisorio N° 048 se allego a este Juzgado desde el 15 de diciembre de 2016 y no esperar a la presente vigilancia para proceder a fijar un fecha más cercana para llevar a cabo al diligencia comisionada.

En ese orden de ideas, se observa que efectivamente se resolvieron las solicitudes presentadas por la quejosa, donde se reprogramó la fecha de la diligencia de secuestro , así las cosas, y en atención al fin perseguido con la vigilancia judicial administrativa, que no es otro que, lograr que la administración de

12
113
261

justicia se imparta de forma ágil y cumplida, y evidenciado el cumplimiento a lo ordenado en el proveído del veinticuatro (24) de septiembre de 2018, tendiente a la normalización de la situación de mora anotada, este Despacho ordenará el archivo definitivo de las presentes diligencias, hasta tanto se practique la comisión delegada, para lo cual deberá allegar informe de la actuación judicial adelantada en tal sentido.

Muy a pesar del archivo de la presente actuación, y habida cuenta, de las gestiones para normalizar la mora evidente en la atención del despacho comisorio que nos concita la atención, es preocupante la falta de comedimiento de la funcionaria vigilada, para con este Consejo al remitir informes incompletos, toda vez, que no allegó la fechas de las solicitudes que dieron origen a la programación de audiencias y diligencias como se le ordenó, lo que impidió valorar su gestión; programación que además, deja inquieto al Consejo Seccional, porque por regla general, no sobrepasan en promedio de cinco diligencias o audiencias programadas por semana, por lo que la señora Juez debe implementar procedimientos de trabajo que incorporen buenas prácticas que generen valor a la gestión y demuestren liderazgo dinámico, como planeación, definición de metas e indicadores que permitan planear, hacer, verificar y actuar, a fin de lograr evacuar la carga laboral de mejor manera, en el entendido que al efectuar una comparación con un Despacho judicial análogo, en número de servidores judiciales y carga laboral, como es el caso del Juzgado Promiscuo municipal de Tenjo, se denota que éste registra mayor número de audiencias y diligencias programadas en cada semana, lo que le permite evacuar de forma más ágil los asuntos a su cargo. Así mismo, reviste reproche que las diligencias para atender despachos comisorios agendadas por el Despacho en la actualidad responden a radicaciones ulteriores a las que nos ocupa, por lo que, no se entiende la alegada programación de los mismos según el orden de ingreso, porque de ser así, a la fecha este despacho comisorio ya habría sido atenido en la medida en que algunos con radicación mucho posterior ya fueron efectivamente atendidos.

Por último, se observa por parte de esta judicatura una debilidad conceptual de parte de la autoridad comisionada, frente al alcance de la competencia del funcionario comisionado, habida cuenta, que de conformidad con el artículo 40 del C.G.P establece: *«...el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos...»*, de tal suerte, que siendo la norma clara, frente a la facultad del ente comisionado, el indagar sobre sus competencias, donde la norma se repite, es clara, resulta ser una gestión prudente, pero no ágil, de cara a atender un despacho comisorio de vieja data.

Pues, una lectura atenta, cuidadosa y sistemática al precepto anterior, se extrae que el comisionado está en posibilidad de designar al auxiliar de justicia tal y como se lo advirtió el juzgado comitente al indicar que el despacho judicial tenía las mismas facultades del comitente, en relación con la diligencia delegada y que para la fecha ya había lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Cundinamarca, razón por la cual este Consejo Seccional, hace una respetuosa admonición a la Señora Juez, para que implemente mejores prácticas en su Despacho, no solo para cumplir los términos judiciales sino impartir celeridad en la designación de los auxiliares de justicia – secuestres - de la lista oficial del respectivo distrito, lo que genera confianza y seguridad a nuestros usuarios, razón de ser de nuestra vinculación a tan valiosa e importante "Empresa" la Rama Judicial y caro oficio administrar justicia. Así mismo, esa debilidad puede presentarse frente a la interpretación del artículo 48 del C.G.P., y particularmente frente a la designación de expertos (como es el caso del topógrafo) pues la norma consagra que *"Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o*

privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.", de tal suerte, que el Juez para designar todo clase de perito *acudirá a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad* , ello, sin perjuicio de hacer uso de la lista de auxiliares cuando se cuente con disponibilidad de esta tipología de experto en el municipio de asiento del Despacho judicial. En ese orden de ideas, un sano entendimiento de la citada norma, es que la misma, habilita al juez a acudir a *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad,* porque la norma perentoria de acudir a la lista de auxiliares de la justicia se encuentra en el numeral 1 del citado artículo 48, donde no se enlistan los peritos expertos.

De otra lado y en cuanto a los elementos de oficina – papelería – y respecto de la reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, así como al suministro de ser necesario de un aire adicional para el espacio del Despacho, este Consejo a través del Despacho del ponente, informó de lo acontecido y corrió traslado mediante oficio CSJCUAVJ18-723 del 25 de septiembre de 2018 al Director Seccional de Administración de Justicia de Bogotá y Cundinamarca, para que atendiera los requerimientos del Juzgado vigilado. Aunado a lo anterior se considera realizar una visita a dicho recinto judicial para considerar la posibilidad de tomar algún tipo de medida de apoyo.

Por lo brevemente expuesto se,

DECIDE

PRIMERO: Ordenar, el archivo definitivo de la presente actuación, hasta tanto se informe el resultado de la diligencia encomendada en el despacho comisorio N° 048 proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C, en el proceso vigilado.

SEGUNDO: Conminar, a la señora Juez promiscuo municipal de Ricaurte - Cundinamarca, para que de trámite célere a las solicitudes ingresadas a su Despacho y para que situaciones como la estudiada en la presente vigilancia no vuelvan a ocurrir.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la titular del Despacho judicial vigilado y a la quejosa. Así mismo oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para la pronta solución de los problemas aquejados por el Juzgado vigilado.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/ arv

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 2810416
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
des02sacsemarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiagov.gov.co/certificado

93

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022980315873635 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 01:58:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983
CODIGO CATASTRAL: **256120000000000090028000000000**COD CATASTRAL ANT: 25612000000060028000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA. " ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT - SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA. EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.563 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE - 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $6.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE -03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE. 04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN. 05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE. SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. 06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaregistro.gov.co/certificado

14

116/269

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022980315873635 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 01:58:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.788 DEL 08-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO ESC.#2.726 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 28-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrtuturnoenlinea.gov.co/certificado/

15

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022980315873635 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 01:58:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-1997 Radicación: 8674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-280

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277898

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrnotariado.gov.co/certificado/

16

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022980315873635 **Nro Matricula: 307-12683**

118 / 291

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 01:58:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR L[illegible]

(CONVENIO IGAC SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-57302 **FECHA: 22-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

179
277

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 23 de octubre de 2018. En la fecha dejo constancia, el día de hoy la suscrita secretaría me comunique vía telefónica con del móvil 3112267012 al abonado 3124281239 con el señor Henry Martinez Acosta, perito designado dentro del despacho comisorio de la referencia, a fin de informarle que como quiera que el pidió el aplazamiento de la diligencia, la aprte interesada manifestó que ella traía un perito por su cuenta y que en ese orden de ideas quedaba relevado del cargo. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

120
293

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Cundinamarca

Ref.: Despacho Comisorio 0025-2016
Comitente: Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, Cundinamarca, 23 de octubre de 2018. Se deja constancia que este Despacho en aras de garantizar la objetividad e imparcialidad, en todas las diligencias de secuestro, se solicitá proveer al Juzgado de un vehiculo para la comisión del Juzgado; sin embargo el día de hoy la parte demandante señora Sandra Yadira Leon Gonzalez en asocio de su abogada Esther Veronica Faciolince Jimenez, manifista no tener recursos para ello y procede la señora abogada a comunicarse vía telefónica con el doctor Alvaro Restrepo, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura, quien de manera inmediata se comunica vía telefónica con la Titular del Despacho, indicándole que se realice la diligencia en las condiciones que lo solicita la apoderada de la parte interesada; por lo que en virtud de ello el Despacho procede a realizar la diligencia, dejando la respectiva constancia. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

121

294

CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veintitrés (23) dias del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en el auto de 09 de octubre de 2018, en aras de continuar con la diligencia de secuestro del despacho comisorio número 048 de 2017, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en tal virtud **LA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la continuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Por la parte demandante se encuentran presente la señora Sandra Yadira León González, identificada con cédula de ciudadania No. 52.022.343 de Bogotá, D.C., la doctora Esther Verónica Faciolince Jiménez, identificada con C.C. 52.996.685 de Bogotá, D.C. y T.P 169.666 del C. S. de la J., el señor Álvaro Calderón Villegas, en calidad de secuestre, quien se posesiono del 10 de octubre de 2017, el mismo se identifica con la con la C.C. No. 11.295.802 de Girardot y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en calle 16 No. 8-03 de Girardot - Cundinamarca, teléfono celular 3154723823; también se hace presente el perito topógrafo señor Rubén Darío Santos Ortiz, identificado con cédula de ciudadania No. 14.237.259 de Ibagué y Licencia Profesional No. 01-0826 y su auxiliar señor Libardo Bernal Rodríguez, identificado con cédula de ciudadania No. 5.909.112 de Flandes. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado en el lote H ubicado en la Vereda San Francisco, Jurisdicción del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca. Una vez en el sitio indicado fuimos atendido por el señor Juan Bautista Ramos, identificado con la cédula de ciudadania No. 15.676.636 de Planeta Rica, quien igualmente atendió en oportunidad anterior la diligencia de secuestro del 10 de octubre de 2017. Acto seguido se procede alinderar el inmueble, el cual de acuerdo a los datos que aparecen en la copia de la escritura allegada por la apoderada de la parte demandante corresponde, al bien inmueble identificado como Lote No. H ubicado en la vereda San Francisco, el cual tiene una área de cuarenta y dos punto tres hectáreas (42.3 has.), partiendo del mojón número once (11) con dirección general norte en longitud de cuatrocientos doce metro (412 mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad de Gloria Fonnegra; del mojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y en dirección sureste, con lote de propiedad de Gloria Fonnegra , del mojón número siete (7) al mojón número ocho (8) siguiendo la dirección sureste sobre el folio de la dormida, en extensión de trescientos cuarenta y seis metros (346 mts); del mojón número ocho (8) al mojón número once (11), en dirección noreste, en longitud de mil ciento cincuenta y siete metros (1.157 mts) con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra y encierra; en vista de que dicho inmueble en oportunidad anterior no se pudo alinderar, ni identificar plenamente de manera fisica, requiriéndose de la ayuda de un topógrafo para tal fin, se le concede el uso de la palabra al señor topógrafo para que proceda a realizar lo pertinente a su cargo con relación al inmueble a secuestrar quien indica "Nos acercamos al lote el día domingo y lunes, para abrir trochas e ir identificando los puntos y los mojones, el mojón 8 y 7 y se localizó el once A y el doce A que son punto intermedios y con eso se identificó el lote a secuestrar y yo con la ayuda de mi auxiliar sacamos esta plancha en el geoportal, identificando en esta plancha el lote, el lote de catastro y montamos los puntos que encontramos en el terreno con la GPS y con estos ubicamos los puntos que están arriba en la loma la dormida, aportó el plano que enunciamos ahi en un folio con un CD, aporto una certificación del Consejo Nacional de Topografia, aporto fotocopia de la licencia y fotocopia de la cedula en tres folios. EL DESPACHO: Dado lo manifestado por el señor perito en este momento se le indaga si usted efectivamente ha realizado la identificación e individualización del predio a secuestrar

ordenado por la comisión del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C. y si el inmueble sobre el que usted realizo el trabajo que indica corresponde efectivamente al inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683 denominado Lote H ubicado en la Vereda San Francisco de este municipio, PERITO TOPÓGRAFO: manifiesta que "sí ese el predio, si se pudo identificar, hay partes inaccesibles, pero se identificó todo el predio, con la GPS y el tránsito". EL DESPACHO: Se anexa al expediente los documentos y el CD relacionados por el señor perito; a continuación se le concede el uso de la palabra al señor **secuestre** para que proceda a realizar los pertinente a su cargo con relación al inmueble a secuestrar, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor perito y para que manifiesta si en estos términos se ha alinderado e identificado plenamente el inmueble a secuestrar. EL SECUESTRE: Manifiesta que "Se trata de un lote de terreno de 42 hectáreas aproximadamente, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, conocido como La Chela o el Hueco, cuyos linderos y cabida fueron plenamente identificados y alinderados con la ayuda técnica del topógrafo Rubén Darío Santos Ortiz, junto con el cual los días sábados, domingo y lunes, previamente a la diligencia de hoy martes, se desarrolló un avance sobre el terreno para propender por el éxito total de la diligencia del día de hoy, la cual consiste en cautelar el bien inmueble antes descrito. A este, podemos anotar, que se ingresa a través de una puerta metálica de dos hojas, la cual nos conduce a través de un sendero adoquinado cuya extensión aproximada es de un kilómetro que al final de este encontramos el terreno o lote a secuestrar donde en la portada de este al lado izquierdo se encuentra la vivienda que es habitada por el señor cuidandero del mismo señor Juan Bautista Ramos Amaya, después de esta vivienda a lado y lado podemos observar la cerca en hilos de alambre de púa y postes de madera que alindera las 42 hectáreas del bien a secuestrar, más hacia el fondo de la vivienda del señor cuidandero en la parte central encontramos una edificación de dos plantas en material aun no terminada, donde igualmente se visualiza una piscina, es de anotar que la vivienda en comento en la parte de abajo consta de un salón muy amplio posiblemente va a ser utilizada por la sala y el comedor y cocina de la misma vivienda, igualmente podemos apreciar dos habitaciones donde hay camas empotradas hechas en material de cemento, al segundo piso se accede a través de unas escaleras donde encontramos tres habitaciones, igualmente con camas empotradas hechas en material y cemento, las habitaciones constan de baño privado, armarios o closet hechos igualmente en material, el techo del segundo piso es en teja térmica soportada por vigas de igual material, igualmente es de anotar que el segundo piso se encuentran amplios corredores de acceso a las habitaciones que tiene vista hacia el exterior, estos pasillos están hechos en baldosa cerámica donde en un rincón del primer piso se encuentra una gran cantidad de estas a las cuales hemos tomado una evidencia fotográfica, a un costado de esta vivienda central se encuentra una casa de dos habitaciones y frente a ella separada por un patiecito se encuentra una batería de baños, saliendo de estas instalaciones de la casa central se encuentra un horno de barro en regular estado de conservación al cual le hemos tomado una evidencia fotográfica y detrás de este encontramos un deposito o alberca para el agua donde se abastece de este líquido el inmueble cautelado, detrás de la alberca encontramos una estancia con una habitación donde no fue posible su ingreso habida cuenta que se encuentra con llave y según informa el señor cuidandero es utilizada para guardar trastos, utensillos, enseres de la casa o de la finca, ahí pudimos observar algunos marcos para puertas y ventanas de material de hierro y algunos elementos plásticos o tanques para ser utilizados en bebederos del ganado, a la izquierda de este instalación ya descrita, se encuentra un establo con cuatro corrales bajo techo donde podemos definir que era utilizado para animales de poca alzada como chivos, cerdos; igualmente se puede apreciar que el terreno del bien inmueble cautelado no es completamente plano por el contrario presenta en su gran totalidad diferentes niveles tanto así que se pudo establecer que hay una extensión aproximada de 17 hectáreas de reserva forestal en el alto de la montaña donde se

122
295

conoce que es un nacedero de agua, en términos igualmente generales el terreno de la finca o del inmueble cautelado no presenta potreros adecuados para pasto, para meter ganado de ceba. Considero que en términos generales esta es la descripción básica del bien objeto de cautela en el día de hoy cuya definición responde a un trabajo previo y cuidadoso adelantado junto con los señores topógrafos anteriormente mencionados, cuyo producto ponemos a disposición del Despacho en dos CD que contienen gráficas y videos de lo que se pudo observar y de que consta el bien objeto de cautela al momento de la diligencia, entonces comedida y atentamente me permito aportar al Despacho los dos CDS; finalmente acotó y recabo que el bien inmueble anteriormente referenciado fue plenamente identificado y confrontados sus linderos frente a la escritura pública aportada al comisorio y al certificado de tradición y libertad igualmente aportado actualizado". EL DESPACHO: Se anexa al expediente un CD y un DVD aportados por el señor Secuestre. A continuación se le concede la palabra a la **apoderada de la parte demandante** quien manifiesta: "En concordancia con lo que acaba de exponer el señor secuestre y conforme lo establecido en el artículo 656 y 658 del Código Civil, por ser inmuebles por destinación además de las 42 hectáreas que conforman el lote denominado H, ubicado en el kilómetro 7 vía Ricaurte – municipio de Agua de Dios, y a un kilómetro de distancia de dicha carretera después de una servidumbre encontramos el inmueble que hoy se pudo secuestrar y así mismo unas construcciones antes mencionadas por el señor secuestre las cuales solicitó que sean tenidas en cuenta dentro de esta diligencia de secuestro al ser parte integral del inmueble resumidas en la construcción de tres casas, una destinada para el cuidandero ubicada en la entrada, una casa con terminados en la parte lateral derecha, bajo llave y una construcción de dos niveles en obra gris intermedia sin terminados como espacio para habitaciones, baños y cocinas la construcción de una piscina y yacuzzi terminados, la construcción de una bodega que también está bajo llave, la construcción de un horno y la construcción de un corral o marraneras con 4 compartimientos de las cuales se tiene prueba fotográfica en video y con testigos de la existencia de las mismas que a partir de hoy fueron entregadas por la señora Juez en custodia al señor secuestre conforme lo establece el artículo 595 y 601 del Código General del Proceso, para finalizar me gustaría dejar constancia de que se pudo ingresar al inmueble sin necesidad de allanamiento y sin oposición alguna, la suscrita en calidad de representante legal de las tres demandantes estuvo presente en el inmueble para la toma de las medidas y en la diligencia en la cual se pudo realizar gracias a la recopilación de información, identificación y confrontación de sus linderos con documentos escrituras, planos, certificado de libertad y tradición, conocimientos especializados de topografía y aparatos tecnológicos de GPS y un tránsito wird, solicito que quede legalmente secuestrado el inmueble relatado en todas las actividades que consta en este acto". En virtud de lo anterior el Despacho declara **Legalmente Secuestrado el** inmueble identificado como lote "H" ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, de condiciones antes descritas de conformidad con el despacho comisorio No. 048 procedente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C. y procede a hacerle entrega real y material del mismo al señor secuestre ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS, haciéndosele las advertencias de ley, frente al mismo como es el de no enajenar, ni cambiar el inmueble, no arrendarlo, no hacerle modificaciones y consérvalo en el estado en que fue secuestrado el mismo, dar cuentas de él al Despacho comitente y las demás de ley quien deberá rendir las cuentas de su administración ante el Juzgado de conocimiento, el señor secuestre expone: "Recibo el bien objeto de cautela para su correcta custodia y administración; aportó igualmente copia simple e informativa de la póliza de garantía única de cumplimiento No. 360-47-994000017929 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual me habilita para el cumplimiento de prestación de servicios como secuestre". EL DESPACHO: Como honorarios provisionales al señor secuestre Álvaro Calderón Villegas, los fijados por el Juzgado Comitente en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) a cargo de la parte demandante, los cuales son cancelados en esta diligencia. En cuanto a los honorarios

del señor perito topógrafo y su auxiliar los cuales fueron contratados directamente por la parte interesada, la apoderada de la parte interesada manifiesta que "los cancelare directamente al señor Rubén". No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo las una y veintitrés minutos de la tarde (01:23 p.m.) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

LA JUEZ,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

La Apoderada de la Parte Demandante,

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMÉNEZ

La Parte Demandante,

SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ

El Secuestre,

ALVARO CALDERÓN VILLEGAS

El Topógrafo,

RUBÉN DARÍO SANTO ORTIZ

123
276

El Auxiliar del Topógrafo,

LIBARDO BERNAL RODRIGUEZ

Quien atendió la diligencia,

JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA

La secretaria,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

MOJON 12A

MOJON 7

MOJON 11A

MONJO 8

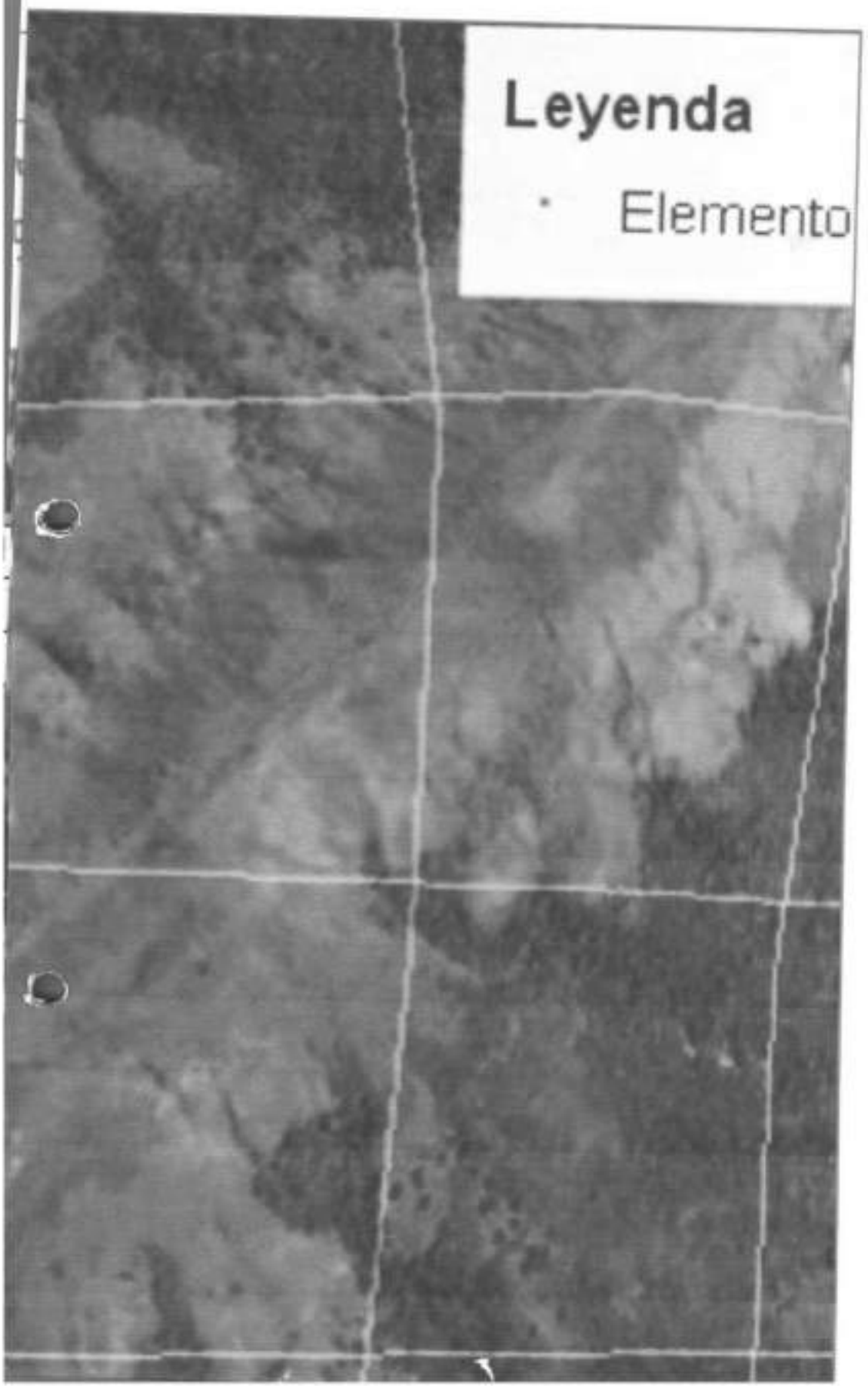
Leyenda
Elemento

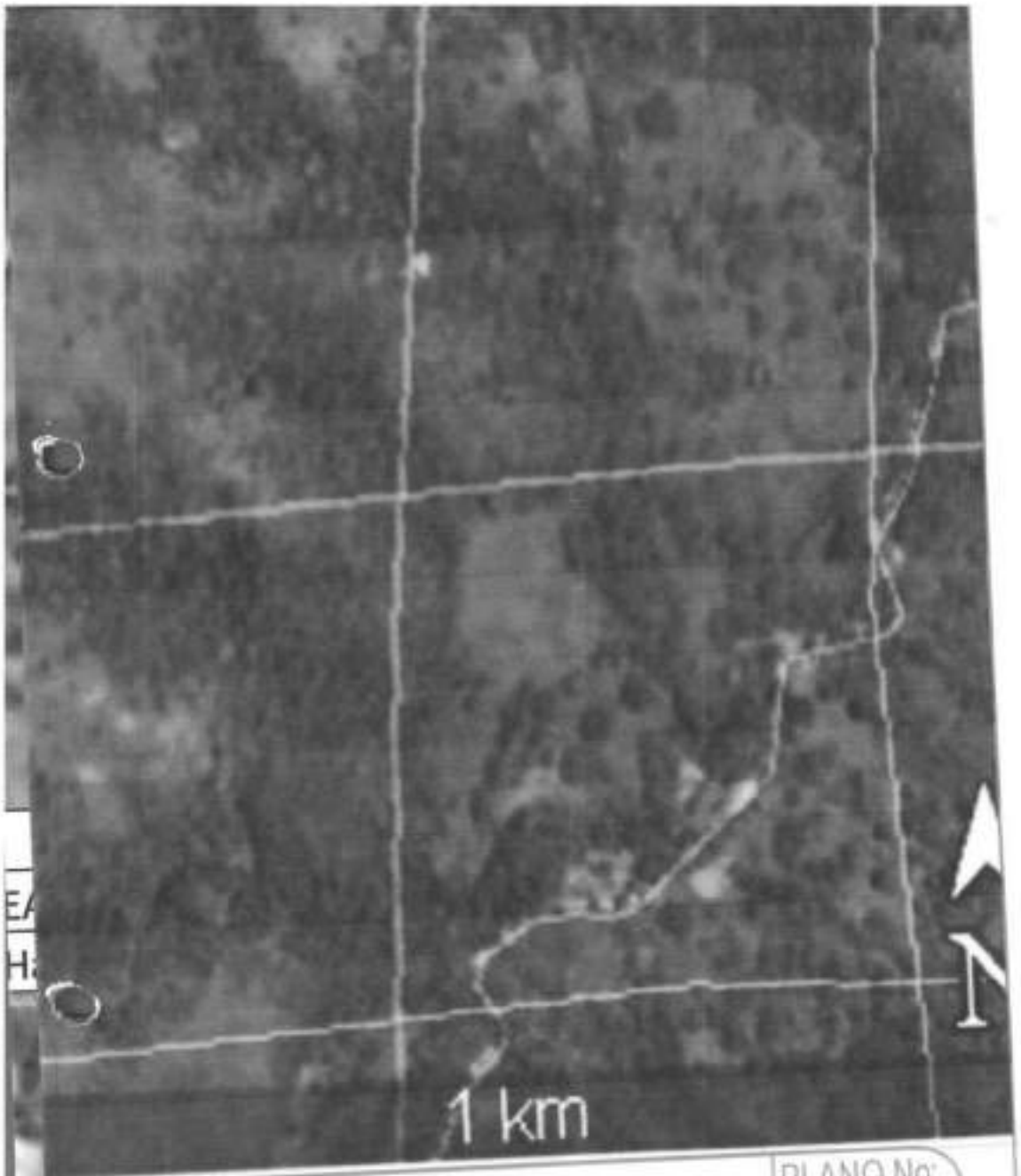

HA: CT /18	ARCHIVO DIGITAL: LOCA.MOJONES LOTE H - SAN FRANCISCO	PLANO No: 1 DE 1
ALA: .500	CUADRO DE AREAS: VER CUADRO ANEXO	

127
200

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFíA

INFORMA QUE :

El señor(a) Santos Ortiz , Ruben Dario se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

- Matrícula : 01-0826
- Cédula : 14237259
- Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
- Institución : UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70 de 1979, la sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional y la resolución 009 de 1998.

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: RUBEN DARIO SANTOS ORTIZ

Cédula: 14.237.259

Licencia Profesional No.: 01-0826

Resolución: 01-2640 - 03/02/2010

* Experiencia o fecha de grado: 28/06/1984

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

12 80
281

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolucion Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentacion integral acredita al titular para ejercer la profesion de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

*** La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para los efectos de posesión de cargos públicos únicamente.**

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO
PRESIDENTE

ELIANA MARIA AVILA JIMENEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

Para cualquier informacion comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografia email:info@cpnt.org.calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490

129
282

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.237.259
SANTOS ORTIZ

APELLIDOS
RUBEN DARIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1957
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

05-OCT-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1510900-00062403-M-0014237259-20080901 0002847330A 1 1740012536

Rte/.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA
Carrera 15 No. 4 - 99

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 Funciones Secretariales
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 – 30, Piso 2º
Bogotá, D.C.-

Secretaria

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
RETARIA
PROMISCUO MUNICIPAL

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROMISCUO MUNICIPAL

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
RETARIA
PROMISCUO MUNICIPAL

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

15 - 2016 - 293

Oficio Nro. 2612
23 de octubre de 2018

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.-

Ref.: **DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 048**
Comitente: **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**
Radicación: **0025 – 2016**

Respetuosamente y en atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante doctora Esther Verónica Faciolince Jiménez, quien indica que el Despacho Comisorio de la referencia debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito devolver el despacho comisorio relacionado en la referencia, el cual fue debidamente diligenciado.

Va constante en un (01) cuaderno con ciento treinta y cuatro (134) folios y tres (3) CD'S.

Cordialmente,

1345
OPD.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha. 31 OCT. 2018

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a):

Despacho Comisorio Diligenciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

INCORPORA AL EXPEDIENTE

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento el Despacho Comisorio No. 0048, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 139 fijado hoy **01 de noviembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA
Avalúos, proyectos, asesorías

INFORME DE AVALUO COMERCIAL
PREDIO RURAL "LOTE H"
VEREDA SAN FRANCISCO
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Noviembre de 2018

HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA
Avalúos, proyectos, asesorías

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE RURAL

PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado en el Capitulo 1, numeral 1.7 del informe valuatorio, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: *"Según Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS G 02, numeral 7.5: El valor es un concepto económico que se refiere al precio al que con mayor probabilidad realizarán la transacción los compradores y vendedores de un bien o servicio disponible para su adquisición. El valor no es un hecho sino una estimación del precio probable que se pagará por los bienes o servicios en un momento dado, de acuerdo con una definición concreta de valor. El concepto económico de valor refleja la opinión del mercado sobre los beneficios que obtendrá quien posea el bien o reciba los servicios en la fecha efectiva de la valuación"*

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: *"El uso más probable de un bien, fisicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado".*

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo de conformidad con el articulo 19 del decreto 1420 de 2008 expedido por el IGAC, la vigencia del avalúo es de un año. (*"ARTICULO 19. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación)"*

291

1.- INFORMACION BASICA

1.1.- CLASE DE AVALUO:

Avalúo comercial, con fines judiciales

1.2.- TIPO DE INMUEBLE:

El inmueble objeto de valuación corresponde a un predio ubicado en el sector rural del municipio de Ricaurte Cundinamarca, dotado con infraestructura ganadera, habitacional para su cuidandero y una construcción en obra gris, que correspondía a vivienda de su propietario.

1.3. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

El Predio en la actualidad no cuenta con ningún tipo de explotación, se encuentra en estado de abandono, por parte de su propietario, quien además no cumple con sus obligaciones laborales.

1.4. SOLICITANTE DEL AVALUO:

SANDRA GONZALEZ HOYOS

1.5. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ c. de c. 80.351.706

1.6. NOMBRE DEL INMUEBLE:

"LOTE H"

Fuente: certificado de tradición de matrícula inmobiliaria

1.7. DIRECCION DEL INMUEBLE:

1.7.1. PARAJE O VEREDA: San Francisco

1.7.2. MUNICIPIO: Ricaurte

1.7.3. DEPARTAMENTO: Cundinamarca

1.8. DELIMITACION DEL SECTOR:

VEREDA SAN FRANCISCO: Norte: Municipio de Agua de Dios; Sur: Las Varas y Callejón; Oriente: Cumaca y Callejón; Occidente: La Carrera, La Tetilla y Las Varas.

212

1.9. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:

El inmueble se ubica en la zona geográfica del Alto Magdalena, sus coordenadas son 4° 19' 33.70" de latitud norte y 74° 42' 0.40" de longitud Oeste, zona agropecuaria tradicional. Se accede por la vía que de Ricaurte conduce al condominio, San Marcos Poblado y la vereda San Francisco, en un recorrido desde la carretera Girardot Melgar, de 9,5 km

Plano predial según IGAC

1.10. VECINDARIO INMEDIATO:

El vecindario inmediato está conformado por predios destinados a la actividad ganadera de tipo extensivo, algunos predios han sido adecuados para la actividad de recreación y turismo.

1.11. INFRAESTRUCTURA VIAL:

Ricaurte - Agua de Dios, vía San Francisco. Se inicia en el sitio conocido como el Sopapo, con dirección sur-norte. Es una carretera secundaria. Pavimentada pero en mal estado, comunica la zona urbana con las veredas Limoncitos, Llano del Pozo, Las Varas y San Francisco. Tiene gran importancia por la salida de productos agrícolas y el transporte de pasajeros, hay servicio de bus urbano hasta la vereda San Francisco. Desde su partida se recorren 9,5 km hasta llegar al Alto donde se encuentra una portada a mano derecha ingresando 1 km a la entrada al predio.

1.12. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS:

Cuenta con servicio de energía eléctrica

1.13. TRANSPORTE PÚBLICO:

El transporte público se realiza en vehículos de servicio urbano que de Girardot llega a la vereda San Francisco. O vehículos intermunicipales que salen de Girardot o Melgar y conducen a Agua de Dios por la vía San Francisco. El servicio presenta buena frecuencia.

1.14. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

La zona se estratifica como rural.

1.15. FECHA DE LA VISITA:

1 de noviembre de 2018

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO:

Copia de la Escritura pública No 921 de 14 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Chia, Cundinamarca

Certificado de tradición matricula inmobiliaria, 307-12683 impreso el 2 de agosto de 2018

3. INFORMACION JURIDICA

3.1. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Luis Armando Ramirez Ramirez

3.2. TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:

Escritura Pública Nº 3907 de 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 52 de Santa Fé de Bogotá, por compra a C y F LTDA

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA:

307-12683

3.4. CEDULA CATASTRAL:

25612 000000090028000

4. NORMATIVIDAD VIGENTE

Acorde a lo establecido en El esquema básico de Ordenamiento Territorial, para el municipio de Ricaurte el inmueble se ubica en la zona agropecuaria de uso tradicional.

ZONAS AGRARIAS DE USOS TRADICIONALES. Son aquellas zonas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja fertilidad y/o Capacidad Agrológica. Identificados en el plano 11 de usos del suelo rural.

294

Uso principal. Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal Protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Uso Compatible. Infraestructura para la construcción de Distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas Avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos Condicionados. Cultivo de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agro industria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a una (1) hectárea.

Uso prohibido. Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufactura

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

5.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

5.1.1. RELIEVE: Relieve de ondulado a quebrado con pendientes de un 7 a un 25% hasta un 40%

5.1.2. FORMA GEOMÉTRICA: irregular

5.1.3. FRENTE: 326 m de manera aproximada

5.1.4. FONDO: 1.056 m de manera aproximada

5.1.5. RELACIÓN FRENTE / FONDO: 1:3,2

5.1.6. LINDEROS Y DIMENSIONES:

"Partiendo del mojón 11 con dirección general norte, en una longitud de 412,0 m hasta encontrar el mojón 12, con lote que se adjudica a Gloria Fonnegra. Del mojón 12 al mojón 7 en longitud de 305 m y dirección sur este, con lote que se adjudica a Gloria Fonnnegra; del mojón 7 al mojón 8 siguiendo en dirección sur-oeste sobre el filo de la "Dormida" en una longitud de 346,0 m; del mojón 8 al mojón 11en dirección nor oeste y en longitud de 1.157,0 con lote que se adjudica a Jorge Fonnegra. Este globo de terreno gozará de un derecho de cuarta parte sobre las aguas de la quebrada La Salada, en los mismos términos consagrados en los citados títulos de adquisición."

Fuente: "Certificado de matrícula inmobiliaria 307-12683.

5.1.7. CABIDA SUPERFICIARIA:

42,3 has

Fuente: *Certificado de matrícula inmobiliaria 307-12683

5.2. CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO:

El terreno presenta las siguientes caracteristicas agrológicas: corresponden a suelos clase VI, con pendientes del 25-50% con erosión tipo 2, suelos superficiales, con presencia de pedregosidad, de drenaje excesivo, con baja retención de agua, de fertilidad media a baja, en su manejo, con aptitud especial para pastoreo, y actividad silvo- pastoril.

5.2.1. CONDICIONES AGRONOMICAS:

Presenta suelos superficiales, de textura arcillosa, con suelos de arcillas expansivas, de drenaje externo rápido, de textura gruesa con PH de ácidos a neutros, con presencia de piedras y rocas, con erosión ligera y fuerte en algunos sectores donde ya no hay presencia de vegetación, su mejor uso es en ganaderia con prácticas de manejo y explotación silvo pastoril.

5.2.2. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS:

Altitud:	350 m.s.n.m.
Temperatura:	28° grados centígrados
Piso térmico:	Cálido
Precipitación:	1.000 mm/año
Régimen de lluvias:	Marzo a Junio Septiembre a diciembre
Meses de verano:	Enero a marzo y julio a septiembre

5.2.3. CONDICIONES HIDROLOGICAS:

5.2.3.1. RECURSOS HIDRICOS:

El recurso hídrico natural es escaso, no se tienen fuentes de agua corriente, la quebrada la salada es un quebrada de invierno, el agua de consumo humano se toma de pozo artesiano, se trata de aprovechar las aguas lluvias para servicios para lo que se ha construido un tanque subterráneo con capacidad de almacenamiento de 27 m3.

6. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

6.1. CERRAMIENTOS:

El cerramiento y linderos del predio están construidos en horcones en madera y 5 hilos de alambre de púas en regular estado, no hay ningún tipo de mantenimiento.

6.2. SERVICIOS PUBLICOS:

El predio cuenta con servicio de energia eléctrica.

296

6.3. SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE:

No se tiene establecido ningún tipo de riego, su potencial es muy limitado dado que no se tienen fuentes corrientes.

6.4. VÍAS INTERNAS:

Se tiene vía de acceso adoquinada de la entrada de la finca hasta la casa principal en una distancia aproximada de 200 m, en regular estado de conservación y mantenimiento

7. CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

En cuadro adjunto se identifican las construcciones existentes, se hace una descripción del área construida, tipo de materiales utilizados en su construcción, se ha estimado su vida útil, vida remanente y se verifica su estado de conservación y mantenimiento.

8. AREA DE LAS CONSTRUCCIONES

Ver cuadro adjunto.

INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO H

VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	AREA	FOTOS
1	Vivienda de propietario, construcción de dos plantas se encuentra en obra gris, en información del mayordomo, hace 2 años se paro la construcción. Presenta las siguientes caracteristicas constructivas: zapatas independientes, vigas en concreto reforzado; estructura vigas columnas en concreto reforzado, placa en entrepiso ligera en metaldex; mamposteria en bloque arcilla H5, con muros pañetados, en algunos de ellos con estuco; cubierta en teja arquitectónica; pisos en primera planta en placa de contrapiso en concreto afinado; segundo piso en parte con cerámica instalada en un 80%. Dependencias: en primera planta garaje cubierto con capacidad para 4 vehículos, su piso está ne tierra, baño social,zona de lavanderia, cocina con poilo en estructura, sala comedor amplia, 2 habitaciones cada una dotada con área para baño privado, escalera en estructura en concreto reforzado para acceso a segundo piso; segunda planta hall amplio que da acceso a tres habitaciones cada uno dotada con área para baño privado.	m2	640,00	
2	Piscina: se encuentra ubicada frente a la casa en el área social, tiene una forma de ocho, construida son muros en concreto reforzado, enchapados en cerámica, cuenta con una profundidad media de 1,50 m lateral a la psicina se cuenta con una zona de jacuzzi. Se tienen demarcadas las zonas de playa. La piscina se encuentra en buen estado a pesar de su bajo nivel de mantenimiento.	m2	88,00	

3	Hangar, establo diseñado para una programa de ceba intensiva o semi intensiva, con capacidad para albergar 600 animales. Construido sobre zapatas, columnas en concreto reforzado a 0,60 m estructura en tubo petrolero, cubierta en teja de zin sobre cerchas y correas metálicas, divisiones interiores en tubo galvanizado; puertas de acceso metálicas; al interior dotada de comederos y bebederos construidos con ladrillo tolete, pañetados y pintados con carburo. Cuenta con 4 comederos de aproximadamente 22 m cada uno, ademas se cuenta con a albercas bebedero. Algunas tejas de cubierta han tenido desprendimiento se considera se encuentra en buen estado.	m2	625,00	
4	Alberca de almacenamiento de agua con capacidad de alamacenamiento de 24 m3, para suministro a la vivienda principal e instalaciones de la finca. El agua se envia con motobomba desde el pozo artesiano, se almacena en el tanque que se encuentra en parte alta se lleva a los diferentes puntos por gravedad. Construido con muros en ferroconcreto, pañetados. Se encuentra en buen estado.	m2	16,00	
5	Porquerizas: ocupan un área de 68 m2, construida sobre vigas en concreto reforzado; estructura columnas en concreto armado; muros a 1,40 construidos con muros en ladrillo tolete pañetados. Cubierta en palma se encuentra en mal estado. La porqueriza consta de 6 corrales divididos por un pasillo central, su puertas de acceso metálicas, corridas. Esta unidad se encuentra en mal estado se notan agrietamientos.	m2	68,00	

6	Tanque subterráneo, construido para almacenamiento de agua en especial de agua lluvia, también puede ser alimentado con aguas de el pozo artesiano, construido con estructura de ferroconcreto en la tierra, con cubierta en placa en concreto armado, se encuentra totalmente pañetado. El tanque tiene una capacidad de almacenamiento de 27 m3. El tanque se encuentra en buen estado.	m2	9,00	
7	Bodega, construida con cimentación con vigas en concreto reforzado; estructura vigas y columnas en concreto armado, muros en bloque de arcilla H5 Pañetados, cubierta en teja de zinc sobre estructura metálica, pisos en concreto afinado; carpintería metálica para puerta de acceso. Consta de un área de ramada para cargue y bodega con cerramiento total. Su encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento	m2	50,00	
8	Casa del agregado. Construida con cimentación en concreto reforzado; estructura vigas y columnas en concreto armado; mampostería en bloque, pañetados, y pintura; cubierta en teja de zinc sobre estructura de madera; pisos en placa de contrapiso y cemento afinado; carpintería metálica para puertas y ventanas; cocina con enchape en muro y mesón. Baño enchapado. El inmueble se encuentra en regular estado se notaron agrietamientos. Dependencias consta de una estar que hace las veces de sala comedor, 2 habitaciones, cocina y baño.	m.l.	64,0	

300

9. ASPECTO ECONOMICO

9.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

El inmueble se encuentra ubicado a 1,0 km de la carretera que de Ricaurte conduce a la población de Agua de Dios, distante de la vía Melar Girardot, 9 km, zona destinada a la actividad ganadera con explotaciones de tipo extensivo. La zona se caracteriza por ser una zona seca con baja pluviometria, las principales especies forrajeras son Angleton, India y gramas nativas. El predio se encuentra en estado de abandono, con muy bajo nivel de conservación y mantenimiento, sus potreros se encuentran enmalezados, soportan una baja capacidad de carga, cuenta con unas instalaciones sobredimensionadas para el tamaño del predio, un establo con capacidad para 100 animales sin el recurso forrajero necesario para su mantenimiento; se tiene una casa principal en obra gris, donde el posible inversionista deberá invertir unos recursos importantes para terminación y poder brindarle funcionalidad a la explotación. En el estado en que se encuentra el inmueble su demanda es baja, se estima que su comercialización puede ser superior a 180 días.

9.2. SITUACION DE ORDEN PÚBLICO DE LA ZONA:

La zona no presenta problemas de orden público, ni riesgos potenciales de invasión goza de confianza de parte de los inversionistas.

9.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

La valorización viene dada por la presencia de vías de acceso principales, que se consideras buenas como son la carretera Bogotá Melgar, Girardot en doble calzada; la carretera Bogotá La Mesa, Tocaima Agua de Dios. Vías en buen estado de mantenimiento. La vía Ricaurte San Francisco, se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. Se considera que su valorización es media y la valorización que se dio por construcción y ampliación de las vías ya se decantó; la valorización se considera media.

10. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO

10.1 En la determinación de valor se han tenido en cuenta los siguientes factores favorables:

- Cercanía a centros de mercado de importancia como lo son las ciudades de Girardot, Melgar y distancia de la capital del País.
- Posibilidad de a acceso desde la capital a través de 3 vías de importancia, Bogotá, Melgar Girardot; Bogotá La Mesa, Tocaima, Agua de Dios; Bogotá Viota, Tocaima Agua de Dios.
- Posibilidad de desarrollo hacia la actividad del turismo y la recreación
- Vías de acceso desde la vía Ricaurte Agua de Dios.

10.2 Aspectos desfavorables. Como aspectos desfavorables que se han tenido en cuenta en la determinación de valor se mencionan los siguientes:

301

- Insuficiencia de recurso hídrico corriente, las fuentes de agua de agua son limitadas
- Zona con baja pluviometría
- Desde el punto de vista productivo se trata de suelos superficiales, pedregosos, de baja fertilidad.
- Instalaciones sobredimensionadas.

11. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALUO

Para la determinación de valor se han utilizado los siguientes Métodos: En la determinación del valor del terreno se ha utilizado el Método Comparativo o de Mercado, teniendo en cuenta las ofertas de bienes similares, en zona homogéneas, inmuebles rurales destinados a la actividad ganadera; en el análisis de las ofertas encontradas, algunos de los inmuebles ofrecidos en ventas cuentan con construcciones las cuales fueron evaluadas y se les asignó valor y se restó del valor de la oferta para determinar el valor del terreno. La muestra fue homogenizada, teniendo en cuenta los factores de ubicación, tamaño y negociación, es decir el valor que el cliente está dispuesto a rebajar para llevar a término la negociación. Una vez homogenizada la muestra se sometió a análisis estadístico, acorde a lo dispuesto en la Resolución 620 del IGAC. El valor logrado corresponde a predios en cuya actividad ganadera se encuentran en capacidad de soportar su capacidad de carga, es decir con potreros limpios; en nuestro caso se estimó que al valor de mercado era necesario resta el valor de la inversión que es necesario realizar para que los potreros entren a su capacidad de carga, estimado este valor en $ 2,000.000 en proceso de desmatone, limpias, regada de semilla y control de malezas.

Para las construcciones se ha utilizado el Método de Reposición que consiste en determinar el valor a nuevo de las construcciones existentes, con la utilización de material a depreciación siguiendo los criterios establecidos por Fitto y Corvini.

Como el predio tiene áreas de especial significancia como son los sistemas boscosos, se han utilizado técnicas de valoración que han sido desarrolladas por la Lonja de Propiedad Raiz del Tolima. Esta nos permite determinar el calor del bosque partiendo del valor de tener una ha adecuada, para el sistema se valoran factores como altura sobre el nivel del mar, tamaño del predio, familias favorecidas en su recorrido hacia el cauce mayor en beneficio y generación de agua.

Una vez definidos los valores para para el terreno con su área productiva, sistemas boscosos, y área para instalaciones teniendo en cuenta que son áreas intervenidas que cuentas con servicios básicos; las construcciones depreciadas según su estado de conservación, se obtiene el valor del inmueble. Se ha tenido en cuenta que dada su dificultad para su comercialización teniendo en cuenta su estado, se evaluado la misma teniendo en cuenta los criterios establecidos por Herweet donde se estable que en el mercado hay una oferta moderada y una demanda baja. Estableciendo un factor de comercialización de 0,8839

12. MEMORIAS DE CÁLCULO

ESTUDIO DE MERCADO PARA FINCAS GANADERAS EN VEREDA SAN FRANCISO, AREAS HOMOGENEAS DE LOS MUNICIPIOS DE RICAURTE, AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA

Ubicación	Fuente	Valor oferta	Area Terreno has	Comparación	Area construc. m2	Vr m2 Construcc.	Valor total construcc	Valor mejoras	Valor Terreno	Factores de homologación			Vr Terreno Homogenizad	Observaciones
										Ubicac.	Tamaño	F. Negoc		
Oferta Finca Ricaurte Vereda Callejon	3114914026	260.000.000	13,0	Similar	120	250.000	30.000.000		230.000.000	1,1	1	0,97	18.877.692	Finca ganadera y áreas en rastrojos y bosque
Finca Agua de Dios Ganaderia	3102522715	900.000.000	54,0	Similar	98	350.000	34.300.000		865.700.000	0,8	1	0,95	21.769.809	Brachiaria, corte y rastrojos
Finca Ricaurte por via a Agua de Dios, 4,5 km	3108787718	2.000.000.000	76,7	Similar	0	0	0	0	2.000.000.000	1	0,9	0,95	22.294.354	Finca Ganader cerca Poblado San Marcos
Oferta finca ganadera Via de Agua de Dios	3204928144	930.000.000	11,0	Similar	0	0	0	0	930.000.000	1	1	0,95	19.000.000	Finca plana y 5 has en loma
									PROMEDIO				20.485.539	
									DESVIACION ESTANDAR				1.799.407	
									COEFICIENTE DE VARIACION				8,78%	
									LIMITE SUPERIOR				22.283.606	
									LIMITE INFERIOR				18.686.072	
									VALOR ADOPTADO				$20.000.000	

DETERMINACION DE VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES POR METODO DE REPOSICION PREDIO H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE TOLIMA

Tipo de construcción	Area m2	Valor a nuevo m2	Valor Construccion	Vida útil	Vida actual	Depreciacion	Valor Actual $ m2	Valor adoptado $	Valor Total $
Vivienda principal	640,0	700.000	448.000.000	70	3	19,80%	561.400	560.000	358.400.000
Piscina	88,00	500.000	44.000.000	70	4	20,70%	396.500	400.000	35.200.000
Hangar establo	625,00	300.000	187.500.000	70	20	33,42%	199.740	200.000	125.000.000
Alberca almacenamiento	16,00	250.000	4.000.000	70	25	38,15%	154.625	155.000	2.480.000
Porqueriza	68,00	250.000	17.000.000	50	20	51,90%	120.250	120.000	8.160.000
Tanque subterráneo	9,00	1.000.000	9.000.000	100	3	19,37%	806.300	810.000	7.290.000
Bodega	50,00	500.000	25.000.000	70	10	24,53%	377.350	380.000	19.000.000
Vivienda mayordomo	64,00	600.000	38.400.000	70	25	38,15%	371.100	370.000	23.680.000
VALOR DE LA INFRAESTRUCTURA									$ 579.210.000

HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA
Avalúos, proyectos, asesorías

CALCULO VALOR ZONA BOSCOSA PREDIO H VEREDA SAN FRANCISCO RICAURTE CUNDINAMARCA

Es importante anotar que la realizacion y adopcion de la presente metodologia ha sido avalada por el Comite Tecnico de la Lonja del Tolima, para que sea adoptada en los estudios valuatorios efectuado por sus miembros, dentro de los parámetros legales establecidos para el efecto por dicho Comité, y bajo la dirección y supervisión de sus integrantes. El presente estudio se efectua de conformidad con los terminos establecidos en los articulos 2° y 3° del Decreto 1420 de 1.998.

			SMMLV	
VALOR BASE (V.B.)	5.474.000		782.000,00	7

VHB	VALOR HA DE BOSQUE
V.B	VALOR BASE: 7 SALARIOS MMLV
F.A.R	FACTOR AJUSTE REGIONAL
F.U.B.	FACTOR USUARIOS BENEFICIADOS

F.A.R.= F.P.T. X F.T.P. X F.V.S.

F.A.R.	FACTOR AJUSTE REGIONAL
F.P.T.	FACTOR DE PISO TERMICO
F.T.P.	FACTOR TAMAÑO DEL PREDIO
F.V.S.	FACTOR VALOR DEL SUELO EN LA ZONA INVESTIGADA

PISO TERMICO	F.P.T.
DE 0 A 1000 msnm	0,63
de 1001 a 2000 msnm	0,77
de 2001 a 2500 msnm	0,89
de 2500 en adelante	1,00

ALTURA DEL PROMEDIO DEL PREDIO 400 MSNM

F.P.T.
0,63

TAMAÑO DEL PREDIO	F.T.P.
Menos de 3 has	2,00
de 3 a 10Has	1,60
10,1 a 20 has	1,40
20,1 a 30 has	1,20
Mas de 30 has	1,00

ÁREA BOSCOSA 20 HAS

F.T.P.
1,40

FACTOR VALOR DEL SUELO	F.V.S.
hasta 5 smmlv	0,80
de 5 a 10 smmlv	0,90
de 10 a 20 smmlv	1,00
mas de 20 smmlv	1,20

VALOR DEL SUELO ES INFERIOR A 5 SMMLV

F.V.S.
1,20

FACTOR USUARIOS BENEFICIADOS	F.U.B.
de o a 500	0,50
de 501 a 2000	0,60
de 2001 a 5000	0,70
de 5001 a 15000	0,80
de 15001 a 30000	0,90
ms de 30000	1,00

APROX + de 5.000 FAMILIAS

F.U.B.
0,80

V.H.B.=	V8 X FAR X FUB

305

FAR=	FPT X FTP X FVS
FAR=	1,06
VHB=	4.634.945

NOTA: Cuando se trate de ecosistemas boscosos de gran tamaño, y en consideracion a la poca comercializacion de este tipo de predios, el valor final adoptado se debe aplicar un factor de comercializacion, en la siguiente forma

AREAS	OFERTA	DEMANDA	FACTOR MULTIPLICADOR
de 30 a 300 has	MODERADA	BAJA	0,8838
de 300 hasta 600 has	MODERADA	ESCASA	0,7752
Mayores de 600 has	MODERADA	EXIGUA	0,6742

VHB=	4.634.945	X	0,8838
VHB=	4.096.365		
ADOPTADO	4.000.000		

NOTA: Teniendo encuenta las condiciones antes mencionadas, se adoptó como valor por hectarea $ 4.000.000 /ha. para el componente boscoso.

13. AVALUO COMERCIAL

CUADRO RESUMEN DEL VALOR DEL PREDIO H UBICADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno				
Terreno para ganaderia	ha	22.0000	18.000.000	396.000.000
Areas en bosques	ha	20.0000	4.000.000	80.000.000
Area de instalaciones	ha	0.3000	200.000.000	60.000.000
SUBTOTAL TERRENO		**42,3000**		**536.000.000**
Construcciones				
Construcciones	Global		579.210.000	579.210.000
VALOR DEL INMUEBLE				**1.115.210.000**
Coeficiente de Comercialización		0,8839		
Demérito por Comercialización				**129.500.748**
VALOR DEL INMUEBLE				**$ 985.709.252**

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L.

HECTOR MANUEL ZUBIETA F.
RNA 1796 VIGENCIA DICIEMBRE DE 2019

306

14. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Inmueble rural ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Ricaurte Cundinamarca del que dista 12 km de la cabecera municipal. El inmueble a la visita se encontró sin ningún tipo de actividad productiva, enmalezado en sus potreros y sus instalaciones sin ningún tipo de mantenimiento. Estas condiciones son de importancia al momento de comercializar el inmueble por cuanto el inversionista mide las condiciones adicionales a la compra para entrar en un estado de uso potencial del mismo. Su venta se considera supera los 6 meses, lo que irá redundando en una baja de valor del inmueble.

15. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.

2.- Certifico que como avaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones

3.- Certifico que como el avaluador no tiene ningún interès, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

4.- Certifico que en mi calidad avaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole

5.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad

6.- Certifico que el avaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico

7.- Certifico que el avaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir

8 - Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

307

9.- Certifico que como avaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo

10.- Certifico que el presente avalùo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados

HECTOR MANUEL ZUBIETA F.
RNA 1796
VIGENCIA MAYO DE 2019

FECHA DEL INFORME: **8 de noviembre de 2018**

Vista geográfica del predio

Entrada al predio vía Ricaurte Agua de Dios

209

Vía de acceso

Area de potrero en parte baja

Estado de los potrero en la parte alta

3/0

Area en bosque

Vista del predio con sus construcciones

Vista del predio

311

RNA Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº RUR-0243

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA
C.C. 19150958

R.N.A. 1796

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NCL 210302002 VR5 / Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302006 VR5 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015
Fecha de vencimiento: 31/12/2019

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205623 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RCF-R02
Versión: 2

Página 1 de

ONAC

312

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19150958, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se lo ha asignado el número de avaluador AVAL-19150958.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Carrera 5 #12 - 44
Teléfono: 3102662172
Correo Electrónico: zumahel@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19150958.

El(la) señor(a) HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

3/3

PIN DE VALIDACIÓN

b6180acc

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los doce (12) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

1

26 Folios 314

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

26 Fls

ASUNTO: AVALUO

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de las tres demandantes del proceso de la referencia; por este medio presento el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #307-12683 de Girardot; ubicado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, debidamente secuestrado conforme lo establece el artículo 444 del código general del proceso y dentro del término legal; realizado por un profesional especializado teniendo en cuenta que el avalúo catastral incrementado en un 50% no es el idóneo para establecer el precio real del inmueble y por lo tanto solicito que se le corra el traslado correspondiente y posteriormente se proceda a señalar fecha para remate.

TOTAL VALOR INMUEBLE $ 985'.709.252 pesos

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

1) Rosario Octavio Bernal

315

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-34 PISO 2

SEDE JUDICIAL: EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

E. S. D.

3Fe

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JUZGADO DE ORGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE PROCESO: 11001-31-03-015-2016-00293-00

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTES PERSONAS NATURALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: STELLA GONZÁLEZ ESPINO

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 39.527.341 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS: SANDRA GONZÁLEZ HOYOS

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 31.277.898

NOMBRES Y APELLIDOS: SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 52.022.343 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO PERSONA NATURAL:

NOMBRES Y APELLIDOS: LUÍS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.351.706 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

316

LUÍS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 80.351.706 expedida en Bogotá D.C., otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con Tarjeta Profesional de Abogado número 221674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el proceso ejecutivo hipotecario, en mi contra, dentro del proceso número 11001-31-03-015-2016-00293-00, que cursó en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C. y actualmente se tramita en su Despacho Judicial, Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Mi apoderado Judicial podrá conciliar, transigir, interponer, sustituir, renunciar y desistir, interponer los recursos de ley, incidentes de nulidad y nulidades procesales, proponer la tacha de falsedad y todas las demás facultades inherentes al presente poder, las consagradas en el artículo 77 Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, mi apoderado tiene amplias facultades para actuar.

Sírvase reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en lo contenido y efectos del presente poder.

De Usted Honorable Juez,

Atentamente,

Luis Armando Ramírez Ramírez
LUÍS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 80351706

3/7

Acepto,

Apoderado Judicial,

EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ
C.C. No. 19.438.917 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 221674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACIONES
CARRERA 13 No. 13-24 Oficina 701 Edificio Lara
Zona Centro Bogotá D.C. Colombia
Número de Teléfono: 3227397879
Dirección Correo Electrónico: colombialegalabogados@gmail.com

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 31

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)

Bogotá D.C., 2018-11-19 10:01:04

El anterior memorial dirigido a: Interesado

Fué presentado personalmente por su signatario

63-092ccda6

RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO

Identificado con C.C. **80351706**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Firma compareciente

Para verificar este documento ingrese a www.notariaenlinea.com Cod.3804

1y 1cd

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder
Oficina de Apoyo para los
Civiles del Circuito
de Sentencias de

ENTRADA AL DESPACHO

23 ENE. 2019

Fijen las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a)

2) Alleg Poder

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

NOTARIA 36

El Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICA

Que los rasgos de la firma que aparece en este documento son semejantes a la firma registrada en esta Notaría por

MOLANO GOMEZ EDGAR ALBERTO

quien al momento de registrar su firma se identificó con

C.C. 19438917 del C.S.J.

y la Tarjeta profesional No. 221874

Funcionario quien verificó y aprobó

ALP

Bogotá D.C. **14/01/2019** cbfrgbctcfdc4dcb

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

ALP

NOTARIA

3/3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ~~13 ENE 2019~~ **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

RECONOCE PERSONERIA - PREVIO REQUIERE PARTE

Teniendo en cuenta el poder que precede (Fl. 315 a 317) se reconoce personería para actuar al Dr. Edgar Alberto Molano Gómez como apoderado judicial del demandado Luis Armando Ramírez Ramírez, al tenor de lo consagrado en el artículo 74 del C.G.P.

De otra parte, mediante escrito que antecede, el actor allegó avaluó comercial del predio objeto de medidas cautelares, sin embargo una vez revisado el mismo, visible a folios 289 a 317 de esta actuación, se evidencia que no se aportó el certificado catastral del año en curso, para determinar el valor del predio, toda vez que al tenor de lo regulado en el ordinal 4 del artículo 444 del C.G.P., el cual reza:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, ***con el avalúo catastral*** *deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."* Negrilla fuera del texto.

Así las cosas se le ordena oficiar a la oficina de apoyo judicial oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o en su defecto a la Oficina de Catastro correspondiente con el objeto que en el término de cinco días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde se constate el avalúo del inmueble cautelado en este asunto.

Por ultimo, se requiere al auxiliar de la justicia que rinde la experticia, a fin dentro del de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia complemente el dictamen teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 a 10 del artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
X fijado hoy 24 ENE. 2019 a la hora de las 08:00
AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA
Avalúos, proyectos, asesorías

319

Espinal, 30 de enero de 2019

Doctora
ESTHER VERONICA FACIOLINCE J.
Abogada

Respetada Doctora

Brindo respuesta a la comunicación recibida hoy 30 de enero del año en curso referente al avalúo comercial del inmueble LOTE H ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Ricaurte Cundinamarca de propiedad de Luis Armando Ramírez Ramírez, solicitado por la señora Sandra González Hoyos, avalúo con fines judiciales tal como consta en el mencionado informe.

Acorde a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo VI Prueba pericial en el artículo 226 del Código General del Proceso me permito hacer las siguientes declaraciones y presiones

1. Mi nombre HECTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.150.958 expedida en la ciudad de Bogotá, visite el predio Lote H, elabore informe de avalúo del predio referenciado a solicitud de la señora Sandra González Hoyos.

2. La dirección de mi residencia y oficina de trabajo es la carrera 5ª N° 12-44 de la ciudad de El Espina, Tolima, teléfono (8) 2483944, mi número celular 3102662172; mi correo electrónico

3. Mi profesión es Zootecnista egresado de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, graduado el 25 de abril de 1980, con especialización en Administración Financiera de la Escuela de Administración de Negocio EAN de la ciudad de Bogotá graduado el 26 de marzo de 1993. Vinculado a la actividad valuatoria en el Registro Nacional de Avaluadores de 1 de mayo de 2003 en la especialidad de avalúos de inmuebles urbanos y rurales.

4. En el ejercicio de la actividad valuatoria he realizado más 1000 avalúos de inmuebles urbanos y rurales para diferentes Entidades del sector Financiero como son Bancos del Grupo Aval a través de la firma ISA LTDA, Bancolombia con la firma Inmobiliaria Bancol, independiente para los bancos Popular, Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Mundo Mujer; Banco Davivienda; avalúos corporativos por orden de la Corporación Lonja Propiedad Raiz del Tolima; clientes particulares y Entes Jurídicos. De manera respetuosa sugiero se consulte a los Entes acá mencionados sobre mi desempeño profesional.

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
MIEMBRO DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES RNA 1796
CARRERA 5 N° 12-44 TELEFONO 2483944 - 310-2662172 ESPINAL TOLIMA
zumahef@hotmail.com

2

320

5. Me permito informar que no he sido designado como Perito, ni he participado en la elaboración de dictámenes periciales durante los últimos 4 años.

6. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado o solicitante del encargo valuatorio.

7. Certifico que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades expuestas en el artículo 50 del Código General de Proceso.

8. La Metodologías valuatorias presentadas en el informe, se encuentran ajustadas a lo dispuesto en la Resolución 620 de 23 de diciembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, donde se establecen los procedimientos unificados para la presentación de avalúos. En el encargo y tal como lo establece la mencionada Resolución se ha utilizado el Método Comparativo o de Mercado en la determinación del valor del terreno; el Método de Reposición para construcciones existentes. Para establecer el valor de los sistemas boscosos, se siguió la Metodología aprobada por la Lonja Propiedad Raíz del Tolima.

9. Declaro que las Metodologías utilizadas en el informe valuatorio, son las que admite la Resolución 620 de 2008 del IGAC, y que corresponden a las aprobadas para la elaboración y ejecución de los avalúos, en ningún caso me he apartado de la normatividad existente. Como apoyo de la normatividad se buscan ayudas metodológicas aprobadas en especial en la elaboración de avalúos para las concesiones viales, como son las metodologías para valoración de sistemas boscosos y se tienen apoyos en índices de comercialización, presentado por autores y por conocimiento del mercado

10. Los documentos consultados en la elaboración del avalúo fueron los siguientes: Copia de la Escritura pública No 921 de 14 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda de Chía, Cundinamarca; Certificado de tradición matrícula inmobiliaria, 307-12683 impreso el 2 de agosto de 2018; Esquema básico del Plan de Ordenamiento territorial del municipio de Ricaurte Cundinamarca. Normatividad de la CAR, en conservación de bosques y rondas hídricas.

Espero con lo anterior establecer la suficiente claridad, lo solicitado en el Código General de Proceso.

HECTOR MANUEL ZUBIETA F.
C. de C. 19.150.958
Registro Nacional de Avaluadores 1796

SEÑOR
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

3 folios 32

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: COMPLEMENTO DEL DICTAMEN (AVALUO) ART 226 C.G.P

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de la parte actora del proceso de la referencia; por este medio remito la respuesta del avaluador: Héctor Manuel Zubieta Figueroa, dentro del término legal, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 23 de enero de 2019 y estado del 24 de enero de 2019 con respecto al de complemento del dictamen, conforme el artículo 226 del C.G.P: avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #307-12683 de Girardot; ubicado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca.

32

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

1

1) Complemente con Datos.

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC

322

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2220-670189-31227-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RAMIREZ RAMIREZ LUIS-ARMANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80351706 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:612-RICAURTE
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0009-0028-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0009-0028-000
DIRECCIÓN: Lo H

MATRÍCULA:307-12683
ÁREA TERRENO:42 Ha 3000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:265.0 m²
AVALÚO:$ 162,016,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000080351706	RAMIREZ RAMIREZ LUIS-ARMANDO

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 6 días de febrero de 2019

CÉSAR AUGUSTO BÓRQUEZ SÁNCHEZ

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

GOBIERNO DE COLOMBIA | IGAC

FACTURA DE VENTA 10-002-120343

ESTABLECIMIENTO PUBLICO SIN REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11575/2001 NO EFECTUAR LA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. – ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52593

NIT. 899.999.004-9

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
06-02-2019		
12:10:07 PM		

CLIENTE: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ — **NIT Ó CC:** 80351706 0

DIRECCION:

TELÉFONO: NA — **CIUDAD:** NA — **E-MAIL:**

SEDE TERRITORIAL: TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA: VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO — BANCO: GNB SUDAMERIS — **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN: 64869

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI CANCELADO

ENTREGADO

TOTALES:				
SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE	11,138	0	2,116	13,254

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

OBSERVACIONES:

OP:

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE

GERMAN CADENA VERASTEGUI

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 307/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694058 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

323

#0102 0[illegible]

3 Folios.

Señor
German Eduardo Rivero Salazar
Jez 2 Civil del Circuito de Ejec de Bgtá.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario # 2016-193
Juzgado Origen 15.CC. Dte: Stella Gonzalez.
ASUNTO: CERTIFICADO CATASTRAL. - LOTE H

Esther V. Facidince I; identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; por medio de la presente Aporto al expediente el Certificado Catastral del Inmueble de propiedad del dpo con el fin de agilizar los tramites. para el remate y pago a las acreedoras hipotecarias. Por lo tanto no es necesario la elaboración del oficio al. Agustin Codazi.

El Inmueble tiene un AVALUO Catastral de $162.016.000 pesos.

Atentamente:

C.C # 52.996685
TP # 169.666. C.S.J.
Cel: 3013523180.

3h

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga

ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB. 2019

Para Fijar:

Vence Los Términos el Secretario(a):

2) Apor. Certificado actualizado

1 Folio 327

SEÑOR
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART 446 C.G.P.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de la parte actora del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitar se ordene la actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta que la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución fue proferida el 17 de mayo de 2017; y el auto que aprueba la liquidación del crédito y de las costas es del 25 de julio de 2017; La suscrita presento una actualización que mediante auto del 18 de julio de 2018 no fue tenido en cuenta por considerarla improcedente. Sin embargo a la fecha han transcurrido 21 meses, desde la providencia y por lo tanto el valor de la obligación se encuentra desactualizada.

En este momento del proceso ejecutivo hipotecario; sobre el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y presentado el correspondiente avalúo. Este trámite se puede hacer simultáneamente mientras se espera la respuesta del Agustin Codazzi sobre el avalúo catastral y/o se corre traslado del avalúo presentado por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto solicito se ordene la actualización del crédito para proceder con el remate del bien y pago a las acreedoras hipotecarias como lo señala el artículo 448 del C.G.P.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

4.10)

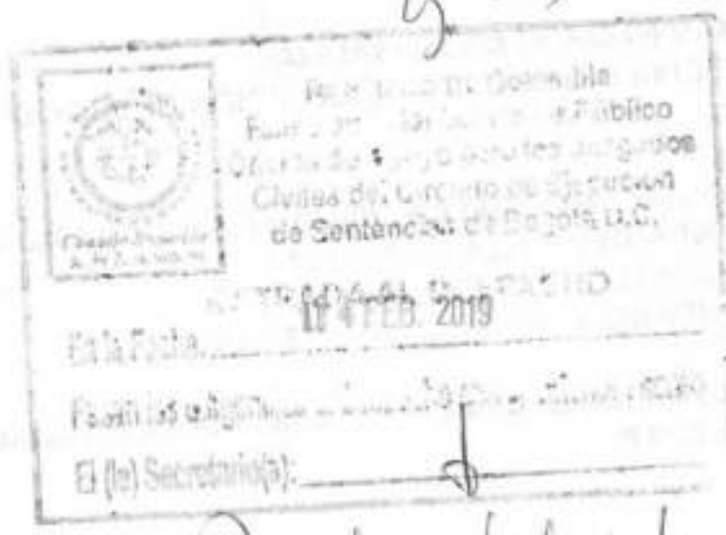

3) Se actualiza la Gedith

PAZ Y SALVO

326

En la Ciudad de Bogotá, a los 29 días del mes de Marzo del año 2.019, el contrato de Mandato celebrado entre la señora Sandra González Hoyos, identificada con la cedula de ciudadanía #31.277.898 de Cali y la profesional del derecho Esther Verónica Faciolince Jiménez, mayor de edad, identificada con la CC #52.996.685 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional #169.666 del C.S.J, se da por terminado por mutuo acuerdo, razón por la cual se informara al juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, proceso #015-2016-293.

Y por medio de este documento declaro que los honorarios profesionales pactados fueron cancelados en proporción hasta la labor desempeñada por la profesional del derecho, quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto, la poderdante.

Atentamente:

ESTHER FACIOLINCE

CC 52.996.685

T.P 169. 666 C.S.J

Gmail

Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>

Comunicación Renuncia poder - paz y salvo

1 mensaje

Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>
Para: Sandra Gonzalez <SANDRITAGONZALEZ2001@yahoo.com>

29 de marzo de 2019 12:36

Buenas tardes Sr Sandra González, por este medio le comunico la renuncia al poder otorgado por usted y el correspondiente paz y salvo de honorarios profesionales. Por motivo de terminación de común acuerdo al contrato de mandato.

En el archivo adjunto se encuentra el memorial que hoy presentaré en el juzgado como habíamos acordado previamente por WhatsApp y llamadas, para que el Dr Julio pueda actuar posteriormente.

Atentamente
Esther Faciolince

NuevoDocumento 2019-03-29 12.28.55.pdf
298K

320

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BGTA
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO#11001-31-03-015-2016- 00293-00
DTES: STELLA GONZALEZ, SANDRA LEÒN Y SANDRA GONZALEZ
DDO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: SUSTITUCIÒN DE PODER

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadania #52.996.685 de Bogotá y tarjeta profesional #169.666 del C.S.J reconocida dentro del proceso de la referencia como apoderada de las demandantes; por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para manifestarle que sustituyo los poderes a mi conferidos con las mismas facultades a mi otorgadas, a la **DRA. DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, quien se identifica con la cedula de ciudadania #39.463.150 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional #165.042 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la señora **STELLA GONZALEZ ESPINO y SANDRA LEÒN GONZALEZ** en el presente proceso.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder inicial y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sirvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aqui señalados.

Atentamente:

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ.
C.C. No 52.996.685 de Bogotá.
T.P. No. 169.666 del C. S. De la J.

ACEPTO:

DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS.
C.C. No 39.463.150 de Valledupar.
T.P. No. 165.042 del C. S. De la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Esther Veronica Facciolince
Quien se identificó con C.C. No 52996685
T.P. No. 169666 Bogotá D.C.
25 MAR 2016

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Daneris Angelica Orozco De Armas
Quien se identificó con C.C. No 39463150
T.P. No. 165042 Bogotá D.C.

D140219

3 Folios

329.

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BGTA
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO#11001-31-03-015-2016- 00293-00
DTES: STELLA GONZALEZ, SANDRA LEÒN Y SANDRA GONZALEZ
DDO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER - PAZ Y SALVO HONORARIOS

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía #52.996.685 de Bogotá y tarjeta profesional #169.666 del C.S.J reconocida dentro del proceso de la referencia como apoderada de las demandantes; por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para manifestarle que la señora Sandra González Hoyos y la suscrita, hemos decidido de común acuerdo dar por terminado el mandato a mi conferido y como consecuencia de lo anterior, por este medio presento la renuncia al poder, para efectos de que la demandante pueda conceder poder a otro profesional del derecho, con el fin de continuar con su representación en este proceso.

Así mismo manifiesto que la señora Sandra González Hoyos identificada con la cedula de ciudadanía #31.227.989 de Cali, se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con la suscrita por concepto de pago de honorarios profesionales derivados de este proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle la terminación del poder en los términos y para los fines aquí señalados, conforme lo establece el artículo 76 del código general del proceso. (Anexo comunicación – correo electrónico)

Atentamente:

ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ.
C.C. No 52.996.685 de Bogotá.
T.P. No. 169.666 del C. S. De la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Esther Veronica Faciolince
Quien se identificó con C.C. No 52996685
T.P. No. 169666 Bogotá D.C.

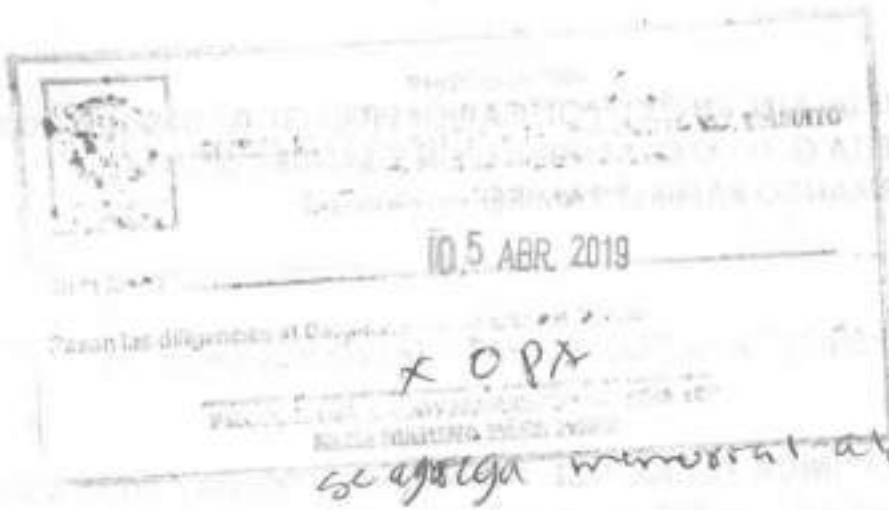
10.5 ABR. 2019
Pasan las diligencias al Despa
x OPA
se agrega memorial-despacho

330

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 ABR. 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

CORRE TRASLADO AVALÚO

Del avalúo comercial aportado por el extremo ejecutante del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 307-12683 (fls. 289 a 314 y 319 a 324), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Previo a resolver lo pertinente respecto a la renuncia al poder incoado por la Dra. Esther Faciolince, el despacho requerirá a la togada para que aclare lo pretendido ya que a folios 326 a 327 y 329 renunció al mandato conferido y a folio 328 sustituyó el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
52 fijado hoy 22 ABR 2019 a la hora de las
08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 ABR 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

NIEGA ACTUALIZACIÓN CRÉDITO

La apoderada de la parte actora solicitó autorización para efectuar la actualización del crédito (fls. 325), sin embargo, advierte el despacho que la misma es improcedente por cuanto:

> "(...) *únicamente es procedente cuando se verifiquen las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que aparecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C., en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ídem, pretenda el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior*[86]"

Aunado a lo anterior, el Tribunal Superior de Bogotá indicó que es procedente la actualización del crédito cuando:

> "*Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento del avalúo del respectivo bien. Sin embargo quien sea ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento del avaluó; en caso contrario consignar a órdenes del Despacho la diferencia*"
>
> *De la norma transcrita, colige la Sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura, siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avalúo, pues de lo contrario, tiene que consignar a órdenes del Despacho la diferencia.*[87]"

---

[86] T. S de J.S. Civil, rad. 21200500051 05. Providencia del 23 de julio de 2010. N. Angulo.
[87] Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil Acción de Tutela de Luis Guillermo León Jurado contra Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución M.P. Rodolfo Arciniegas Cuadros, 29 de enero de 2015

Así las cosas, al no encontrarnos en ninguno de los eventos señalados para la procedencia de la actualización, no es posible acceder a la petición de la parte ejecutante habida cuenta que aún no se ha efectuado la diligencia de remate[88], ni se ha expresado intención del deudor de cancelar la obligación[89] ni mucho menos el ejecutante pretende hacer postura en el remate de los bienes del deudor[90].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 52 fijado hoy 12 2 ABR 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

[88] Numeral 7° Artículo 455 Código General del Proceso.
[89] Inciso 2° Artículo 461 Código General del Proceso.
[90] Artículo 451 C.G.P. que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate.

Cerrar Sesión

USUARIO	ROL	CUENTA JUDICIAL	DEPENDENCIA	REGIONAL	ENTIDAD	SUCURSAL	FECHA ACTUAL	21/05/2019 11:14:09 AM
NVEGASAN	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFEJ EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO	21/05/2019 10:58:44 AM
							CAMBIO CLAVE	21/04/2019 14:28:03
							DIRECCION IP	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/05/2019 11:14:07 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80351706

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ● No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.7.4

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
R.N.A/C.C. 02-3493

ESTUDIO DE AVALUO

Vereda San Francisco
Terreno denominado
"Lote H"
Municipio de Ricaurte
Cundinamarca

AVALUO 042 /2018

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de avaluador
R.N.A/C C. 02-3483
AVALUO 042 / 2018

394

AVALÚO COMERCIAL

CLASE DE INMUEBLE: FINCA CON VIVIENDA.

DIRECCIÓN: **VEREDA SAN FRANCISCO LOTE H**
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

SOLICITANTE: **LUIS ARMANDO RAIMREZ RAMIREZ**

SOLICITADO A: **ARQ. OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI**

CHIA, 29 OCTUBRE 2018

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chia (Cund.)
Telefono 8624173 – Celular 320 8970797
Miembro Cámara de la Propiedad Raiz – Lonja Inmobiliaria

335

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de Avaluador
R.N.A.V.C.I. 02-3480
AVALUO 042 / 2018

CONTENIDO

I. INFORMACIÓN BÁSICA
II. OBJETO DEL ESTUDIO
III. RESUMEN TÉCNICO
IV. TITULACIÓN
V. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
VI. VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS
VII. METODOLOGÍA EMPLEADA
VIII. CONSIDERACIONES MACROECONÓMICAS – INDICADORES ECONÓMICOS.
IX. CALCULO DEL VALOR
X. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
XI. ANEXOS

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de Avaluador
R.N.A.C. C. 02-3493
AVALUO 042 / 2018

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 SOLICITANTE:	LUIS ARMANDO RAIMREZ RAMIREZ
1.2 CLASE DE AVALÚO:	COMERCIAL
1.3 TIPO DE INMUEBLE:	FINCA CON VIVIENDA
1.4 DESTINACIÓN ACTUAL:	INMUEBLE DESOCUPADO
1.5 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	VEREDA SAN FRANCISCO LOTE H MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
1.6 LOCALIZACIÓN:	El predio objeto de avaluó se ubica en la vereda san francisco del municipio de Ricaurte Cundinamarca.
1.7 FECHA VISITA TÉCNICA:	27 octubre 2018
1.8 FECHA ENTREGA INFORME:	29 octubre 2018

1.9 SOPORTES (Documentos):

- Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá.

II. OBJETO DEL ESTUDIO

El objeto del siguiente estudio tiene como fin especifico orientar al propietario sobre el valor que rige la zona para su futura negociación de venta o arrendamiento.

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones fisicas y jurídicas que afectan el bien. Se supone que la transferencia de los derechos de propiedad en caso de venta puede ser efectuada sin limitaciones.

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chia (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8570797
Miembro Cámara de la Propiedad Raiz – Lonja Inmobiliaria

337

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHAVES
Registro de avaluador
R.N.A/C.C. 93-3483
AVALUO 042 / 2019

III. RESUMEN TÉCNICO

3.1 DEL SECTOR

3.1.1 USO PREDOMINANTE: La actividad predominante del sector es para uso agrícola y ganadero, pero de manera puntual se presentan actividades residenciales y agrícolas.

3.1.2 SERVICIOS GENERALES: Agrícola, residencial campestre.

3.1.3 VÍAS DE ACCESO: Como se describen, el inmueble cuenta con una buena infraestructura vial de acceso, al igual del complemento de servicios públicos.

3.1.4 TRANSPORTE PÚBLICO: Sobre la vía principal, trasporte intermunicipal

3.1.5 ESTRATIFICACION: El sector se encuentra clasificado dentro de la estratificación socioeconómica estrato 3.

3.1.6 REGLAMENTACIÓN URBANA: Este predio se encuentra ubicado en zona de aptitud para desarrollo agrícola – pecuario, zona de protección y conservación recursos naturales, por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, Los beneficios en el incremento de densidad e índices sólo se pueden obtener bajo la modalidad de ocupación agrupada, para todos los usos. Se anexa reglamentación acorde; (EOT).

3.1.7 SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS INSTALADOS:

- Acueducto
- Energía Eléctrica

3.2 DEL LOTE Y DE LA CONSTRUCCION

3.2.1 FORMA: Predio en forma irregular (trapecio)

3.2.2 TOPOGRAFÍA: Terreno con varias cotas de nivel, características típicas de la zona.

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102, Chía (Cund)
Teléfono 8624175 – Celular 320 8970797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHAPA
Registro de evaluador
R.N.A.C. C. 02-3493
AVALUO 042 / 2018

339

3.2.3 DIMENSIONES: Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá.

3.2.4 COLINDANTES: Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá.

3.2.5 ÁREA DE LA CONSTRUCCION:

LOTE H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE (Avaluó 042-2018)		
CONSTRUIDO		OBSERVACION
Casa	265,00	Area construida
Casa cuidandero	60,00	Area aproximada
Cobertizo ganado	350,00	Area aproximada

3.3 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Posee acometidas de redes hidráulicas y electicas.

3.4 FUNCIONALIDAD: El inmueble objeto del presente estudio se encuentra actualmente desocupado.

3.5 ÁREAS DEL PREDIO:

LOTE H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE (Avaluó 042-2018)	
AREA PREDIO (mts2)	
Área del predio	423000,00
Áreas según escrituración	

ÁREA Y LINDEROS:

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición:----------Partiendo del mojón número once (11), con dirección general norte, en longitud de cuatrocientos doce metros (412mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad de Gloria Fonnegra; del ojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y en dirección sureste, con lote de propiedad de Gloria Fonnegra, del mojón número siete (7), al mojón número ocho (8), siguiendo la dirección sureste sobre el filo de la dormida, en extensión de trescientos cuarenta y seis metros (346 mts); del mojón número ocho (8), al mojón número once (11), en dirección noroeste, en longitud de mil ciento cincuenta y siete metros (1.157 mts); con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra, y encierra.

DENUNCIA DE MEJORAS Y/O DE CONSTRUCCION:

Cubierta: Teja en metaldeck sobre estructura metálica

Fachadas: Mampostería en bloque y en vinilo sobre pañete

Estructura: Construcción tradicional estructurada en dos pisos.

Pisos: Terminados en cerámica en algunos sectores y en otros en piso afinado

Calle 13 No. 10-48 Oficina 102. Chía (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8870797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHAUX
Registro de avaluador
R.N.A.C.C. 00-3493
AVALUO 042 / 2018

339

Muros: Mampostería bloque, pañetada y pintadas en vinilo.

Circulaciones: Pisos afinados y escalera en concreto

Baños: Piso y paredes en afinados pendiente de acabados y aparatos

Cocina: Mesones en concreto y lavaplatos metálicos

IV. TITULACIÓN

4.1 PROPIETARIO (s):	LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
4.2 TÍTULOS DE ADQUISICIÓN:	Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá
4.3 MATRICULA INMOBILIARIA:	307-12683
4.4 CÓDIGO CATASTRAL:	00-00-0009-0028-000
4.5 TIPO DE PROPIEDAD:	Particular
4.6 GRAVÁMENES:	Ninguno
NOTA:	La anterior información jurídica no constituye estudio de títulos. Únicamente se suministra con carácter informativo, por lo tanto, no se asume responsabilidad al respecto.

V. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El inmueble se encuentra localizado en un sector de uso rural. La actividad predominante del Sector es el uso de ganadero, pero de manera puntual se presentan actividades comerciales. El predio en su entorno no mantiene una unidad de desarrollo dado que se encuentran construcciones individuales e independientes con diversos criterios constructivos y especificaciones y lotes baldíos.

5.2 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

5.2.1 CALLES:	En pavimento en cinta asfáltica.
5.3.3 ALUMBRADO PÚBLICO:	Postes en concreto
5.4.4 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR:	Cuenta con una infraestructura de servicios suficiente, las vías internas son suficientes para la

Calle 13 No. 10-48 Oficina 102 Chía (Cund)
Teléfono 8624175 – Celular 320 8570797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHAVES
Registro de avaluador
R.N.A.C.C. 02-3493
AVALUO 042 / 2019

cantidad de vehículos que transitan por el sector la cual es media.

5.3 ACCIÓN EDIFICADORA:

Sector consolidado.

En el sector existe un moderado mercado inmobiliario de vivienda nueva, usada tanto en compra como en renta.

5.4 SITIOS IMPORTANTES EN EL SECTOR:

El sector contiene un sistema de equipamiento rural y local dado por su localización al nororiente del casco urbano como:

- SITIOS TURISTICOS DE INTERES
- RESTAURANTES
- ESTACIONES DE SERVICIOS

5.5 ENTORNO:

5.5.1 SISTEMAS DE TRANSPORTES:

El sector cuenta con un complejo y completo sistema de red vial principal en buenas condiciones, siendo las principales vías de la malla arterial principal, las siguientes:

VIA AGUA DE DIOS A GIRARDOT

VIA A MELGAR

El sector y el predio se encuentran cubiertos por un buen servicio de transporte y a través de la vía descrita anteriormente transitan en todos los sentidos rutas de buses municipales e intermunicipales.

5.5.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Teniendo en cuenta que se trata de un sector, en el cual se desarrollan usos agrícolas y ganaderos, de acuerdo con la normatividad descrita, posee un índice de valorización – medio. Por lo que constantemente se podrán encontrar nuevos desarrollos comerciales y edificaciones complementarias, lo que genera un apetecido mercado inmobiliario y por lo tanto de valorización.

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102 Casa (Curso)
Teléfono 8624175 – Celular 320 8070797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI
Registro de evaluador
R.N.A/C.C. 02-3460
AVALUO 042 / 2018

VI VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS

CONSIDERACIONES GENERALES
(QUE INFLUYEN EN LA NIVELACIÓN DE PRECIOS)

Adicional a las características más relevantes del sector más directo al inmueble, se han tenido en cuenta en la determinación del **Justiprecio** del inmueble, objeto de avalúo comercial, las siguientes variables endógenas y exógenas, que influyen directamente sobre el precio y para su calificación con las siguientes particularidades:

- La localización general del inmueble zona rural, sector de uso agrícola y puntualmente se presentan actividades ganaderas.
- La oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- La reglamentación vigente de la zona.
- Posibilidades de una buena valorización.
- Las vías del sector se encuentran en buen estado.
- El nivel socioeconómico de los pobladores del sector y sus alrededores.
- El análisis del mercado, se tuvo en cuenta el factor de comercialización, el cual está basado en la determinación de la oferta, la demanda y el valor de la misma.
- El predio cuenta con amplios y buenos espacios de esparcimiento.
- La construcción se encuentra con muy buenas especificaciones constructivas, aunque no se encuentra con los acabados en su totalidad.
- Cuenta con un establo en buenas condiciones de unos 350m2 aproximados para el manejo ganadero
- La casa del cuidandero tiene un área aproximada de 60m2
- Estado del inmueble y vetustez: El inmueble su estado de conservación es bueno y su vetustez es aproximada de diez (10) años.

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chía (Cund).
Teléfono 8624175 – Celular 320 8570797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHARI
Registro de avaluador
R.N.A.V.C.C. 02-5483
AVALUO 042 / 2018

942

VII METODOLOGÍA EMPLEADA

Para el análisis en la determinación del valor, se tuvo en cuenta la siguiente metodología:

- **Aspectos Generales:** Identificar aspectos generales del sector que tengan una influencia directa sobre la propiedad como: equipamientos de carácter urbano, servicios públicos, reglamentación, normativa, estratos socioeconómicos, infraestructura urbana.
- El presente avaluó se realizó mediante: MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO: es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes debidamente actualizados en el tiempo, de bienes semejantes y comparables al objeto de avaluó. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas o interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial
- Al efectuarse la presente tasación, se analizaron los siguientes aspectos
  - El Sector.
  - Localización.
  - Terreno.
  - Clase de inmueble.
  - Reglamentación.
  - Valorización.
  - Vías de acceso
  - Transporte
  - Servicios
  - Rentabilidad.
- **Conservación del Mercado**; Este método hace referencia a la investigación de inmuebles de iguales o similares características al inmueble objeto de estudio en el sector y aledaños.
- **Análisis del Valor Comparativo**: Valor metro cuadrado de inmueble en el sector zona objeto de estudio.
- Anexo estudio de mercadeo

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Guía de clasificados, Avisos de prensa, Internet, Portales Metro cuadrado, Investigación directa.

VIII CONSIDERACIONES MACROECONÓMICAS

8.1 TENDENCIAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: La actividad del sector de la construcción actualmente se encuentra afectada por factores económicos generales nacionales e internacionales. Así, la caída de los precios del petróleo y su impacto sobre la tasa de cambio del dólar, ha repercutido significativamente en los precios de los inmuebles

Calle 13 No. 10-46 Oficina 102. Chía (Cund)
Teléfono 8624175 – Celular 320 8570797
Miembro Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria

disminuyendo el ritmo de su incremento. No obstante, el mercado de bienes raices usados ofrece una alternativa importante y por ello dicho mercado registra muy buen comportamiento de oferta y demanda.

- Se ubica propiamente en la parte nororiental del casco urbano del municipio de Ricaurte, su acceso inmediato, se da por la vía principal que conduce al municipio de Agua de Dios distancia de esta aproximadamente a 9.000 metros.
- Los 130 kilómetros que separan el casco urbano de Ricaurte con la ciudad capital, se recorren por una amplia vía en buen estado de conservación.
- El mediano grado de exclusividad de consolidación y comercial del referido sector de localización.
- Las especificaciones tanto constructivas como arquitectónicas de las unidades habitacionales que se encuentran dentro del mencionado sector de localización.
- La forma regular y proporcionada del terreno.
- El grado de densidad residencial y comercial del sector.
- La oferta media del sector de localización de lotes de terreno y construcciones que hacen parte del sector, oferta que presenta una ligera disminución para predios sueltos y de particiones sin elementos de urbanismo.
- La infraestructura de servicios con que cuenta la zona.
- Su aspecto arquitectónico y estado actual de la construcción.
- La densidad que presenta la zona, y su localización que refleja en su porcentaje de valor dado su criterio de desarrollo.
- La baja actividad edificadora de nuevas construcciones en el entorno de ubicación del inmueble y la ampliación de los existentes.

344

IX. CALCULO DE VALOR

LOTE H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE (Avaluó 042-2018)			
DESCRIPCION	AREA M2	VALOR UNITARIO $/M2	SUB TOTAL $
Área del predio	423000,00	$ 4.126	$ 1.745.262.661
VALOR TOTAL			$ 1.745.262.661
SON: Mil setecientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos mcte.			

VIGENCIA DEL AVALÚO: El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

OBSERVACIONES AVALÚO:

- Las construcciones existentes están en proceso constructivo sin terminación final y requieren recuperación de lo existente de manera técnica.
  Igualmente las construcciones inherentes a la actividad ganadera se encuentran deterioradas (corrales, establos cercas)
- Particularmente el acceso al predio tienes unas características y especificaciones excelentes en procesos constructivos
- Existe la viabilidad de un potencial turístico aprovechando el concepto ecológico para el sector

345

X. CERTIFICACION DEL AVALUO

OSCAR ANDRES RODRÍGUEZ CHIARI
Registro - Matrícula Nal. Avaluador C.C-02-3493
C.C. No. 2.994.745 de Chía.
Teléfonos: 3208970797 – 3125092754 – 8624175.
Dirección: Calle 13 No 10-46 Oficina 102 Chía. Cund.
"LONJANAP" Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Nacional de Lonjas y registros

XI. ANEXOS

- Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá.
  Reglamentación (EOT).
- Registro fotográfico
- Plano de Localización general
- Plano de Localización particular

MERCADEO LOTE H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE (Avaluó 042-2018)					
FOTO	Medio	Codigo	Area predio	Valor m2	Valor inmueble
	ICASAS	https://www.icasas.com.co/inmueble/276710	154000,00	$ 3.896	$ 600.000.000
	DOOMOS COLOMBIA	http://www.doomos.com.co/de/78064_lote-en-ricaurte.html?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral	54000,00	$ 4.000	$ 216.000.000
	FINCA RAIZ	3751692	450000,00	$ 6.000	$ 2.700.000.000
	MITULA	http://casas.mitula.com.co/offer-detalle/369493/2990097533283633710/7/1/fincas-ricaurte-cundinamarca/Wasi.co	767000,00	$ 2.608	$ 2.000.000.000
PROMEDIO VALOR m2				$ 4.126	

347

REGISTRÓ FOTOGRAFICO

001 (Avaluó 042- 2018)

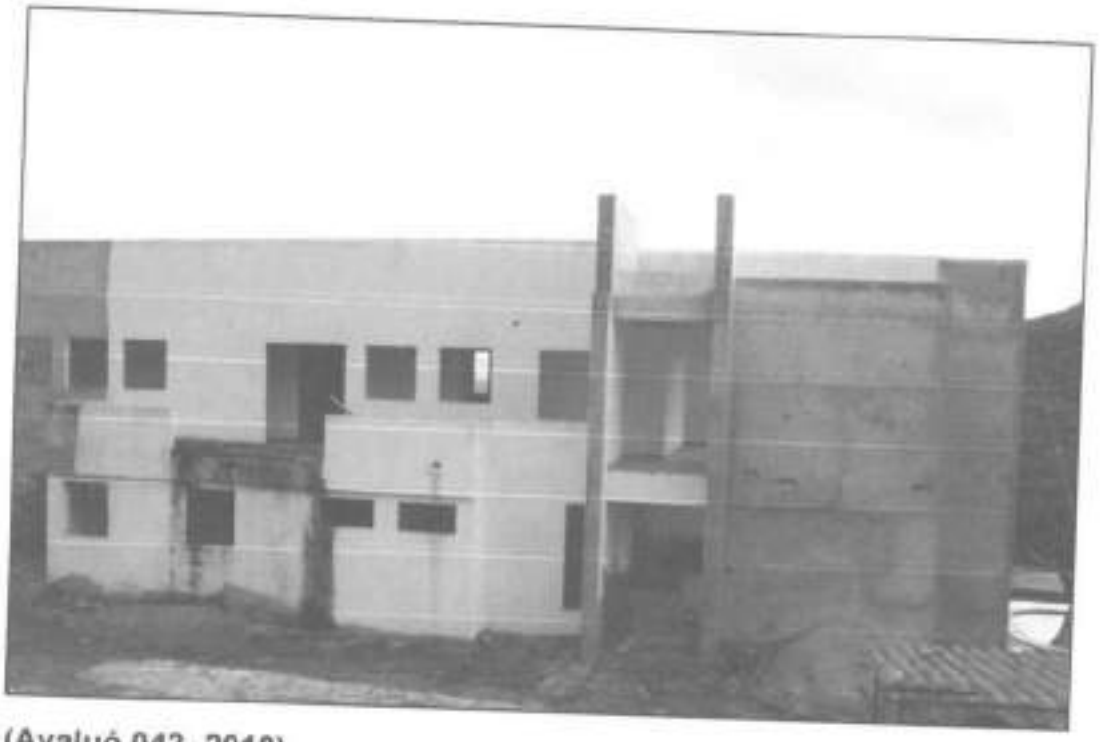

002 (Avaluó 042- 2018)

003 (Avaluó 042- 2018)

004 (Avaluó 042- 2018)

005 (Avaluó 042- 2018)

006 (Avaluó 042- 2018)

007 (Avaluó 042- 2018)

008 (Avaluó 042- 2018)

352

009 (Avaluó 042- 2018)

010 (Avaluó 042- 2018)

011 (Avaluó 042- 2018)

012 (Avaluó 042- 2018)

013 (Avaluó 042- 2018)

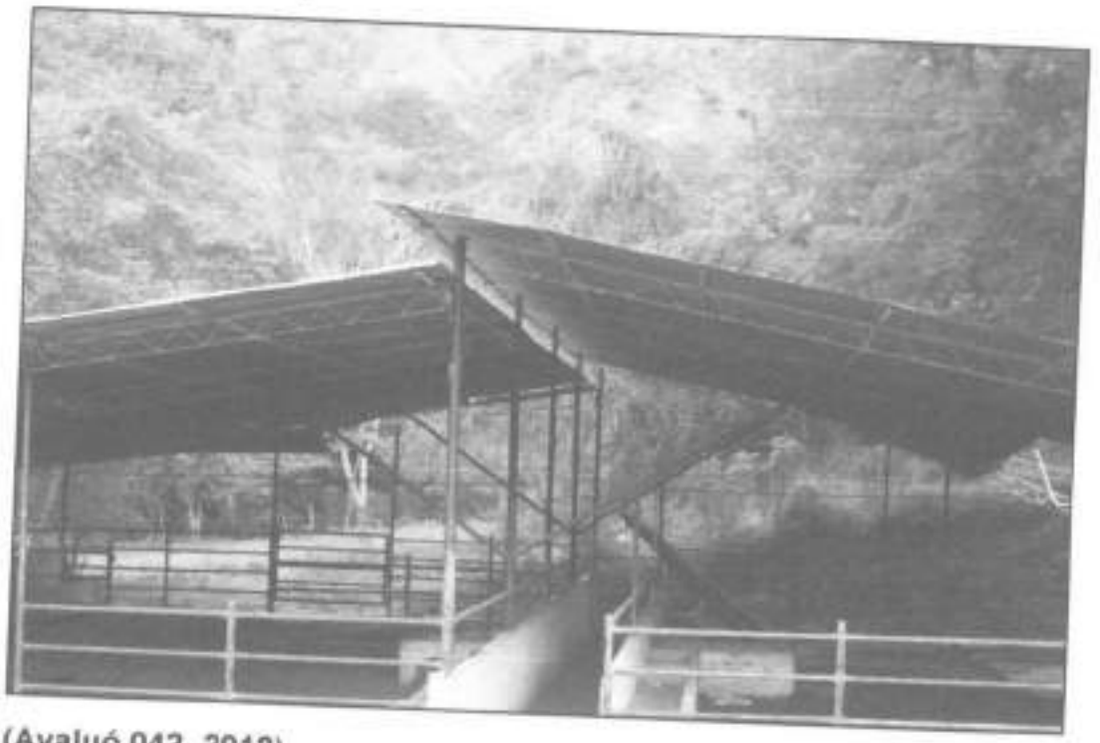

014 (Avaluó 042- 2018)

015 (Avaluó 042- 2018)

016 (Avaluó 042- 2018)

017 (Avaluó 042- 2018)

018 (Avaluó 042- 2018)

019 (Avaluó 042- 2018)

020 (Avaluó 042- 2018)

359

Localización satelital general (Avaluó 042- 2018)

Localización satelital especifica (Avaluó 042- 2018)

359

Información Igac (Avaluó 042- 2018)

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	612 - Ricaurte
Código Predial Nacional:	25612000000000009002800000000
Código Predial:	256120000000900028000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	Lo H
Área de terreno:	42 Ha 2999 m2
Área de construida:	265 m2
Cantidad de construcciones:	3

Localización Igac (Avaluó 042- 2018)

52

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

AA00184200

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 03907

TRES MIL NOVECIENTOS SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999)

CLASE DE ACTO: **VENTA** . - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **FERNANDO FORERÓ SALAZAR,** con C.C.No. 19.248.991 de Bogotá, en representación de la sociedad **C. Y F. LTDA.,** NIT: 08001929743, (SOCIEDAD VENDEDORA) y **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ,** con C.C.No.80.351.706 de Mosquera, (COMPRADOR).- -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "H".** - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: **VEREDA SAN FRANCISCO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **307-0012683.**

CEDULA CATASTRAL NUMERO: **00 00 0009 0028 000.**

VALOR DEL ACTO: **$25'000.000.oo** - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO,** NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - -

Compareció: **FERNANDO FORERO SALAZAR,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

cédula de ciudadanía número 19.248.961, expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en representación de la sociedad **C. Y F. LTDA.**, con domicilio principal en Facatativá, constituída legalmente, mediante escritura pública número novecientos treinta y cinco (935) del diecinueve (19) de Abril de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría Primera (1a.) de Facatativá lo cual se acredita según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, que presenta para su protocolización con este instrumento, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, y manifestó: **PRIMERO:** Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.351.706 expedida en Mosquera, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO "H"**, con una área real de cuarenta y dos punto tres hectáreas (42.3 Has.), ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, con Cédula Catastral número 00-00-0009-0028-000, Matrícula Inmobiliaria número 307 - 0012683 y cuyos linderos son:

Partiendo del mojón número once (11), con dirección general norte, en longitud de cuatrocientos decímetros (412 mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad de Gloria Fonnegra; del mojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos

cinco metros (1.305 mts) y en dirección Sureste, con lote de propiedad de Gloria Fonnegra, del mojón número siete (7) al mojón número ocho (8), siguiendo la dirección suroeste, sobre el filo de la Dormida, en extensión de trescientos cuarenta y seis metros (346 mts); del mojón número ocho (8) al mojón número once (11), en dirección noroeste y en longitud de mil ciento cincuenta y siete (1157 mts), con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra, con el cual da cerramiento al lote "H".

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** El inmueble que por el presente instrumento se vende lo adquirió LA SOCIEDAD VENDEDORA por compra al señor ILDEBRANDO AREVALO HUERTAS, por medio de la escritura pública número tres mil seiscientos veinte (3620) de fecha veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ricaurte, Cundinamarca al folio de Matrícula Inmobiliaria número: 307-0012683 y Cédula Catastral número 00-00-0009-0028-000.

TERCERO: El precio de venta es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibido a entera satisfacción. **CUARTO:** LA SOCIEDAD VENDEDORA, garantiza que el inmueble objeto de la presente venta es de su exclusiva propiedad que no lo ha enajenado por acto anterior que lo posee en forma regular, material y pacífica y se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

encuentra libre de gravámenes como hipoteca, embargo judicial, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias de dominio, o de cualquier otro gravamen o acción real, afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública, no obstante la vendedora saldrá al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO:** Que a partir de la fecha hace entrega real y material del inmueble junto con todas sus dependencias y anexidades, usos costumbres, subsuelo y servidumbres, en especial las servidumbres de tránsito a través de los lotes F e I a favor del LOTE H. **SEXTO:** LA SOCIEDAD VENDEDORA hace entrega del inmueble a paz y salvo de toda clase de impuestos y gravámenes de orden Nacional, Departamental o Distrital y por concepto de servicios públicos, por tanto los que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha de éste instrumento serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. PRESENTE: EL COMPRADOR **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ,** de las condiciones civiles antes anotadas, dijo: lo.) - Que acepta la presente escritura y el contrato de venta en ella contenido y que tienen recibido real y materialmente el inmueble que adquiere. 2o.) - Que desde hoy son de su cargo todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos, etc., de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital que sobre el bien objeto del contrato se causen en adelante.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo

COPIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

TESORERIA MUNICIPAL
RICAURTE

039027 0 38
Nº 1372

PAZ Y SALVOS

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que revisado el Kárdex de Contribuyentes al Fisco Municipal de Ricaurte, aparece que

COYA FERRERO ALBERTO

propietario del Predio No. CC-00-0009-0028-000 Zona RURAL. LOTE H

con una superficie de 42 H.A. 3.000 Mts Mtrs. y con un avalúo

para el año de 1.99 9 de CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/cte.

(14.092.000.oo), y se halla a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR

hasta el 31 de Diciembre de 1.99 9

Se recaudó Impuesto de Timbre Nacional por valor de $

Se expide en la Tesorería Municipal de Ricaurte, Cundinamarca a los VEINTIUNO (21)

días del mes de DICIEMBRE de 1.99 9

MARIO TORRES HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

37

365

315832

M03907 0 89

C. Y F. LTDA.

C A M A R A D E C O M E R C I O D E FACATATIVA Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISIENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

C. Y F. LTDA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

C E R T I F I C A

QUE por Escritura Publica Nro. 915 del 19 de Abril de 1.993, otorgada en la Notaria 1A. de Facatativa

inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Abril de 1.993 bajo el No. 2,523 del libro respectivo, fue constituida la sociedad DENOMINADA: C. Y F. LIMITADA

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras

Numero	aa/dd/aaaa		No.Ins o Fag	aa/dd/aaaa
1,704	16/ 1/97	Fa. de Facatativa	4,747	10/16/97

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

C. Y F. LTDA.

DOMICILIO PRINCIPAL: FACATATIVA

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales

CRA. 2 NRO. 6-112

FACATATIVA (CUND.)

NIT Numero: 0860192743

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad es fijo hasta el 31 de Abril del ano 2013.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, EDIFICIOS, CASAS, BODEGAS, FUENTES Y EN GENERAL TODO TIPO DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA. B) LA EXPLOTACION DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION. C) LA EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN TODAS SUS FORMAS. D) LA COMERCIALIZACION, MERCADO, VENTA DE CASAS, LOTES, APARTAMENTOS, EDIFICIOS, BODEGAS, OFICINAS, PARQUEADEROS, CENTRO

********** C O N T I N U A **********

LA MATRICULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL ANO

Cámara de Comercio de Facatativá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de origen notarial

38

B03907

0 40

C. Y F. LTDA.
CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

C. Y F. LTDA.

COMERCIALES Y OBRAS OBRAS CONSTRUIDAS O NO POR LA SOCIEDAD. E) CONSTRUCCION, PROMOCION Y DESARROLLO DE CLUBES RECREACIONALES Y DE TURISMO. F) LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS DERECHOS, ACCIONES DE LOS CLUBES QUE CONSTRUYA Y PROMOCIONES Y EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A SU EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS OBJETOS ANTERIORES; LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. G) LA SOCIEDAD PODRA, ADEMAS DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O INTERES; HACER INVERSIONES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES Y EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS QUE TENGAN OBJETOS RELACIONADOS CON LOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES DE ESTA CLAUSULA, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, PERMUTARLOS Y GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ADMINISTRAR O LLEVAR LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. H) PARA HACER INVERSIONES EN SOCIEDADES, HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO. I) LA IMPORTACION O EXPORTACION DE CLASE DE PRODUCTOS SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) LA ADMINISTRACION, CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ, AVALUOS DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR Y CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE ALGUNA MANERA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN ESTA CAUSULA COMO POR EJEMPLO LO SIGUIENTE: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS, HIPOTECARLOS SEGUN EL CASO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CORRAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O EN GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES, EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES; B) ORGANIZAR O FINANCIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA SOCIEDAD, O QUE NEGOCIEN EN RAMAS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO SOCIAL DE LA MISMA. EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1- CONSTITUIR, HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR, CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIERA COMPAÑIAS ASI SEAN CIVILES O COMERCIALES. 2- CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS EN TODAS SUS FORMAS. 3- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLIARIOS E INMUEBLIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES DE CONTADO O APLAZOS, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES. SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS, O DE SOCIEDADES EN QUE TENGAN LA MAYORIA DEL CAPITAL, PERO NO DE OTRAS PERSONAS. LOS SOCIOS PODRAN GARANTIZAR UNICAMENTE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DE ELLOS O DE LA SOCIEDADES EN QUE ESTOS TENGAN LA MAYORIA DEL CAPITAL, PERO LES ESTA PROHIBIDOS SER GARANTES DE OTRAS PERSONAS. 4- ADQUIRIR, TENER, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES SEA

********** C O N T I N U A **********

LA MATRICULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO

NOTARIA 62 D.C.

República de Colombia

C. Y F. LTDA.

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Pag. 001 0 41

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

C. Y F. LTDA.

POR OBJETO PRINCIPAL O ACCESORIO: 5- OTORGAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y COMERCIALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y PARA LA EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. 6- OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATUTRALEZA COMO PATENTES DE INVERSION, PARCIAL DE FABRICAR Y TODA CLASE DE CONCESIONES ECONOMICAMENTE UTILES A LA ACTIVIDAD SOCIAL. 7- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON EL NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 9- TRANSIGIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS. 10- CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O COMPLEMENTARIO DE LOS INDICADO EN ESTA CLAUSULA Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y SOCIOS : $ 5.000.000,00. DIVIDIDO EN 50 CUOTAS O PARTES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE $100.000,00, CADA UNA Y DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR APORTE
FERNANDO FORERO SALAZAR	19.246.991	35	3.500.000,00
ANGELA REYES R.	35.512.538	15	1.500.000,00
TOTAL		50	5.000.000,00

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA REPRESENTACION Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA EN CABEZA DE LOS DOS SOCIOS PARTICIPANTES QUIENES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR CONJUNTAMENTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EN CONSECUENCIA TENDRAN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRAN ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES; TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN LOS NEGOCIOS DE SU GIRO NORMAL Y ORDINARIO; RECIBIR MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O DELEGARLES LAS FACULTADES EXPRESAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO. GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALIZAR TODA CLASE DE TITULOS

********** C O N T I E N E **********

LA MATRICULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1

315835

0 42

C. Y F. LTDA.

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

C. Y F. LTDA.

VALORES. EN AUSENCIA DEL GERENTE TEMPORAL O ACCIDENTAL, EL SEGUNDO GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN TAL VIRTUD LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REALIZAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES Y POLITICAS GENERALES TRAZADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS; E) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, INVENTARIOS, PRESUPUESTOS Y DEMAS INFORMES QUE ESTA SOLICITE Y PREPARAR EN ASOCIO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE Y DEL REVISOR FISCAL, SI FUERE PROVISTO, LOS BALANCES, CUENTAS E INVENTARIOS DE FIN DE EJERCICIO; F) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN DILIGENCIAS Y PRONTAMENTE SUS FUNCIONES. G) CUIDAR DE LA SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR LAS OFICINAS, INSTALACIONES, SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA MISMA. CUIDAR DE LA RECAUDACION, INVERSIONES Y RECAUDACION DE LOS FONDOS SOCIALES. H) EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE ESTABLEZCA LA VENTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR NATURALEZA CORRESPONDAN A SU CARGO; I) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DE SOCIOS PARA EFECTUAR CONTRATOS EN LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMO MENSUALES.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1254 del 1 de Octubre de 1.992, otorgada en la Notaria 2da. de Facatativa inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Octubre de 1.992 bajo el No. 8.762 del libro respectivo, fueron nombrados

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL SEÑ. Y SUS GERENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FERNANDO FORERO NAVAZAR	19.249.901
GERENTE	ANGELA REYES ROJAS	35.512.438

C E R T I F I C A

En esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramiento de representantes legales de la mencionada sociedad.

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada C. Y F. LTDA.

Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 8.223-01

********** C O N T I N U A **********

Cód10343628

Papel notarial exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena de seguridad

315836

803907 0 43

C. Y F. LTDA.
CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Pag. 05

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

C. Y F. Ltda.

C E R T I F I C A

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1.997, fue hecha el 1 de Julio .

La Informacion sobre sobrecupos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Facatativa 10 de Julio de 1.999 12:24

MENCIONADA ESTA MATRICULA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE RENOVAR SU REGISTRO MERCANTIL.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1250 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO NO. 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

** SIN RENOVAR **

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C410436128

los comprobantes respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionan así: República de Colombia = Departamento de Cundinamarca = TESORERIA MUNICIPAL RICAURTE = PAZ Y SALVOS No. 1372 = EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA = HACE CONSTAR: Que revisado el Kárdex de Contribuyentes al Fisco Municipal de Ricaurte, aparece que MOYA FERRERO ALBERTO es propietario del Predio No. 00=00=0009=0028=000 = ZOna: RURAL LOTE H = con una superficie de 42 HA 3.000 Mts. y con un avalüo para el año de 1.999 de CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/cte. ($14.092.000.oo), y se halla a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR = hasta el 31 de Diciembre de 1.999

Se expide en la Tesorería Municipal de Ricaurte, Cundinamarca a los = VEINTIUNO (21) días del mes de DICIEMBRE de 1.999 _____

FIRMA Y SELLO: MARIO TORRES HERRADA = TESORERO MUNICIPAL _ = REPUBLICA DE COLOMBIA = TESORERIA MUNICIPAL RICAURTE _ Depto. de Cundinamarca . =

La escritura fue leída íntegramente por las comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto y les advierte sobre la necesidad de inscribirla dentro del término legal en el registro competente. La presente escritura se extiende en Tres (3) hojas de papel notarial números AA 00184200 AA 00184196 a AA 00184087

Retención Fuente : = 0 =

Derechos Notariales : $75.130.oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FERNANDO FORERO SALAZAR
C.C.No. 19248991 Bta

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
C.C.No. 80.351.406 de

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO

COPIA

372

Notaría 52

Hago constar que la presente es CUARTA COPIA

Tomada del protocolo original expedido con [X] sin [ ] anexos.
(Art. 41 Decreto 2148 de 1983)

ESCRITURA PÚBLICA No	3907	DE	21	DICIEMBRE	DE	1999
EN	10 hojas					
CON DESTINO A	INTERESADO					
BOGOTÁ D.C.	11	DE	MARZO	DE	2015	

LUIS EMIRO [illegible] LORA
Secretario(a) 52 Delegado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

320

Certificado generado con el Pin No: 190424599319856311 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000009002S000000000**COD CATASTRAL ANT: 256120000000090026000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA ." ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $6.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "H"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $115,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sedeelectronica.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424599319856311 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.798 DEL 08-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO ESC #2.728 DE FECHA 09-09-87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sedeelectronica.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424599319856311 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277898

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotvirtualpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190424599319856311 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-386 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-24962 **FECHA: 24-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

49

327

Ricaurte
NUESTRO COMPROMISO

Ricaurte, Noviembre 20 de 2018

S.P.P.U 1300.03.02.1717 / 2018

Señor:
HERNAN CABALLERO H.
C.C. 14.263.520
hernancaballeroh@hotmail.com
Ciudad

Ref.: Norma urbanistica del predio con cedula catastral 00-00-0009-0028-000 y matricula inmobiliaria 307-12683

Cordial Saludo:

La presente es con el fin de certificar el uso del suelo según lo aprobado en el Acuerdo No.036 de 2000, 017 de octubre 5 de 2005, 020 de noviembre 5 de 2005 y 007 de julio 13 de 2006, con referencia al uso del suelo para la vereda San Francisco en general ubicada en la zona rural del Municipio de Ricaurte el cual expone lo siguiente:

ARTICULO 30. AREAS DE BOSQUE PROTECTOR. *Son aquellas áreas de bosque silvestre o cultivadas que por su naturaleza bien sean de orden biológico, genético, estético, socio económico o cultural ameritan ser protegidas y conservadas y que al momento no se le han creado una categoría de manejo y administración.*

PARÁGRAFO 1: *los usos para estas zonas son:*

Uso Principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

Usos Compatibles. Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprotegidas de vegetación nativa.

Usos Condicionados. Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles. Aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

Uso Prohibido. Agropecuario, industrial, urbano, institucionales, mineros, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental como la quema y tala de la vegetación nativa o la caza.

PARÁGRAFO 2: *Las áreas de bosque protector serán territorio para la protección de fauna, siendo este territorio asociado al concepto de ecosistema estratégico dada su diversidad ecosistémica, el destinado a proteger con fines de conservación, investigación y manejo de la fauna silvestre. Los usos para estas zonas son:*

Uso Principal: Conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.

50

378

Uso compatible: Repoblamiento con especies propias del territorio rehabilitación ecológica, recreación contemplativa e investigación controlada.

Uso Condicionado: Caza y pesca previa obtención de los permisos respectivos, construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación, zoocría y extracción genesca.

Uso prohibido: Caza y pesca sin previo permiso y tala.

ARTICULO 31. ZONAS AGRARIAS DE USOS TRADICIONALES. *Son aquellas zonas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja fertilidad y/o Capacidad Agrológica, identificados en el plano 11 de usos del suelo rural.*

Uso principal. Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal Protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Uso Compatible. Infraestructura para la construcción de Distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas Avícolas, cunículas y silvicultura.
Usos Condicionados. Cultivo de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agro industria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a una (1) hectárea.

Uso prohibido. Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufactura.

Se debe tener en cuenta el Decreto 097 de 2006 "por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones".

ARTICULO 32. Zona Agropecuaria semi-mecanizada o de uso semi-intensivo. *Son aquellas áreas con mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve plano o moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superior a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo. Identificados en el plano 11 del E.O.T.*

PARAGRAFO: *los usos para estas zonas son:*

Uso principal. Agropecuario tradicional a semi-mecanizada y forestal. Se debe dedicar como mínimo 15% del predio para uso forestal protector – productor para promover la formación de las mallas ambientales.

Usos compatibles. Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales rurales, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario y los trabajadores.

Ricaurte
NUESTRO COMPROMISO

Uso condicionado. Cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a tres hectáreas.

Se debe tener en cuenta el Decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015 "por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones".

Uso prohibido. Usos urbanos y suburbano, industrias y loteo con fines de construcción de vivienda.

***NOTA 1:** Este predio tiene afectación vial por camellón existente, por esto se deben dejar quince (15) metros desde el eje de la vía, según ley 1228 de 2008.*

***NOTA 2:** Todos los proyectos a desarrollarse en el área rural del municipio de Ricaurte deben contar con el permiso de vertimientos aprobado por la CAR (única autoridad ambiental competente).*

***NOTA 3:** Todos los proyectos a desarrollarse sobre este predio deben ser aprobados previamente por la secretaría de planeación.*

Hasta sus comentarios,

ING. SORANY MARNELL ORTEGA DELGADILLO
Directora de Urbanismo y Desarrollo Territorial

Karen Cifuentes

53

351

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
2.894.745
RODRIGUEZ CIBARI
OSCAR ANDRES

26-JUN-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.78
A+
M
13-SEP-1979 CHIA

382

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR

SOO34834

OSCAR ANDRÉS
RODRÍGUEZ CHIARI
C.C. 2.994.745

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A/ C.C - 0 2- 3493

VENCE : 15 DE OCTUBRE DE 2018

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.
Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42 ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4005959 FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711280 300-7655044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

52

387

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E262326

CERTIFICA

Que el Arquitecto OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 2994745 de Chia, registra matrícula profesional No. 25700-24958, expedida en cumplimiento a la Resolución No.00047 del 30 de Abril de 1987 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

La matrícula profesional actualmente se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior informacion corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C a los 02 días del mes de Mayo de 2019.

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [http://www.cpnaa.gov.co/es/content/validacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital] y digite el siguiente codigo de verificacion qZ7E7hq

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Documento firmado digitalmente por Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.
Certificado digital con Nº de serie 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B [illegible] 61
Emisor del certificado: Certicamara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

Junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"***

CERTIFICA QUE:

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI

C. C. 2.994.745

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El **Consejo Directivo de Avaluadores** de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES Y DE PLUSVALÍA

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2013** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/ C.C. 02-3493**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31** de **Octubre** de **2019**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes Mayo de de **2016**

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

Chía 6 mayo 2019

Yo Oscar Andrés Rodríguez Chiari identificado con CC. 2.994.745 de Chía Declaro que soy independiente que conozco y ejerzo la actividad de perito avaluador con capacidad e idoneidad.

Anexo a la presente copia fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Anexo copia de mi matrícula profesional expedida por el consejo nacional de arquitectura y certificación de registro nacional de avaluador fotocopia de la tarjeta profesional y certificación del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

No tengo impedimento en la generación de conceptos avaluatorios acuerdo al art 50 del C.G.P.

El proceso avaluatorio aquí presentado se encuentra soportado por potencial de desarrollo y estudio de mercadeo.

No he sido auxiliar de la justicia, no he sido designado en procesos judiciales anteriores hasta este concepto que se me ha solicitado a la rama judicial.

A la fecha la certificación de la "RAA" se encuentra en trámite; una vez me sea entregada la remitiré al presente informe.

FIRMA:

Oscar Andrés Rodríguez Chiari.

C.C. 2.994.745 Chía

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24-05-19 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 27-05-19
y vence en: 29-05-19
El secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Apoyo para los Juzgados
de Ejecución Civil Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 31 MAYO 2019
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El(la) Secretario(a): Trasl. Liq. Crd. Vencido (4)

Radicado Juzgado E
Juzgados # 33495 y 10657.

387

Bogotá, abril 16 de 2019

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER POR SANDRA GONZÁLEZ HOYOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 31.277.898 DE CALI (VALLE).

SANDRA GONZÁLEZ HOYOS, mayor, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.277.898 de Cali (Valle), concurro respetuosamente ante usted para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS,** abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de mayor cuantía con radicado **11001310301520160029300** seguido por **ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS** contra **ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, como mi apoderado lo indicará y detallará con los distintos escritos que presente en desarrollo de mi defensa.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para adelantar todas las diligencias en defensa de mis intereses, especialmente, para conciliar, transigir, sustituir y solicitar medidas cautelares, y realizar todos los demás actos procesales en defensa de mis intereses.

Atentamente.

SANDRA GONZÁLEZ HOYOS
C.C. No 31.277.898 de Cali (Valle).

ACEPTO EL PODER.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notaría 60

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2019-04-16 09:44:44 se presentó

Dirigido a:

GONZALEZ HOYOS SANDRA

quien se identificó con la C.C. 31277898

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cód. Verificación

X

FIRMA

huella izquierda

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

del 16 de abril de 2019

Notaría 60

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2019-04-16 09:45:32 se presentó

Dirigido a:

TARAZONA NAVAS JULIO ALBERTO

quien se identificó con la C.C. 19124448 y T.P. 18275

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cód. Verificación

X

FIRMA

huella izquierda

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

del 16 de abril de 2019

E5722912 entro el 9 Mayo

388

Bogotá, abril 22 de 2019

2+P

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted y para que obre en autos el poder otorgado por la señora **SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**, para que en su nombre y representación actúe dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de mayor cuantía con radicado **11001310301520160029300** seguido por **ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO** y otros contra **ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**.

Adjunto con este escrito el respectivo poder debidamente autenticado tanto por mi poderdante, como por el suscrito apoderado, en un total de dos (2) folios.

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 31 MAYO 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a) Poder (4)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que en este Juzgado se tramita el Proceso Ejecutivo Singular No. 2017 – 0198, interpuesta por la señora BETTY JUDITH GONZÁLEZ por intermedio de apoderado Judicial contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, el 21 de Abril de 2017; demanda que fuere asignada por reparto a este Juzgado y se asignara como radicado el No. 25175400030003-2017-000198, del Tomo 2017 Folio 100, que se lleva en este despacho.

Por auto del 3 de Mayo de 2017, se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva, se ordenó notificar al demandado y reconoció personería al Doctor **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO**; así mismo se decreto el embargo de los remanentes que resultasen del proceso adelantado contra el señor LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Numero de radicado 11001310301520160029300, librándose el Oficio No. 0453.

Con auto de fecha 22 de Agosto de 2017, se autorizó la notificación del demandado en una nueva dirección, y por auto del 12 de septiembre de 2017 se decretó el emplazamiento del mismo.

Mediante Auto de fecha 27 de Noviembre de 2017, se designó al doctor Jorge Andrés Torres Toro como Curador Ad Litem del Demandando, tomando posesión del cargo el día 17 de Enero de 2018, el cual contestó la demanda sin proponer excepción alguna, y por auto del 14 de Febrero de 2018, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, conforme a las dispasiciones del Articulo 440 del C.G.P.

El 26 de febrero de 2018 se corrió traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado demandante Doctor **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO**, vencido el traslado con auto de fecha 5 de Abril de ese mismo año, se aprueba la mentada liquidación y se fijan agencias en derecho; así mismo mediante proveído de 23 de abril de 219, se aprueba la liquidación de las costas.

El 24 de septiembre de 2018, se ordenó oficiar al Juzgado 2° del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que se certificara el estado actual del proceso No. 2016-0293, que cursaba en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, conforme a la solicitud del apoderado demandante.

En la actualidad el mandado conferido al Doctor **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO** conferido por la señora BETTY JUDITH GONZALEZ, se encuentro vigente.

La presente se expide hoy Dieciocho (18) de Febrero de Dos mil Diecinueve (2019), por solicitud escrita del doctor **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.105.578 de Engativa y Tarjeta Profesional No. 37.562 del Consejo Superior de la Judicatura.

IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgados Civil Municipales Chia

Pasa

390

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor:
JUEZ 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo singular de: **STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS** contra: **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, Radicado No. 2.016-0293**
Proviene: Juzgado 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Petición: **Acreedor embargo remanentes presenta nuevo avalúo**

En mi condición de apoderado de la Acreedora que embargo remanentes que aqui fueron tenidos en cuenta, Señora **BETTY JUDITH GONZALEZ**, ejecución que se sigue contra el aqui Demandado LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ ante el Juzgado 3º CIVIL MUNICIPAL DE CHIA, radicado No. **2.017-0198**, calidad que aqui acredito con la certificación expedida por parte de la Secretaria de tal Despacho del 18 de Febrero de 2.019, dentro del término legal de diez (10) dias, y de acuerdo con la facultad prevista en el Ordinal 1º del Art,. 444 del C.G.P., en concordancia con el Ordinal 2º que prévé la posibilidad de aportar un nuevo experticio, me permito presentar:

Un nuevo avalúo del inmueble perseguido en esta acción real, que corresponde al lote "H" ubicado en la Vereda San Francisco del Municipio de Girardot (Antes Ricaurte) (Cundinamarca), con extensión de 42.42 Hectáreas, folio de matricula inmobiliaria No. 307-12683, elaborado por el Señor OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI, con Registro Nacional C.C 02-3493, que ascendió a la cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 1.745.262.661) MCTE.

CARRERA 15 Nº 77-90 OFICINAS 603/604 BOGOTÁ D.C.
TELEFONO 2361454 TELEFAX 6167716

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Como se observa, este valor dista bastante del aportado por las actoras que ascendió a NOVESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 985.709.252.oo) MCTE, el que por demás no cumplió la totalidad de los requisitos exigidos por el Art. 226 del C.G.P., lo que deberá ser valorado por su Despacho al momento de tomar la decisión sobre ambos trabajos.

P E T I C I O N :

Sírvase decidir sobre los dos (02) avalúos (Art. 444-2 C.G.P.) para saber cual regirá en este asunto, previo traslado Secretarial de este nuevo a las partes por el término de tres (03) días (Art. 110 C.G.P.)

ANEXO: La certificación secretarial anteriormente enunciada del Juzgado 3º CIVIL MUNICIPAL DE CHIA.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

7777/APORTO AVALUO LUIS A. RAMIREZ (HIPOTECARIO)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Unidad de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 31 MAYO 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a): Presenta nuevo avalúo

(4)

392

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

MATRICULA PROFESIONAL DE TECNICO ELECTRICISTA

No. 001860

El Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 19 de 1.990 y en cumplimiento de lo ordenado por Resolución No. 5-0432 de Febrero 11 de 1.993, expide matrícula profesional de técnico electricista al señor HERNAN MASNELA BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.227.534 de Bogotá (Cundinamarca), de conformidad con la clasificación establecida en el Decreto 991 de 1.991, reglamentario de la Ley, en las siguientes categorías:

CLASE TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES: Para llevar a cabo el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas y luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos y protección de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

CLASE TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL: Para llevar a cabo el estudio aplicado al montaje de equipo eléctrico y accesorios de medida y compensación reactiva

CLASE TE-5 TECNICO EN REDES ELECTRICAS: Para llevar a cabo el estudio aplicado a la construcción, montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones eléctricas de distribución y los equipos de protección y medida asociados.

La presente matrícula se expide en Santa Fe de Bogotá D.C. el día 17 MAYO 1993

LUCILA MONROY DIAZ
Jefe División Legal de
Energía Eléctrica (E)

LUIS FERNANDO BOTERO SANCHEZ
Jefe División Energía Eléctrica

393

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.227.634
MASMELA BUSTAMANTE
APELLIDOS
HERNAN
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1953
NARIÑO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-JUN-1975 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1510000-00023663-M-0019227634-20100310 0021569820A 1 174068v339

398

SANDRA LEON GONZALEZ

DEBE A:

DESIDERIO ORTIZ
C.C. No: 11 420 840

LA SUMA DE: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.00)

(Lejar el lunes)

NACIONAL DE ELECTRICOS
MATERIALES ELECTRICOS PARA LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA
VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL — DESPACHOS A DOMICILIO
NACIONAL DE ELECTRICOS LJ & CIA LTDA - NIT. 830.032.058-5

GIRARDOT
CALLE 20 No. 8A - 48
TELS. 831 1821 - 831 1824 - 833 3318
TELEFAX 635 3145

FACTURA DE VENTA Nº AG 119088

FORMA DE PAGO: CONTADO ☐ CREDITO ☐

SEÑOR (ES):
SANDRA LEON GONZALEZ 52022343
1

Telefonos: VENDE: OL LIL 1/W1 PARTE

FECHA VENCIMIENTO: VENCE 1

REGIMEN COMUN 03-2851-14

FECHA EMISION: 19 04 11

NIT ó C.C.: 1

COMPROBANTE DE ENTREGA: 119088

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
7LTF604015	TRANS.TRIF.15KVA-13.2/208V SIE	1.00	3076,500.00	19.0	3076,500.00
50PP12K	PARARRAYO POLIMERICO S/H 12KV	3.00	105,750.00	19.0	317,250.00
26CP02	Cable Procables #2 thhn/thwn	10.00	10,325.00	19.0	103,250.00
50CM2316	CRUCETA GALV 2MT 3./16	1.00	51,520.00	19.0	51,520.00

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENT
TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/CTE.$0000

En caso de mora se causará el interés comercial vigente en la fecha de vencimiento autorizado por la ley

SUBTOTAL	3498,520.00
IVA %	674,219.00
TOTAL	4222,739.00

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE VENTA NI AGENTES RETENEDORES DE IVA LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DE JULIO 17 DEL 2008 EL COMPRADOR MANIFIESTA EXPR AMENTE QUE CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO. AUT CIÓN NUMERACIÓN FACTURACIÓN 18762011458732 FECHA FORMALIZACIÓN 2018/11/09 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL No. AG 100001 AL AG 120000 * VIGENCIA 18 MESES

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES EN CABLES CORTADOS

- ORIGINAL -

NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR

C.C. O NIT

CERTIFICO QUE RECIBI LA MERCANCIA A SATISFACCION, ACEPTO LA FACTURA Y ME OBLIGO A PAGARLA, EN CONSTANCIA FIRMO CON NUMERO DE CEDULA

NOMBRE, FIRMA Y No. DE CEDULA O NIT Y SELLO

394

SANDRA LEON GONZALEZ

DEBE A:

GERMAN MASMELA
C.C. No: 1922763 4 Bta

LA SUMA DE: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.700.000.00)

POR CONCEPTO DE:

Diagnóstico efectuado en el terreno sobre el transformador que saliera del servicio al ser impactado por un rayo (causa imprevista), desmontada del mismo y montada del nuevo trasformador, puesta en marcha y funcionamiento del mismo.

Atentamente,

Herman Masmela. B
GERMAN MASMELA
C.C. No: 1922763 4 Bta

Recibí. Herman Masmela. B
GERMAN MASMELA
C.C. No: 1922763 4 Bta

Girardot (Cundinamarca), abril 16 de 2019.

Anexos:

- *Copia simple e informativa de la cédula de ciudadanía de Germán Másmela. (Un folio).*
- *Copia simple e informativa de la tarjeta de electricista de Germán Másmela. (Un Folio)*

Girardot, mayo 15 de 2019

Doctor:
GILBERTO REYES DELGADO
Juez Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 9 No: 11-45.
Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario 2016/293
De: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, SANDRA GONZALEZ HOYOS.
Contra: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Despacho Comisorio No: 048.

Asunto: Informe de Gestión (Artículo 51 del Nuevo Código General del Proceso).

***ALVARO CALDERON VILLEGAS**, mayor y vecino del Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de **SECUESTRE** dentro del Proceso de la Referencia; de manera atenta rindo ante su Despacho el presente Informe de Gestión, en los siguientes términos:*

1. *El bien inmueble conocido como Lote H, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No: 307 – 12683 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca), ubicado en la Vereda "San Francisco", jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), el cual fue objeto de medida cautelar según Acta de Secuestro de fecha veintitrés (23) de octubre de 2018, se encuentra en la actualidad en idénticas condiciones en que se recibió en la diligencia de secuestro realizada en el día anteriormente referenciado, bajo la esmerada custodia del Suscrito Secuestre.*
2. *Dado que el transformador trifásico de la energía eléctrica del bien inmueble objeto de cautela fue sacado del servicio, habida cuenta que un rayo lo fundió, hubo la necesidad de comprar uno nuevo de las mismas características, puesto que el bien inmueble secuestrado sin energía eléctrica por lo anteriormente descrito, no podía proveerse de agua potable para el servicio del señor cuidandero y su familia, la cual se bombea de un tanque subterráneo.*
3. *Así las cosas a renglón seguido reporto los gastos efectuados a fin de normalizar el servicio de luz eléctrica y agua potable del bien cautelado:*
4. *Anexo al presente Informe de Gestión el original la factura No: AG 119089 de la empresa **NACIONAL DE ELECTRICOS**, cuya fecha de emisión responde al 11/04/2019, por valor de $4.222.739.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE), correspondiente a la cancelación de la compra de un Transformador trifásico, de 15 Kw, 13.200 voltios, de tres velas, marca Siemens y demás aditamentos relacionados en la factura en comento.*
5. *Anexo al presente Informe de Gestión el original la factura No: AG 119748 de la empresa **NACIONAL DE ELECTRICOS**, cuya fecha de emisión responde al 16/04/2019, por valor de $20.542.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y*

DOS PESOS MONEDA CORRIENTE), correspondiente a la cancelación de la compra de aditamentos relacionados en la factura en comento.

6. *Anexo al presente Informe de Gestión el original la factura No: AG 117435 de la empresa* ***NACIONAL DE ELECTRICOS****, cuya fecha de emisión responde al 03/04/2019, por valor de $7.261.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE), correspondiente a la cancelación de la compra de aditamentos relacionados en la factura en comento.*
7. *Anexo al presente Informe de Gestión, la Cuenta de Cobro por valor de $300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), por concepto de la cancelación del suministro de un viaje de agua potable (16.000 Litros), desde el centro del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) hasta el sitio donde se encuentra ubicado el bien inmueble cautelado.*
8. *Anexo al presente Informe de Gestión, la Cuenta de Cobro por valor de $1.700.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), por concepto de la cancelación del diagnóstico del daño del transformador y suministro de mano de obra de la desmontada del transformador dañado y montada y puesta en funcionamiento del nuevo transformador.*
9. *Anexo al presente Informe de Gestión un CD, el cual contiene algunas gráficas y algunos videos, donde se demuestra fehacientemente las actividades relacionadas con la operación del desmonte y puesta en marcha de los transformadores anteriormente citados.*

N O T A*: ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LOS GASTOS ANTES DESCRITOS FUERON ASUMIDOS DE SU PROPIO PECULIO POR SANDRA LEON GONZALEZ, LOS CUALES DEBEN DE SER RECONOCIDOS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACION DEL CORRESPONDIENTE CREDITO.*

Del Señor Juez, Atentamente,

ALVARO CALDERON VILLEGAS
SECUESTRE
C.C. No: 11.295.802 de Girardot
T.P. No: 07984 del C.P.A.E.
Dirección de Correspondencia: Calle 16 No: 8 – 03, Girardot, Cundinamarca.
Teléfono Móvil: 315 472 38 23

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 31 MAYO 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a) Informe gestión secuestre

(4)

202

REPÚBLICA DE COLOMBIAD
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 JUN. 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

REQUIERE PERITO – RECONOCE PERSONERÍA – CORRE TRASLADO AVALÚO

Sería el caso resolver las observaciones al avalúo aportado por la acreedora de remanentes; sin embargo, evidencia el despacho que el peritaje no cumple los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., por lo anterior, se requiere al extremo interesado y al perito para que en el término de cinco (5) días indiquen, (i) su profesión, oficio o arte anexando el título académico y los documentos que certifiquen su experiencia y de quien participó en su elaboración, (ii) la lista en los casos o procesos en los que ha desempeñado el cargo de perito, (iii) lista de publicaciones relacionadas con la materia de la experticia si las tuviere, así mismo, deberá acreditar los demás requisitos establecidos en los numerales 8 a 10 del mencionado artículo.

Vencido el término anterior ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Igualmente, se requiere al perito Oscar Andrés Rodríguez Chiari para que acredite la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1673 de 2013.

De otro lado, se reconoce personería jurídica al Dr. Julio Alberto Tarazona Navas quien actúa como apoderado judicial de la ejecutante Sandra González Hoyos, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 387).

Por último, de la rendición de cuentas presentada respecto del inmueble secuestrado (fls. 392 a 400) se pone en conocimiento y se corre traslado por el término de diez (10) días a las partes, conforme dispone el artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
fijado hoy 13 JUN. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

403

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo

Demandantes: STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS

Demandado: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Juzgado de Origen: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Número: **015-2016-293-00**

STELLA GONZALEZ ESPINO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en **Nueva York (Estamos Unidos)**, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL,** abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.261.041** de **Bogotá D.C.**, portadora de la T. P. **234.752** del **C. S. J.**, para que continúe representando mis derechos dentro de esta acción judicial, hasta su completa finalización.

Con este nuevo mandato se entiende REVOCADO en que había otorgado a mi anterior apoderada ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, quién por demás con anterioridad renuncio al mismo, encontrándome en consecuencia debidamente facultada para constituir nuevo apoderado

Mi nueva apoderada queda ampliamente autorizada inclusive para recibir, cobrar títulos judiciales, desistir, sustituir, reasumir, transigir, **hacer postura en la diligencia de remate**, y en fin todas las facultades que requieran autorización expresa.

Atentamente,

STELLA GONZALEZ ESPINO
C.C. No. 39.527.341 Cund.

Acepto:

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C.C. No. 1.026.026.041 de Bogotá D.C.
T.P. No. 234.752 C.S.J.

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
NEW YORK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEW YORK el 07 mayo 2019 12:06 PM compareció ante el cónsul: STELLA GONZALEZ ESPINO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA 39527341, ENGATIVA - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN INTERESE

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
FELIPE GOMEZ GONZALEZ
PRIMER SECRETARIO DE RELACIONES
Firmado Digitalmente

03-INDICE DERECHO
Consejo Indígena RNEC

Derechos	USD 24.00
FONDO NOTARIO	USD 12.00
TIMBRE	USD 12.00

Fecha de Expedición: 07 mayo 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDTFH11821242

405

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo
Demandantes: ESTELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS
Demandado: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
Juzgado de Origen: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Número: **015-2016-293-00**
S. D.

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en **Bogotá D.C.**, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.261.041** de **Bogotá D.C.**, portadora de la T. P. **234.752** del **C. S. J.**, para que continúe representando mis derechos dentro de esta acción judicial, hasta su completa finalización.

Con este nuevo mandato se entiende REVOCADO en que había otorgado a mi anterior apoderada ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, quién, por demás con anterioridad renuncio al mismo, encontrándome en consecuencia debidamente facultada para constituir nuevo apoderado

Mi nueva apoderada queda ampliamente autorizada inclusive para recibir, cobrar títulos judiciales, desistir, sustituir, reasumir, transigir, **hacer postura en la diligencia de remate**, y en fin todas las facultades que requieran autorización expresa.

NOTARIA DE B
JORGE ALES NOTARIO

Atentamente,

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
C.C. No. 52.022.343 de bogotá.

Acepto:

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C.C. No. 1.026.026.041 de Bogotá D.C.
T.P. No. 234.752 C.S.J.

25 ABR 2019
NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

406

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

56863

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052022343, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6t14396ei47i
25/04/2019 - 12:17:42:284

Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA 24 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 24 (E) DE BOGOTA D.C.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6t14396ei47i

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
25 ABR 2019

404

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
ABOGADA

Señor:
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Singular.
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandante : STELLA GONZALEZ ESPINO
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ**
Petición : **Allego poder**
No. : 015 -2016 - 0293

GUISELLE ANDREA CAMAGO VILLAMIL identificada con la C.C. No 1.026.261.041 de Bogotá, portadora de la T.P. 234.752 CSJ, aporto poderes judiciales debidamente otorgados por las Demandantes SANDRA YADIRA GONZALEZ ESPINO y STELLA GONZALEZ ESPINO, por lo anterior ruego reconocerme personería como apoderada judicial de aquellas.

Recibiré notificaciones en su despacho, en la Carrera 15 no 77-90 oficina 604 de Bogotá D.C., o al correo electrónico andreacamargovillamil@gmail.com

Respetuosamente,

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C.C. No. 1.026.261.041 de Bogotá D.C.
T. P. No. 234.752 C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 20 JUN. 2019
Pasan las diligencias al Despacho con
Poder

406

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 20 JUN 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

RECONOCE PERSONERIA

Revisada la solicitud que antecede y como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado judicial de las demandantes Stella González Espino y Sandra Yadira León González a la Dra. Guiselle Andrea Camargo Villamil, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
85 fijado hoy 21 JUN 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

409

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 11001310301520160029300

Apreciados Señores:

Dando cumplimiento al auto de fecha 12 de junio de 2019 me permito remitir la información solicitada para dar cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso:

1. Mi profesión es **ARQUITECTO AVALUADOR**, anexo fotocopia de mi titulo profesional, Tarjeta Profesional, Tarjeta de Perito Avaluador y de mi cédula de ciudadanía.
2. He elaborado avalúos desde 2016 hasta la fecha:
   I. Matrícula inmobiliaria 50N-702645 Dirección predio Calle 11N° 4 A -06 propietario Ángel Bueno Arévalo teléfono propietario:3105662862.
   II. Matrícula inmobiliaria 166-9809 Dirección predio Vereda Santa Lucia Lote el Porvenir, la Mesa Cundinamarca propietario Sandra Ovalle Castiblanco teléfono propietario 3106749482.
   III. Matrícula inmobiliaria 50N-20488728 Dirección predio Calle 152 N°54-39 Apto 106 Int 2 propietario Gabriel Rojas Angulo teléfono propietario 3108833324.
   IV. Matrícula inmobiliaria 50N-20494729 Dirección predio Carrera 6 A N°9-08 chía propietario Constructora Akrez teléfono propietario 3103005826.
   V. Matrícula inmobiliaria 095-18894 Dirección predio Calle 12 N° 9-48 Sogamoso Boyacá propietario Cooperativa Multiactiva de Educadores de Boyacá teléfono 0387432319
   VI. Matrícula inmobiliaria 50N-158046 Dirección predio Carrera 4 N°5 A- 50 Chía propietario Oscar Olier teléfono propietario 3187083768.
3. A la fecha no he realizado publicaciones académicas.
4. Dando cumplimiento al numeral 8° del artículo 226 del C.G.P., manifiesto que hasta la fecha, los avalúos profesionalmente realizados por el suscrito, han tenido carácter de privados para uso comercial de mis clientes y no han sido aportados en procesos judiciales.

5. Dando cumplimiento al numeral 9° del artículo 226 del C.G.P: Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados para la realización del avalúo aportado son los mismos que he utilizado y aplicado profesionalmente en el ejercicio regular de mi profesión de Arquitecto Avaluador.
6. Dando cumplimiento al numeral 10° del artículo 226 del C.G.P manifiesto que los documentos que tuve en cuenta para la realización de este avalúo fueron los siguientes:

   I. Escritura N°3907 de la Notaria 52 de Bogotá

   Documentos que adjunte junto con el avalúo.

7. Actualmente mi registro como avaluador ante el Registro Abierto de Avaluadores está en trámite

Atentamente,

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI

C.C. No. 2.994.745

T.P. No. 2570024958

T.A. No. Corpolonjas de Colombia R.N.A/C.C.02-3493

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

800240334 - R.N.A. 04107075

Junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"***

CERTIFICA QUE:

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI

C. C. 2.994.745

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El **Consejo Directivo de Avaluadores** de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES Y DE PLUSVALÍA

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2013** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/ C.C. 02-3493**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el dia **31** de **Octubre** de **2019**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes Mayo de de **2016**

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

AA- 7753271

412

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A N:

Que el señor OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI = = = = = = = = =

fue matriculado como ARQUITECTO

al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia en seguida:

RESOLUCION NUMERO 023 de 1987

(Abril 6.-)

MATRICULA NUMERO 25700--24958

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL

DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE

CUNDINAMARCA

* * *

R E S U E L V E:

* * *

Decretar como en efecto DECRETA la matrícula DEFINITIVA de el señor OSCAR ANDRES = = RODRIGUEZ CHIARI = = = = = = = = natural de Bogotá D.E. vecino de Chía (Cund) con C. de C. N° 2'994.745 de Chía (Cund).- y libreta militar N° D- 974499 del D. M. N° 55 de Bogotá D.E. , para que pueda ejercer la profesión de = = = = = = = = = = = = = = = ARQUITECTO = = = = = = = = = = únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1979. = = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIO QUINTO DE ESTA CIUDAD

DICE CONTRA

ANTERIOR Duuuuuto

QUE DICE Jorge Rojas

Jorge Castro

FIRMA POR CUANTO CONCUERDA CON LA FOTOCOPIA ANTE MI NOTARIA DE LA ENTRADA

BOGOTA D.E.

2 SET 1988

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E262326

CERTIFICA

Que el Arquitecto OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 2994745 de Chia, registra matricula profesional No. 25700-24958, expedida en cumplimiento a la Resolución No.00047 del 30 de Abril de 1987 por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieria y Arquitectura.

La matricula profesional actualmente se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior informacion corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C a los 02 días del mes de Mayo de 2019.

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [http://www.cpnaa.gov.co/es/content/validacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital] y digite el siguiente codigo de verificacion qZ7E7hq

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Certificado digital con N° [redacted]: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 1[redacted]F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicamara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

AA- 7753271

414

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL, SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A N:

Que el señor OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI = = = = = = = = =

fue matriculado como ARQUITECTO

al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia en seguida:

RESOLUCION NUMERO 023 de 1987

(Abril 6.-)

MATRICULA NUMERO 25700—24958

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL

DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE

CUNDINAMARCA

* * *

R E S U E L V E:

* * *

Decretar como en efecto DECRETA la matrícula DEFINITIVA de el señor OSCAR ANDRES = = RODRIGUEZ CHIARI = = = = = = = = natural de Bogotá D.E. vecino de Chía (Cund) con C. de C. Nº 2'994.745 de Chía (Cund).- y libreta militar Nº D- 974499 del D. M. Nº 55 de Bogotá D.E. , para que pueda ejercer la profesión de = = = = = = = = = = = = = = = ARQUITECTO = = = = = = = = = = únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1979. = = = = = = = = = = = = = = =

415

2 SET 1988

416

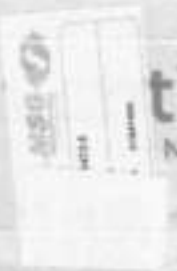

Natural

ÚLTIMO AVISO

REVISIÓN PERIÓDICA DE LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y GASODOMÉSTICOS OBLIGATORIA CADA 5 AÑOS

Resolución CREG 059 de 2017

2019

PRIMER AVISO | SEGUNDO AVISO | ÚLTIMO AVISO

Señor (a)
Nombre: CONSTRUCTORA CANTOR S.A
Dirección: CL 3 18 0072C45 00001
No Cuenta: 1456436
Medidor: DM / 71-03-2 /491271
Municipio: CHIA

Apreciado cliente,
Esta es la última notificación para que usted pueda realizar a tiempo su Revisión Periódica. Recuerde que para garantizar su seguridad y la de su familia, el estado óptimo de la instalación de gas y de los gasodomésticos deberá contar con el Certificado de Conformidad que indica que usted ya cumplió con este proceso mínimo el 29 de junio de 2019. La Revisión es un momento oportuno para prevenir accidentes.

Por disposición regulatoria, se suspenderá el servicio de gas a partir del 30 de junio de 2019 si Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP no cuenta con el Certificado de Conformidad antes de la fecha máxima arriba señalada. El costo de la suspensión es de: $ 24.703* y el de reconexión: $ 24.703*, cobrados únicamente a través de la factura.
*Tarifas vigentes desde el 01 de Agosto de 2019.

Pasos para realizar la Revisión Periódica

Paso 1. Solicitar una cita para la Revisión Periódica.
Según la regulación vigente, usted puede hacer la revisión con:

- Un organismo de inspección acreditado y registrado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
- Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP a través de la Línea de Atención al Cliente 01 8000 94 27 94 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. El valor de $ 43.312 se cobrará únicamente a través de la factura del servicio de gas natural y podrá ser financiado.

El paso 2 sólo aplica en caso de haberse encontrado defectos en el paso 1. Si no se encontraron defectos en la revisión, se emitirá un Certificado de Conformidad con el que termina el proceso.

Paso 2. Arreglos, en caso de que hayan sido encontrados defectos en el paso 1:
Se debe contratar las reparaciones con firmas instaladoras registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), puede consultar el listado en la página de la SIC (WWW.SIC.GOV.CO). Adicional puede contratar las reparaciones con firmas que tengan convenio de financiación con Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP, en este caso, el costo de los arreglos podrá ser financiado y será cobrado en la factura mensual del gas. **Una vez realizadas las reparaciones, debe solicitar una nueva visita de Revisión Periódica (paso 1) para verificar que los defectos fueron corregidos.** El proceso termina con el Certificado de Conformidad.

Evite ser engañada. Un recuadro como este al final de la factura indica que efectivamente es el momento de realizar la Revisión Periódica. Si no aparece es porque aún no es su turno y no debe hacer caso a comunicaciones ofreciendo el servicio. Cuéntele de esto a sus familiares y amigos.

Si usted ya cuenta con el Certificado de Conformidad haga caso omiso a esta comunicación.

Revisión Periódica

Para más información, visítenos en www.grupovanti.com

Corpolonjas de Colombia

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

900240344 - R.N.A. 04107075

Junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matriculas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"***

CERTIFICA QUE:

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI

C. C. 2.994.745

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El **Consejo Directivo de Avaluadores** de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES Y DE PLUSVALÍA

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2013** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/ C.C. 02-3493**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31** de **Octubre** de **2019**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes Mayo de de **2016**

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 2.994.745
RODRIGUEZ O'BARR
APELLIDOS
OSCAR ANDRES
NOMBRE

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
13-SEP-1979 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

AVALUO COMPLEMENTARIO

420

Bogotá D.C, mayo 18 de 2019

Señor
LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

REF. **Valor Comercial** - inmuebles ubicados **Vereda San Francisco Terreno denominado "Lote H" Municipio de Ricaurte Cundinamarca**

Estimados Señor:

De acuerdo a la solicitud realizada, cuyo objeto es la valoración del inmueble, relacionado en la referencia, de propiedad de LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ; hemos efectuado la visita de inspección correspondiente, junto con el análisis valuatorio del inmueble de la referencia, procedemos a rendir el siguiente informe.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la entidad que usted representa, agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía y quedamos a su disposición para atender cualquier aclaración que se considere pertinente.

Cordial Saludo,

A.Z. INGENIERIA S.A.S.
Ing. RICARDO MALAGÓN
Gerente General

TABLA DE CONTENIDO

1.1. OBJETIVO DEL AVALÚO 4
1.2. TIPO DE INMUEBLE 4
1.3. LOCALIZACIÓN 4
1.4. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE 4
1.5. DOCUMENTOS SUMINISTRADO 4
1.6. FECHA VISITA 4
1.7. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME 4
2. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR 4
2.1. TIPO DE AVALÚO 4
2.2. DEFINICIÓN DE VALOR 5
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN 5
3.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR CATASTRAL 6
3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SECTOR 6
4. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA 7
4.1. ACTIVIDAD PREDOMINANTE DEL SECTOR 7
4.2. COMPONENTES URBANOS 7
4.3. TIPOS DE EDIFICACIÓN 7
4.4. ESTRATIFICACIÓN SOCIO – ECONOMICA 7
4.5. VÍAS DE ACCESO 7
4.6. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA 7
4.7. SERVICIOS PÚBLICOS 7
4.8. TRANSPORTE PÚBLICO 7
4.9. VALORIZACIÓN 8
4.10. EQUIPAMIENTO 8
5. ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS PREDIOS 8
5.1. PROPIETARIO: 8
5.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN 8
5.4. USO ACTUAL DEL INMUEBLE 8
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN 8
6.1. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS – DENUNCIA DE MEJORAS Y/O DE CONSTRUCCION: 8

9. METODOLOGÍA VALUATORIA 10
9.1. TERRENO 10
9.2. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA. 12
9.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN 12
10. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FIRMA AVALUADORA 13
11. DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA DEL VALUADOR 14
12. VALOR COMERCIAL PREDIO 15

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. OBJETIVO DEL AVALÚO

El presente avalúo tiene como fin establecer el valor comercial del predio localizado en la ***Vereda San Francisco Terreno denominado "Lote H" Municipio de Ricaurte Cundinamarca***

1.2. TIPO DE INMUEBLE

FINCA CON VIVIENDA.

1.3. LOCALIZACIÓN

El predio objeto de avaluó se ubica en la vereda san francisco del municipio de Ricaurte Cundinamarca.

1.4. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE

INMUEBLE DESOCUPADO

1.5. DOCUMENTOS SUMINISTRADO

- *Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá.*

1.6. FECHA VISITA

11 mayo 2019

1.7. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

18 mayo 2019

2. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

El objeto del siguiente estudio tiene como fin específico orientar al propietario sobre el valor que rige la zona para su futura negociación de venta o arrendamiento.
Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Se supone que la transferencia de los derechos de propiedad en caso de venta puede ser efectuada sin limitaciones.

2.1. TIPO DE AVALÚO

Comercial

2.2. DEFINICIÓN DE VALOR

Valor de Mercado, Según Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS G 02, numeral 8.2,

"Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha

422

de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción"

Valor Comercial, Según Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS G 02, numeral 11.1,

"Es la cantidad por la que puede intercambiarse un activo o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados., en una transacción libre".

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR CATASTRAL

El inmueble se encuentra con código de sector 25612.

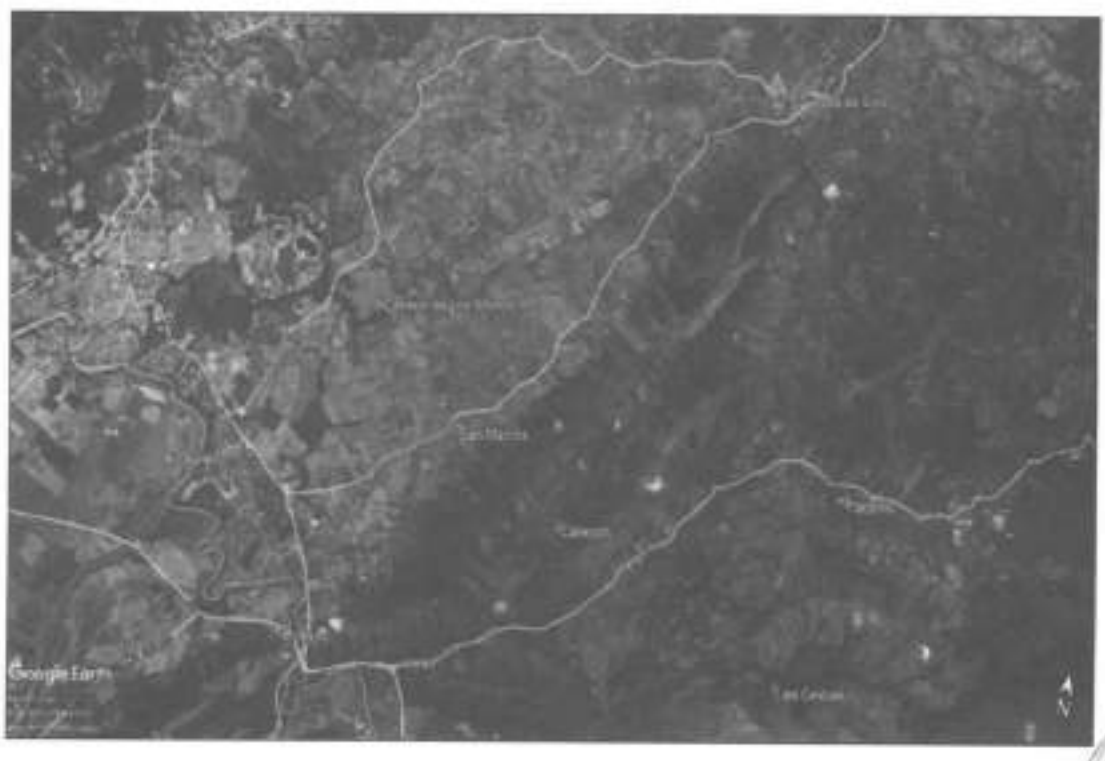

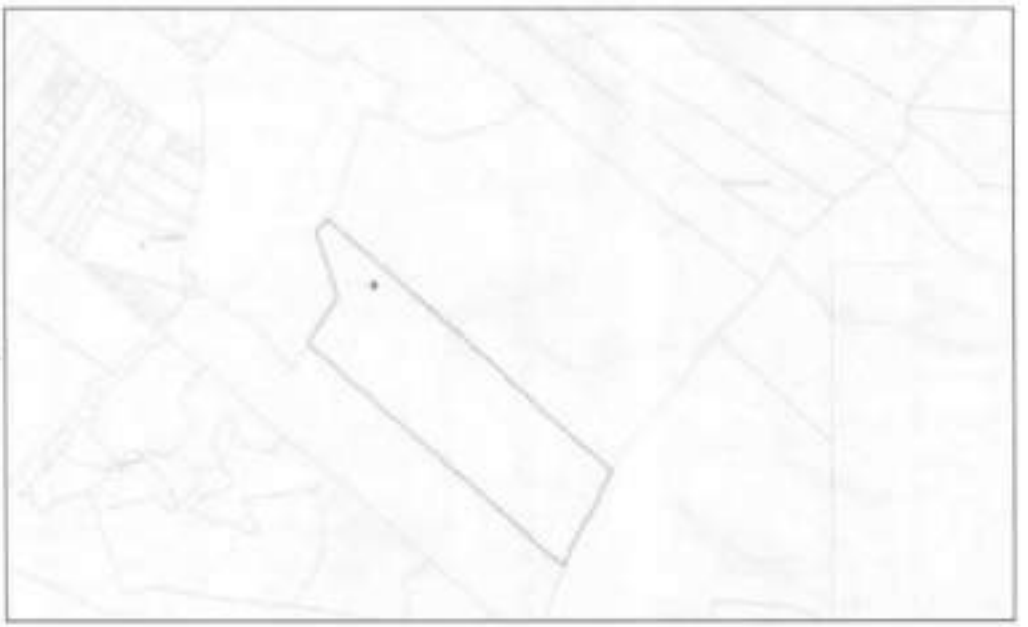

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	612 - Ricaurte
Código Predial Nacional:	25612000000000090028000000000
Código Predial:	256120000000090028000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	Lo H
Área de terreno:	42 He. 2999 m2
Área de construida:	265 m2
Cantidad de construcciones:	3

3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SECTOR

El predio objeto de avaluó se ubica en la vereda san francisco del municipio de Ricaurte Cundinamarca.

4. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA

Este predio se encuentra ubicado en zona de aptitud para desarrollo agrícola – pecuario, zona de protección y conservación recursos naturales, por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, Los beneficios en el incremento de densidad e índices sólo se pueden

obtener bajo la modalidad de ocupación agrupada, para todos los usos. Se anexa reglamentación acorde: (EOT).

4.1. ACTIVIDAD PREDOMINANTE DEL SECTOR

La actividad predominante del sector es para uso agrícola y ganadero, pero de manera puntual se presentan actividades residenciales y agrícolas.

4.2. COMPONENTES URBANOS

El inmueble se encuentra localizado en un sector de uso rural. La actividad predominante del Sector es el uso de ganadero, pero de manera puntual se presentan actividades comerciales. El predio en su entorno no mantiene una unidad de desarrollo dado que se encuentran construcciones individuales e independientes con diversos criterios constructivos y especificaciones y lotes baldíos.

4.3. TIPOS DE EDIFICACIÓN

Sector consolidado. En el sector existe un moderado mercado inmobiliario de vivienda nueva, usada tanto en compra como en renta.

4.4. ESTRATIFICACIÓN SOCIO – ECONOMICA

El predio se encuentra clasificado dentro del estrato dos (2)

4.5. VÍAS DE ACCESO

El sector cuenta con un complejo y completo sistema de red vial principal en buenas condiciones, siendo las principales vías de la malla arterial principal, las siguientes:

VIA AGUA DE DIOS A GIRARDOT VIA A MELGAR

El sector y el predio se encuentran cubiertos por un buen servicio de transporte y a través de la vía descrita anteriormente transitan en todos los sentidos rutas de buses municipales e intermunicipales.

4.6. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

La zona cuenta con vías pavimentadas en asfalto, andenes en concreto.

4.7. SERVICIOS PÚBLICOS

Cuenta con una infraestructura de servicios suficiente

- *Acueducto*
- *Energía Eléctrica*

4.8. TRANSPORTE PÚBLICO

Sobre la vía principal, trasporte intermunicipal

4.9. VALORIZACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un sector, en el cual se desarrollan usos agrícolas y ganaderos, de acuerdo con la normatividad descrita, posee un índice de valorización

– medio. Por lo que constantemente se podrán encontrar nuevos desarrollos comerciales y edificaciones complementarias, lo que genera un apetecido mercado inmobiliario y por lo tanto de valorización.

4.10. EQUIPAMIENTO

El sector contiene un sistema de equipamiento rural y local dado por su localización al nororiente del casco urbano como:

- *SITIOS TURISTICOS DE INTERES*
- *RESTAURANTES*
- *ESTACIONES DE SERVICIOS*

5. ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS PREDIOS

5.1. PROPIETARIO:

LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

5.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Escritura 3907 Notaria cincuenta y dos (52) de Santafé de Bogotá.

5.3. VERIFICACIÓN DE LINDEROS

Los linderos son los siguientes:

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición:

Partiendo del mojón número once (11), con dirección general norte, en longitud de cuatrocientos doce metros (412mts) hasta encontrar el mojón número doce (12) con lote de propiedad de Gloria Fonnegra; del ojón número doce (12) al mojón número siete (7), en longitud de mil trescientos cinco metros (1.305 mts) y en dirección sureste, con lote de propiedad de Gloria Fonnegra, del mojón número siete (7), al mojón número ocho (8), siguiendo la dirección sureste sobre el filo de la dormida, en extensión de trescientos cuarenta y seis metros (346 mts); del mojón número ocho (8), al mojón número once (11), en dirección noroeste, en longitud de mil ciento cincuenta y siete metros (1.157 mts); con el lote de propiedad de Jorge Fonnegra, y encierra.

5.4. USO ACTUAL DEL INMUEBLE

INMUEBLE DESOCUPADO

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS – DENUNCIA DE MEJORAS Y/O DE CONSTRUCCION:

Cubierta: *Teja en metaldeck sobre estructura metálica*
Fachadas: *Mamposteria en bloque y en vinilo sobre pañete*

Estructura:	*Construcción tradicional estructurada en dos pisos.*
Pisos:	*Terminados en cerámica en algunos sectores y en otros en piso afinado*
Muros:	*Mampostería bloque, pañetada y pintadas en vinilo.*
Circulaciones:	*Pisos afinados y escalera en concreto*
Baños:	*Piso y paredes en afinados pendiente de acabados y aparatos*
Cocina:	*Mesones en concreto y lavaplatos metálicos*

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El registro fotográfico es una herramienta técnica con la cual se evidencia el proceso de investigación realizado por los profesionales en el tema de avalúos, como complemento ilustrativo del registro textual, con el fin identificar la ubicación, las características y el estado del inmueble objeto de valuación.

Por lo expuesto anteriormente, se adjunta el registro fotográfico del inmueble aquí descrito, el cual forma parte integral del presente informe.

8. FACTORES INFLUYENTES POSITIVOS Y NEGATIVOS

*Adicional a las características más relevantes del sector más directo al inmueble, se han tenido en cuenta en la determinación del **Justiprecio** del inmueble, objeto de avalúo comercial, las siguientes variables endógenas y exógenas, que influyen directamente sobre el precio y para su calificación con las siguientes particularidades:*

- *La localización general del inmueble zona rural, sector de uso agrícola y puntualmente se presentan actividades ganaderas.*
- *La oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.*
- *La reglamentación vigente de la zona.*
- *Posibilidades de una buena valorización.*
- *Las vías del sector se encuentran en buen estado.*
- *El nivel socioeconómico de los pobladores del sector y sus alrededores.*
- *El análisis del mercado, se tuvo en cuenta el factor de comercialización, el cual está basado en la determinación de la oferta, la demanda y el valor de la misma.*
- *El predio cuenta con amplios y buenos espacios de esparcimiento.*
- *La construcción se encuentra con muy buenas especificaciones constructivas, aunque no se encuentra con los acabados en su totalidad.*

- *Cuenta con un establo en buenas condiciones de unos 350m2 aproximados para el manejo ganadero*
- *La casa del cuidandero tiene un área aproximada de 60m2.*
- *Estado del inmueble y vetustez: El inmueble su estado de conservación es bueno y su vetustez es aproximada de diez (10) años.*

9. METODOLOGÍA VALUATORIA

En el análisis dela determinación del valor, se tuvo en cuenta la siguiente metodología:

Aspectos Generales: *Identificar aspectos generales del sector que tengan una influencia directa sobre la propiedad como: equipamientos de carácter urbano, servicios públicos, reglamentación, normativa, estratos socioeconómicos, infraestructura urbana.*

El presente avaluó se realizó mediante: MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO: es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes debidamente actualizados en el tiempo, de bienes semejantes y comparables al objeto de avaluó. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas o interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial

Al efectuarse la presente tasación, se analizaron los siguientes aspectos

- *El Sector.*
- *Localización.*
- *Terreno.*
- *Clase de inmueble.*
- *Reglamentación.*
- *Valorización.*
- *Vías de acceso*
- *Transporte*
- *Servicios*
- *Rentabilidad.*

Conservación del Mercado: *Este método hace referencia a la investigación de inmuebles de iguales o similares características al inmueble objeto de estudio en el sector y aledaños.*

Análisis del Valor Comparativo*: Valor metro cuadrado de inmueble en el sector zona objeto de estudio.*
Anexo estudio de mercadeo

FUENTES DE INFORMACIÓN
Guía de clasificados, Avisos de prensa, Internet, Portales Metro cuadrado, Investigación directa.

9.1. TERRENO

Articulo 1º.- Método de comparación o de mercado*. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio*

de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

La empresa A.Z. INGENIERIA S.A.S. realizo la investigación para predios que se encuentran en venta en el sector, esta investigación comprendía predios de áreas pequeñas, medianas y de gran extensión; una vez realizada la respectiva depuración se seleccionaron los predios superiores a una (1) Hectárea, que de acuerdo a la reglamentación vigente unidad mínima de fraccionamiento de los predios rurales.

Lo anterior para obtener muestras comparables de acuerdo a lo estipulado en el articulo 31 parágrafo 1 de la resolución 620 del IGAC

A continuación, se presenta y se anexa el estudio de mercado realizado en el sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo:

MERCADEO LOTE H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE					
FOTO	Medio	Codigo	Area predio	Valor m2	Valor inmueble
	ICASAS	https://www.icasas.com.co/inmuebles/276710	154000,00	$ 3.896	$ 600.000.000
	DOOMOS COLOMBIA	http://www.doomos.com.co/de/78064_lote-en-ricaurte.html?utm_source=casas.mitula.com.co&utm_medium=referral	54000,00	$ 4.000	$ 216.000.000
	FINCA RAIZ	3751692	450000,00	$ 6.000	$ 2.700.000.000
	MITULA	http://casas.mitula.com.co/offer-details/365493/2990097533283837101/1/1/fincas-ricaurte-cundinamarca/Wesico	767000,00	$ 2.606	$ 2.000.000.000
PROMEDIO VALOR m2				$ 4.126	

9.2. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

TENDENCIAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: *La actividad del sector de la construcción actualmente se encuentra afectada por factores económicos generales nacionales e internacionales. Así, la caída de los precios del petróleo y su impacto sobre la tasa de cambio del dólar, ha repercutido significativamente en los precios de los inmuebles disminuyendo el ritmo de su incremento. No obstante, el mercado de bienes raíces usados ofrece una alternativa importante y por ello dicho mercado registra muy buen comportamiento de oferta y demanda.*

- ✓ *Se ubica propiamente en la parte nororiental del casco urbano del municipio de Ricaurte, su acceso inmediato, se da por la vía principal que conduce al municipio de Agua de Dios distancia de esta aproximadamente a 9.000 metros.*
- ✓ *Los 130 kilómetros que separan el casco urbano de Ricaurte con la ciudad capital, se recorren por una amplia vía en buen estado de conservación.*
- ✓ *El mediano grado de exclusividad de consolidación y comercial del referido sector de localización.*
- ✓ *Las especificaciones tanto constructivas como arquitectónicas de las unidades habitacionales que se encuentran dentro del mencionado sector de localización.*
- ✓ *La forma regular y proporcionada del terreno.*
- ✓ *El grado de densidad residencial y comercial del sector.*
- ✓ *La oferta media del sector de localización de lotes de terreno y construcciones que hacen parte del sector, oferta que presenta una ligera disminución para predios sueltos y de particiones sin elementos de urbanismo.*
- ✓ *La infraestructura de servicios con que cuenta la zona.*
- ✓ *Su aspecto arquitectónico y estado actual de la construcción.*
- ✓ *La densidad que presenta la zona, y su localización que refleja en su porcentaje de valor dado su criterio de desarrollo.*
- ✓ *La baja actividad edificadora de nuevas construcciones en el entorno de ubicación del inmueble y la ampliación de los existentes.*

9.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un sector, en el cual se desarrollan usos agrícolas y ganaderos, de acuerdo con la normatividad descrita, posee un índice de valorización – medio. Por lo que constantemente se podrán

encontrar nuevos desarrollos comerciales y edificaciones complementarias, lo que genera un apetecido mercado inmobiliario y por lo tanto de valorización.

10. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FIRMA AVALUADORA

En la elaboración del presente avalúo se han tenido en cuenta y aplicado todos los procedimientos y técnicas que aconsejan las entidades rectoras de avalúos, al igual la experiencia profesional de nuestra Compañía.

Adicionalmente, a las características más relevantes de los predios, expuestas en los capítulos anteriores, se ha considerado lo siguiente para establecer el justiprecio:

- ✓ *La localización del inmueble con respecto a los principales ejes viales, la facilidad de desplazamiento hacia centros comerciales, educativos, institucionales y financieros del sector, así como la heterogeneidad de las construcciones de la zona, correspondiente a edificaciones institucionales, comerciales y de servicios hasta dos pisos en lotes de gran extensión.*

- ✓ *De acuerdo con lo establecido con el Esquema de ordenamiento Territorial "EOT", cumple con las normas de urbanización y planeación.*

- ✓ *Teniendo en cuenta los diferentes métodos valuatorios que existen y según la inspección realizada junto con la documentación investigada, se empleó el método comparativo de mercado para terrenos, y el de costo de reposición para las construcciones, seleccionados para establecer el valor comercial.*

- ✓ *Cabe anotar que el valor asignado por metro cuadrado del inmueble está relacionado directamente con el área de Terreno y Construcción*

- ✓ *Teniendo en cuenta los diferentes métodos valuatorios que existen y según la inspección realizada junto con la documentación investigada, se empleó el método comparativo de mercado para terrenos, y el de costo de reposición para las construcciones, seleccionados para establecer el valor comercial.*

- ✓ *En el presente avalúo se han considerado, además de lo anterior, elementos tales como las condiciones generales del sector y particulares del cerramiento; elementos constructivos, equipamiento y datos sistematizados del mercado inmobiliario.*

- ✓ *El avalúo comercial aquí determinado, es aquel que un comprador está dispuesto a pagar y un vendedor está dispuesto a recibir en mercado libre, de contado y sin presiones ni limitaciones a la propiedad o transferencia de la misma.*

- ✓ *La Empresa A.Z. INGENIERÍA S.A.S., deja constancia que no tiene conflicto de interés económico, laboral y de adquisición actual o contemplado en el inmueble avaluado.*

- ✓ *La vigencia del presente avalúo es de Un (1) año siempre y cuando las condiciones físicas y económicas del inmueble no cambien. (En cumplimiento de lo expresado en el Numeral 7 del Artículo 2, Decreto 422 de 2000, expedidos por Ministerio de Desarrollo).*

11. DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA DEL VALUADOR

- ➢ *Las descripciones de hechos presentados en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.*

- ➢ *Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.*

- ➢ *El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto del estudio.*

- ➢ *Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe.*

- ➢ *La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.*

- ➢ *El valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión.*

- ➢ *El valuador tiene experiencia en el mercado local y de tipología de bienes que se están valorando.*

- ➢ *El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien objeto de valuación.*

- ➢ *Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.*

12. VALOR COMERCIAL PREDIO

LOTE H VEREDA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE RICAURTE			
DESCRIPCION	AREA M2	VALOR UNITARIO $/M2	SUB TOTAL $
Área del predio	423000,00	$ 4.126	$ 1.745.262.661
VALOR TOTAL			$ 1.745.262.661
SON: Mil setecientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos mcte.			

OBSERVACIONES AVALÚO:

- *Las construcciones existentes están en proceso constructivo sin terminación final y requieren recuperación de lo existente de manera técnica.*
- *Igualmente, las construcciones inherentes a la actividad ganadera se encuentran deterioradas (corrales, establos cercas)*
- *Particularmente el acceso al predio tienes unas características y especificaciones excelentes en procesos constructivos*
- *Existe la viabilidad de un potencial turístico aprovechando el concepto ecológico para el sector*

Cordial saludo,

Inspeccionó

Arq. OSCAR ANDRES RODRIGUEZ
Avaluador con C.C.-02-3493

MIEMBROS SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES MATRICULAS 139 - 209
Avaluador con RAA AVAL-19.235.885

A. Z. INGENIERÍA S.A.S.
Ing. RICARDO MALAGÓN
Gerente General

Bogotá D.C., mayo de 2019.

428

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

AJ016

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la Empresa AZ INGENIERIA Ltda., identificada con el Nit. 800.200.582-5, verificada la base de datos que reposa en el Aplicativo, se pudo establecer que se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia para la Ciudad de Bogotá desde el 26 de enero de 2011.

Examinada la información existente en el software y la hoja de vida de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que en la actualidad cuenta con licencia, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 01 de abril de 2021, en los oficios de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Muebles, Automotores, Maquinaria Pesada, Equipos e Instalaciones Industriales e Ingeniero Geografo en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código de Procedimiento Civil y los Acuerdos Nos. 1518 de 2002, modificados por los Acuerdos PSSA10-7339 y 7490 de 2010, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016), a solicitud escrita del señor Malagón, en calidad de representante legal, radicado bajo el No. 15545 del 31 de Marzo de 2016.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Ayr Smiley

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E262326

CERTIFICA

Que el Arquitecto OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 2994745 de Chia, registra matricula profesional No. 25700-24958, expedida en cumplimiento a la Resolución No.00047 del 30 de Abril de 1987 por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieria y Arquitectura.

La matrícula profesional actualmente se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior informacion corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C a los 02 dias del mes de Mayo de 2019.

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[http://www.cpnaa.gov.co/es/content/validacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente codigo de verificacion qZ7E7hq

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Certificado digital con Nº de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicamara SA. Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

430

PIN de Validación: b0880a20

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

20 de Junio de 2018

El señor(a) RICARDO MALAGON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19235885, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19235885.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO MALAGON se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Semovientes y Animales

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 21 No. Apto 301
Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad: BOGOTÁ
Teléfono: 3153319875
Correo Electrónico: rima24@azingeniería.com
Perfil académico: Profesional

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO MALAGON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19235885.

El(la) señor(a) RICARDO MALAGON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validacion: b9ff0b20

PIN DE VALIDACIÓN

b9ff0b20

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) dias del mes de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

431

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Bogotá D.C., 12 junio de 2019 SCdA-006-CERT-2019

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
LONJA SECCIONAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
NIT: 860.041.110-8

Certifica que:

RICARDO MALAGON
Cédula de Ciudadanía No. 19.235.885

Es miembro de la Sociedad Colombiana de Avaluadores Lonja Seccional Bogotá Cundinamarca, en la categoría de Miembro Activo desde el mes de Octubre de 1997, con el número de afiliación – 135, se encuentra Certificado con el Registro Abierto de Avaluadores – RAA con las siguientes categorías:

1. INMUEBLES URBANOS
2. INMUEBLES RURALES
3. RECURSOS NATURALES SUELOS Y DE PROTECCIÓN
4. MAQUINARIA FIJA Y EQUIPOS MÓVIL
5. SEMOVIENTES Y ANIMALES

Y ha realizado avalúos en las mismas para la Sociedad Colombiana de Avaluadores Lonja Seccional Bogotá - Cundinamarca.

Cordialmente,

"EL GREMIO AVALUADOR POR EXCELENCIA"

OSCAR CHAVARRIA RODRIGUEZ
Presidente Ejecutivo
Sociedad Colombiana de Avaluadores
Lonja Seccional Bogotá - Cundinamarca

Afiliado a la Unión Panamerica de Asociaciones de Valuación - UPAV
Cofundador - Registro Nacional de Avaluadores - RNAV
Cra. 10 No. 67A-45 Tels.: 235 6178 - 235 5273 - 211 7189 Móvil 3208098124
scavaluos@gmail.com - www.scavaluos.org.co
Bogotá, D.C. - Colombia

Fundada en 1974

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1964661106B5

18 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:12:13

AA19646661 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AZ INGENIERIA S.A.S
N.I.T. : 800200582-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00539812 DEL 16 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 293,313,617
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 33 A 41 OF 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTACTENOS@AZINGENIERIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 33 A 41 OF 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : RIMA24@AZINGENIERIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 903 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 2 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL NO.- 399330 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA DA: A.Z. INGENIERIA LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 006 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 18 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225688 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: A Z INGENIERIA LIMITADA, POR EL DE: AZ INGENIERIA S.A.S.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pontes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 006 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 18 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225688 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AZ INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
8.729	21-XII-1.994	37 STAFE BTA	21-II-1.995 481946

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003901	2003/10/10	NOTARIA 23	2003/10/30	00904446
0001474	2006/05/19	NOTARIA 48	2006/06/06	01059712
006	2017/04/18	JUNTA DE SOCIOS	2017/05/18	02225688

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE MARZO DE 2028

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: ES PRINCIPALMENTE EL ESTUDIO, PROMOCIÓN, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, CONSULTORÍA E INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE PROYECTOS Y OBRAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, CATASTRO, PROPIEDAD RAÍZ Y VALORIZACIÓN. TRABAJOS DE FOTOINTERPRETACIÓN, INVENTARIOS Y AVALÚOS URBANOS, RURALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, PLANES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y/O RURAL, ORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS, SISTEMAS, PROGRAMACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES. LOS ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VALORIZACIÓN. EL TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, OBRAS DE URBANISMOS, DE RENOVACIÓN O EMBELLECIMIENTO URBANO, DISTRITO DE RIEGO OBRAS DE CONTROL ECOLÓGICO, OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ETC. LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ADEMÁS DE EJECUTAR EL EJERCICIO PROPIO DE LAS LABORES DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA EN OBRAS Y PROYECTOS REALCIONADOS CON LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, CATASTRO Y VALORIZACIÓN. LA URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE TERRENOS POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN SOCIEDAD O COMUNIDAD CON OTROS CONSTRUCCIÓN DE CASAS O EDIFICIOS, PARA VENDERLOS, PERMUTARLOS, HIPOTECARIOS, ARRENDARLOS, SOMETERLOS O NO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS, BATIMETRÍAS, ELABORACIÓN DE PLANOS, Y LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, LA COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZABLES EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A)-ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES URBANOS O RURALES POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO O ENAJENAR EN IGUAL FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, OBTENER DERECHOS SOBRE ESTAS PROPIEDADES LO MISMO QUE ADMINISTRAR Y EXPLOTAR DICHAS INVERSIONES. B)- ABRIR, MANTENER Y ADMINISTRAR, FABRICAS, TALLERES, ALMACENES, DEPÓSITOS, OFICINAS, SUCURSALES Y AGENCIAS, LO MISMO QUE COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, DISTRIBUIR E INSTALAR MATERIALES, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS VARIOS (DOTACIÓN, DIDÁCTICOS, OFICINA, DECORACIÓN CONSTRUCCIÓN, ORFEBRERÍA, ACUEDUCTO, TELEFONÍA,

ELECTRICIDAD, TUBERÍAS, ETC.) QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. C).ADQUIRIR O ENAJENAR CUOTAS O PARTES SOCIALES Y ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS, ABSORBER TALES EMPRESAS Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD. D)- ACTUAR COMO EMPRESARIO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, BIEN SEA ESTOS ENTIDADES O PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. E)- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN CUALESQUIERA OPERACIONES BANCARIAS DE CRÉDITO Y/O DE SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES. F). TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS DE LAS CUESTIONES QUE TENGAN INTERESES FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. G). CELEBRAR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN O AGENCIAMIENTO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS EN LAS MISMAS ACTIVIDADES DEL OBJETO PRINCIPAL O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O QUE SIRVAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. H). CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DELA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. NI LA SOCIEDAD NI LOS SOCIOS PODRÁN CONSTITUIRSE EN FIADORES O GARANTES DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE ELLO REPORTASE ALGÚN BENEFICIO, LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD LÍCITA. 7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA)

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00

VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA Y UN SUB GERENTE; DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MALAGON RICARDO	C.C. 000000019235885
SUBGERENTE	
DURAN NUÑEZ DAISSY	C.C. 0000000518111062

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN SUB GERENTE, EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ DERECHO AL USO Y FIRMA DE LA RAZÓN SOCIAL. EL SUB GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A ESTE. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS REUNIONES DE FIN DE EJERCICIO, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y UN PROYECTO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES; G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GÈNERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DESIGNE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; H)- HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS; L)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. J) CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS K)- MANTENER INFORMADA LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SU FUNCIONAMIENTO; L)- DELEGAR PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. LL)- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA 1200 SMLV, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS, Y CUALQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC. M)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS SUPERIORES A LA TERCERA (1/3) PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19646661106B5

18 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:12:13

AA19646661

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

INGENIERÍA S.A.S.

REGISTRÓ FOTOGRAFICO

001

002

003

004

Cra. 21 No. 33A - 41 Of. 101 PBX: +[57-1]4674299/98 Tel: +[57-1] 3235465 Cel: +[57-1]3153319875
contactenos@azingenieria.com / admin@azingenieria.com Bogotá D.C. - Colombia
www.azingenieria.com

005

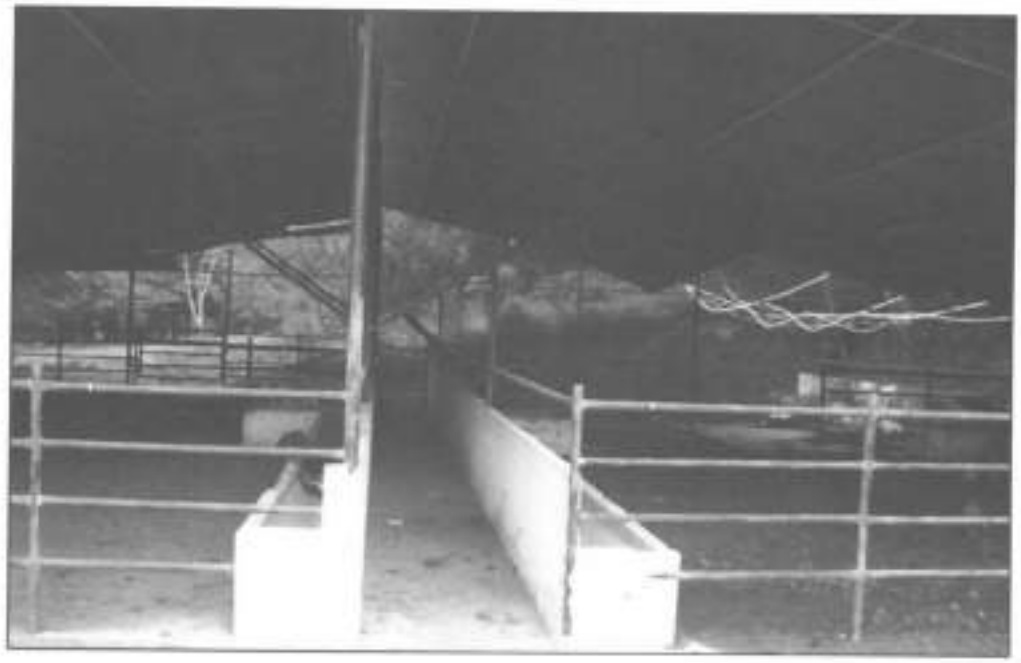

006

007

008

009

010

011

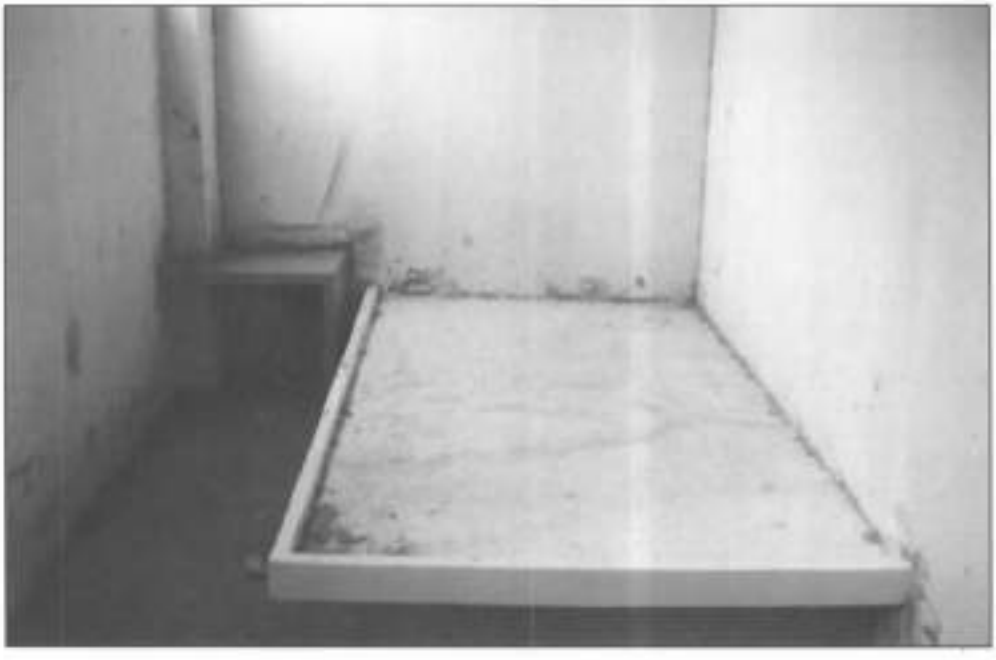

012

013

014

Cra. 21 No. 33A - 41 Of. 101 PBX_+[57-1]4674299/98 Tel: +[57-1] 3235465 Cel: +[57-1]3153319875
contactenos@azingenieria.com / admin@azingenieria.com Bogotá D.C. - Colombia
www.azingenieria.com

015

016

017

018

019

020

Cra. 21 No. 33A - 41 Of. 101 PBX: +[57-1]4674299/86 Tel: +[57-1] 3235465 Cel: +[57-1]3153319875
contactenos@azingenieria.com / admin@azingenieria.com Bogotá D.C. - Colombia
www.azingenieria.com

Localización satelital general

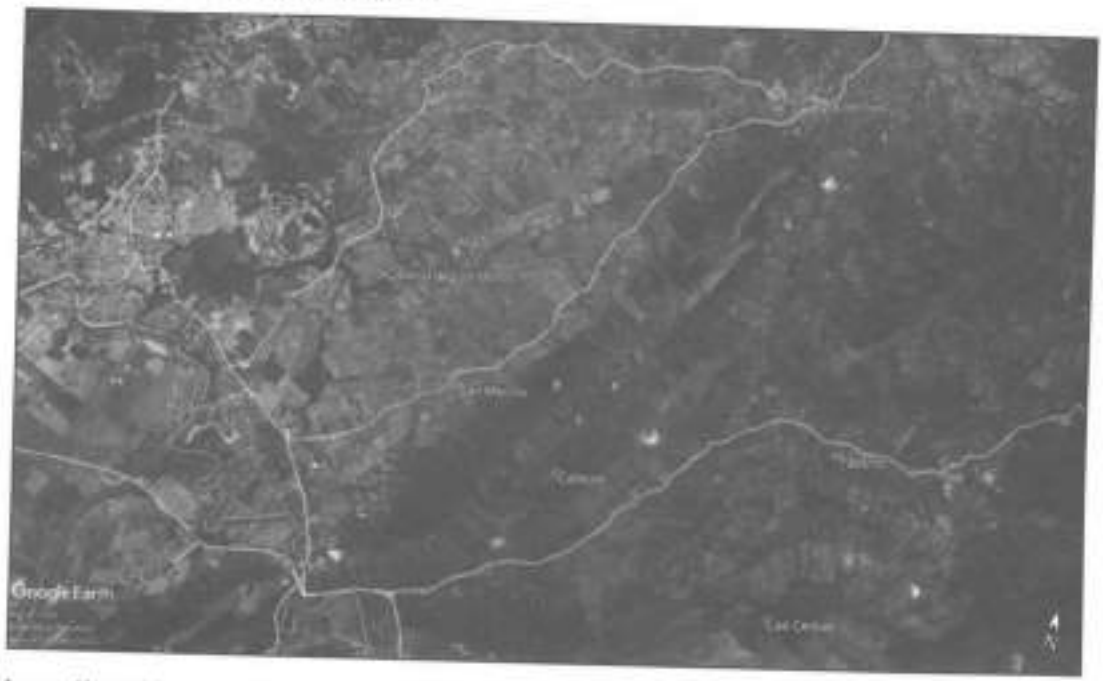

Localización satelital especifica

Información Igac

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	612 - Ricaurte
Código Predial Nacional:	25612000000000009002800000000
Código Predial:	256120000000090028000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	Lo H
Área de terreno:	42 Ha. 2999 m2
Área de construida:	265 m2
Cantidad de construcciones:	3

Localización Igac

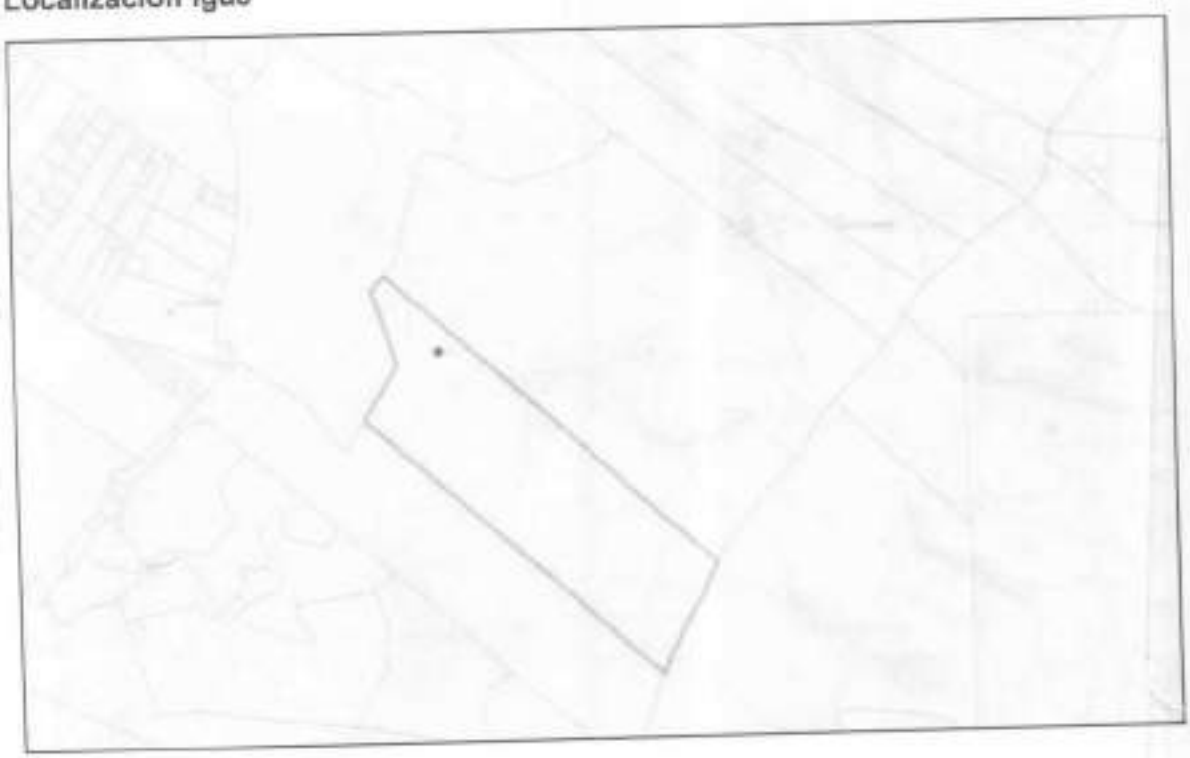

0 20 06 M

Estado 21
ENTRADA 28 JUNIO

442

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Singular
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandantes : **STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS.**
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**
Asunto : **Complementación avalúo, presento nuevo avalúo**
No. : **015-2016-0293**

En mi condición de apoderado de la acreedora que embargó remanentes, en término me permito aportar escrito del perito **OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIAKI** donde se complementa el experticio en todos y cada uno de los puntos por su Señoría señalados en el auto del pasado 12 de junio, por lo que ruego a su Señoría decidir sobre los dos avalúos presentados por las partes, considerando que el del suscrito reúne a cabalidad todos los presupuestos de ley, además de ser claro y contener todos los elementos de juicio necesarios para la valoración del bien.

De otra parte, y para complementar dicho experticio, allego otro avalúo comercial elaborado por la firma especializada "INGENIERIA S.A.S.", para que sea apreciado en conjunto de conformidad con las reglas de sana crítica y demás del que trata el art. 232 del C.G.P., el que llega a la misma conclusión del anterior, y se podrá tener como elemento de juicio para que se me apruebe.

396
61

Ruego en consecuencia proceder de conformidad.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No.79.105.578 Engativá (Btá)
T.P. No. 37.562 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 02 JUL. 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el siguiente escrito

El(la) Secretario(a): Complemento avalúo

443

REPÚBLICA DE COLOMBIAD
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 08 JUL 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

REQUIERE PERITO – REQUIERE PARTE

Sería el caso resolver las observaciones al avalúo allegadas por el extremo pasivo; sin embargo, evidencia el despacho que el peritaje no cumple los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., por lo anterior, se requiere al extremo interesado y al perito para que en el término de cinco (5) días indiquen, (i) su profesión, oficio o arte anexando el título académico y los documentos que certifiquen su experiencia y de quien participó en su elaboración, (ii) la lista en los casos o procesos en los que ha desempeñado el cargo de perito, (iii) lista de publicaciones relacionadas con la materia de la experticia si las tuviere, (iv) informe si fungió como perito por la misma parte o apoderado, indicando el objeto del dictamen, (v) informe si se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 50 ibídem, así mismo, deberá acreditar los demás requisitos establecidos en los numerales 8 a 10 del mencionado artículo.

Vencido el término anterior ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Igualmente, se requiere al perito Oscar Andrés Rodríguez Chari para que acredite la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1673 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
fijado hoy 09 JUL 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

444

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVUL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICACO No. 11001310301520160029300

Apreciados señores:

Dando cumplimiento al auto del 8 de julio de 2019 me permito remitir la información solicitada para dar cumplimiento al articulo 226 del Código General del Proceso:

1. Mi profesión es **INGENIERO GEOGREFO**. ya anexadas las fotocopias de mi titulo profesional, Tarjeta profesional, tarjeta de Perito Avaluador y de mi cedula de ciudadania.

2. He elaborado avalúos desde el año 2011 hasta la fecha:
   - I. Matricula inmobiliaria 50N-20067575 Dirección Predio Condominio Betania Lote 3. Vereda San José de Triunfo, Municipio de La Calera. Propietario MARIA FERNANDA ESCOBAR ESCOBAR, JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO.
   - II. Matricula inmobiliaria 50N-817344 Dirección Predio Vereda Vuelta Grande Municipio de Cota, Propietario FIDUCIARIA HELLM TRUST S.A JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION.
   - III. Matricula inmobiliaria 50C-748763, dirección Predio Calle 80 A No. 104 – 58 Apartamento 408 Conjunto residencial "Bolivia IV P.H." Propietario ESMERALDA VELASQUEZ AMEZQUITA Y PAOLA DANIELA ZULUAGA VELASQUEZ, JUZGADO 3 DE FAMILIA DE DESCONGESTION.
   - IV. Matricula inmobiliaria 50N-202350529, Dirección Predio LT 50 A Condominio RINCON DE SAN PEDRO GUAYMARAL. Propietario HECTOR ARMANDO ALTAMAR MORENO.
   - V. Matricula inmobiliaria 50C-1256401, Dirección Predio Calle 2G No. 40C – 23 Propietario VANEGAS FIDELIGNA, JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
   - VI. Matricula inmobiliaria 50C-1328424, Dirección predio AK 27No. 52 – 35 Propietario DUARTE FORERO FRANCISCO, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 001.
   - VII. Matricula inmobiliaria 50C-1313556, calle 70 A No. 52 – 35 Propietario PASCUAL HOLGUIN CHAPARRO, JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CICUITO.

3. Ala fecha no he realizado publicaciones académicas.

445

4. *Dando cumplimiento al numeral 8° del artículo 226 del C.G.P., manifiesto que, hasta la fecha, los avalúos profesionalmente realizados por el suscrito, han tenido carácter de privados para uso comercial de mis clientes y no han sido aportados en procesos judiciales.*

5. *Dando cumplimiento al numeral 9° del artículo 226 del C.G.P: Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados para la realización del avalúo aportado son los mismos que he utilizado y aplicado profesionalmente en el ejercicio regular de mi profesión de Ingeniero Catastral.*

6. *Dando cumplimiento al numeral 10° del artículo 226 del C.G.P manifiesto que los documentos que tuve en cuenta para la realización de este avalúo fueron los siguientes:*
   I. Documentos consignados en cada uno de los expedientes.
   II. Documentos investigados para cada proceso.

   Documentos que adjunte junto con el avalúo y que vuelvo a anexar.

7. *Actualmente mi registro como avaluador ante el Registro es el número AVAL-19235885.*

Atentamente,

ING. RICARDO MALAGON

C.C. No. 19.235.885 de Bogotá.

T.P. No. 2524743934 CND

T.A. No.19.235.885

LETRA .

446

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

OF. EJECUCIÓN CIVIL CT
46629 16-JUL-'19 15:05

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Singular
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandantes : **STELLA GONZALEZ ESPINO y otras.**
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ**
Asunto : **Cumplo requerimiento avalúo complementario**
No. : **015-2016-0293**

En mi condición de apoderado de la acreedora que embargó remanentes, y como quiera que el avalúo complementario no fue presentado por la parte pasiva como equivocadamente su señoría adujo en auto del pasado 8 de julio sino por el suscrito profesional del derecho, en término me permito aportar la complementación del experticio realizado por la Empresa "INGENIERIA S.A.S", por lo que ruego a su Señoria sin mayor dilación decidir sobre los avalúos presentados por las partes, solicitàndole que por ser más completo y exacto se apruebe el presentado por la parte que represento.

Con respecto al perito Oscar Andrés Rodriguez Chari, manifiesto que su registro en el "R.A.A" se encuentra en trâmite, por lo que no es posible en este momento acreditar su inscripción ante tal autoridad, de todas maneras y en cuanto a la parte cientifica-procesal que aquí interesa, cumple con todos los estándares, y requisitos establecidos para el efecto por el Art. 226 del C.G.P,., además que el complementario fue realizado por un auxiliar que SI ESTA AFILIADO a dicha Entidad.

Señor Juez, lo que aquí importa es que el avalúo del inmueble perseguido sea justo y equitativo para que en caso de remate el valor de la adjudicación sea suficiente para el pago tanto de los créditos aquí perseguidos, como los de la demanda de remanentes cuya acreedora represento, como en su debida oportunidad acredité.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No.79.105.578 Engativá
T.P. No. 37.562 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
23 JUL. 2019
En la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a).
Cumplimiento auto

447

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 26 AGO 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

El Estatuto Procesal Civil en su artículo 226 define la prueba pericial como aquella que requiere conocimientos científicos, técnicos o artísticos los cuales pueden ser rendidos por un profesional o institución idónea, en el caso de avalúo de inmuebles requiere de un perito avaluador especializado de bienes conforme lo estableció la Ley 1673 de 2013.

A su vez el artículo 444 del Código General del Proceso estableció que los extremos de la litis pueden aportar avalúo comercial de los inmuebles cuando consideren que el catastral no es idóneo, razón por la cual, el ejecutado allegó avalúo comercial por valor de $985´709.252 (fls. 289 a 314 y 319 a 322) una vez se corrió traslado del mismo el ejecutante presentó observaciones al avalúo y adjuntó otro avalúo comercial por valor de $1.745´262.661 (fls. 333 a 386, 409 a 442 y 444 a 446).

Razón por la cual, el despacho estudió cada una de las experticias aportadas constató que cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 226 *ibídem*, se trata del mismo bien, les arrojó el mismo metraje del inmueble 423.000 M2 y usaron la misma metodología de evaluación; sin embargo, la diferencia ostensiblemente del avalúo radicó en el valor que le otorgó cada especialista al metro cuadrado del inmueble.

Por lo tanto, al requerir conocimientos técnicos para determinar el valor real del inmueble objeto de almoneda no es posible que este despacho establezca cuál de los dos profesionales tienen razón respecto al justiprecio del inmueble.

Al respecto, la jurisprudencia ha indicado que:

> *"(...) el juez el director del proceso y que, precisamente por serlo, entre sus deberes tiene conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Civil [actual art. 4 C.G.P.] el de dirigirlo, velar por su rápida solución, hacer efectiva la igualdad de las partes en el mismo y hacer efectivos los deberes de lealtad, probidad y buena fe, así como evitar toda tentativa de fraude procesal. Tales deberes le imponen el deber de apreciar las pruebas, entre ellas la prueba pericial y el avalúo de los bienes que se le presenten, de acuerdo con las reglas de la sana crítica (artículo 187 del C.P.C.- actual 176 C.G.P.), norma que en*

armonía con lo dispuesto por los artículos 240 y 241 del mismo Código (actual 228 y 232 del C.G.P.), le permite, aún oficiosamente ordenar que los peritos aclaren, complementen o amplíen su dictamen, y en todo caso apreciarlo, lo mismo que el avalúo que se le presente, de acuerdo con su firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos, lo que descarta por completo la incorporación y acogimiento automático y no razonado del avalúo de los bienes embargados y secuestrados en el proceso ejecutivo[1]*."*

Por lo anterior, y de conformidad a los poderes oficiosos en materia probatoria previstos en la legislación procesal civil[2], se hace necesario citar a los peritos para ser interrogados con el fin de verificar la idoneidad de los mismos y determinar el valor comercial del inmueble objeto de remate al tenor de lo normado en el artículo 228 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Se fija el día **5 de septiembre de 2019** a la hora de las **4:00 P.M.,** con el objeto de llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 228 *ejusdem*.

Segundo: Citar a los peritos con la finalidad de aclarar el dictamen allegado al plenario, en donde se interrogaran y se preguntará respecto de posibilidades de comercialización del inmueble avaluado, así como de los estudios en los que se fundamentan sus conclusiones, para lo cual deberá allegar el análisis de mercado y estadístico como lo prevé la Resolución 620 de 2008 del IGAC, además de explicar las fuentes de información que tuvieron en cuenta (artículo 1° del Decreto 420 de 2000), incluyendo el uso, índices de ocupación y construcción que permitan obtener el valor del metro cuadrado, realizando la comparación con el valor de otros inmuebles de similares características.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
111 fijado hoy 27 AGO 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-11

[1] Corte Constitucional Sentencia C-876 de 2005.
[2] Artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

A18

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

Solicitud de aplazamiento de diligencia judicial

hector manuel zubieta figueroa
Vie 30/08/2019 8:19 AM
juhotarazannavas@hotmail.com

Doctor
JULIO TARAZONA NAVAS
Abogado

Respetado Doctor, de manera comedida solicito se tramite aplazamiento de la diligencia judicial del predio H. vereda San Francisco, del municipio de Ricaurte, con el fin de evaluar y estudiar el tema en profundidad. Agradazco su amable atención.

HECTOR MANUEL ZUBIETA F.
Carrera 5 N° 12-44 Espinal
Celular 3102662172
Teléfono (8) 2483944

Scanned with CamScanner

Bogotá, agosto 29 de 2019

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la señora **SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**, con todo respeto concurro ante usted dentro del proceso de la referencia, para manifestarle lo siguiente:

1.- PETICIÓN

1.1.- Que interpongo dentro del término legal RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 26 de agosto de 2019 proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 11001310301520160029300 seguido por ESTELLA GONZÁLEZ HOYOS Y OTROS contra ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

1.2.- Se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de citación de los peritos HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA y OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI a fin de interrogarlos, con el fin de establecer el valor real del bien inmueble objeto del proceso de la referencia.

2.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

2.1.- Las pruebas consistentes en los dictámenes periciales fueron aportados por las partes y no decretados de oficio por el juzgado, los cuales fueron realizados por los señores peritos HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA y OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI citados para el próximo jueves 5 de septiembre de 2019.

2.2.- Este recurso se interpone teniendo en cuenta que la providencia del 26 de agosto de 2019 no decreta de oficio prueba alguna, sino la citación de los mencionados peritos a fin de interrogarlos para de establecer del bien inmueble objeto del proceso de la referencia.

2.3.- El perito HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA a solicitud de SANDRA GONZÁLEZ HOYOS presentó con relación al predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) un avalúo por la suma de $ 985.709.252 y el perito OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI a solicitud de BETTY

456

JUDITH GONZÁLEZ acreedora con embargo de remanentes presentó un avalúo por la suma de $ 1.745.262.661.

2.4.- Como puede observarse hay entre los dos peritazgos una diferencia de $ 759.553.409 y como bien lo dice su despacho en la providencia del 26 de agosto de 2019 la diferencia es ostensible, razón de la citación de los expertos estando de acuerdo en el metraje del predio y habiendo utilizado la misma metodología de evaluación.

2.5.- Por lo anterior, manifiesto al juzgado que el perito HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA requiere de un término más amplio a fin de hacer un estudio detenido, preciso y detallado de las falencias que en nuestro concepto presenta el dictamen pericial presentado por el perito señor OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI a solicitud de BETTY JUDITH GONZÁLEZ acreedora con embargo de remanentes quien presentó un avalúo por la suma de $ 1.745.262.661, pues teniendo en cuenta la fecha de la providencia del 26 de agosto de 2019 solamente cuenta con un término de 8 días para hacer dicho estudio.

2.6.- Además, Señor Juez, comedidamente informo que según manifestación del perito HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA con anterioridad había adquirido un compromiso en la ciudad de Medellín, razón por la cual no puede asistir a la diligencia de interrogatorio del próximo 5 de septiembre de 2019.

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

TRASLADO
En la fecha 05-09-19
319
06-09-19
10-09-19
y vence en
El secretario

ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 13 SET 2019
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El(la) Secretario(a)

451

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
ABOGADA

Señor:
JUEZ 2º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo hipotecario.
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandante : STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**
Petición : **Aclaración providencia**, Peesoneria
No. : **015 -2016 - 0293**

En nuestra condición de apoderada judicial de las Actoras STELLA GONZALEZ ESPINO, y SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, y *apoderado del actor en remanentes* dentro del término de ejecutoria, y como quiera que en la parte motiva de esta decisión existen frases que ofrecen verdaderos motivos de duda, en este caso al indicar que …. "…. **el mismo ejecutante presentó observaciones al avalúo y presentó otro avalúo comercial por valor de $ 1.745-262.661 (flos 333 a 386, 409 a 442 y 444 a 446." Se subraya y resalta,** cuando según consta en el paginario, tanto dicho dictamen como su aclaración a que hacen relación tales folios, fue elaborado por el perito OSCAR ANDRES RODRIGUEZ CHIARI **por cuenta del mandatario de quién embargó remanentes, Señora BETTY JUDITH GONZALEZ,**

En otras palabras, no es cierto que la misma parte actora en la contradicción hubiera presentado un nuevo trabajo pericial, sino quién embargo remanentes, con fundamento en la facultad prevista en el Art,.444-1 del C.G.P.

Bajo este contexto, y de conformidad con lo previsto por el Art. 285 del C.G.P. solicitamos:

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
ABOGADA

SE SIRVA ACLARAR SU PROVIDENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2.019, EN LO RELATIVO A QUE QUIEN APORTÓ EL NUEVO AVALUO FUE QUIEN EMBARGO REMANENTES SRA BETTY JUDITH GONZALEZ, Y NO LA PARTE ACTORA.

Ello es igualmente necesario para efectos de los interrogatorios que se practicarán por los apoderados de las partes a los auxiliares de la justicia en la audiencia programada para el 05 de septiembre de 2.019, según lo establecido en el Art. 228 del C.G.P.

Por último, el suscrito profesional del derecho FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO de condiciones civiles conocidas, ruego se me reconozca personería para actuar en representación de quién embargó remanentes SRA. BETTY JUDITH GONZALEZ.

Respetuosamente,

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C.C. No. 1.026.261.041 de Bogotá D.C.
T. P. No. 234.752 C.S.J

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No,. 79.105.578 Engativá (Btá)
T.P. No. 37.5632 del C.S.J.

República De Col
Rama Judicial Del Po
Oficina de Apoyo para l
Civiles del Circulo de
de Sentencias de Bog

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 13 SET. 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a) Sólo aclarar, provid.

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
ABOGADA

Señor:
JUEZ 2º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo hipotecario.
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandante : STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**
Petición : **Descorro traslado reposición, nueva fecha**
No. : **015 -2016 - 0293**

En mi condición de apoderada judicial de las Actoras STELLA GONZALEZ ESPINO, y SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, en término descorro traslado del recurso de reposición formulado por el apoderado de la otra actora contra su providencia del pasado **26 de Agosto** donde se citó a los peritos para los efectos del Art. 228 del C.G.P., en el sentido que como lo pretendido por dicho Censor era que el perito de las Actoras requería tiempo para el análisis del otro experticio, el que ya lo tuvo, y además la fecha allí fijada por su Despacho ya pasó, por lo que le ruego:

1.- ABSTENERSE DE PRONUNCIARSE SOBRE LA REPOSICION, POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

2.- Sin mayor dilación se **fije nueva fecha y hora para evacuar la audiencia con los peritos y las partes de que trata la norma procesal atrás citada.**

Respetuosamente,

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C.C. No. 1.026.261.041 de Bogotá D.C.
T. P. No. 234.752 C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgados

16 SET 2019

El(la) Secretario(a): COPIA

se agrega memorial

Descelo 13/09
vencetraslado
traslado

434

Señor:
JUEZ 2º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo hipotecario.
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandante : STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**
Petición : **Descorro traslado reposición, nueva fecha**
No. : **015 -2016 - 0293**

Como apoderado de quién aquí embargó remanentes, **BETTY JUDITH GONZALEZ,** en tiempo descorro traslado del recurso de reposición formulado por el apoderado de la actora contra la providencia del pasado **26** de **Agosto** donde se citó a los peritos para los efectos del Art. 228 del C.G.P., decisión que deberá confirmarse, por las siguientes razones:

- No existe ningún sustento válido para el reproche, como quiera que la facultad oficiosa del Juez para citar a los peritos a audiencia de que trata dicha normativa procesal, deriva de sus poderes de instrucción y juzgamiento que le brinda la ley, empezando por la Cartas Fundamental (Art. 228 C.N.), y sobre la que las partes no pueden ejercer contradicción alguna, pues además se trata que el operador se llene de los elementos de juicio validos para determinar que experticio tiene mas elementos de certeza para tenerlo como valido, en otras palabras PUEDA DECIDIR EN DERECHO.

- Es que en realidad el reclamo del ilustre apoderado no se soporta en una discusión jurídica procesal, sino básicamente que el perito de la actora requería tiempo para estudiar el otro trabajo, lo que no esta consagrado en la ley procesal, y además se supone que el experto tuvo todo el tiempo del mundo cuando realizo su trabajo.

- La decisión atacada en consecuencia deberá mantenerse, pero como con esta actuación dilatoria ya se pasó la fecha, lo único que queda es que su Señoria fije nueva fecha y hora para tal efecto, rogándole desde ahora que en el caso de cualquier otra controversia y/o petición al respecto se debata en esa audiencia, y se advierta al apoderado que repuso sobre las consecuencias disciplinarias y procesales de sus actuaciones, (Art. 78 C.G.P.), ello para evitar que esta penosa situación se continúe presentando.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 de Bogotá D.C.
T. P. No. 37.762 C.S.J

EJECUCION CIVIL CTO

Se agregó numeral al adjunto

16 SET. 2019

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

Colombia legal Abogados

455

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 1

SEDE JUDICIAL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HORA 4:00 P.M.

OFEJECUCION CIVIL CTO
27366 5-SEP-'19 11:46

PROCESO NÚMERO: 11001-31-03-015-2016-00293-00 21

DEMANDANTES: STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS

DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y - residente en Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la Tarjeta de abogado número 221.674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado, señor LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.351.706 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., solicito el aplazamiento de la audiencia programada para el día 5 de septiembre de 2019, hora 4:00 P.M., en razón que en esa misma fecha, está programada audiencia en el Juzgado 25 del Circuito de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso número 2018-00610, demandante JAIME ORLANDO ANTONIO JURADO CORVACHO, demandada, BLANCA CECILIA BARRERA MORENO, práctica de pruebas y posible sentencia.

Solicito respetuosamente se acepte mi solicitud de aplazamiento, sin disminuir importancia a la audiencia programada por su Despacho Judicial, a la programación de la nueva fecha y hora, estaré atento para asistir

cumplidamente a representar los intereses jurídicos y económicos de mi poderdante.

De Usted Honorable Juez,

APODERADO JUDICIAL,

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

C.C. No. 19.438.917 expedida en Bogotá

T.P. No. 221674, Expedida por el C.S. de la J.

NOTIFICACIONES: Carrera 7 Número 12B-84 Oficina 703 Edificio Delferro, Zona Centro, Bogotá D.C. – Colombia

Número de teléfono: 3227397879

Dirección de Correo Electrónico: colombialegalabogados@gmail.com

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Teléfono 8630893
Chía (Cundinamarca)

Chía (Cundinamarca), 18 de septiembre 2019
Oficio No. 2050/2019

Señor:
JUZGADO 2° CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00198
Demandante: BETTY JUDITH GONZÁLEZ
C.C 35.477.009
Demandado: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C 80.351.706
Su referencia 2016-00293

Reciba un Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que mediante auto de data 11 de septiembre de 2019, se dispuso oficiarle para que informe a este despacho si dentro del proceso N° 2016-293 que cursa en ese estrado judicial, se ha hecho efectivo el embargo de remanentes decretado y comunicado por medio del oficio 453/2017, por esta Oficina judicial.

Sírvase ordenar a quien corresponda tomar atenta nota del presente, dando cumplimiento a lo solicitado en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ
Secretaria

FAVOR AL CONTESTAR CITAR LA TOTALIDAD DE LA REFERENCIA. CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

ACHO
01 OCT. 2019

458

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 NOV 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Sería el caso resolver el recurso de reposición presentado por el extremo ejecutante, en contra del proveído adiado 26 de agosto de 2019 mediante la cual el despacho de forma oficiosa citó a los peritos a la audiencia de contradicción que trata el artículo 228 del Código General del Proceso. Sin embargo, evidencia el despacho que tal pedimento es improcedente por cuanto no procede recurso alguno contra el auto que decreta prueba de oficio.

Téngase en cuenta que el artículo 228 del Código General del Proceso establece:

> *"**La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia**, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, **o si el juez lo considera necesario**, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

De la trascripción normativa se evidencia que los peritos pueden ser citados a petición de parte para efectuar la contradicción del dictamen pericial realizado o en su defecto pueden ser citados de forma oficiosa por el juez en caso de estimarlo necesario y en el sub judice los peritos fueron citados a audiencia para efectuar la contradicción del peritaje de forma oficiosa por el despacho ya que no fue peticionada por las partes, por ende se entiende que es una prueba oficiosa contrario a lo expuesto por el recurrente.

Al respecto, el inciso final del artículo 169 del Estatuto Procesal prevé: ***"[l]as providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso.*** *Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas."*

Por lo anterior, se vislumbra que el recurso es improcedente ya que por disposición normativa no procede recurso alguno en contra del auto que decreta pruebas de oficio, razón por la cual, se rechaza por improcedente el recurso incoado por el extremo actor.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

ÚNICO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición incoado, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 197 fijado hoy 28 NOV. 2019
a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

459

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 15 NOV 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

CONCEDE ACLARACIÓN AUTO

De conformidad a la petición incoada por el apoderado de remanentes y la apoderada de la parte actora (fls.451 a 452) y de acuerdo a lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara el auto adiado 26 de agosto de 2019 en el entendido de indicar que quien presentó las observaciones al avalúo fue el apoderado de la acreedora de remanentes. En lo demás permanezca incólume (fl. 447). Notifíquese el presente proveído por estado.

De otro lado, el despacho no se pronunciará respecto a la solicitud de aplazamiento obrante a folios 455 a 456, por cuanto la diligencia no fue realizada ya que el auto fue recurrido.

Por último, de conformidad a la petición obrante a folio 456 por conducto de la oficina de Apoyo infórmese que mediante auto adiado 17 de mayo de 2017 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes peticionado por el proceso 2017-198 que cursa en su despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 152 fijado hoy 18 NOV 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

480

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 NOV 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

De conformidad a la petición obrante a folio 453 de la actuación, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 228 del Código General del Proceso para el día **20 de febrero de 2020 a las 2:00 P.M.**

Siendo deber de las partes informar a los peritos el deber de asistir a la diligencia, so pena de no tener en cuenta los peritajes allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 121 fijado hoy 18 NOV 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

462

PAZ Y SALVO
CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES
ABOGADA: GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
CONTRATANTE: STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRA

La súscrita **GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.261.041 de Bogotá D.C.** abogada en ejercicio, portadora de la **T.P. 234.752 C.S.J, DECLARO A PAZ Y SALVO** a la Señora **SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, (C.C. No. 52.022.343)** por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por ella y la Señora STELLA GONZALEZ ESPINO, el 25 de abril de 2019, para la defensa y representacion judidial en el **proceso ejecutivo** en el que actúa como Demandante, en el **Juzgado 2º Civil** [illegible] **Sentencias de Bogotá D.C.** con radicado **No. 015-**

febrero del año **2020.** ----------

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD COPIAS		
FECHA	Febrero 4 de 2020	
SIMPLES	X AUTENTICAS	RECURSO
ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO
14	2016	293
CUADERNO	1 FOLIOS	349-394-396
CUADERNO	FOLIOS	397-415-416
CUADERNO	FOLIOS	418 - 419-435
CUADERNO	FOLIOS	0.1 439 (454
TOTAL FOLIOS		25
TOTAL A PAGAR		$23750
OBSERVACIONES		

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
ANDREA CAMARGO MELAMIL
IDENTIFICADO CON C.C. No. 1026.261.041
DE BOGOTA
Y MANIFESTÓ QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA.
FECHA: 17 FEB 2020
NOTARIA 24
JEENNY LOPEZ BERMUDEZ CRUZ
NOTARIA ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARÍA 24 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

463

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

SEÑOR
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACION DE NUEVA APODERADA.

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificada con la **C.C. # 52.022.343** de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente memorial le manifiesto al señor juez que revoco el poder concedido a la Dra. Guiselle Andrea Camargo Villamil (anexo copia del paz y salvo de honorarios profesionales), para que se proceda conforme lo señala el artículo 76 del código general del proceso y por lo tanto confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la **CC#52.996.685 de Bogotá** y tarjeta profesional **#169.666** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación, para lo que le solicito le sea concedida personería jurídica.

Faculto a mi apoderada además de las facultades generales otorgados por el artículo 77 del código general del proceso, de las facultades de recibir, allanarse, desistir, liquidar, transigir, conciliar, sustituir, presentar memoriales, recursos y todo lo que en derecho sea menester.

ATENTAMENTE:

SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ
CC # 52.022.343 DE BOGOTA.

ACEPTO:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el
20 FEB 2020 Por: Esther Verónica Facilince Jimenez
Identificado con C.C. 52.996685 T.P. 169666
Firma Responsable
Centro de Servicios:

DOCUMENTO C
NOTARÍA SETENTA
DEL CIRCU
BOGOTÁ
DOCUMENTO

DOCUMENTO
NOTARÍA SETENT
DEL CIRC
BOGOT
DOCUMENTO

Scanned with CamScanner

464

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
FOLIO AUTENTICADO

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052022343, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

13qdlnc3pfnd
19/02/2020 - 13:12:40:911

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 13qdlnc3pfnd

NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CASADO

NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CASADO

465

PAZ Y SALVO
CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES
ABOGADA: GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
CONTRATANTE: STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRA

La suscrita **GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.261.041 de Bogotá D.C.** abogada en ejercicio, portadora de la **T.P. 234.752 C.S.J, DECLARO A PAZ Y SALVO** a la Señora **STELLA GONZALEZ ESPINO (C.C. No. 39.427.341)** por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por ella y la Señora SANDRA YADIRA LEON, el 25 de abril de 2019, para la defensa y representacion judicial en el **proceso ejecutivo** en el que actúa como Demandante, en el **Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.** con radicado **No. 015-2016-293.** ----------

Dado en **Bogotá D.C.**, el dia diecisiete **(17)** de **febrero** del año **2020.** ----------

LA ABOGADA

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C. C. No. 1.026.261.041 Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA: QUE ESTE ESCRITO QUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
IDENTIFICADO CON C.C.
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
17 FEB. 2020
NOTARIA
24
BOGOTÁ, D.C.
Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6457 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
NOTARÍA 24 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

466

SEÑOR
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

210

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACION DE NUEVA APODERADA.

STELLA GONZALEZ ESPINO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá Distrito Capital, identificada con la Cédula de Ciudadanía #39.527.341 de Engativá, actuando en nombre propio, por medio del presente memorial le manifiesto al señor juez que revoco el poder concedido a la Dra. Guiselle Andrea Camargo Villamil (anexo copia del paz y salvo de honorarios profesionales), para que se proceda conforme lo señala el artículo 76 del código general del proceso y por lo tanto confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la **CC#52.996.685 de Bogotá** y tarjeta profesional **#169.666** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación, para lo que le solicito le sea concedida personería jurídica.

Faculto a mi apoderada además de las facultades generales otorgados por el artículo 77 del código general del proceso, de las facultades de recibir, allanarse, desistir, liquidar, transigir, conciliar, sustituir, presentar memoriales, recursos y todo lo que en derecho sea menester.

ATENTAMENTE:

STELLA GONZALEZ ESPINO
CC # #39.527.341 de Engativá

ACEPTO:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el
20 FEB 2020 Por: stella Gonzalez Espino
Identificado con C.C. 39.527.341 y T.P. —
Firma Responsable Centro de Servicios:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el
20 FEB 2020 Por: Esther Verónica Faciolince Jimenez
Identificado con C.C. 52.996.685 y T.P. 169666
Firma Responsable Centro de Servicios:

467

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA AUDIENCIA ART. 228 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2016-00293-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 20/02/2020
Demandantes:	STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS y SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ
Demandado:	LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:20 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandado	No asistió	NO
Apoderada Parte Demandante	ESTHER VERÓNICA FACIOLINDE JIMÉNEZ C.C. 52.996.685 de Bogotá y T.P. No. 169.666 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Parte Demandante	JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS C.C. 19.124.448 de Bogotá T.P. No. 169.666 del C. S. de la J.	NO
Perito	HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA C.C. 19.150.958 de Bogotá	NO
Apoderado Parte Remanente	FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO C.C. 79.105.578 de Engativá T.P. No. 37.562-D2 del C. S. de la J.	NO
Perito	RICARDO MALAGÓN C.C. 19.235.885 de Bogotá	NO

En Bogotá D.C., siendo las 2:00 de la tarde, de hoy veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), fecha y hora señaladas mediante auto del quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, procede a continuar con la diligencia pública.

Así, en primer lugar, se insta a las partes presentes para que se identifiquen en los términos de ley.

Se le reconoce personería al doctor ESTHER VERÓNICA FACIOLINDE JIMÉNEZ, conforme al poder conferido por las demandantes STELLA GONZÁLEZ ESPINO y SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ.

En este estado de la diligencia, el suscrito Juez procede a resolver las observaciones formuladas por la parte acreedora remanente al avalúo del inmueble objeto de remate, que presentó la parte ejecutante y que obran dentro del plenario, cuyos argumentos quedaron indicados en audiencia.

De acuerdo a lo anteriormente dicho, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar un control de legalidad frente a lo actuado, entorno a la diligencia de contradicción del dictamen pericial frente a los autos del 26 de Agosto y 15 de Noviembre de 2019, por los cuales se convocó a ésta audiencia, por las razones señaladas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como quiera que la contradicción que se presentó al avalúo fue realizada por una persona que no hace parte del registro inscrito abierto de avaluadores, y conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, no se puede tener en cuenta las correspondientes contradicciones al avalúo, y en consecuencia, se debe aprobar el avalúo presentado por los ejecutantes en el presente tramite a través del perito HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA.

TERCERO: Declarar extemporáneas las observaciones presentadas a este despacho judicial, el día 20 de junio de 2019 a través del perito RICARDO MALAGÓN.

CUARTO: Confirmar la decisión adoptada en esta audiencia, atendiendo las razones esgrimidas para tal efecto.

QUINTO: Proceder a la compulsa de copias ante la autoridad competente, conforme lo dispuesto al artículo 9 y 10 de la Ley 1673 de 2013.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por el Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-015-2016-00293-00
DEMANDANTES: STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS Y SANDRA LEÓN GONZÁLEZ
DEMANDADO: ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 228 DEL C. G. DEL P.

CONTROL DE ASISTENCIA

COMPARECIENTE	IDENTIFICACIÓN	PARTE	DIRECCIÓN	FIRMA
ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMÉNEZ	C.C. 52.996.685 de Bogotá y T.P. 169.666 del C. S. de la J.	APODERADA DEMANDANTE	Crespo Avenida #62-97	
JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS	C.C. 19.124.448 de Bogotá y T.P. 18.275 del C. S. de la J.	APODERADO DEMANDANTE	Cra 5 #16-14 of 409	
FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO	C.C. 79.105.578 de Engativá y T.P. 37.562-D2 del C. S. de la J.	APODERADO REMANENTES	Cra 5 #77-90 of 604	
HÉCTOR MANUEL ZUBIETA FIGUEROA	C.C. 19.150.958 de Bogotá	PERITO	Carrera 5 #12-44 Espinal 3102662174	
RICARDO MALAGÓN	C.C. 19.235.885 de Bogotá	PERITO	CRA 21 #33A-91 Of. 101	

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Secretario Ad-Hoc

468

Certificación

470

DOCTOR:
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN COMO APODERADA.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, abogada en ejercicio, identificada con la CC#52.996.685 de Bogotá y tarjeta profesional #169.666 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitarle la expedición de una certificación del ejercicio profesional de la suscrita en el proceso de la referencia como apoderada de las demandantes: Sandra león, Stella González y Sandra González, desde el auto de fecha 30 de agosto de 2017 proferido por su despacho hasta abril de 2019, fecha en la cual se radica renuncia a Sandra González y sustitución para: Stella González y Sandra León.

Así mismo certificar la personería jurídica que se me fue concedida en la audiencia del pasado 20 de febrero del 2020 (nuevo poder especial), en calidad de apoderada de Sandra León y Stella González.

Para la presente solicitud anexo el arancel con su respectiva copia.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
4Fs
50594 4-MAR-'20 10:55
Incluye (1) arancel.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

24/02/2020 12:24:21 Cajero: paollass

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GYW5T13 Operación: 94599319

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$6,900.00**
Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 11166596

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no est§ de acuerdo inf¼rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun¥quese en Bogot§ al 5948500 resto de

15-2016-0293
cobro x error

472

RV: LARR J02DECDCDBDC LUISARR LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C No. 80.351.706 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. PROCESO NÚMERO: 11001 31 03 015 2016 00293 00

492

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 30/09/2020 18:34

Para: colombialegalabogadoscivil2020@gmail.com <colombialegalabogadoscivil2020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (504 KB)

LUIS A RAMIREZ RAMIREZ DDO 30-9-20.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4587-2020, Entidad o Señor(a): ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: APD. PASIVO - SOLICITA REMITIR COPIA AUDIENCIA 20 FEB 2020 **- PROCESO 15-2016-0293**

CERTIFICACION EAA LM

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 15:18
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LARR J02DECDCDBDC LUISARR LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C No. 80.351.706 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. PROCESO NÚMERO: 11001 31 03 015 2016 00293 00

De: EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ <colombialegalabogadoscivil2020@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 11:48 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LARR J02DECDCDBDC LUISARR LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C No. 80.351.706 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. PROCESO NÚMERO: 11001 31 03 015 2016 00293 00

AUGURO BUEN DIA

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HONORABLE JUEZ

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

J02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN FÍSICA: CARRERA 10 NÚMERO 14-30 PISO 2, BOGOTÁ D.C.

SEDE JUDICIAL: JARAMILLO MONTOYA.

E S D C E.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTE, ARTÍCULO 114 LEY 1564 AÑO 2012.

PROCESO NÚMERO: 11001 31 03 015 2016 00293 00

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS

STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.527.341 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS

LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.351.706 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y -residente en Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la Tarjeta de abogado número 221674 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado, señor LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.351.706 expedido en la ciudad de Bogotá D.C., solicito respetuosamente copias del expediente, desde el 16 de julio año 2019 hasta la fecha de hoy miércoles 30 de septiembre año 2020, adicionalmente la audiencia realizada el 20 de febrero año 2020 del artículo 228 Ley 1564 de 2012.

De Usted Honorable Juez,

APODERADO JUDICIAL,

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

C.C. No. 19.438.917 expedida en Bogotá

T.P. No. 221674, Expedida por el C.S. de la J.

NOTIFICACIONES: Carrera 7 Número 128-84, Edificio Delferro

Zona Centro, Bogotá D.C. - Colombia

Número de teléfono: 3227397879

Dirección de Correo Electrónico: colombialegalabogadascivil2020@gmail.com

123

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HONORABLE JUEZ

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

J02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN FÍSICA: CARRERA 10 NÚMERO 14-30 PISO 2, BOGOTÁ D.C.

SEDE JUDICIAL: JARAMILLO MONTOYA.

E. S. D. C. E.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTE, ARTÍCULO 114 LEY 1564 AÑO 2012.

PROCESO NÚMERO: 11001 31 03 015 2016 00293 00

DEMANDANTE

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS

STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 39.527.341 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS

LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 80.351.706 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y -residente en Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la Tarjeta de abogado número 221.674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado, señor LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.351.706 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., solicito respetuosamente copias del expediente, desde el 16 de julio año 2019 hasta la fecha de hoy miércoles 30 de septiembre año 2020, adicionalmente la audiencia realizada el 20 de febrero año 2020 consagrada en el artículo 228 Ley 1564 año 2012, se requiere estas copias de los documentos del expediente para la parte demandada ejercer el derecho de contradicción y defensa, artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 114 Ley 1564 año 2012.

37 Folios y
1 C.D.

De Usted Honorable Juez,

APODERADO JUDICIAL,

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

C.C. No. 19.438.917 expedida en Bogotá

T.P. No. 221674, Expedida por el C.S. de la J.

NOTIFICACIONES: Carrera 7 Número 12B-84, Edificio Delferro

Zona Centro, Bogotá D.C. – Colombia

Número de teléfono: 3227397879

Dirección de Correo Electrónico: colombialegalabogadosciv1l2020@gmail.com

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.,

Proceso No. **15-2016-0293**

CERTIFICA:

En esta Oficina De Apoyo Civil Circuito para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias se tramita el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número No. **15-2016-0293**

- Que por reparto le correspondió al Juzgado quince Civil Circuito de Bogotá, quien mediante auto de fecha 26 de junio de 2016, libró mandamiento de pago a favor de **STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS en contra de LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.**

- Que mediante poder radicado ante el Juzgado 15 Civil del Circuito con fecha 18 de julio de 2017, la accionada **SANDRA GONZALEZ HOYOS,** otorgo poder a la doctora ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ y mediante auto de fecha 30 de agosto de 2017 se le reconoció personería jurídica a la doctora anteriormente citada.

- Que por audiencia de fecha 20 de febrero de 2020, se le reconoce personería jurídica a la doctora ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ, como apoderada judicial de las señoras **STELLA GONZALEZ ESPINO y SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ.**

- Que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecucion de Sentencias AVOCO conocimiento de conformidad con acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de la Sala Admirativa del Consejo superior de la judicatura.

Se expide la presente certificación hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Oct 23-de 2020
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

11186596

20 Feb Diligencia Andres.

475

Bogotá, febrero 27 de 2020

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted actuando dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de mayor cuantía con radicado **11001310301520160029300** seguido por **ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO** y otros contra **ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ,** en mi calidad de apoderado de **SANDRA GONZÁLEZ HOYOS**, concurro ante usted para solicitarle lo siguiente:

1.- Se decrete el **REMATE** del bien inmueble materia del proceso consistente en el predio rural lote H de la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $ 985.709.252, avalúo que quedó en firme en audiencia del 20 de febrero de 2020.

2.- La anterior petición se formula con base y fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, dado que se cumplen los presupuestos previstos en la mencionada norma.

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

DOCTOR:
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE Y OTRAS SOLICITUDES.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de las demandantes: Stella González y Sandra León, por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitarle:

1. Teniendo en cuenta la investidura de funcionario público, del señor juez, que lo faculta y además es un deber, poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos contrarios a la ley, los cuales ha tenido usted conocimiento en el proceso de la referencia (artículo 67 del código de procedimiento penal), por lo tanto le solicito se pronuncie sobre las peticiones de la suscrita en la audiencia del pasado 20 de febrero de 2020; referentes a compulsar copias a la Fiscalia General de la Nación y a la Superintendencia de Industria y Comercio a los señores: Fredy Saúl Camargo Camargo, Oscar Andrés Rodrigo Chiari y Ricardo Malagón, conforme las pruebas obrantes en el expediente y los fundamentos legales de los articulos 453 y 426 del código penal, artículos 9 y 10 de la ley 1673/2013, demás normas concordantes; que señalo a continuación:

   EL ARTÍCULO 453 DEL CÓDIGO PENAL: FRAUDE PROCESAL:
   El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

   En la Sentencia SP-6269 (37796) [Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, del 4 jun./14, M. P. Luis Guillermo Salazar]
   La Corte precisó que este delito es un tipo penal de mera conducta, que se consuma con la producción del error, aunque no alcance a manifestarse en la sentencia, resolución o acto administrativo.
   Se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio.

OF.EJECUCION CIVIL CT

50503 4-MAR-'20 18:53

ARTÍCULO 9°. Ejercicio ilegal de la actividad del avaluador por persona no inscrita. Ejercer ilegalmente la actividad del avaluador será considerado como simulación de investidura o cargo y será sancionado penalmente en la forma descrita por el artículo 426 de la Ley 599 de 2000: Actualmente ejercerá ilegalmente la actividad de avaluador, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de esta actividad. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley o cuando indique ser miembro de alguna Lonja de Propiedad Raíz o agremiación de avaluadores sin serlo. También incurre en ejercicio ilegal de la actividad, el avaluador, que estando debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, ejerza la actividad estando suspendida o cancelada su inscripción al Registro Abierto de Avaluadores, o cuando dentro de procesos judiciales desempeñe su función sin estar debidamente autorizado por el funcionario competente. Estas violaciones serán sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles aplicables.

Artículo 426 Código Penal. Simulación de investidura o cargo

El que simulare investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años y en multa de tres (3) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En la misma pena incurrirá el que con fines ilícitos porte o utilice uniformes o distintivos de una persona jurídica.
La pena se duplicará si la conducta se realiza con fines terroristas o cuando se participe en grupos de delincuencia organizada.

ARTÍCULO 10°. Encubrimiento del ejercicio ilegal de la actividad del avaluador de persona no inscrita. La persona natural o jurídica que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento y montos señalados en esta ley. Adicionalmente, el avaluador que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la actividad hasta por el término de tres (3) años.
PARÁGRAFO. El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la valuación incurrirá en falta disciplinaria grave, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes.

2. Como lo establece el artículo 448 del C.G.P, es procedente solicitarle al señor juez que se fije fecha para realizar el remate, y de esta manera poder surtir las publicaciones correspondientes.

478

Art 448 CGP: Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes...

3. Y por último le Solicito al señor juez que se sirva ordenar la actualización del crédito teniendo en cuenta que mis poderdantes tienen interés de hacer postura en el remate por cuenta de su crédito. (Numeral 5 del articulo 468 del C.G.P)

Num 5. Art 468 C.G.P: Remate de bienes. El acreedor con hipoteca de primer grado, podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito; si quien lo hace es un acreedor hipotecario de segundo grado, requerirá la autorización de aquel y asi sucesivamente los demás acreedores hipotecarios.

Si el precio del bien fuere inferior al valor del crédito y las costas, se adjudicará el bien por dicha suma; si fuere superior, el juez dispondrá que el acreedor consigne a orden del juzgado la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito, y de las costas si las hubiere, en el término de tres (3) días, caso en el cual aprobará el remate...

Y en concordancia con el auto de fecha 12 de abril de 2019 (folio 331 del expediente), estamos ante una de los eventos contemplados para la procedencia de la actualización del crédito.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

20 Feb Vilesca.

479

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C
Demandante : **STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandada : **LUÍS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
No. : **15-2016-0293**
Peticiones : **Fecha de remate, control de legalidad.**

En mi condición de apoderado de quién aquí embargó remantes, **BETTY JUDITH GONZÁLEZ,** expondré lo siguientes elementos de juicio que me servirán de soporte para la petición que más adelante formularé:

1º.) En este litigio se ordenó mediante auto la venta en pública subasta previo al avalúo del inmuele aquí perseguido en esta acción real, para que con el producto pagar a los acreedores el valor del crédito y las costas, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y firme.

2º.) Igualmente, el inmueble objeto de este litigio de propiedad del Demandado se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

3º.) En consecuencia se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por el Art. 448 del C.G.P. para fijar fecha de remate del inmueble que se persigue en esta acción, que por tratarse de la primera subasta, la base será del 70% del avalúo, y además por cuanto aun no han sido pagadas por el extremo pasivo el monto de las liquidaciones del crédito y costas.

PETICIONES

1. Se sirva fijar fecha y hora de **REMATE** del inmueble aquí perseguido, distinguido con folio de matrícula **307 – 12683.**

2. Se sirva hacer control de legalidad de que trata el Art. 448 del C.G.P a fin de sanear cualquier irregularidad que pudiera acarrear nulidad dentro del proceso.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T. P. No. 37.562 CSJ.

+ Memos 480

RE: Expediente: 11001310301520160029300

Diligencia 20/Feb

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/09/2020 15:00

Para: drafaciolince@gmail.com <drafaciolince@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3725-2020, Entidad o Señor(a): ESTHER FACIOLINCE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 28 de julio de 2020 13:35
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Expediente: 11001310301520160029300

De: Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de julio de 2020 8:55 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Expediente: 11001310301520160029300

Buenos dias señor Juez del juzgado 2 civil del circuito de ejecución de sentencias de bogotà; por medio de la presente y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitar que se le dé trámite al expediente del asunto **11001310301520160029300**, que desde la audiencia del 20 de febrero/20 tenía pendiente entrar al despacho como apoderada de dos de las demandantes radique varias solicitudes y dos memoriales que no le han dado trámite a la fecha (antes de la pandemia y después de que volvieron a labores no han tramitado el expediente).

Por tal circunstancia solicito al señor juez darle trámite a todas las solicitudes realizadas en la audiencia y posteriores a esta en el menor tiempo posible, bajo el principio de celeridad y eficacia de la justicia.

Atentamente:
Esther Faciolince
T.P 169666 C.S.J
CEL 3043556848

Señores:

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
CAJICA\CUNDICOL

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envio

Numero de Envio 700039795319	Fecha y Hora del Envio 13/08/2020 14:24:16
Ciudad de Origen CAJICA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Contenido DOCUENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1947 - AGE/CAJICA/CUNDICOL/CLL 2 # 3 - 77	

REMITENTE

Nombre JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS	Identificacion 19124448
Direccion OFICINA CJICA	Telefono 3102663164

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Identificación
Dirección KR 10 # 14 - 30 PI 2 ED JARAMILLO MONTOYA CENTRO	Telefono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
14/08/2020	0	NINGUNO	NOOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolucion	CERRADO POR CUARENTENA / ESTADO EMERGENCIA
Fecha de Devolucion	25/08/2020
Fecha de Devolución al Remitente	25/08/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIOJUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE CERRADO POR CUARENTENA / ESTADO EMERGENCIA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JEAN CARLOS BARRETO ARGUZON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificacion 25/08/2020 20:26:12
Guia Certificación 3000207544724	Codigo PIN de Certificacion 39b852c8-0f79-4849-8c5d-e7713d2a1951

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de a Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidisimo.com - servicienteldocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 580 5000 Cel: 323 2554465

GLI-LIN-R-21

Escaneado con CamScanner

Bogotá, agosto 13 de 2020

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No 14-30 CENTRO
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para solicitarle lo siguiente:

1.- **SE DECRETE EL REMATE** del inmueble consistente en el predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, inmueble que está embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia.

2.- Esta petición la formulo de nuevo, teniendo en cuenta que con fecha **27 DE FEBRERO DE 2020** presenté memorial solicitando el remate del bien inmueble materia del proceso ejecutivo hipotecario, de acuerdo con el memorial que anexo.

3.- Fundamento esta nueva petición con base en el **IMPULSO PROCESAL** que en ejercicio de los poderes otorgados, corresponde al Señor Juez.

4.- Como no ha sido posible obtener el correo electrónico del juzgado, comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la pandemia por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

5.- Anexo copia del oficio del 27 de febrero de 2020.

Atentamente,

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner

Bogotá, febrero 27 de 2020

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.449 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted actuando dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de mayor cuantía con radicado **11001310301520160029300** seguido por **ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO** y otros contra **ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ,** en mi calidad de apoderado de **SANDRA GONZÁLEZ HOYOS,** concurro ante usted para solicitarle lo siguiente:

1.- Se decrete el **REMATE** del bien inmueble materia del proceso consistente en el predio rural lote H de la vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $ 985.709.252, avalúo que quedó en firme en audiencia del 20 de febrero de 2020.

2.- La anterior petición se formula con base y fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, dado que se cumplen los presupuestos previstos en la mencionada norma.

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.449 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Bogotá, septiembre 2 de 2020

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No 14-30 CENTRO
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para solicitarle lo siguiente:

1.- PETICIÓN 1:

1.1.- De nuevo solicito **SE DECRETE EL REMATE** del inmueble consistente en el predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, inmueble que está embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia.

1.2.- Esta petición la formulo de nuevo, teniendo en cuenta que con fecha **27 DE FEBRERO DE 2020** presenté memorial solicitando el remate del bien inmueble materia del proceso ejecutivo hipotecario, de acuerdo con el memorial que anexo.

1.3.- Además la formulo de nuevo teniendo en cuenta que con fecha 13 de agosto de 2020 envié la solicitud cuya copia anexo con este escrito, a través de la guía No 700039795319 a través de INTERRAPIDÍSIMO, pero fue devuelta por parte de quien recibió con la anotación de estado de emergencia.

2.- PETICIÓN SEGUNDA:

2.1.- Que se de la aplicación al principio de **IMPULSO PROCESAL** que en ejercicio de los poderes otorgados que usted le corresponden Señor Juez.

3.- ANEXOS:

3.1.- Guía de la empresa INTERRAPIDÍSIMO No 700039795319, de fecha 13 de agosto de 2020.

3.2.- Oficio devuelto de fecha 13 de agosto de 2020, solicitando de nuevo fecha de remate.

Escaneado con CamScanner

3.2.- Oficio de fecha 27 de febrero de 2020, solicitando fecha de remate.

4.- NOTIFICACIONES:

4.1.- Comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner

T86

RE: Solicitud Remate

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 15/09/2020 9:26

Para: juliotarazonanavas@hotmail.com <juliotarazonanavas@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4108-2020, Entidad o Señor(a): JULIO ALBERTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD REMATE

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2020 14:36
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Remate

De: Julio Alberto Tarazona Navas <juliotarazonanavas@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2020 2:31 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Remate

Obtener Outlook para Android

487

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR – AUTORIZA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:00** de la mañana, del día **14 de enero de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Girardot, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se autoriza la presentación de la actualización de la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

OCTAVO: Respecto de la compulsa de copias peticionadas, se le precisa al extremo ejecutante que el expediente se encuentra a su disposición para que efectué las acciones penales que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 073 fijado hoy 04 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001713

Señor (s)
ALCALDÍA DE GIRARDOT
Girardot- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898** contra **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de Noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 307-12683** (código catastral No.25612000000000009002800000000) de esa ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada, presenta deudas y de ser así sírvase indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

NOV 11 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001714

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Sección Cobro Coactivo
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898** contra **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de Noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagaré No. 01 Pagaré No. 02 Pagaré No. 03 Pagaré No. 04 Pagaré No. 05 Pagaré No. 06 Pagaré No. 07 Pagaré No. 07 A	$10.000.000,00m/cte. $40.000.000,00m/cte. $30.000.000,00m/cte. $60.000.000,00m/cte. $60.000.000,00m/cte. $100.000.000,00m/cte. $60.000.000,00m/cte. $10.000.000,00m/cte.
NOMBRE DEL ACREEDOR	**STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898**
NOMBRE DEL DEUDOR	**LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

NOV 11 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

AMSV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001714

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Sección Cobro Coactivo
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898** contra **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de Noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagaré No. 01 Pagaré No. 02 Pagaré No. 03 Pagaré No. 04 Pagaré No. 05 Pagaré No. 06 Pagaré No. 07 Pagaré No. 07 A	$10.000.000,00m/cte. $40.000.000,00m/cte. $30.000.000,00m/cte. $60.000.000,00m/cte. $60.000.000,00m/cte. $100.000.000,00m/cte. $60.000.000,00m/cte. $10.000.000,00m/cte.
NOMBRE DEL ACREEDOR	**STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898**
NOMBRE DEL DEUDOR	**LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

491

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 015-2016-00293

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>

Jue 12/11/2020 10:50

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

Remisión Oficio. Expediente No. 015-2016-00293.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 015-2016-00293

Remisión Oficio. Expediente No. 015-2016-00293

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lue 12/11/2020 10:30

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

Blanco y negro0675.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. NV0001714 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

4-72

OF.Principal
Diagonal 350 Nº 95A-55
TEL: 4139292-4722065

PLANILLA PARA SOLICITUD DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCION DE LA EMPRESA (PARA DEVOLUCIONES)	**CARRERA 10 # 14-30**
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

Tarifa de servicio (marque con una "X"): Nacional [ ] Internacional [ ] Telegrafía [ ] EMS [ ] Mensajería [ ] Multiempresa [ ] Paquetes [ ] Encomiendas [ ]

CODIGO DE IDENTIFICACION

DIG. VERIFICACION

DEL:

SECTOR DE COBERTURA (CAJA, DEL.)

NOMBRE DE PLANILLA

ORIGINAL	DOCUMENTO	MAQUETERIA	CARGA	ULTRAPAQ	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO RESTRICCIONES	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL FRANQ	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 3%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										CALLE 10 No. 4-62	BOGOTA	CUNDINAMARCA						036-2016-80000
2									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-2017-00647
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						036-2016-80000
4									[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						027-2017-20647
5									[illegible]	[illegible]	IDACIAN	CUNDINAMARCA						034-2015-00136
6									[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA						911-2016-00454
7									[illegible]	CALLE [illegible]	CHIAGOZI	CUNDINAMARCA						910-2016-80000
8									[illegible]	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA						035-2016-00002
9									[illegible]	CARRERA 8 No. 15-32	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						041-2017-00135
10									[illegible]	CALLE 24 No. [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						044-2015-00031
11									[illegible]	CALLE 13 No. 57-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						016-2017-00037
12									POLICIA NACIONAL - [illegible]	CARRERA 14 No. [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						016-2017-00037
13									PARQUEADEROS [illegible]	CARRERA 14 No. [illegible]	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						016-2017-00037
14									LUISA FERNANDEZ SANCHEZ MENDOZA	KR 27 B No. 46 B 41 INTERIOR 4 TORRE 3 APTO 402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						016-2017-00037
15									[illegible]	AV. PEDRO DE HEREDIA, BARRIO AMBIENTAL CALLE [illegible]	CARTAGENA	BOLIVAR						020-2016-00000
16									[illegible]	CALLE 6 No. 28-51	[illegible]	TOLIMA						019-2016-00019
17									[illegible]	CALLE 3 No. 4-17 PALAC... MUNICIPAL	CHAPA DE SAN LUIS	TOLIMA						019-2016-00019
18									[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						030-2013-00134
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA 4-72

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia recibida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio utilizado (Paquete postal, telegrafico) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO

Firma del Impositor

Número de identificación o NIC

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo

C.C. No.

Placa

Firma

Número de cédula

Fecha MM

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

NP Planilla No.	PESO TOTAL DE LOS ENVIOS CON VALOR DECLARADO	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 3%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICACION EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO RINDE GARANTIA DE SEGUIMIENTO CONSULTE NUMERO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
12 NOV 2020
SANDRA
TELEGRAFIA

493

494

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTIO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0293
DE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ
CONTRA:LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ

Actualización desde: 21 de junio de 2017
Hasta: 30 de noviembre de 2020

PAGARE No. 01

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	10.000.000	22,33	33,50	0,079	10	79.180
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	234.300
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	234.114
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	224.780
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	230.460
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	229.650
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	210.233
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	229.553
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	220.262
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	227.214
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	218.372
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	223.204
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	222.321
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	213.914
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	219.274
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	210.865
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	217.006
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	214.632
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	198.676
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	216.709
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.240
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	216.413
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	209.049
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	215.820
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	216.215
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.240
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	214.038
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	206.462
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	212.153
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	210.761
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	199.858
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	212.550
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	203.192
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	204.972
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	197.681
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	204.271
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	205.973
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	199.910
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	203.970
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	194.961
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.905.670

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 14.196.108
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 8.905.670
TOTAL ESTE PAGARE	$ 23.101.778

Escaneado con CamScanner

PAGARE No. 02

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	40.000.000	22,33	33,50	0,079	10	316.721
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	937.199
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	936.456
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	899.121
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	921.840
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	918.600
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	840.931
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	918.211
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	881.049
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	908.857
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	873.490
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	892.817
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	889.286
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	855.657
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	877.095
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	843.460
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	868.022
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	858.529
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	794.705
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	866.837
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	836.962
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	865.651
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	836.197
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	863.279
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	864.861
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	836.962
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	856.151
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	825.847
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	848.612
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	843.046
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	799.432
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	850.201
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	812.769
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	819.889
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	790.726
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	817.083
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	823.893
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	799.638
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	815.880
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	779.843
TOTAL INTERESES MORATORIOS							35.622.681

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 56.750.668
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 35.622.681
TOTAL ESTE PAGARE	$ 92.373.349

PAGARE No. 03

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	30.000.000	22,33	33,50	0,079	10	237.541
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	726.329
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	726.329
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	702.899

Escaneado con CamScanner

01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	702.342
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	674.341
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	691.380
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	688.950
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	630.699
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	688.658
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	660.787
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	681.642
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	655.117
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	669.613
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	666.964
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	641.743
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	657.821
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	632.595
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	651.017
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	643.897
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	596.028
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	650.128
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	627.721
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	649.238
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	627.147
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	647.459
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	648.645
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	627.721
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	642.114
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	619.386
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	636.459
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	632.284
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	599.574
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	637.650
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	609.577
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	614.917
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	593.044
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	612.812
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	617.919
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	599.729
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	611.910
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	584.883
TOTAL INTERESES MORATORIOS							26.717.010

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 42.563.001
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 26.717.010
TOTAL ESTE PAGARE	$ 69.280.011

PAGARE No. 04

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	60.000.000	22,33	33,50	0,079	10	475.082
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.405.798
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.404.684
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.348.682
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.382.761
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.377.900
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.261.397
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.377.316
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.321.574
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.363.285

Escaneado con CamScanner

01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.310.235
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.339.225
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.333.928
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.283.485
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.315.643
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.265.190
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.302.033
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.287.793
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.192.057
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.300.255
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.443
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.298.477
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.254.295
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.294.918
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.297.291
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.443
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.284.227
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.238.771
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.272.918
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.264.569
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.199.148
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.275.301
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.219.153
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.229.833
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.186.089
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.225.625
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.235.839
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.199.457
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.223.820
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.169.765
TOTAL INTERESES MORATORIOS							53.434.021

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 85.024.710
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 53.434.021
TOTAL ESTE PAGARE	$ 138.458.731

PAGARE No. 05

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	60.000.000	22,33	33,50	0,079	10	475.082
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.405.798
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.404.684
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.348.682
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.382.761
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.377.900
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.261.397
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.377.316
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.321.574
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.363.285
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.310.235
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.339.225
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.333.928
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.283.485
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.315.643
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.265.190
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.302.033
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.287.793

Escaneado con CamScanner

496

01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.192.057
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.300.255
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.443
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.298.477
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.254.295
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.294.918
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.297.291
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.443
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.284.227
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.238.771
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.272.918
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.264.569
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.199.148
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.275.301
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.219.153
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.229.833
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.186.089
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.225.625
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.235.839
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.199.457
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.223.820
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.169.765
TOTAL INTERESES MORATORIOS							53.434.021

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 84.974.063
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 53.434.021
TOTAL ESTE PAGARE	$ 138.408.084

PAGARE No. 06

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	100.000.000	22,33	33,50	0,079	10	791.803
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	2.421.097
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	2.421.097
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	2.342.997
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	2.341.139
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	2.247.803
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	2.304.601
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	2.296.500
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	2.102.329
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	2.295.527
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	2.202.623
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	2.272.141
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	2.183.724
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	2.232.042
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	2.223.214
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	2.139.142
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	2.192.738
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	2.108.650
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	2.170.055
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	2.146.322
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.986.762
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	2.167.092
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.092.405
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	2.164.128
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	2.090.491
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	2.158.197
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	2.162.152
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.092.405

Escaneado con CamScanner

01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	2.140.379
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	2.064.618
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	2.121.530
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	2.107.614
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.998.581
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	2.125.501
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	2.031.922
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	2.049.722
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.976.814
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	2.042.708
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	2.059.732
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.999.095
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	2.039.701
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.949.609
TOTAL INTERESES MORATORIOS							89.056.702

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 141.539.027
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 89.056.702
TOTAL ESTE PAGARE	$ 230.595.729

PAGARE No. 07

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Ecto	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	60.000.000	22,33	33,50	0,079	10	475.082
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.452.658
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.405.798
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.404.684
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.348.682
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.382.761
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.377.900
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.261.397
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.377.316
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.321.574
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.363.285
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.310.235
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.339.225
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.333.928
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.283.485
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.315.643
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.265.190
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.302.033
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.287.793
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.192.057
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.300.255
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.443
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.298.477
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.254.295
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.294.918
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.297.291
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.443
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.284.227
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.238.771
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.272.918
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.264.569
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.199.148
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.275.301
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.219.153
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.229.833

Escaneado con CamScanner

497

01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.186.089
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.225.625
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.235.839
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.199.457
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.223.820
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.169.765
TOTAL INTERESES MORATORIOS							53.434.021

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 83.707.899
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 53.434.021
TOTAL ESTE PAGARE	$ 137.141.920

PAGARE No. 07A

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
21/06/2017	30/06/2017	10.000.000	22,33	33,50	0,079	10	79.180
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	242.110
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	234.300
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	234.114
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	224.780
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	230.460
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	229.650
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	210.233
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	229.553
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	220.262
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	227.214
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	218.372
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	223.204
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	222.321
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	213.914
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	219.274
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	210.865
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	217.006
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	214.632
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	198.676
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	216.709
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.240
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	216.413
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	209.049
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	215.820
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	216.215
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.240
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	214.038
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	206.462
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	212.153
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	210.761
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	199.858
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	212.550
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	203.192
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	204.972
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	197.681
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	204.271

Escaneado con CamScanner

01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	205.973
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	199.910
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	203.970
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	194.961
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.905.670

VIENE LIQUIDACION A 20 DE JUNIO DE 2017	$ 13.951.316
INTERESES MORATORIOS DEL 21-JUN-2017 A 30-NOV-2020	$ 8.905.670
TOTAL ESTE PAGARE	$ 22.856.986

TOTAL LIQUIDACION $ 852.216.588

SON: A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS-CIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Escaneado con CamScanner

498

SEÑOR
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART 446 C.G.P, SOLICITUD DEL EDICTO DE REMATE ART 450 C.G.P y AUTORIZACIÒN DEPENDIENTE JUDICIAL.

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre y representación de la parte actora del proceso de la referencia; con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto del 3 de noviembre del 2020, en referencia a la actualización del crédito; que al 30 de Noviembre/2020 asciende a la suma de ochocientos cincuenta y dos millones, doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho pesos $852.216.588.

De igual manera con mi acostumbrado respeto y teniendo en cuenta que se encuentra fijada la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate; le solicito al señor juez que ordene la elaboración del edicto para cumplir con la publicación en un diario de circulación nacional conforme lo establecido en el artículo 450 del código general del proceso:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Y además manifestar a todos los interesados porque medio se va a realizar la diligencia: ¿si se realizara de forma presencial o virtual?

Escaneado con CamScanner

Por ultimo pongo en conocimiento del despacho; que autorizo al señor **JOSÉ ÁNGELO ORTIZ GARCÍA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía #11.186.596 de Bogotá y tarjeta profesional #339526 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al Decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y el Articulo 123 del Código General del Proceso, para que actúe ante sus despacho como mi asistente en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer, examinar y radicar memoriales al expediente de la referencia donde actúo como apoderada de las demandantes, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios y oficios e igualmente conocer las fechas de las diligencias a las cuales debo asistir.

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

Escaneado con CamScanner

REMATE 4/1 151

499

RE: Memorial para el expediente #11001310301520160029300 (Remate) juzgado 2CC de ejecución de sentencias de Bogotá

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/11/2020 11:38

Para: Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5776-2020, Entidad o Señor(a): ESTER FACIOLINCE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 14:08
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial para el expediente #11001310301520160029300 (Remate) juzgado 2CC de ejecución de sentencias de Bogotá

De: Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>
Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 2:00 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angeloortiz71@hotmail.com <angeloortiz71@hotmail.com>; unigestion@hotmail.com <unigestion@hotmail.com>; sandritaleon2001@yahoo.com <sandritaleon2001@yahoo.com>; SANDRITAGONZALEZ2001@yahoo.com <SANDRITAGONZALEZ2001@yahoo.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <coocserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial para el expediente #11001310301520160029300 (Remate) juzgado 2CC de ejecución de sentencias de Bogotá

Buenas tardes señor juez 2 CC de ejecución de sentencias de Bogotá, oficina de coordinación del centro de servicios de ejecución civil circuito y oficina de correspondencia de Bogotá; por este medio que es el habilitado conforme las medidas contra el COVID 19, solicito que el presente memorial adjunto en archivo pdf de 10 folios sea anexado al expediente y se le dé el trámite correspondiente en el proceso ejecutivo hipotecario #11001310301520160029300 (Remate).

Atentamente:
Esther Faciolince
Cel 3043356848

OAJ 102.16.02. **Oficio N°1503/2020** (Cite este número al Contestar)
Girardot, 25 - 11 - 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
Carrera 10 N°14-30 Piso 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELF 2437900
BOGOTA.D.C.

15-2016-293

Oficio N° OCCES2020-NV0001713

RADICADO MG 202023836 DEL 13-11-2020 HORA 10:13

Atento Saludo señores.

CRIHSTIAN CAMILO VILLEGAS HERNANDEZ, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Juridica, (e) facultado mediante Decreto 144 del 29 de Julio de 2020, para representar judicialmente al Municipio de Girardot, de la forma más respetuosa y comedida, siguiendo las instrucciones impartidas por su honorable despacho en auto de fecha 3 de noviembre de 2020, mediante los cuales solicita informe si el inmueble objeto de remate con folio de matricula Inmobiliaria N°307-12683 , presenta deudas y de ser así se informe el monto de las mismas.

En razón de lo anterior se remitió a la Tesorería municipal a través del Oficio N° 1502/2020, toda la vez que lo solicitado es del resorte de esa oficina Municipal.

Para su conocimiento.

Cordialmente,

CRIHSTIAN CAMILO VILLEGAS HERNANDEZ.
Jefe Oficina Asesora Juridica (e)

Revisó Crihstian Camilo Villegas Hernández.
Fecha de Elaboración 25 noviembre de 2020
Oficio No OCCES2020-NV0001713
Tipo de Respuesta total (X) Parcial ()
Proyectó y Elaboro Sirta Tulia Rojas V.
Profesional Universitario

DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA,

Alcaldía Municipal de Girardot -Cund
Cite este No. de Re 202023836 23/11/2020
PQRSD:Petición Hora 10:13
Remitente juzg 2 civil circuito ejecucion sente
Destino Despacho Alcalde
Radicador:
Zoraida Prada
No.Folios: 1

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001713

Señor (s)
ALCALDÍA DE GIRARDOT
Girardot- Cundinamarca
CALLE 17 N° 30-48

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898** contra **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de Noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 307-12683** (código catastral No.25612000000000009002800000000) de esa ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada, presenta deudas y de ser así sírvase indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

5295

RE: Oficio No. 1503. Radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/11/2020 10:25

Para: Juridica@girardot-cundinamarca.gov.co <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5790-2020, Entidad o Señor(a): ALCALD GIRARDOT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Juridica <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:06
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Oficio No. 1503. Radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13

ALCALDÍA DE GIRARDOT

GIRARDOT ES DE TODOS
#Todos Somos Girardot

OFICINA ASESORA JURÍDICA

O.A.J 102.16.01. Oficio No. 1503 /2020
(Cite este número al Contestar)

Cordial saludo,

Señores Juzgado segundo civil, anexo oficio No. 1503 con asunto Oficio No. OCCES2020-NV0001713 Radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13 (Ref Ejecutivo Hipotecario No. 2016-2016-00293 iniciado por Stella Gonzalez Espinoso)

CRIHSTIAN CAMILO VILLEGAS HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó Elaboró
Tatiana Hernandez
OTRV

GIRARDOT ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico, y en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, son de carácter privado y confidencial siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.

CONFIDENTIALITY: The information contained in this email, and where appropriate, any file attached to it, are private and confidential, being for the exclusive use of the recipient. If you are not the correct recipient, we inform you that any disclosure, distribution or reproduction of this communication is strictly prohibited under current legislation and we ask that you notify us immediately, proceeding to its destruction without continuing your reading.

De: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "juridica" <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>
Enviados: Jueves, 26 de Noviembre 2020 12:42:21
Asunto: RE: Oficio No. 1503. Radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13

Buen dia, por favor informar número completo del proceso al cual va dirigida su solicitud para poderla tramitar

---

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de noviembre de 2020 7:35
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Oficio No. 1503. Radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Juridica <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 16:54

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Oficio No. 1503. Radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13

ALCALDÍA DE GIRARDOT

GIRARDOT ES DE TODOS

OFICINA ASESORA JURÍDICA

O.A.J 102.16.01. Oficio No. 1503 /2020
(Cite este número al Contestar)

Cordial saludo,

Señor Juez Segundo Civil, anexo oficio No. 1503 con asunto radicado MG 202023836 del 13-11-2020 Hora 10:13

CRIHSTIAN CAMILO VILLEGAS HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica (e)

Proyectó Elaboró
Tatiana Hernandez

GIRARDOT ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico, y en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, son de carácter privado y confidencial siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.

CONFIDENTIALITY: The information contained in this email, and where appropriate, any file attached to it, are private and confidential, being for the exclusive use of the recipient. If you are not the correct recipient, we inform you that any disclosure, distribution or reproduction of this communication is strictly prohibited under current legislation and we ask that you notify us immediately, proceeding to its destruction without continuing your reading.

13-12-2020

Señores:
FISCALÍA SECCIONAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca
Fiscalía General de la Nación
Girardot, Cundinamarca.
E.S.D.

Referencia: Denuncia Penal
Punibles: Daño en bien ajeno, Hurto calificado, Abuso de confianza, Injuria y Calumnia, Falso testimonio. -

Denunciante: ***ALVARO CALDERON VILLEGAS***
Denunciados: ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *y* ***KATERINE DE TIAPA.***

ALVARO CALDERON VILLEGAS*, mayor y vecino del Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio ante Ustedes, de la manera más atenta y comedida llego ante su Digno Despacho a través del presente escrito a fin de formular Denuncia Penal contra* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Venezolana No: 21.174.617, domiciliado y residente en la Vereda "San Francisco", Finca "Villa Chela", conocida como Lote "H", bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683 jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), y en contra de su esposa* ***KATERINE DE TAPIA****, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Venezolana No: 20.359.642, domiciliada y residente en la Vereda "San Francisco", Finca "Villa Chela", conocida como bien inmueble "H", jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca); por los delitos de: Daño en bien ajeno, Hurto calificado, Abuso de confianza, Injuria y Calumnia, Falso testimonio, y los que su Despacho considere en el desarrollo de la investigación, de conformidad en la Ley 599 del año 2000, y con base a los siguientes.....*

I.- H E C H O S:
PRIMERO: *A los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2018, en diligencia de secuestro adelantada por el Despacho de la Señorita Jueza Promiscua Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), se me hizo entrega en calidad de* ***SECUESTRE*** *el bien inmueble conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de*

Ricaurte (Cundinamarca); bien inmueble cautelado al interior del Proceso Ejecutivo Hipotecario No: 11001310301520160029300, iniciado por: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS. Contra: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, el cual se adelanta en éstos momentos ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

SEGUNDO: *La diligencia en comento fue atendida por* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA****, ciudadano identificado con la cédula No: 15.676.636 de Planeta Rica, quien manifestó que se encontraba allí al interior del predio a secuestrar, en calidad de cuidandero.*

TERCERO: *El bien inmueble anteriormente descrito fue objeto de medida cautelar una vez alinderado e identificado plenamente, como fehacientemente se prueba en el Acta de la correspondiente diligencia de secuestro.*

CUARTO: JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA*, ciudadano identificado con la cédula No: 15.676.636 de Planeta Rica, siguió fungiendo como cuidandero del bien cautelado, bajo la estricta supervisión del Suscrito Secuestre* ***ALVARO CALDERON VILLEGAS****.*

QUINTO: *Dado que con el correr de los días* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA*** *le manifestó al Suscrito Secuestre* ***ALVARO CALDERON VILLEGAS*** *su deseo voluntario de deslindarse o separarse del cargo de cuidandero del bien objeto de cautela ampliamente referenciado en la presente denuncia, igualmente comuniqué inmediatamente a las demandantes citadas la decisión del cuidandero mentado, a fin de proveer otro de parte de la actora del Proceso Ejecutivo Hipotecario No: 11001310301520160029300.*

SEXTO: *La ciudadana* ***STELLA GONZALEZ ESPINO****, determinó contratar como cuidanderos a* ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *y a su compañera permanente* ***KATERINE DE TIAPA****, quienes el día primero del mes de marzo del año 2020, en unión de su núcleo familiar, conformado por siete personas más (hijos, hermanos y cuñados), ingresaron su trasteo, en un camión procedente de Bogotá D.C., al predio cautelado conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca); dado que el día anterior* ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *había recibido de manos de* ***SANTIAGO RAMOS****, hijo mayor de* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA****, las llaves de todas las instalaciones del bien inmueble cautelado, junto con todas sus anexidades y usos conexos, al igual que los bienes muebles y enseres, materiales, herramientas y electrodomésticos que se evidenciaron a través del video que se tomó al momento de la mencionada diligencia de cambio de mando surtida entre los*

mencionados cuidanderos, video que igualmente, hace parte integral del Acta y del inventario de entrega y/o recibo de la mencionada diligencia.

SÉPTIMO: *Se hace claridad que la ciudadana* ***STELLA GONZALEZ ESPINO*** *al recomendar muy especialmente a los venezolanos* ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *y a su compañera permanente* ***KATERINE DE TIAPA****, como personas honradas y honorables, merecedoras de toda confianza, aprecio y consideración, se determinó de parte del Suscrito Secuestre que el bien inmueble cautelado quedaba en buenas manos a partir del día primero de marzo de 2020.*

OCTAVO: *Con el trascurrir del tiempo se evidenció que los nuevos cuidanderos se tomaban atribuciones que no le correspondian, las cuales lindaban con el punible de Abuso de Confianza, puesto que hicieron uso inconsulto de las instalaciones locativas dispuestas para hospedar a los dueños del inmueble y sus invitados; a lo cual el Suscrito Secuestre les hizo el requerimiento de rigor, manifestando ellos que tenian el correspondiente permiso de la Señora* ***STELLA GONZALEZ ESPINO****.*

NOVENO: *En mis acostumbrados recorridos al bien inmueble ampliamente descrito en la presente denuncia penal, me pude dar cuenta de la desaparición sistemática de elementos que hacen parte integral del inventario que se filmó al momento de la diligencia de entrega y recibo surtida entre* ***SANTIAGO RAMOS****, hijo mayor de* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA****, y* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****.*

DÉCIMO: *Así las cosas, y después de advertirle a* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****, la responsabilidad que le asiste en su calidad de cuidandero sobre las cosas que se han venido desapareciendo y que hacen parte integral del inventario que se filmó al momento de la diligencia de entrega y recibo surtida entre* ***SANTIAGO RAMOS****, hijo mayor de* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA*** *y* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****; el día viernes diez y seis (16) del mes de octubre del año 2020, en visita al predio bajo mi cargo y/o custodia, y en compañía del Señor* ***JAIRO ROJAS RODRIGUEZ****, identificado con la cédula de ciudadanía No: 11.346.378, expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), residente en la Carrera 9 No: 16-89, del Municipio el Agua de Dios, se observó que se habian desaparecido doscientos (200) metros de baldosa cerámica italiana, de cuya desaparición le pregunté a* ***KATERINE DE TIAPA****, esposa de* ***ALEXIS TIAPA PERICANA,*** *requerimiento al cual no dio respuesta alguna con explicación valedera, aduciendo solamente que debía sentarme con su esposo, cuando llegara, para hablar al respecto.*

DECIMO PRIMERO: *El día lunes diez y nueve (19) del mes de octubre del año 2020, siendo las seis de la tarde, en compañía del Señor Comisario de Policía de apellido GARCÍA, el cual pertenece al puesto de Policía del*

Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), nos trasladamos al predio cautelado conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), a fin de que ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *explicara al Suscrito Secuestre, en su calidad de cuidandero, las desapariciones sistemáticas de los bienes muebles y enseres, materiales, herramientas y electrodomésticos que se evidencian a través del video que se tomó al momento de la diligencia de cambio de mando surtida entre* ***SANTIAGO RAMOS****, hijo mayor de* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA*** *y* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****, a lo cual manifestó que él no respondía por nada de eso, puesto que no se le había entregado nada bajo inventario firmado, y por lo tanto no sabía nada de nada; además que él nunca ha poseído llave del candado de la puerta principal, que solamente el Suscrito Secuestre tiene llave del candado de la puerta principal y por lo tanto, dada esa condición, no podía responder por nada, puesto que el Suscrito Secuestre ingresaba al predio en comento sin el permiso y consentimiento de él. Acto seguido le manifestó al Comisario García que para que él respondiera por lo que se encuentra en el predio ampliamente referenciado en la presente denuncia, tenía que el Suscrito Secuestre entregarle las llaves del candado de la puerta principal. Además, que como él había sido funcionario de Contra inteligencia en Venezuela, por lo tanto, se encontraba adelantando las correspondientes pesquisas que orientaban hacia la presumible culpabilidad del Suscrito Secuestre en la desaparición de los elementos faltantes. El Comisario* ***GARCÍA*** *se comunicó telefónicamente vía celular con la ciudadana* ***STELLA GONZALEZ ESPINO****, a fin de ponerla al tanto de la situación en que se encontraban sus recomendados frente a las desapariciones o faltantes de los elementos que se relacionan más adelante en la presente denuncia en inventario adjunto, a lo cual manifestó que: "por ningún motivo iba a permitir que sus recomendados se deslindaran del predio bajo mi cargo y /o custodia".*

DÉCIMO SEGUNDO: *Finalmente considero necesario manifestar que* ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *manifestó al Señor Comisario* ***GARCIA****, el día Lunes diez y nueve (19) del mes de octubre del año 2020, que interpondría una Denuncia Penal en contra del Suscrito Secuestre* ***ALVARO CALDERON VILLEGAS****, habida cuenta que sus pequeños hijos se encontraban nerviosos de ver agentes de la policía uniformados, al interior del predio cautelado en comento, cumpliendo con su deber de apoyar al Auxiliar de la Justicia que tiene bajo su cuidado y custodia el predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).*

II.- PRUEBAS:

Testimoniales:

a) *Sírvase Señor Fiscal llamar a declarar al ciudadano* ***JAIRO ROJAS RODRIGUEZ****, identificado con la cédula de ciudadanía No: 11.346.378, expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), residente en la Carrera 9 No: 16-89, del Municipio el Agua de Dios (Cundinamarca), para que deponga lo que le consta sobre la desaparición de 200 metros de baldosa cerámica italiana.*

b) *Sírvase Señor Fiscal llamar a declarar al Señor Comisario de Policía de apellido* ***GARCÍA****, el cual pertenece al puesto de Policía del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), para que deponga todo lo relacionado con la visita que practicara al predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).*

c) *Sírvase Señor Fiscal llamar a declarar al ciudadano* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA****, identificado con la cédula de ciudadanía No: 15.676.636, expedida en Planeta Rica (Córdova). Celular No:300 411 39 34, para que deponga todo lo relacionado con los bienes muebles y enseres, materiales, herramientas y electrodomésticos que estuvieron a su cargo en calidad de cuidandero del predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).*

d) *Sírvase Señor Fiscal llamar a declarar al ciudadano* ***SANTIAGO RAMOS****. Celular No: 320 878 04 09, para que deponga todo lo relacionado con los bienes muebles y enseres, materiales, herramientas y electrodomésticos que estregó a* ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *en calidad de cuidandero (encargado por su padre) del predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), según acta de entrega y recibo firmada ente ellos.*

e) *Sírvase Señor Fiscal llamar a declarar a las ciudadanas* ***STELLA GONZALEZ ESPINO****, celular No: 314 2001751, y* ***SANDRA GONZALEZ HOYOS****, celular No: 312 3517378, para que depongan todo lo relacionado con los bienes muebles y enseres, materiales, herramientas y electrodomésticos del predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e*

identificado con el folio de matricula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

Documentales:

- ***a)*** *Copia simple e informativa del Acta de la suspensión de la diligencia de secuestro del bien objeto de medida cautelar. (Cuatro Folios).*
- ***a)*** *Copia simple e informativa del Acta de la continuación de la diligencia de secuestro del bien objeto de medida cautelar. (Cinco Folios).*
- ***b)*** *Copia simple e informativa del acta de la diligencia de entrega que hizo* ***JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA*** *a* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****. (Un folio).*
- ***c)*** *Copia simple e informativa del inventario fisico detallado y filmado que se le hizo entrega a* ***ALEXIS TIAPA PERICANA*** *de parte de* ***SANTIAGO RAMOS****, el cual hace parte integral del Acta de entrega y recibo firmada por los cuidanderos en cita. (Un folio).*
- ***d)*** *Copia de los videos que se filmaron al momento de la diligencia de cambio de mando efectuada entre* ***SANTIAGO RAMOS*** *y* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****.*

PETICION ESPECIAL:

Solicito, atenta y comedidamente, al Señor Fiscal oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Proceso Ejecutivo Hipotecario No: 11001310301520160029300, iniciado por: ***STELLA GONZALEZ ESPINO****,* ***SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ*** *y* ***SANDRA GONZALEZ HOYOS****. Contra:* ***ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ****, a fin de que se traslade a la presente denuncia penal copia del* ***CD*** *y del* ***DVD*** *que aportó el Suscrito Secuestre* ***ALVARO CALDERON VILLEGAS*** *al momento de rendir el primer Informe de Gestión ante ese Operador Judicial, a fin de enriquecer el acervo probatorio en cuanto a los bienes muebles y enseres, materiales, herramientas y electrodomésticos que se encontraron al interior del predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), al momento de la diligencia de secuestro, los cuales igualmente se encontraban al momento de la diligencia de cambio de mando surtida entre* ***SANTIAGO RAMOS*** *y* ***ALEXIS TIAPA PERICANA****, como fehacientemente se prueba en la correspondiente acta de fecha primero de marzo de 2020.*

NOTIFICACIONES:

*Los denunciados **ALEXIS TIAPA PERICANA** y **KATERINE DE TAPIA**, podrán ser citados en el predio conocido como lote "H", Finca "Villa Chela", ubicado en la Vereda "San Francisco", e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No: 307-12683, jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca). Celular No: 312 376 18 61*

El Suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en la Calle 16 No: 8 – 03 del Municipio de Girardot (Cundinamarca). Celular No: 315 472 38 23.

Desde ya manifiesto que la presente denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, y que no he interpuesto denuncia igual ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaré presto a la citación para ampliar esta denuncia.

Con todo respeto, atentamente,

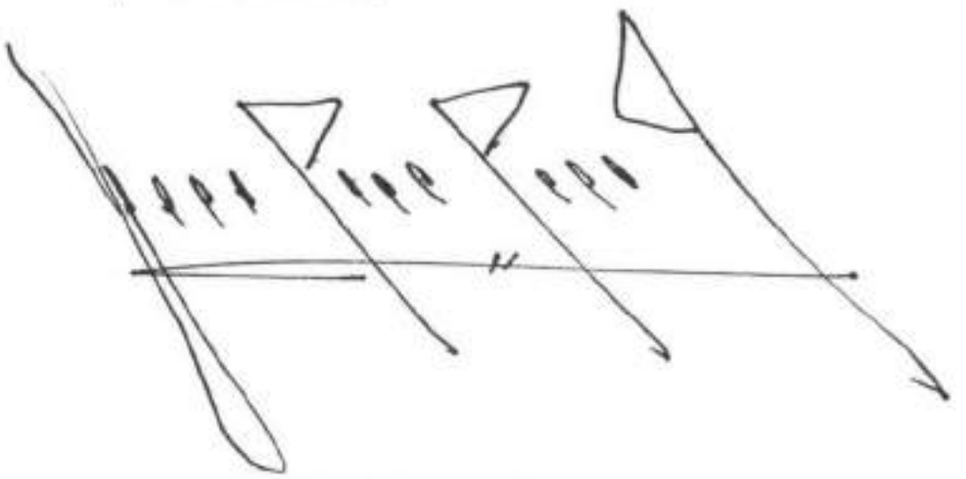

ALVARO CALDERON VILLEGAS
C.C. No: 11.295.802 de Girardot
T.P. No: 07984 del C.P.A.E.

INVENTARIO FÍSICO FILMADO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, MATERIALES, ELECTRODOMESTICOS, ACOMETIDAS ELECTRICAS E INSTALACIONES LOCATIVAS QUE RECIBIO ALEXIS TIAPA PERICANA DE PARTE DE SANTIAGO RAMOS

CANTIDAD	DETALLE	VALOR APROXIMADO
200	Metros de baldosa, cerámica italiana	$ 6.000.000.00
01	Guadaña marca STIHL	$ 2.500.000.00
03	Máquinas fumigadoras manuales de Espalda (Cacorro).....	$ 1.200.000.00
01	Estufa a gas de dos puestos	$ 100.000.00
01	Cilindro de gas de 40 libras.....	$ 70.000.00
03	Aires acondicionados.....	$ 300.000.00
02	Camarotes de madera rústica de dos Pisos, con sus respectivas tablas.....	$ 1.000.000.00
01	Cama sencilla de madera rústica, con Sus respectivas tablas.....	$ 500.000.00
05	Colchones pulman resortados sencillos	$ 1.000.000.00
01	Televisor de 18" a color	$ 300.000.00
01	Armario de madera de dos compartimien tos laterales y cajones centrales.....	$ 500.000.00
01	Mueble de madera rústica de cuatro cajones	$ 300.000.00
01	Nevera enfriadora de agua.....	$ 100.000.00
03	Colchones pulman dobles (1.40X1.90).....	$ 3.000.000.00
01	Bicicleta estática	$ 1.000.000.00
04	Sillas asoleadoras.....	$ 1.600.000.00
04	Juegos de sillas rimas con su respectiva Mesa.....	$ 800.000.00
04	Parasoles	$ 400.000.00
04	Tanques séptico Imhoff para agua, color Verde de 1000 litros.....	$ 800.000.00
04	Tanques séptico Imhoff para agua, color Verde de 500 litros	$ 400.000.00
08	Marcos o estructuras metálicas para Ventanas.....	$ 4.000.000.00
05	Alma o soporte de madera para galápago Para montar a caballo.....	$ 1.000.000.00
50	varillas de acero de media pulgada X tres Metros de largo	$ 1.250.000.00
50	Metros de tubo conduit de media,PAVCO	$ 50.000.00

CONTINUACION DEL INVENTARIO FÍSICO FILMADO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, MATERIALES, ELECTRODOMESTICOS, ACOMETIDAS ELECTRICAS E INSTALACIONES LOCATIVAS QUE RECIBIO ALEXIS TIAPA PERICANA DE PARTE DE SANTIAGO RAMOS

CANTIDAD	DETALLE	VALOR APROXIMADO
500	Metros de malla metálica	$ 250.000.00
02	Escaleras metálicas	$ 250.000.00
03	Carretillas	$ 300.000.00
50	Tejas de zinc	$ 1.500.000.00
02	Zapapico	$ 50.000.00
02	Palas	$ 50.000.00
04	Mesas playeras	$ 800.000.00
20	Metros de manguera de ½ "	$ 50.000.00
01	Banca de hierro y madera	$ 100.000.00

NOTA: EN CUANTO A LO RELACIONADO A LAS CONSTRUCCIONES QUE POSEE EL PREDIO ENTREGADO A ALEXIS TAPIA PERICANA, COMO CUIDANDERO DEL MISMO, SE TIENE COMO PRUEBA FEHACIENTE LOS VIDEOS Y LAS GRAFICAS TOMADAS AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA DE CAMBIO DE MANDO SURTIDA ENTRE SANTIAGO RAMOS Y EL MENCIONADO ALEXIS TIAPA PERICANA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO LOTE "H", FINCA "VILLA CHELA", UBICADO EN LA VEREDA "SAN FRANCISCO", E IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO: 307-12683, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), Y EN CONSIDERACION A LO CONSIGNADO EN LAS ACTAS DE SECUESTRO DEL BIEN EN COMENTO, COMO EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE FECHA PRIMERO MARZO DE 2020.

ACTA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA QUE HACE EL SEÑOR JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA DEL BIEN INMUEBLE "H" UBICADO EN LA VEREDA "SAN FRANCISCO" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), EMBARGADO Y SECUESTRADO POR EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, EL CUAL CURSA EN EL JUZGADO ANTERIORMENTE REFERENCIADO.-

PERSONA QUE ENTREGA: JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA. C.C. No: 15.676.636 de Planeta Rica (Córdoba).

PERSONA QUE RECIBE: ALEXIS TIAPA PERICANA. C.C. No: 21174617 de Venezuela

---

En el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde, en consideración a la libre voluntad del Señor JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.676.636, expedida en Planeta Rica (Córdoba), de separarse del bien inmueble identificado plenamente al rubro de la presente Acta; se reunieron en las instalaciones del bien inmueble "H" ubicado en la Vereda "San Francisco" Jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), el Señor ***ALVARO CALDERON VILLEGAS****, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.295.802 expedida en la ciudad de Girardot (Cundinamarca), persona quien para los efectos legales en el presente documento obra en calidad de* ***SECUESTRE*** *del bien inmueble ampliamente referenciado en el presente documento, el Señor JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No: 15.676.636 de Planeta Rica (Córdoba) y el Señor ALEXIS TIAPA PERICANA, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No: 21174617 de Venezuela; con el fin de hacer entrega real y material de parte del Señor JUAN BAUTISTA RAMOS ANAAYA al Señor ALEXIS TIAPA PERICANA el citado bien inmueble "H" de la vereda "San Francisco", jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), embargado y secuestrado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Cundinamarca), al interior del Proceso Hipotecario de:* ***STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ y SANDRA GONZALEZ HOYOS*** *; y que hace parte integral del Acta de la diligencia de* ***SECUESTRO****, practicada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil diez y nueve (2018), por el Despacho de la Señorita Jueza Promiscua Municipal de Ricaurte (Cundinamarca); diligencia de entrega y recibo que arrojó el siguiente resultado: Se trata, como ya se anotó al inicio de la presente Acta, del bien inmueble "H" ubicado en la vereda "San Francisco" jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), y que se encuentra en las mismas condiciones recibidas en el Acta de la diligencia de medida cautelar en comento.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por todos los que en ésta intervinieron.

Dada en Ricaurte (Cundinamarca), al primer día del mes de marzo del año dos mil veinte.-

N O T A: Hace parte integral de la presente Acta el inventario detallado de los bienes muebles, enseres, acometidas eléctricas e instalaciones locativas que en hoja aparte se elaboró.

JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA
C.C. No: 15.676.636 de Planeta Rica
Persona que entrega

ALEXIS TIAPA PERICANA
C.C. No: 211.74617 de Venezuela
Persona que recibe

ALVARO CALDERON VILLEGAS
Secuestre
C.C. No: 11.295.802 de Girardot

Escaneado con C

ACTA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA QUE HACE EL SEÑOR JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA DEL BIEN INMUEBLE "H" UBICADO EN LA VEREDA "SAN FRANCISCO" JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), EMBARGADO Y SECUESTRADO POR EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS, EL CUAL CURSA EN EL JUZGADO ANTERIORMENTE REFERENCIADO.-

PERSONA QUE ENTREGA: JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA, C.C. No: 15.676.636 de Planeta Rica (Córdoba)

PERSONA QUE RECIBE: ALEXIS TIAPA PERICANA C.C. No: 21174617 de Venezuela

En el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde, en consideración a la libre voluntad del Señor JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.676.636, expedida en Planeta Rica (Córdoba), de separarse del bien inmueble identificado plenamente al rubro de la presente Acta; se reunieron en las instalaciones del bien inmueble "H" ubicado en la Vereda "San Francisco" Jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), el Señor ***ALVARO CALDERON VILLEGAS,*** *identificado con la cédula de ciudadanía número 11.295.802 expedida en la ciudad de Girardot (Cundinamarca), persona quien para los efectos legales en el presente documento obra en calidad de* ***SECUESTRE*** *del bien inmueble ampliamente referenciado en el presente documento, el Señor JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No: 15.676.636 de Planeta Rica (Córdoba) y el Señor ALEXIS TIAPA PERICANA, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No: 21174617 de Venezuela; con el fin de hacer entrega real y material de parte del Señor JUAN BAUTISTA RAMOS ANAAYA al Señor ALEXIS TIAPA PERICANA al citado bien inmueble "H" de la vereda "San Francisco", jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), embargado y secuestrado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Cundinamarca), al interior del Proceso Hipotecario de:* ***STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZALEZ y SANDRA GONZALEZ HOYOS*** *; y que hace parte integral del Acta de la diligencia de* ***SECUESTRO****, practicada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil diez y nueve (2018), por el Despacho de la Señorita Jueza Promiscua Municipal de Ricaurte (Cundinamarca); diligencia de entrega y recibo que arrojó el siguiente resultado: Se trata, como ya se anotó al inicio de la presente Acta, del bien inmueble "H" ubicado en la vereda "San Francisco" jurisdicción del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), y que se encuentra en las mismas condiciones recibidas en el Acta de la diligencia de medida cautelar en comento.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por todos los que en ésta intervinieron.

Dada en Ricaurte (Cundinamarca), al primer día del mes de marzo del año dos mil veinte.-

N O T A: Hace parte integral de la presente Acta el inventario detallado de los bienes muebles, enseres, acometidas eléctricas e instalaciones locativas que en hoja aparte se elaboró.

JUAN BAUTISTA RAMOS ANAYA
C.C. No: 15.676.636 de Planeta Rica
Persona que entrega

ALEXIS TIAPA PERICANA
C.C. No: 211.74617 de Venezuela
Persona que recibe

ALVARO CALDERON VILLEGAS
Secuestre
C.C. No: 11.295.802 de Girardot

Escaneado con C

14 ENERO Remate

RE: INFORME DE GESTIÓN (ARTICULO 51 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 30/11/2020 8:28

Para: ALVARO CALDERON VILLEGAS <secuestrecalderon@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5797-2020, Entidad o Señor(a): ALVARO CALDERON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: Informe

---

De: ALVARO CALDERON VILLEGAS <secuestrecalderon@gmail.com>
Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 8:04
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: INFORME DE GESTIÓN (ARTICULO 51 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

---------- Forwarded message ---------
De: **ALVARO CALDERON VILLEGAS** <secuestrecalderon@gmail.com>
Date: dom, 29 nov 2020 a las 11:16
Subject: INFORME DE GESTIÓN (ARTICULO 51 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)
To: <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZÁLEZ
HOYOS.
CONTRA: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
RADICADO No: 11001310301520160029300

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN (ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ATENTA Y COMEDIDAMENTE, ADJUNTO AL PRESENTE LA DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE ALEXIS TIAPA PERICANA, INTERPUESTA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HECHOS OCURRIDOS Y NARRADOS AL INTERIOR DE LA MISMA, LA CUAL SOLICITO SEA TENIDA EN CUENTA COMO INFORME DE GESTIÓN.

ATENTAMENTE,

ALVARO CALDERON VILLEGAS
C.C. No: 11.295.802 DE GIRARDOT
S E C U E S T R E

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—10714

Bogotá D. C. 1 de diciembre de 2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nº OCCES2020-NV001714 del 11/11/2020 RAD: 032E2020044089 del 14/11/2020	EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-00293 (Juzgado de origen 15 Civil del Circuito)

Demandante: STELLA GONZALEZ,SANDRA YADIRA LEON Y SANDRA GONZALEZ
Demandado : RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO C.C. 80.351.706

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 26 de noviembre de 2020 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el señor RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO C.C. 80.351.706 no presenta proceso de cobro coactivo vigente sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

3- 7 Traslado. 510

RE: 2020124_132235402-43658 RESPUESTA RADICADO: 032E2020044089 del 14/11/2020-13224444210714, 1 de diciembre de 2020, GESTIÓN DE COBRANZAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/12/2020 11:32

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5993-2020, Entidad o Señor(a): DIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 15:06
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020124_132235402-43658 RESPUESTA RADICADO: 032E2020044089 del 14/11/2020-13224444210714, 1 de diciembre de 2020, GESTIÓN DE COBRANZAS

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: 032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 14:25
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020124_132235402-43658 RESPUESTA RADICADO: 032E2020044089 del 14/11/2020-13224444210714, 1 de diciembre de 2020, GESTIÓN DE COBRANZAS

CORDIAL SALUDO.

Radicado número: 132235402-43658
Bogotá D.C. 4 diciembre 2020

Señor (A):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-00293 (Juzgado de origen 15 Civil del Circuito)
REF: OFICIO Nº OCCES2020-NV001714 del 11/11/2020
Número radicado: 032E2020044089 del 14/11/2020

Me permito remitir de manera adjunta, oficio Correspondiente a (032E2020044089) con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email Informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 8 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

512

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2016-00293-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 14/01/2021
Demandante:	STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS y SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ
Demandado:	LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

513

Bogotá, enero 27 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para solicitarle lo siguiente:

1.- PETICIÓN 1:

1.1.- Se sirva **DECRETAR EL REMATE** del inmueble consistente del predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, inmueble que está embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia.

2.- NOTIFIFICACIONES:

2.1.- Comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

514

RE: Solicitud fecha remate.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 29/01/2021 11:31

Para: juliotarazonanavas@hotmail.com <juliotarazonanavas@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 472-2021, Entidad o Señor(a): JULIO TARAZONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: DECRETAR EL REMATE

DESPACHO 15-12.

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 20:55
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud fecha remate.

De: Julio Alberto Tarazona Navas <juliotarazonanavas@hotmail.com>
Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 10:11 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud fecha remate.

Obtener Outlook para Android

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, como se constata en tabla de requisitos que antecede.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00AM** del día **11 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Girardot para que informe si el inmueble objeto de remate

presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la actualización de la liquidación del crédito (Fls. 494 a 499) presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

516

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL **DEL CIRCUITO DE** BOGOTÁ **D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 009 fijado hoy 05 de febrero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz **Manjarres** Vera
Profesional **Universitario G-12**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0672

Señores
ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT- CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por STELLA GONZALEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706.

Comunico a ustedes que mediante auto de data cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **307-12683** y Código Catastral **25612000000000009002800000000**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

12-01-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

6

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4100192-4722000

NOMBRE O RAZON SOCIAL
DIRECCION DE LA EMPRESA
(Remitente de Planillas)
NUMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICION
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

MES | DIA | AÑO
809163963
BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X)
CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")
Ordinario | Certificado | Telegrama
Urgente | Aviso de entrega | Aviso urgente
Especial – Con factura | Valor declarado | Valor recaudo

COSTO DE ADMINISTRACIÓN
DES. ANTICIPO DE COSTOS
SUC.
SALDO DE CONSIGNACIONES
NÚMERO DE PLANILLA

#	ORDINAL	DOCUMENTO	MERCANCIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAFICO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO $ 500.000 pesos a $5.000.000	VALOR DEL COBRO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			

0 | TOTAL | $ - | 0 | $ - | $ -

OFICINA DE IMPOSICION

DP TIPO DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS CON VALOR DECLARADO	RELACIONADOS EN LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL [redacted]	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

SELLO DE LA OFICINA 4-72

SOLICITO

Con la presente Ustedes autorizo bajo juramento a no ser responsable cuando sea los condiciones necesarias y en pleno para el servicio utilizado (franqueo postal, telegráfico) act. a resolución 3148 de 2008

Nombre completo del PODANTE AUTORIZADO

Firma del Imponente

Número de identificación (CC)

Teléfono(s)

VALE DE ENTREGA

Nombre
Apellido
Cédula
Dirección
Teléfono
Ciudad
Fecha mm

Servicios Postales Nacionales S.A.
12 FEB 2021
TELEF...

LA PRESENTE PLANILLA ES UNICAMENTE PARA USO DEL CLIENTE. 4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO ASUMIRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CON ESTE NUMERO.

EDICTO: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.)	
7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 307-12683
	Dirección Inmueble: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), ÁREA SUPERFICIARIA 42.3 HECTÁREAS, ESCRITURA PÚBLICA No 3907 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 52 DE LA NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-12683, CÓDIGO CATASTRAL No 25612000000090028000, CON LINDEROS, PARTIENDO DEL MOJÓN 11 CON DIRECCIÓN GENERAL NORTE EN UNA LONGITUD DE 412.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN 12, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJÓN 12 AL MOJÓN 7 EN LONGITUD DE 305.0 METROS Y DIRECCIÓN SUR ESTE, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA; DEL MOJÓN 7 AL MOJÓN 8 SIGUIENDO EN DIRECCIÓN SUR OESTE SOBRE EL

Escaneado con CamScanner

520

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Fecha a Publicar: **DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2021**

EDICTO: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.)	
1. DEMANDANTE:	ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS.
2. DEMANDADO:	LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
3. JUZGADO:	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
4. PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
5. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN:	11 DE MARZO DE 2021 HORA 9 A.M. ORDENADO POR AUTO DEL 4 DE FEBRERO DE 2021.
6. BIENES MATERIA DEL REMATE:	PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA).

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
CARRERA 15 N° 91-24 - PBX: 2627700 FAX: 6363919
BOGOTÁ COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Avisos Judiciales
EL ESPECTADOR

EDICTO: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.)	
7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 307-12683 Dirección Inmueble: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), ÁREA SUPERFICIARIA 42.3 HECTÁREAS, ESCRITURA PÚBLICA No 3907 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 52 DE LA NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-12683, CÓDIGO CATASTRAL No 25612000000090028000, CON LINDEROS, PARTIENDO DEL MOJÓN 11 CON DIRECCIÓN GENERAL NORTE EN UNA LONGITUD DE 412.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN 12, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJÓN 12 AL MOJÓN 7 EN LONGITUD DE 305.0 METROS Y DIRECCIÓN SUR ESTE, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA; DEL MOJÓN 7 AL MOJÓN 8 SIGUIENDO EN DIRECCIÓN SUR OESTE SOBRE EL

Escaneado con CamScanner

	FILO DE LA "DORMIDA" EN UNA LONGITUD DE 346.0 METROS DEL MOJÓN 8 AL MOJÓN 11 EN DIRECCIÓN NORTE OESTE Y EN LONGITUD DE 1.157.0 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA. ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARÁ DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.
8. VALOR AVALÚO:	$ 985.709.252
9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN:	70%
10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:	40%
11. NUMERO EXPEDIENTE:	11001310301520160029300.
12. DATOS DEL SECUESTRE:	ALVARO CALDERÓN, CELULAR 3154723823.

Escaneado con CamScanner

522

Bogotá, febrero 26 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para manifestarle lo siguiente:

1.1.- Allego la publicación del **REMATE** a llevarse a cabo el 11 de marzo de 2021 dentro del proceso de la referencia, del inmueble consistente del predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, hecha el pasado domingo 21 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el periódico EL ESPECTADOR de amplia circulación nacional, Cconforme al auto del 4 de febrero de 2021.

1.2.- Anexo cuatro (4) folios donde aparece la respectiva certificación incluyendo este oficio, no obstante que con anterioridad pasé al correo electrónico del juzgado el correo enviado al suscrito por el periódico mencionado, el cual reenvié a través de mi correo electrónico.

2.- NOTIFIFICACIONES:

2.1.- Comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El resumen publicado estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com : Servicios : Edictos y Avisos Judiciales

Escaneado con CamScanner

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. Identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

FECHA: 2021-02-21 CATEGORIA: Edicto art. 450 c.g.p.

DEMANDANTE: ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS. DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ. JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 11 DE MARZO DE 2021 HORA 9 A.M. ORDENADO POR AUTO DEL 4 DE FEBRERO DE 2021. BIENES MATERIA DEL REMATE: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). Matrícula Inmobiliaria: 307-12683. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Dirección Inmueble: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). ÁREA SUPERFICIARIA: 42.3 HECTAREAS. ESCRITURA PÚBLICA No 3907 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 52 DE LA NOTARÍA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA 307-12683. CODIGO CATASTRAL No 25612000000000028000. CON LINDEROS: PARTIENDO DEL MOJÓN 11 CON DIRECCIÓN GENERAL NORTE EN UNA LONGITUD DE 412.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN 12, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 305.0 METROS Y DIRECCION SUR ESTE, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA: DEL MOJON 7 AL MOJÓN 8 SIGUIENDO EN DIRECCIÓN SUR OESTE SOBRE EL FILO DE LA "DORMIDA" EN UNA LONGITUD DE 348.0 METROS DEL MOJÓN 8 AL MOJÓN 11 EN DIRECCIÓN NORTE OESTE Y EN LONGITUD DE 1.157.0 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA. ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. VALOR AVALÚO: $ 985.709.252. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% NUMERO EXPEDIENTE: 11001310301520160029300. DATOS DEL SECUESTRE: ALVARO CALDERON, CELULAR 3154721821. JA42.

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 21 de febrero del año 2021.

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

Escaneado con CamScanner

RE: Publicación Remate.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lun 01/03/2021 16:47

Para: juliotarazonanavas@hotmail.com <juliotarazonanavas@hotmail.com>

15-2016-0293
52

ANOTACION

Radicado No. 1186-2021, Entidad o Señor(a): JULIO ALBERTO TARAZONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PUBLICACION CORREO

Buen dia

Señor(a) Usuario(a)

Remate 11 Marzo .

Ahora bien, para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de **manera física** en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a los establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que **NO** es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar publicaciones y ofertas para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones

******NO RESPONDA ESTE CORREO******

Agradecemos su comprensión

Cordialmente

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: domingo, 28 de febrero de 2021 23:28
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Camilo Gonzalez Salinas <agonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Publicación Remate.

De: Julio Alberto Tarazona Navas <juliotarazonanavas@hotmail.com>
Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 3:29 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Publicación Remate.

Obtener Outlook para Android

From: Julio Alberto Tarazona Navas
Sent: Thursday, February 18, 2021 10:26:20 AM
To: dpalacios@elespectador.com <dpalacios@elespectador.com>
Subject: Publicación Remate.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210308701240331962 **Nro Matrícula: 307-12683**

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-12543

Impreso el 8 de Marzo de 2021 a las 09:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983

CODIGO CATASTRAL: **256120000000600090028000000000**COD CATASTRAL ANT: 25612000000090028000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA. DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA." ESTE GLOBO DE TERRENO COMPRA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 6 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DF CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE. SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "H"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.supergin.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210308701240331962 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 8 de Marzo de 2021 a las 09:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES. EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.798 DEL 06-07-1967 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210308701240331962 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 8 de Marzo de 2021 a las 09:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 521 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210308701240331962 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 8 de Marzo de 2021 a las 09:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277898

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3373

Doc: OFICIO 1048-2020 DEL 12-03-2020 SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE **NIT# 8906800591**

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210308701240331962 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 8 de Marzo de 2021 a las 09:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-12543 **FECHA: 08-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

FECHA: 2021-02-21 CATEGORIA: Edictos art. 450 c.g.p

DEMANDANTE: ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS. DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ. JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 11 DE MARZO DE 2021 HORA 9 A.M. ORDENADO POR AUTO DEL 4 DE FEBRERO DE 2021. BIENES MATERIA DEL REMATE: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). Matrícula Inmobiliaria: 307-12683. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Dirección Inmueble: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), ÁREA SUPERFICIARIA 42-3 HECTÁREAS, ESCRITURA PÚBLICA No 3907 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 52 DE LA NOTARÍA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA 307-12683, CÓDIGO CATASTRAL No 25612000000000028000, CON LINDEROS, PARTIENDO DEL MOJÓN 11 CON DIRECCIÓN GENERAL NORTE EN UNA LONGITUD DE 412.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN 12, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJÓN 12 AL MOJÓN 7 EN LONGITUD DE 305.0 METROS Y DIRECCIÓN SUR ESTE, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJÓN 7 AL MOJÓN 8 SIGUIENDO EN DIRECCIÓN SUR OESTE SOBRE EL FILO DE LA "DORMIDA" EN UNA LONGITUD DE 346.0 METROS DEL MOJÓN 8 AL MOJÓN 11 EN DIRECCIÓN NORTE OESTE Y EN LONGITUD DE 1.157.0 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA. ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARÁ DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICIÓN. VALOR AVALÚO: $ 985.709.252 VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% NUMERO EXPEDIENTE: 11001310301520160026300. DATOS DEL SECUESTRE: ALVARO CALDERON, CELULAR 3154123823. JA42.

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 21 de febrero del año 2021.

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Publicado: Desde el Domingo 21 de febrero del año 2021.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

Bogotá, marzo 8 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para hacerle llegar lo siguiente:

1.- DOCUMENTOS QUE SE ALLEGAN ANTES DEL REMATE:

1.1.- Allego la publicación del **REMATE** a llevarse a cabo el 11 de marzo de 2021 dentro del proceso de la referencia, del inmueble consistente del predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, hecha el pasado domingo 21 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho expedida por el periódico EL ESPECTADOR de amplia circulación nacional, conforme al auto del 4 de febrero de 2021.

1.2.- Allego la respectiva certificación, expedida por el periódico EL ESPECTADOR.

1.3.- Allego el CERTIFICADO DE TRADICIÓN de fecha 8 de marzo de 2021.

1.4.- Los documentos allegados en un total de nueve (9) folios incluido el oficio firmado por el suscrito.

2.- NOTIFICACIONES:

2.1.- Comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF.EJECUCION CIVIL CT

53851 9-MAR-'21 14:13

09 folios
allega publicaciones
en copias y electrónico
Remate 09/03/2021

Recibo Número: 39543022

Fecha compra: 24-02-2021 09:39
Fecha generación 24-02-2021 09:39

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Cuenta Prepago
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante	ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento	CC-1026261041
Usuario / P.	CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
44828100	GIRARDOT	12683	210224655539844961	$ 15,900

Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 39543022

Fecha compra: 24-02-2021 09:39
Fecha generación 24-02-2021 09:39

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Cuenta Prepago
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante	ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Documento	CC-1026261041
Usuario / P.	CC1026261041

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
44828100	GIRARDOT	12683	210224655539844961	$ 15,900

Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224655539844961 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 09:39:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983
CODIGO CATASTRAL: **25612000000000009002800000000**COD CATASTRAL ANT: 25612000000090028000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA." ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO, DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "H"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224655539844961 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 09:39:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7. DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.798 DEL 08-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224655539844961 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 09:39:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224655539844961 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 09:39:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277896

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3373

Doc: OFICIO 1048-2020 DEL 12-03-2020 SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE **NIT# 8906800591**

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepapel.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224655539844961 **Nro Matricula: 307-12683**

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 09:39:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-9652 **FECHA: 24-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EL TIEMPO

REMATES FIN DE SEMANA ART. 450 C.G.P.

DEMANDADO:

LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

DEMANDANTES:

SANDRA GONZÁLEZ HOYOS
STELLA GONZÁLEZ ESPINO
SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ

FECHA APERTURA LICITACIÓN:
FECHA: ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)
HORA: 09:00 AM

BIEN OBJETO DE REMATE
SE TRATA DEL LOTE "H", UBICADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA
307-12683

AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE
$985.709.252

VALOR BASE DE LA LICITACION SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
$ 689.996.476.4

NÚMERO DE RADICACION/JUZGADO REMATE
JUZGADO ACTUAL: SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 110013103-015-2016-00293-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, (HOY EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL).
CORREO ELECTRÓNICO: j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DATOS DEL SECUESTRE QUE MOSTRARÁ EL INMUEBLE
NOMBRE: ALVARO CALDERÓN VILLEGAS
DIRECCION: CALLE 16 No. 8 – 03 DE GIRARDOT
NÚMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: 3154723823

PORCENTAJE PARA POSTURA CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
$ 394.283.700,8

DATOS PARA LA FACTURA:

NOMBRE DEL ANUNCIANTE: **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO**
NIT O CC.: **79.105.578 Engativá** TELÉFONO: **2361454**

FECHA DE PUBLICACIÓN:

MES	DIA	AÑO

INSERCIÓN: _____

FIRMA: _____
***AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA PUBLICACION DE LOS DATOS AQUÍ RESGISTRADOS.**

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	SANDRA GONZALEZ HOYOS SITELLA GONZALEZ ESPINO SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ	FECHA: ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HORA: 09:00 A.M.	SE TRATA DEL LOTE "H", UBICADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA MATRICULA INMOBILIARIA: 307-12683. AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE $985.709.252

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 21 de Febrero de 2021, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edictos_febrero_21_de_2021. De acuerdo a solicitud realizada por cliente ***FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO*** *CC:* ***79.105.578***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Fecha diligenciamiento	Fecha diligenciamiento	Fecha y hora de apertura de la licitación	Número radicación del proceso / Clase del proceso de cada clase de bienes	Valor base de la licitación	Número de folio de los anotaciones y Juzgado que tiene el mueble	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mantiene los bienes objeto del remate	Descripción bien del proceso*
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

*El envío/publicación se acompañará con los correspondientes ejemplares (CD) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del listado. El incumplimiento será sancionado, ver la de Juzgados Circuitos del Código, cada parte se pagará su publicación.

CERTIFICACION AVISO DE REMATE

La Zona Radio Corazón Inmaculado de María <lazonaradio.info@gmail.com>

Mié 24/02/2021 9:34 AM

Para: fredycamargo08@hotmail.com <fredycamargo08@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (140 KB)

CERTIFICADO AVISO DE REMATE.pdf;

Buen dia
Cordial saludo
Adjunto certificación entorno al aviso de remate emitido por la emisora La Zona Radio
Quedo atento a recibido

--

cordialmente;

LA ZONA RADIO
lazonaradio.info@gmail.com
Escúchanos en Internet: lazona.digital
Fijo: 831-4081 Móvil: 322 249 7535 // 300 851 6974
Dirección: Calle 19 número 11-65
Girardot - Cundinamarca

LA EMISORA LA ZONA RADIO, 91.6 FM, DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que a través de este medio LA ZONA RADIO 91.6 FM, se emitió el AVISO DE REMATE: "DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ; DEMANDANTES: SANDRA GONZÁLEZ HOYOS, STELLA GONZÁLEZ, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ".
La fecha de emisión del aviso de remate: febrero 21 de 2021; Hora: 9:00 a.m.

La presente se expide a la fecha: febrero 22 de 2021, a quien interese.

Cordialmente

Jordan Sánchez.

JORDAN H. SANCHEZ B.
Coordinador Logístico emisora la Zona Radio

Calle 19 No. 11-65. Piso 1; Tel :(1) 831 4081 Cel. 322 249 7535 - 300 851 6974, Girardot, C/marca
www.lazona.digital / Correo: lazonaradio.info@gmail.com

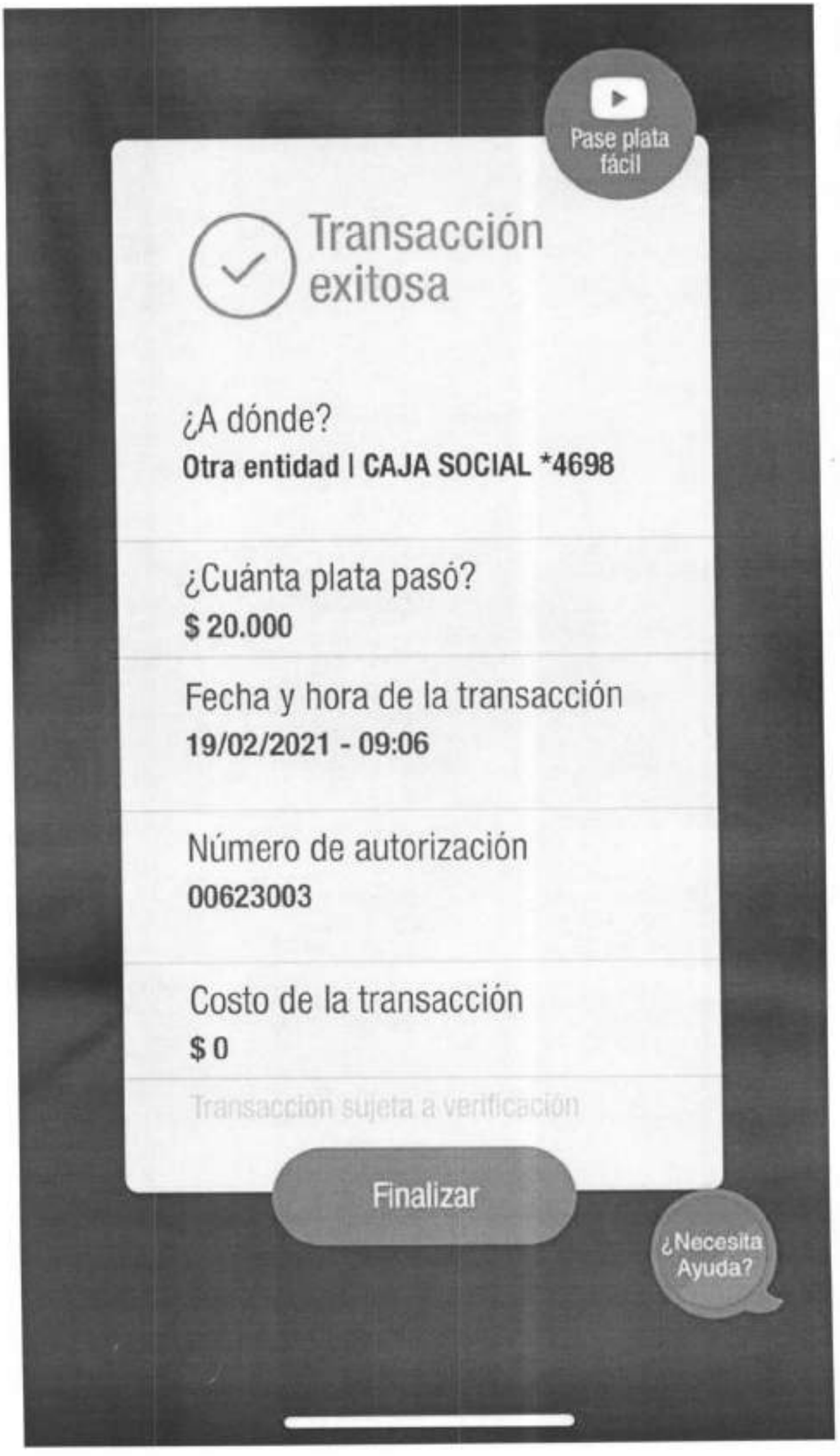
Pase plata fácil
Transacción exitosa
¿A dónde?
Otra entidad | CAJA SOCIAL *4698
¿Cuánta plata pasó?
$ 20.000
Fecha y hora de la transacción
19/02/2021 - 09:06
Número de autorización
00623003
Costo de la transacción
$ 0
Transaccion sujeta a verificación
Finalizar
¿Necesita Ayuda?

S40

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000005445

18 Feb 2021 - 04:54 p.m.

Producto origen

CUENTA DE AHORROS

Aho

683-186891-76

Producto destino

Corriente

030-185185-59

Valor enviado

$ 85.600,00

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

RADICADO VIA ELECTRÓNICA DECRETO 806 / 2.020

FECHA 24- FEB -2021

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandantes : **STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandado : **LUÍS ARMANDO RAMÍREZ**
No. : **15-2016-00293**
Asunto : **Allego aviso, lectura y certificado para remate.**

En mi condición de apoderado judicial de quien embargó remanentes, **BETTY JUDITH GONZÁLEZ,** y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del C.G.P, para efectos de la diligencia de **remate que se llevará a cabo el próximo once (11) de marzo de 2.021,** me permito allegar los siguientes documentos:

1. Extracto de prensa y certificado expedido por el diario ELTIEMPO, donde se evidencia la publicación que se efectúo el domingo 21 de febrero de 2.021, realizada con diez (10) días de antelación

2. Constancia de lectura de aviso remate en la radiodifusora "LA ZONA RADIO 91.6 FM", con cobertura radial en Ricaurte Cundinamarca, realizada el pasado domingo 21 de febrero de 2.021,

3. Certificado de Libertad del inmueble a subastar con folio de matrícula inmobiliaria **50N-12683,** expedido dentro del mes anterior a la fecha.

4. Recibos de pago de las publicaciones en prensa y radio, y del certificado de libertad, para los efectos legales a los que haya lugar.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No.79.105.578 De Bogotá D.C
T.P. No. 37.234 C.S.J.

CARRERA 15 Nº 77-90 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 3261454

Remate 11 - Mar20

542

RE: MEMORIAL PROCESO 15-2019-00293 (STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ) - ALLEGO AVISO PARA REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/02/2021 13:48

Para: Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1085-2021, Entidad o Señor(a): FREDY SAUL CAMARGO CAMA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

1. Ahora bien, para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de **manera fisica** en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a los establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que **NO** es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar publicaciones y ofertas para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones

******NO RESPONDA ESTE CORREO******

Agradecemos su comprensión

Cordialmente

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 11:44
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 15-2019-00293 (STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS contra LUIS ARMANDO RAMIREZ) - ALLEGO AVISO PARA REMATE

Señor:
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandantes : **STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandado : **LUÍS ARMANDO RAMÍREZ**
No. : **15-2016-00293**
Asunto : **Allego aviso, lectura y certificado para remate.**

En mi condición de apoderado judicial de quien embargó remanentes, **BETTY JUDITH GONZÁLEZ**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del C.G.P, para efectos de la diligencia de **remate que se llevará a cabo el próximo once (11) de marzo de 2.021,** me permito allegar los siguientes documentos en formato PDF:

1. Extracto de prensa y certificado expedido por el diario ELTIEMPO

2. Constancia de lectura de aviso remate en la radiodifusora "LA ZONA RADIO 91.6 FM"

3. Certificado de Libertad del inmueble a subastar con folio de matrícula inmobiliaria **50N-12683**

4. Recibos de pago de la publicación en prensa, el certificado de libertad y la lectura del edicto en la radiodifusora

Agradezco de antemano su colaboración y acusar recibo de este correo con sus tres (3) PDFS anexos.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No.79.105.578 De Bogotá D.C
T.P. No. 37.234 C.S.J

8

KUSHKI

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Numero de Autorización: 18764007599140
Rango Autorizado: Desde 2500001 Hasta 4000000
Vigencia: 2021-11-17

Datos del Documento	**Número de Factura:** KSNR2881090	**CUFE:** 51e39e7f123b20915bb610c8964627485afafaedded6acc0e186abef9	
		ee835cc23b0b75e905797f8baeae54b553e32	
Fecha de Generacion	2021-02-20 02:32:28-05:00	**Fecha de Expedicion**	2021-02-19 21:32:28
Tipo de Operación	Estandar	**Prefijo**	KSNR
Tipo de Negociacion	Contado	**Medio de Pago**	Instrumento no definido
Tipo de Entrega			
Datos del Emisor	**Nit del Emisor:** 901000330	**Razón Social:**	Kushki Colombia S.A.S.
Nombre Comercial	Kushki Colombia S.A.S.	**Direccion**	Calle 98 No 11 42 oficina 502
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	**Departamento**	Bogotá, D.C.
Regimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	**Correo**	soporte@kushkipagos.com
Act. Económica Principal		**Municipio**	Bogotá, D.C.
Tipo Responsabilidad	R-99-PN	**Telefono**	5183170
Datos del Adquiriente	**Nit del Adquiriente:** 52996685	**Razón Social:**	ESTHER FACIOLINCE
Tipo de Documento	Cédula de ciudadanía	**Direccion**	Cl 80 Nro 11 42
Número Documento	52996685	**Departamento**	Bogotá D.C.
Nombre Comercial	ESTHER FACIOLINCE	**Municipio**	bogotá d.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	**Correo**	[illegible]@gmail.com
Tipo de Responsabilidad		**Telefono**	

Notas Finales

Código	Descripcion	Cantidad	P/U	Descuento	%	IVA	ICA	INC	Subtotal
SNR	GENERACION CERTIFICADO SNR	1.00	15,900.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	15,900.00
SNR	SERVICIO GENERACION CERTIFICADO SNR	1.00	5,546.22	0.00	19.00	1,053.78	0	0.00	5,546.22

MONEDA	COP
SUB TOTAL	21,446.22
SUB TOTAL IVA 19%	5,546.22
IVA 19%	1,053.78
VALOR TOTAL	22,500.00

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210219223339669677 **Nro Matrícula: 307-12683**

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-8781

Impreso el 19 de Febrero de 2021 a las 09:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983
CODIGO CATASTRAL: **25612000000000090028000000000**COD CATASTRAL ANT: 256120000000090028000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA." ESTE GLOBO DE TERRENO COMPRENDE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION. - DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42.42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 6 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-06-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.642 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "H"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlotondelpago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210219223339669677 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 19 de Febrero de 2021 a las 09:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.796 DEL 06-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC #2.726 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210219223339669677 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 19 de Febrero de 2021 a las 09:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 80351706** X

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 39527341**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 31277898**

CC# 52022343

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

11001310301520160026300

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210219223339669677

Nro Matrícula: 307-12683

Impreso el 19 de Febrero de 2021 a las 09:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA — CC# 39527341

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA — CC# 31277898

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO — CC# 52022343

CC# 80351706 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-06-2020 Radicación: 2020-307-6-3373

Doc: OFICIO 1048-2020 DEL 12-03-2020 SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO — **NIT# 8906800591**

CC# 80351706 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 06-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotondelegajo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210219223339669677

Nro Matricula: 307-12683

Impreso el 19 de Febrero de 2021 a las 09:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-8781 **FECHA: 19-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

735785-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 21 de febrero de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: STELLA GONZALEZ ESPINO, C.C. No. 39.527.341 SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. No. 31.277,898 Y SANDRA LEON GONZALEZ C.C. No.52.022.343

LIQUIDACIONES - POLIZAS JUDICIALES -PUBLICACIONES - EDICTOS
LUZ DARY MOSQUERA HERRERA
CELULAR 311-578-0210

Fecha:	18-02-2021	VALOR	$ 85.000
Recibi de:	Angelo ortiz		
Por concepto de:	Pago Publicación Remate		
Valor:	ochenta y cinco mil pesos		
Firma:			
C.C. No.		80 177 793	

al interesado

Maria Barragan

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo/Publicación: 735760-1-1
Nombre de la persona citada: LOGISTICA DE TRANSPORTE C I SAS
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: FERROUTEMAS SA
Parte demandada: LOGISTICA DE TRANSPORTE C I SAS
Juzgado: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2016-1040 / FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 13 ENERO DE 2017

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

EMPRESARIAL

551

452

DOCTOR:
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN DE BOGOTÁ
E.S.D

Remate.
11 Marzo

REFERENCIA: **AUDIENCIA DE REMATE: 11 DE MARZO/2021 9AM**
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001310301520160029300
DEMANDANTES: STELLA GONZALEZ ESPINO, SANDRA GONZALEZ HOYOS Y SANDRA LEON GONZALEZ.
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

ASUNTO: DOCUMENTACION PARA DILIGENCIA DE REMATE, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN #307-12683 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN – REMATE EN EL DIARIO LA REPUBLICA

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ, abogada en ejercicio, identificada con la CC#52.996.685 de Bogotá y tarjeta profesional #169.666 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente memorial y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para anexar al expediente la documentación necesaria para llevar a cabo la diligencia de remate programada para el próximo **11 de marzo del 2021** que relaciono a continuación:

- ✓ Constancia de la publicación en el diario LA REPUBLICA en cumplimiento del ART 45° del CODIGO GENERAL DEL PROCESO; el domingo 21 DE FEBRERO DEL 2021 y su recibo para que sea anexado a los gastos del proceso en los que ha incurrido mis poderdantes.
- ✓ Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble con folio de matrícula **#307-12683** y su respectivo recibo para que igualmente sea tenido en cuenta en los gastos (costas del proceso).

ATENTAMENTE:

ESTHER VERÓNICA FACIOLINCE JIMENEZ
CC # 52.996.685 DE BOGOTÁ
T. P # 169.666 DEL C. S. DE LA J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

52641 26-FEB-'21 13:25

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

Colombia legal Abogados

13945

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HONORABLE JUEZ

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN FÍSICA: CARRERA 10 NÚMERO 14-30 PISO 2, BOGOTÁ

SEDE JUDICIAL: JARAMILLO MONTOYA.

E. S. D. C. E.

ASUNTO: APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE REMATE, HOY JUEVES 11 DE MARZO AÑO 2021, NO SE HA PERMITIDO AUSCULTAR EL EXPEDIENTE NI CONOCER EL CONTENIDO DE LOS ESTADOS EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL, VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

OF.EJECUCION CIVIL CT
28
85722 11-MAR-'21 14:48

85722 11-MAR-'21 14:48

PROCESO NÚMERO: 11001 31 03 015 2016 00293 00

TIPO DE PROCESO: EJECUCIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS

STELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 39.527.341 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS

LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 80.351.706 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y - residente en Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con la Tarjeta de abogado número 221.674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado, señor LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.351.706 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., solicito respetuosamente, autorización para ingreso al Despacho Judicial, para auscultar el expediente, solicitar copias del expediente y audiencias realizadas, tomar fotos y saber el contenido de las providencias.

Se ordenó el remate del inmueble y no he podido ejercer el derecho de contradicción por no tener conocimiento del trámite procesal surtido, si se realizar el remate del inmueble hipotecado y no se accediera a mi solicitud, se incurriría en violación del debido proceso, vulnerando el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Desde el 30 de septiembre año 2020, se ha solicitado insistentemente copias y auscultar el expediente e ingreso y no ha sido posible.

De Usted Honorable Juez,

APODERADO JUDICIAL

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

C.C. No. 19.438.917 expedida en Bogotá

T.P. No. 221674, Expedida por el C.S. de la J.

NOTIFICACIONES: Carrera 7 Número 12B-84, Edificio Delferro

Zona Centro, Bogotá D.C. – Colombia

Número de teléfono: 3227397879

Dirección de Correo Electrónico: colombialegalabogadoscivil2020@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2016-00293-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 11/03/2021
Demandantes:	STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS y SANDRA LEÓN GONZÁLEZ
Demandado:	LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341 de Engativá	NO
Apoderado Demandante	JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS C.C. 19.124.448 de Bogotá y T.P. 18.275 del C. S. de la J.	NO
Apoderada Demandantes	ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMÉNEZ C.C. 52.996.685 de Bogotá y T.P. 169.666 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble tipo rural denominado Lote "H", ubicado en la vereda San Francisco, en el municipio de Ricaurte, en el departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683.

PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, por compraventa realizada a C. y F. LTDA, mediante escritura pública No. 3907 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 52 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 985'709.252,00 $ 689'996.476,40 $ 394'283.700,80

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar DESIERTA la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-015-2016-00293-00
DEMANDANTES: STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS y SANDRA LEÓN GONZÁLEZ
DEMANDADO: ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

DILIGENCIA DE REMATE

CONTROL DE ASISTENCIA

COMPARECIENTE	IDENTIFICACIÓN	PARTE	DIRECCIÓN	FIRMA
JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS	C.C. 19.124.448 de Bogotá y T.P. 18.275 del C. S. de la J.	APODERADO DEMANDANTE	Cra 5 # 16-14 of: 409	
ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMENEZ	C.C. 52.996.685 de Bogotá y T.P. 169.666 del C. S. de la J.	APODERADA DEMANDANTE	Crespo Cra 1 #62-97 Cartagena de Indias	
STELLA GONZÁLEZ ESPINO	C.C. 39.527.341 de Engativá	DEMANDANTE	Calle Transv. 85 #76-75	

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Secretario Ad-Hoc

556

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

359

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA,

Alcaldía Municipal de Girardot -Cund
Cite este No. de Ra 202023836 23/11/2020
FOR3D Peticion Hora 10:13
Remitente Juzg 2 civil circuito ejecucion sente
Destino Despacho Alcalde
Radicador
Zoraida Prada
No.Folios 1

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001713

Señor (s)
ALCALDÍA DE GIRARDOT
Girardot- Cundinamarca
CALLE 19 # 30-45.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (Juzgado de Origen 15° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por STELLA GONZÁLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ C.C. 52.022.343 Y SANDRA GONZÁLEZ HOYOS C.C. 31.277.898 contra LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 80.351.706

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha once (11) de Noviembre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a Fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-12683 (código catastral No.2561[illegible]) de esa ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada, presenta deudas y de ser así se sirva relacionar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Escaneado con CamScanner

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 15/02/2021
Hora: 11:54 AM
No. Consulta: -1
No. Matrícula Inmobiliaria: 307-12683
Referencia Catastral: 25612000000000090028000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-05-1967 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN DEL 1967-07-17 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116.250
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-05-1983 Radicación: 00676
Doc: ESCRITURA 655 DEL 1983-03-03 00:00:00 NOTARIA 7. DE BOGOTA VALOR ACTO: $2.400.000

Escaneado con CamScanner

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO
A: MOYA FERRERO ALBERTO X

573

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133
Doc: ESCRITURA 1.798 DEL 1987-07-08 00:00:00 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC #2.728 DE FECHA 09-09-87. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYA FERRERO ALBERTO
A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X
A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1568
Doc: ESCRITURA 476 DEL 1993-02-08 00:00:00 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA
DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER
A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 3124
Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 1993-05-18 00:00:00 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO
A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-1997 Radicación: 6674
Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 1997-08-26 00:00:00 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674
Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 1997-08-26 00:00:00 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO
A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290
Doc: ESCRITURA 3907 DEL 1999-12-21 00:00:00 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: C. Y F. LTDA.
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383
Doc: ESCRITURA 921 DEL 2015-05-14 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X
A: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC 51[illegible]

Escaneado con CamScanner

-VUR-

A: GONZALEZ ESPINO STELLA CC 39527341
A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC 52022343

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556
Doc: OFICIO 978 DEL 2016-07-12 00:00:00 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC 31277898
DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC 39527341
DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC 52022343
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X

ANOTACION: Nro: 11 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3373
Doc: OFICIO 1048-2020 DEL 2020-03-12 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RICAURTE NIT. 8906800591
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X

Escaneado con CamScanner

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 15/02/2021
Hora: 11:58 AM
No. Consulta: -1
No. Matrícula Inmobiliaria: 50N-273776
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO

Anotación 1

Listar 1

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-05-1975 Radicación: 1975-30376
Doc: SENTENCIA SN del 1974-10-11 00:00:00 JUZ.5.C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ANGEL JESUS MARIA
A: ALONSO TORRES FERNANDO CC 2993580 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-06-2000 Radicación: 2000-32927
Doc: ESCRITURA 01677 del 2000-06-12 00:00:00 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $42.000.000

Escaneado con CamScanner

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO TORRES FERNANDO CC 2993560
A: SUAREZ MUOZ ALFREDO CC 14958855 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-09-2002 Radicación: 2002-69161
Doc: ESCRITURA 2122 del 2002-08-13 00:00:00 NOTARIA 36 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $42.889.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ MUOZ ALFREDO CC 14958855
A: GOMEZ MARTINEZ MARIA ANDREA CC 52185524 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-12-2005 Radicación: 2005-99285
Doc: ESCRITURA 1064 del 2005-11-23 00:00:00 NOTARIA UNICA de MOSQUERA VALOR ACTO: $67.500.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MARTINEZ MARIA ANDREA CC 52185524
A: REYES ROJAS MARCELA CC 35513114 X
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-68829
Doc: ESCRITURA 715 del 2010-07-30 00:00:00 NOTARIA 1 de CHIA CUND. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA 1.357M2 Y LINDEROS (CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ART.49 DEL DECRETO 2148 DE 1983))
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: REYES ROJAS MARCELA CC 35513114 X
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-68829
Doc: ESCRITURA 715 del 2010-07-30 00:00:00 NOTARIA 1 de CHIA CUND. VALOR ACTO: $2.422.830
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES ROJAS MARCELA CC 35513114
DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706
A: MUNICIPIO DE CHIA NIT. 899999172

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-11-2010 Radicación: 2010-102794
Doc: ESCRITURA 1144 del 2010-11-24 00:00:00 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: REYES ROJAS MARCELA CC 35513114 X
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC 80351706 X

Escaneado con CamScanner

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de Identificación	Dirección del Inmueble	Numero de matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	CEDULA CIUDADANIA	80351705	LOTE "H"	307-12563	25612000000000228000000000	CUNDINAMARCA	RICAURTE
	Total 1							
	Ver mas							
CONSULTAR	LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	CÉDULA CIUDADANIA	80351705	SIN DIRECCION SIN DIRECCION "VILLA MARIA"	SCN-27273		CUNDINAMARCA	CHIA
	Total 1							
	Ver mas							

Elegir Impresión

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE GIRARDOT

TESORERÍA MUNICIPAL

GIRARDOT ES DE TODOS

Girardot, 16 de Febrero de 2021

SH.TP.114, 14.Oficio No. 151

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 – 30 piso 2 Bogotá
Correo: cserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá – Cundinamarca.

Ref.: Respuesta Oficio N° OCCES2020-NV0001713

Cordial saludo:

Con el presente me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada el día 11 de Noviembre de 2020, mediante el cual solicita se le dé a conocer si el inmueble objeto de remate identificado con folio de Matricula Inmobiliaria **N° 307-12683** y Código Catastral **N° 25612000000000009002800000000**, de quien es propietario el señor **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**, ostenta deudas y de ser cierto, informar el monto de la misma.

En aras de dar respuesta de fondo a la petición presentada, este Despacho procedió a revisar el Sistema Financiero y Administrativo SINFA, así como también las bases de datos internas de la Tesorería Municipal y la base de datos de la Ventanilla Única de Registro VUR, utilizando como objeto de búsqueda la información suministrada por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, tal como número de matrícula inmobiliaria y código catastral referidos en el párrafo anterior.

Una vez fueron revisadas las bases de datos, se evidencia que la información requerida por parte del solicitante NO registra en nuestra base de datos, lo que evidencia, que en este Despacho no se ha adelantado proceso de Cobro Coactivo alguno contra el señor **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**. Es de resaltar, que en los datos suministrados por la Ventanilla Única de Registro VUR se refleja que el señor **LUIS ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ** ostenta una medida cautelar de embargo por Jurisdicción Coactiva, la cual fue impuesta por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ricaurte.

Con el propósito de dar mayor claridad frente a la petición presentada y frente a lo expuesto en el presente oficio, se anexa copia en 6 folios del resultado de la búsqueda en la Ventanilla Única de Registro VUR.

Cordialmente,

Notifíquese y Cúmplase

WILLIANS SOTO VARGAS
Tesorero Municipal de Girardot

JUZGADO EJECUCION CIVIL CT
05778 12-MAR-'21 13:18
05779 12-MAR-'21 13:19

GIRARDOT ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Centro – Girardot
Horario de atención
Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m
y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Remate
11-3-202

1711

Bogotá, marzo 12 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para solicitarle lo siguiente:

1.1.- Se sirva señalar nueva fecha para el REMATE del inmueble consistente del predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, matrícula No 307-12683 de la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot, como lo permite el artículo 457 inciso 2 del Código General del Proceso, toda vez que en la primera licitación no se remató por falta de postores.

2.- NOTIFIFICACIONES:

2.1.- Comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF.EJECUCION CIVIL CT
85976 17-MAR-'21 11:27

85976 17-MAR-'21 11:27

Escaneado con CamScanner

563

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:30 AM** del día **24 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Barranquilla para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace

saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 030 fijado hoy 14 de abril de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

Of. Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
Tel.: 4195292-4722005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD (Diligencia de Imposición)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162867
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: [ ] DIA: [ ] AÑO: [ ]
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal [ ] Cantidad de [ ] Contrapartida [ ]; Pac [ ] Prioridad de [ ] Peso Volumen [ ]; Especial Contra Entrega [ ] Especial Devol. [ ] Tarifa Combinada [ ]

VISTOS DE IDENTIFICACIÓN

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETEÑA	CAJA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAMITE ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MENORES A $ 500.000 HASTA $ 13.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TARIFA 1%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									ALCALDIA DE BARRANQUILLA	CALLE 34 Nº 43	BARRANQUILLA	ATLANTICO						44.3316.23
2									ALCALDIA DE BARRANQUILLA	CALLE 34 Nº 43	BARRANQUILLA	ATLANTICO						19.3016.359
3									ALCALDIA DE MELGAR	CRA 19 # 5-68 PALACIO MUNICIPAL	MELGAR	TOLIMA						85.3013.366
4									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						17.3009.382
5									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						17.3009.382
6									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						17.3007.40183
7									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						17.3007.40183
8									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						8.3014.516
9									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						18.3014.186
10									SECRETARIA DE TRANSITO	CALLE 13 # 57-11	Bogota	CUNDINAMARCA						17.3010.80
11									ALCALDIA DE CARTAGENA	NACIONAL 1a Nº 10	CARTAGENA	BOLIVAR						17.3013.80
12																		4.3013.516
13																		30.3009.145
14																		14.3015.741
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		

0 TOTAL $ - 0 $ - $ -

22 ABR 2021
Jessica

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS CON VALOR DECLARADO	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (1%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia recibida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio utilizado (Resolución postal, telegráfica) art. 4 resolución 3133 de 2014

Nombre completo del imponente AUTORIZADO

Firma del imponente

Número de identificación o NIT

Teléfono

TRANSPORTISTA

Placa

Nombre completo

Cédula

Firma

Fecha

*** NUMERO UNITARIO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE REQUERIMIENTO CON ESTE NUMERO

564

remitir el oficio No. AM 653

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/04/2021 15:22

Para: notijudicial@barranquilla.gov.co <notijudicial@barranquilla.gov.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)
img1426.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM 653.
Expediente de referencia 15-2016-293 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

[redacted]ra dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

67

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 20 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00653

Señores
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlantico
Calle 34 # 43-31
notijudicial@barranquilla.gov.co

OF.EJECUCION CIVIL CT
8865 4-MAY-'21 8:52

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00293 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por STELLA GONZLEZ ESPINO C.C. 39.527.341, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ C.C. 52.022.343 y SANDRA GONZALEZ HOYOS C.C. 31.277.898 contra [illegible]NADO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 80.351.706.

[illegible] de 2021, dictado dentro del proceso [illegible] inmueble identificado [illegible] Catastral

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

4-72
Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
26 ABR 2021
Fecha 1:
Fecha 2:
DIA
MES
AÑO
Jose Ramirez
72.148.517
Observaciones:
Por correo electronico

568

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426591242305107 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:25:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-03-1983 RADICACIÓN: 00401 CON: CERTIFICADO DE: 28-02-1983
CODIGO CATASTRAL: **25612000000000009002800000000**COD CATASTRAL ANT: 25612000000090028000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "H" SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ANTES MUNICIPIO DE RICAURTE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DEL MOJON 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE, EN UNA LONGITUD DE CUATROCIENTOS DOCE (412) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJON 12 CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 12 AL MOJON 7 EN LONGITUD DE 1.305 METROS Y DIRECCION SURESTE CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJON 7 AL MOJON 8 SIGUIENDO LA DIRECCION SUROESTE SOBRE AL FILO DE "LA DORMIDA", EN UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DEL MOJON 8 AL MOJON 11 EN DIRECCION NOROESTE Y EN LONGITUD DE 1.157 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA." ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARA DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA EN LOS MISMOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TITULOS DE ADQUISICION.- DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #2.728 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO TIENE UNA EXTENSION DE 42,42 HAS. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #1.798 DE 8 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, ESTE PREDIO ESTA SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTES MUNICIPIO DE GIRARDOT.- SEGUN ESCRITURA # 3.620 DE 26-08-97 NOTARIA 51 STA. FE DE BOGOTA, EL AREA CUARENTA Y DOS PUNTO TRES HECTAREAS (42.3 HAS.).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.583 DE 11 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.500.00 MCTE. COMPRA VENTA POTRERO "LAS MARGARITAS", DE FONNEGRA DE CUELLAR ELVIRA A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.- 02.- ESCRITURA # 2.842 DE 30 DE AGOSTO DE 1.939 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.939, VALOR DEL ACTO $5.000.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE DENOMINADO "LOTE DE LA CASA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO ECHEVERRY JOSE VICENTE.-03.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $8.000.00 MCTE. COMPRA VENTA "LA ESMERALDA", DE GAVIRIA ECHEVERRY JUAN A FAVOR DE PARDO JOSE VICENTE.-04.- ESCRITURA # 1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.940, VALOR DEL ACTO $3.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE PARDO JOSE VICENTE A FAVOR DE GAVIRIA ECHEVERRI JUAN.-05.- ESCRITURA # 290 DE 17 DE ABRIL DE 1.947 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.947, POR LA CUAL GAVIRIA ECHEVERRY JUAN CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR PARDO JOSE VICENTE, SEGUN ESCRITURA #1.043 DE 17 DE ABRIL DE 1.940 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA # 2.136 DE 4 DE ABRIL DE 1.952 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.952, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE 50 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA; PARA TODA CLASE DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACION DE TODO EL PETROLEO, GAS NATURAL, HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS SIMILARES Y GASES RAROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y SUBSUELO. DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE A INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "H"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtelevidapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426591242305107 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:25:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-07-1967 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $116,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION JUNTO CON OTROS LOTES, EN LA SUCESION DE PARDO ECHEVERRI JOSE VICENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONNEGRA PARDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1983 Radicación: 00676

Doc: ESCRITURA 855 DEL 03-03-1983 NOTARIA 7. DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONNEGRA PARDO FRANCISCO

A: MOYA FERRERO ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1987 Radicación: 41324133

Doc: ESCRITURA 1.798 DEL 08-07-1987 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO. ESC.#2.728 DE FECHA 09-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FERRERO ALBERTO

A: LEYVA GONZALEZ JESUS JAVIER X

A: VERGARA ECKEL ELSA MARIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1993 Radicación: 1569

Doc: ESCRITURA 476 DEL 08-02-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEIVA GONZALEZ JESUS JAVIER

DE: VERGARA ECKEL ELSA MARIA

A: SARMIENTO AMAYA FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 3124

Doc: ESCRITURA 2.372 DEL 18-05-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO LOTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426591242305107 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:25:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6674

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO **CC# 80351706** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA **CC# 39527341**

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA **CC# 31277898**

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA **CC# 52022343**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426591242305107 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:25:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA	CC# 39527341
DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA	CC# 31277898
DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA	CC# 52022343
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	**CC# 80351706 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3373

Doc: OFICIO 1048-2020 DEL 12-03-2020 SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE	**NIT# 8906800591**
A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	**CC# 80351706 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426591242305107 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:25:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-21494 **FECHA: 26-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

571

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Mayo 03 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Listado de Remates (Articulo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ	SANDRA GONZÁLEZ HOYOS; STELLA GONZÁLEZ ESPINO; SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	SE TRATA DEL LOTE "H", UBICADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA MATRICULA INMOBILIARIA 307-12683, AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE $985.709.252

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 02 de Mayo de 2021, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edictos_mayo_02_de_2021. De acuerdo a solicitud realizada por cliente ***FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO*** *CC:* ***79.105.578.***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

CUENTA DE COBRO

FREDDY SAÚL CAMARGO CAMARGO
NIT O C.C: 79.105.578 ENGATIVA
TEL: 236 1454

DEBE A:

PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA – EMISORA LA ZONA
RADIO 91.6 F.M.
NIT: 890.680.005-2

POR CONCEPTO DE: AVISO DE REMATE
REF: AVISO DE REMATE: "DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ / DEMANDANTES: SANDRA GONZÁLEZ HOYOS, STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ".
FECHA DE EMISIÓN DEL AVISO DE REMATE: ABRIL 18 DE 2021; HORA: 9:06 A.M.
LA SUMA DE: $20.000 (Veinte mil pesos m c/te.)

CONSIGNAR A: CUENTA CORRIENTE, BANCO CAJA SOCIAL No 21000469884

A NOMBRE DE: PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA

La presente se expide a la fecha: mayo 06 de 2021, a quien interese.

Cordialmente

Jordan Sánchez.

JORDAN H. SANCHEZ B.
Coordinador Logístico emisora la Zona Radio

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT: 860.001.022-7
AV EL DORADO 68 D 70 BOGOTÁ, D.C.

RESPONSABLE DE IVA. GRAN CONTRIBUYENTE RES. 9661 10/DIC/2020, AUTORRETENEDOR RES.DIAN 0560 01/JUN/93, RETENEDORES DE IVA E ICA. GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DGI-062065 DE 13/OCT/2017. ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000.. AUTORIZACION DIAN NO. 18763002117854 DE FECHA 28/NOV/2019 A 28/NOV/2021 PREFIJO RANGO 40230001 A 40400001 VIGENCIA 24 MESES

FACTURA ELECTRÒNICA DE VENTA Nº 40274405

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CAMARGO CAMARGO FREDY RAUL	
NIT/CC:	79105578
Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía

Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono:
Dirección: CR 15 77 90 OFC 603	
Medio de Pago	Consignación Bancaria

Fecha Expedición 30.04.2021	Hora de Expedición 16:40:30-05:00
Fecha de generación 30.04.2021	Hora de generación 04:21:58-05:00
Fecha de vencimiento 30.04.2021	
Plazo Inmediato	Codigo cuenta
Orden del cliente	
Datos de ventas :	Factura SAP: 40274405
Forma de Pago: CONTADO	

ANUNCIANTE

Código	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total	% Iva	**
170	PUBLICIDAD	1	71,933	71,933	19	2

Código QR y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO		
CUFE: 1e8c754d8c2e5bd6d3cd6d6910faa34aca0646a85bf39a38532381b02cbb556d0fa2a90bd8e266682cd2c46f5005673		TOTAL VENTA	71,933
		DCTO. CLIENTE	0
		DCTO. AGENCIA	0
		TOTAL VENTA NETA	71,933
	Nombre	I.V.A.	13,667
	Documento	BASE I.V.A.	71,933
	Fecha	TOTAL FACTURA	85,600

Valor en Letras: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Clasificación IVA
1 = Gravado
2 = Gravado 19%
3 = Excluido
4 = Bs gravado
5 = Gravado 5%

Observaciones:

Estimado Cliente: Con la firma de "aceptado y recibido" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura, siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para todos efectos por el cliente. La devolución de facturas y/o presentación de reclamos sólo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, en el Departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 2940166. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. Páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "El Tiempo" ó "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940100 EXTS: 2216 - 3464.

Este comprobante no sirve emitido por FELAPEL es solo para Facturación Electrónica de Cartera Colombia S.A.S. NIT 900.105.481-1

Favor Consignar en:

40274405

REFERENCIA DE PAGO No

PAGUE	
Hasta el 30/04/2021	85,600.00
Hasta el	
Hasta el	

LA EMISORA LA ZONA RADIO, 91.6 FM, DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que a través de este medio LA ZONA RADIO 91.6 FM, con cubrimiento en Ricaurte y sus alrededores; Se emitió el AVISO DE REMATE: "DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ / DEMANDANTES: SANDRA GONZÁLEZ HOYOS, STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ".
Fecha de emisión del aviso de remate: abril 18 de 2021; Hora: 9:06 a.m.

La presente se expide a la fecha: abril 19 de 2021, a quien interese.

Cordialmente

JORDAN H. SANCHEZ B.
Coordinador Logístico emisora la Zona Radio

Calle 19 No. 11-65. Piso 1; Tel :(1) 831 4081 Cel. 322 249 7535 - 300 851 6974, Girardot, C/marca
www.lazona.digital / Correo: lazonaradio.info@gmail.com

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Escaneado con CamScanner

			VIRTUALES que deberán solicitar a correo electrónico j9civcto@cendoj.ramajudicial.gov.co y vencida la misma diligencia la subirá a la página de la Rama Judicial en la sección de juzgados y tribunales del municipio del encuentra el Juzgado. El enlace para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Proceso. Sobre alguna dificultad de orden técnico. Única cosa en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo j9civcto@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono 2820105 de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Juzgado.	...mente y un millones Quinientos ...esenta y tres millonesos Mcte ($531.666.000.00)	j9civcto@cendoj.ramajudicial.gov.co. El o Los interesado(s) deberá(n) seguir el procedimiento que se explica en el orden de la rama judicial. Diligenciando documentos en .Word con clave de ...proceso mínimo de ocho (8) caracteres <http://...ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/audiencias-de-remate-publicas-y-acceso-de-manera-virtual>. "Remitir aquí el poder para la protección y presentación de su oferta. Tenga en cuenta que debe anexar la oferta (documento en Word) al Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá j9civcto@cendoj.ramajudicial.gov.co y la clave se la pedirá al Juez el día y hora del remate	Cruz Carrillo, Teléfono: 3208573462, 2200395331	...Mcte ($531.666.666.00)	LITRA, T... EUPLAZ... CENERAL... DTAMOS... TE HOR... la venta ...departam... fijados ... de con ... 222-6764 4702000... gjcomafore... 5882 Me... bida por ALVAEZ, ... recursos ...ción de ... Direccion ...cida con ... 1088045... la tarjeta ... por el C.S ...derada ju... 2020. TO... duda de c... de que s... personal... demanda ... 2020, re... en este ... Tara que ...uientes ... la public... pan pres... derecho... presenta... dad con ... dentro ... multaco... donacion... auditor... continu... Magdal... Ibonga. ... Calle 2... la bsm... 21.000... 4702/0... trat. El ... cinco... ética ... tarta ... GRÁFI... RAS, ... GRÁFI... 84767... 20,24... 16485... N 10... 94208... 38,579... 94208... 38,772... 94208... 38,977... 10"... 15,79... 20,24... 16,420... 10"...
Luis Carlos Perdomo	Banco Agrario de Colombia S.A.	El día 26 de Mayo de 2021 a las 09:30 a.m.	El Bien inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargados secuestrado y avaluado. Clase de Bien: Inmueble, Tipo: Rural, Dirección del Inmueble: Predio Villa Rosario Vereda Cabide Olvidá, Municipio: San Luis, Tolima. Departamento: Tolima, Matrícula Inmobiliaria: 360 30577, Extensión: 2 hectáreas 1.230 Mts2, Avalúo: de los derechos a rematar $22.230.900.00	El 40% del avalúo $8.892.000.00	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo, Tolima. Rad: 2008-00022-00. Proceso: Ejecutivo Singular	Diogenes Ortiz Gutierrez, reside en la calle 3 No. 13-05 del Guamo, Tolima, celular: 3115919675	El 70% del Avalúo $15.581.000.00
SANDRA MILENA MARIN GRANADOS, C.C. 43.116.229 de Pereira	ALFONSO CUERVO PÁEZ, C.C. 11.251.898 de Usme	Mayo 24 de 2021, 2:00 pm	Lote de terreno marcado con el número dos (2) de la manzana catorce (14) con un área de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2), junto con la casa de habitación, que hace parte de la Urbanización Santa Rita El Sector, ubicado en la Carrera cuarenta y una A (41A) número veintinueve - catorce Sur (29-14 Sur) de Bogotá, D.C. Matrícula Inmobiliaria: 050-2078 16, Cédula Catastral: 27S 40A 41, VALOR AVALUO: $407.226.500	70% del valor del avalúo del bien: $285.060.650	Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., PROCESO No. 110012103022 2018 0033600, PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., (Juzgado de origen), CLASE: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA DE: Alfonso Cuervo Páez, CONTRA: Sandra Milena Marín Granados	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., Nit. 900.738.757-6, Matrícula No. 02302908, Representante Legal: YURY MARCELA MOGOLLÓN PENAGOS, C.C. 1.023.936.638 de Bogotá, Dirección: Av Jiménez No. 5-43 Piso 4 Oficina 408, Bogotá, D.C., Email: soluciones legalesinteligentes@gmail.com, mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com, Celular 3057142250	40% del valor de avalúo del bien: $222.931.920
Amparo Campo Rivera y Alfonso Gonzalo Ortiz Rodriguez	Ana Lilia Campo de Leon Gomez y Banco BBVA Colombia S.A.	21 de Mayo de 2021 a las 8:30 a.m.	Un (1) inmueble de 2 plantas y sótano, con area total de 252.50 m2 localizado en la calle 25 A No. 10-35 casa 8 tipo A del condominio Los Rosales P.H. situado en la vereda Bojaca del municipio de Chía (Cund.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20539629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos Zona Norte de Bogota, con coeficiente de propiedad de 1.33% cuenta con servicios publicos y linea telefonica, Avaluo: $1.307.551.200.00	50% 655.845.60 (70% del valor del avaluo)	Juzgado Primero Civil del Circuito Zipaquira, Expediente: 25899210300120 18 0020400, Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantia	Mly Johana Gutierrez Aleisa, carrera 16 No. 4 A-05 oficina 101 en Zipaquira, 3202213412	$623.020.480.00 (40% del valor del avaluo), cuenta depositos judiciales Banco Agrario No. 258992201001, conforme lo dispuesto por el artículo 451 del C.G.P
Agencia Central Denominación Centro Masonico Bethesda	Yosef Nortman Svartzmacher y Miguel David Ortiz Szapiro	25 de Mayo de 2021 hora 2:30 p.m.	Inmueble ubicado en la Avenida ciudad de Cali (AK 86) No.12-75 interior 4 de Bogota, Matrícula Inmobiliaria 50C-1222198, Valor Avaluo $4.024.998.000.00	70% $2.817.078.600.00	Juzgado actual que hara el Remate: 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota, Juzgado de Origen 29 Civil del Circuito de Bogota, Radicacion Expediente: 11001 3103-029-2016-00108-01, Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Inmobiliaria Juridica RIA, S.A.S., Diagonal 73 A Bis No. 80F-17 Sur, 3123630251, Luz Marina Loaiza Prada	40% para hacer postura $1.609.719.200.00
MEIDIS DELGADO HERRERA	JOSÉ RAIMUNDO FERNÁNDEZ CONTRERAS	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL YADO", UBICADO EN LA VEREDA LA BALSA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-615904, AVALÚO EQUIVALENTE A LA SUMA DE $964.553.031	SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE $648.987.121.70	JUZGADO SEGUNDO (2o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, (CUNDINAMARCA), MUNICIPIO: ZIPAQUIRÁ, (CUNDINAMARCA), NÚMERO DE EXPEDIENTE: 258993103002-2018-00371-00, CORREO ELECTRÓNICO: j2mincg@cendoj.ramajudicial.gov.co, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	ALC CONSULTORES S.A.S.", EN REPRESENTACION JOHANNA ANDREA GUZMÁN CABRERA DIRECCIÓN: CARRERA 54D No. 167 - 43 Bloque 3 Apto 404 (Bogotá D.C.) NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: 3012510698, 4891071	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE $393.981.212.40
LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ	SANDRA GONZÁLEZ HOYOS, STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEÓN GONZÁLEZ	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	SE TRATA DEL LOTE "H", UBICADO EN LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. MATRICULA INMOBILIARIA 307-12683., AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE $985.709.252	SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE $689.996.476.4	JUZGADO ACTUAL SEGUNDO (2o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CIUDAD: BOGOTÁ D.C. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 110013103-015-2018-00293-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, (HOY EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL) CORREO ELECTRÓNICO: j02ejecctos@cendoj.ramajudicial.gov.co	ALVARO CALDERÓN VILLEGAS, DIRECCION: CALLE 16 No. 8 - 23 DE GIRARDOT, NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: 8154723823	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE $ 394.283.700.8
HENNIE CECILIA HORSTE DE SUAREZ	EDIFICIO PUERTO BANUS -PROPIEDAD HORIZONTAL	27 DE MAYO DE 2021 HORA: 9:00 AM	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 108 A No. 23-48 APARTAMENTO 301 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N 20508041 Avaluo : $ 788.170.800.00	Base 70% $ 551.719.260.00	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RADICADO: 110014003029 2017 01137/00 EJECUTIVO	EMPRESA ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S REPRESENTADA POR NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, UBICADO EN LA CALLE 10 B No. 7-90 OFICINA 725, CELULAR: 3114451346	40% del avalúo $315.368.200.00

*El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

Escaneado con CamScanner

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

RADICADO
VIA ELECTRÓNICA
DECRETO 806 DE
2.020

FECHA
10- MAY -2021

Señor:

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proviene de : Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C
Demandante : **STELLA GONZALEZ ESPINO Y OTRAS**
Demandado : **LUIS ARMANDO RAMIREZ**
No. : **15-2016-00293**
Asunto : **Allego publicaciones remate.**

En mi condición de apoderado judicial del acreedor que embargó remanentes en el proceso de la referencia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del C.G.P, para efectos de la diligencia de **remate que se llevará a cabo el próximo veinticuatro (24) de mayo de 2.021,** me permito allegar los siguientes documentos:

1. Extracto de prensa del diario **EL TIEMPO**, donde se evidencia la publicación que se efectúo el domingo 2 de mayo de 2.021, realizada con diez (10) días de antelación.
2. Certificado de emisión radial del día abril 18 de 2021; Hora: 9:06 a.m., por la emisora LA ZONA RADIO 91.6 FM de Girardot (Cundinamarca).
3. Certificado de Libertad del inmueble a subastar con folio de matrícula inmobiliaria **307-12683** expedido dentro del mes anterior a la fecha.
4. Recibos de pago de la publicación en prensa; y del certificado de libertad, para que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Respetuosamente,

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C. C. No.79.105.578 De Bogotá D.C
T.P. No. 37.234 C.S.J.

CARRERA 15 Nº 77-90 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 2361454
CORREO ELECTRONICO: fredycamargo08@hotmail.com

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Citación de Herederos)

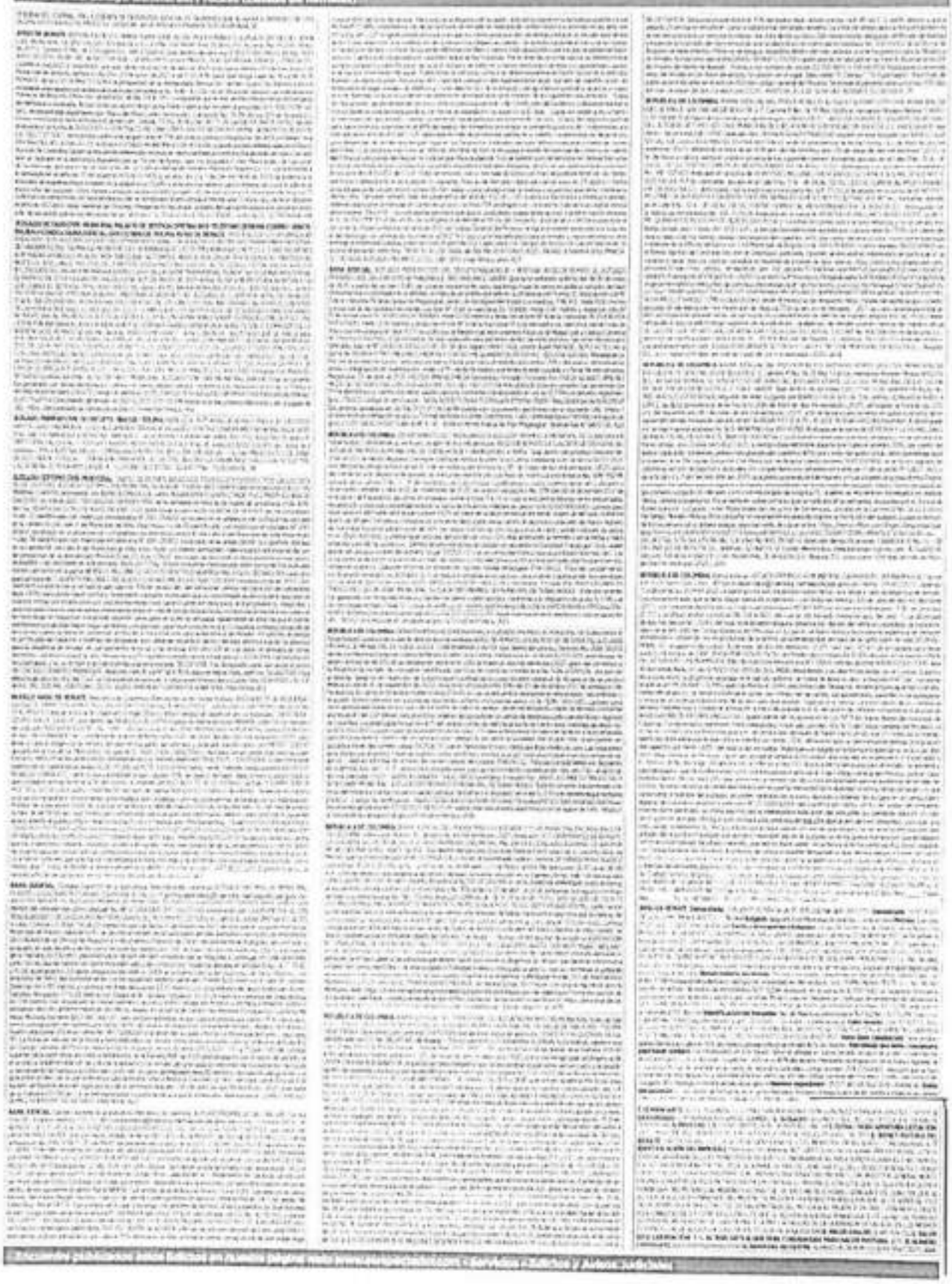

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaregistral.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519447043064642 **Nro Matricula: 307-12683**

Pagina 1 TURNO: 2021-307-1-24898

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:53:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-03-1993 RADICACIÓN: 00451 CON: CERTIFICADO DE: 26-02-1993

CODIGO CATASTRAL: **25612000000000090028000000000**COD CATASTRAL ANT: 256120000000090028000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

* * * \

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210515447043064842 Nro Matrícula: 307-13681

Fecha: 13 de Mayo de 2021 a las 08:51:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519447043064642 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:53:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO AMAYA FERNANDO

A: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6074

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 POR LA CUAL SE ACLARA EL AREA DEL PRESENTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-1997 Radicación: 6074

Doc: ESCRITURA 3.620 DEL 26-08-1997 NOTARIA 51 DE STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO

A: C. Y F. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-2000 Radicación: 2000-290

Doc: ESCRITURA 3907 DEL 21-12-1999 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C. Y F. LTDA.

A: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-4383

Doc: ESCRITURA 921 DEL 14-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO CC# 80351706 X

A: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527141

A: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277858

A: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-6556

Doc: OFICIO 978 DEL 12-07-2016 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310301520160029300.

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbeurdeguayne.com.co/sirb/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519447043064642 **Nro Matrícula: 307-12683**

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:53:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESPINO STELLA CC# 39527341

DE: GONZALEZ HOYOS SANDRA CC# 31277898

DE: LEON GONZALEZ SANDRA YADIRA CC# 52022343

A: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** **CC# 80351706 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3373

Doc: OFICIO 1046-2020 DEL 12-01-2020 SECRETARIA DE HACIENDA DE RICAURTE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE **NIT# 8906800591**

A: **RAMIREZ RAMIREZ LUIS ARMANDO** **CC# 80351706 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519447043064642 Nro Matrícula: 307-12683

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 06:53:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-307-1-24898 FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

Remate 24 Marzo

Bogotá, mayo 21 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para manifestarle lo siguiente:

1.1.- Allego la publicación del **REMATE** a llevarse a cabo el 24 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia, del inmueble consistente del predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte, hecha el pasado domingo 21 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el periódico EL ESPECTADOR de amplia circulación nacional, conforme al auto del 13 de abril de 2021.

1.2.- Anexo ocho (8) folios incluyendo este oficio y además la respectiva certificación, la publicación en el periódico del domingo 9 de mayo de 2021 y el certificado de tradición de la matrícula No 307-12683 correspondiente al inmuebe materia del remate.

2.- NOTIFICACIONES:

2.1.- Comedidamente solicito al Señor Juez acusar recibo de este escrito a través de mi correo, el cual suministro a fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF.EJECUCION CIVIL CT

81952 21-MAY-'21 12:38

81952 21-MAY-'21 12:38

Escaneado con CamScanner

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

FECHA: 2021-05-09 CATEGORIA: Edicion art. 450 c.g.p

1. DEMANDANTE: ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA YADIRA LEON GONZALEZ Y SANDRA GONZALEZ HOYOS 2. DEMANDADO: LUIS ARMANDO RAMIRE Z RAMIREZ 3. JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 4. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA 5. FECHA HORA APERTURA LICITACION: 24 DE MAYO DE 2021 HORA 9 Y 30 A.M. ORDENADO POR AUTO DEL 13 ABRIL DE 2021 6. BIENES MATERIA DEL REMATE: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) 7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matrícula Inmobiliaria: 307-12683 Dirección Inmueble: PREDIO RURAL LOTE H, VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), AREA SUPERIFICIARIA 42 3 HECTÁREAS. ESCRITURA PÚBLICA No 3997DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 52 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CÓDIGO CATASTRAL 25612000000090028000. CON LINDEROS. PARTIENDO DEL MOJÓN 11 CON DIRECCION GENERAL NORTE EN UNA LONGITUD DE 412.0 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN 10, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJÓN 12 AL MOJÓN 7 EN LONGITUD DE 305 0 METROS Y DIRECCIÓN SUR ESTE, CON LOTE QUE SE ADJUDICA A GLORIA FONNEGRA, DEL MOJÓN 7 AL MOJÓN 8 SIGUIENDO EN DIRECCION SUR OESTE SOBRE EL FILO DE LA DORMIDA EN UNA LONGITUD DE 348 0 METROS DEL MOJÓN 8 AL MOJÓN 11 EN DIRECCIÓN NORTE OESTE Y EN LONGITUD DE 1..157.0 METROS CON LOTE QUE SE ADJUDICA A JORGE FONNEGRA. ESTE GLOBO DE TERRENO GOZARÁ DE UN DERECHO DE CUARTA PARTE SOBRE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA SALADA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LOS CITADOS TÍTULOS DE ADQUISICION 8. VALOR AVALUO: $ 865.709.252 9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% 11. NUMERO EXPEDIENTE: 11001310301520160025300 12. DATOS DEL SECUESTRE: ALVARO CALDERÓN CELULAR 3154723821. JA44

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 9 de Mayo del año 2021.

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

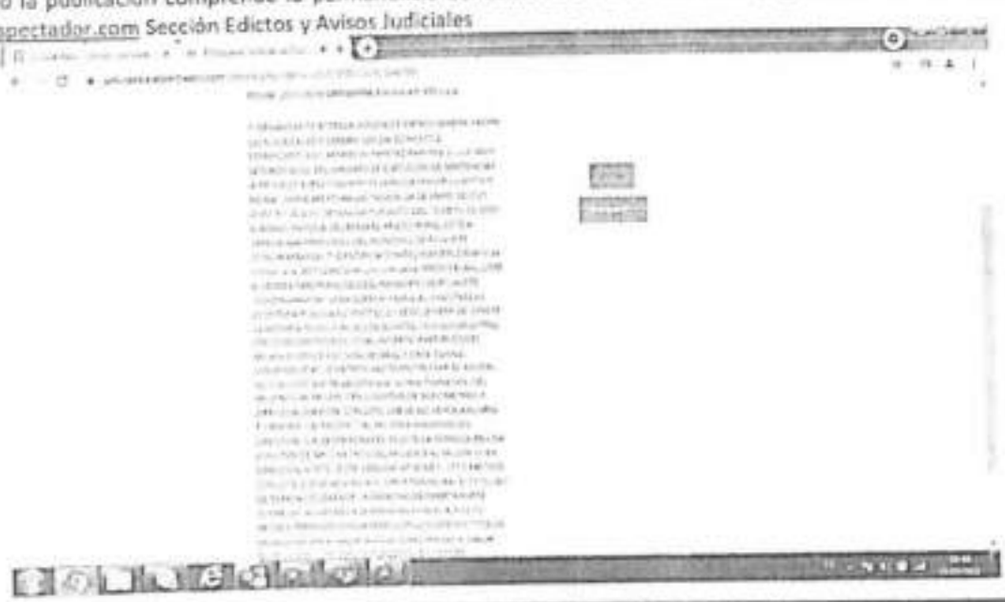

Escaneado con CamScanner

581

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2016-00293-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/05/2021
Demandantes:	STELLA GONZÁLEZ ESPINO, SANDRA GONZÁLEZ HOYOS Y SANDRA LEÓN GONZÁLEZ
Demandado:	LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS C.C. 19.124.448 de Bogotá y T.P. 18.275 del C. S. de la J.	NO
Apoderada Demandantes	ESTHER VERONICA FACIOLINCE JIMÉNEZ C.C. 52.996.685 de Bogotá y T.P. 169.666 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble tipo rural denominado Lote "H", ubicado en la vereda San Francisco, en el municipio de Ricaurte, en el departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683.

PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado LUIS ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, por compraventa realizada a C. y F. LTDA, mediante escritura pública No. 3907 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaria 52 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 985'709.252,00 $ 689'996.476,40 $ 394'283.700,80

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

Bogotá, mayo 25 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No 11001310301520160029300 SEGUIDO POR ESTELLA GONZÁLEZ ESPINO Y OTROS CONTRA ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, abogado titulado e inscrito, con cédula de ciudadanía No 19.124.448 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura, concurro con todo respeto ante usted para manifestarle lo siguiente:

1.- PETICIÓN:

1.1.- Se sirva señalar nueva fecha y hora con el fin de llevar a cabo nuevamente el **REMATE** del predio rural lote H de la Vereda San Francisco del Municipio de Ricaurte materia del proceso de la referencia, toda vez que la segunda licitación del 24 de mayo de 2021 fue declarada desierta por falta de postores. Una vez decretado el remate se procederá a hacer la publicación de ley.

2.- NOTIFIFICACIONES:

2.1.- Suministro la fin de que sea tenido en cuenta a raíz de la **PANDEMIA** por la que atravesamos, donde recibiré cualquier notificación o comunicación que se surta en el proceso: **juliotarazonanavas@hotmail.com**

Atentamente.

JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS
C. C. No 19.124.448 de Bogotá
T. P. No 18.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

DF.EJECUCION CIVIL CT
56928 25-MAY-'21 13:35
56928 25-MAY-'21 13:35

Escaneado con CamScanner

RV: SOLICITUD DE TERCERA FECHA DE REMATE Y ENVÍO DE CONSTANCIA DE ACTAS ANTERIORES ACTA Stella Gonzalez y Sandra León

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 14:53

Para: Andres Camilo Gonzalez Salinas <agonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (157 KB)

PHOTO-2021-05-24-10-37-33.jpg;

De: Esther Veronica Faciolince Jimenez <drafaciolince@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 11:16 a. m.
Para: Stela Alban <unigestion@hotmail.com>; sandritaleon2001 <sandritaleon2001@yahoo.com>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE TERCERA FECHA DE REMATE Y ENVÍO DE CONSTANCIA DE ACTAS ANTERIORES ACTA Stella Gonzalez y Sandra León

SEÑOR:
Juez 2CC de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 110013103 015 2016 00293 00

ASUNTO: SOLICITUD DE TERCERA FECHA DE REMATE, SOLICITUD DE ACTAS - CONSTANCIA DE AUDIENCIAS ANTERIORES Y ESTADO DE CUENTA DE LOS IMPUESTOS PREDIALES DEL INMUEBLE

Esther V. Faciolince Jimenez identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderada de las señoras Stella Gonzalez y Sandra León (Demandantes del proceso de la referencia) por este medio designado por su despacho y con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para:

1. Solicitar las actas de constancias de las 2 audiencias de remate anteriores a las cuales en ambas he hecho presencia, la última de estas realizada hoy 24 de mayo de manera virtual.
2. Solicito nueva fecha para llevar a cabo la tercera audiencia de remate
3.en vista de que la Alcaldia de Ricaurte, no ha respondido con el envío del estado de cuenta de la deuda por concepto de impuestos prediales pongo en conocimiento y envio en archivo adjunto el recibo de pago expedido el 13 de mayo del 2021 por valor total de $19.491.092 .

Quedando atenta a su pronta y favorable respuesta.

Atentamente :
Esther Faciolince
C.C#52.996.685
T.P #169666 C.S.J
CEL 3043356848

OF.EJECUCION CIVIL CT
56974 25-MAY-'21 15:38

01 Folio NM
56974 25-MAY-'21 15:38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 015 2016 00293 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12683, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:00AM** del día **15 de julio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-12683**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjY0ZWExN2EtMTVkMy00MjkwLTkwNDQtMDVjMWI3Y2MxMDI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse fisicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 051 fijado hoy 22 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12